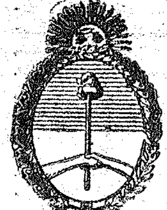
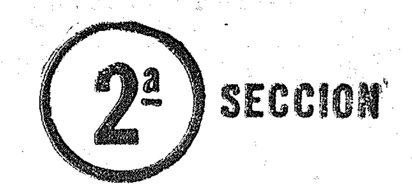


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, martes 13 de octubre de 1970

NUMERO

22.031

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Navigas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL Y
MARITIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano J. Marcelo Ferrari, con fecha 18 de agosto de 1970, la sociedad "NAVIGAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y MARITIMA" por Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de abril de 1970, aprobada por Resolución Ministerial número 1.269 de fecha 17 de julio de 1970 ha modificado los artículos cuatro, siete, once, doce, veinticuatro y treinta y seis, de sus Estatutos, los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Artículo cuatro: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos ley número 18.188, representado por cinco millones de acciones al portador y|o nominativas, de un peso cada una, y dividido en series de igual número de acciones o no. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General y guardando las proporciones del artículo número 318 del Código de Comercio hasta la suma de veinticinco millones. — La Asamblea General que deberá fijar las características de las acciones a emitirse, podrá facultar al Directorio para que resuelva la oportunidad de la emisión de las series y la forma y modo de pago de las acciones suscriptas. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos más los aumentos que se realicen de acuerdo con las disposiciones que anteceden. — Artículo siete: El Directorio resolverá las emisiones futuras hasta cubrir el capital autorizado determinando las características, forma y modo de pago de las acciones con sujeción a las disposiciones de este estatuto. — Toda resolución de emisión de acciones o aumento de capital autorizado deberá ser elevado a escritura pública, oportunidad en que se pagará el impuesto fiscal correspondiente, publicada por tres días en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Podrá asimismo a pedido de tenedores de acciones al portador, convertir dichas acciones en nominativas, como también, a pedido de tenedores de acciones nominativas, convertir a éstas en acciones al portador, efectuando la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio, y comunicando la mencionada conversión a la Inspección General de Justicia. — Artículo once: Las acciones serán al portador o nominativas, según lo determine el Directorio, no reconociendo la sociedad más que un solo dueño por acción, pudiendo expedirse títulos de una o más acciones. — Los títulos de acciones llevarán la firma del Presidente y del Vicepresidente o de un Director y los demás recaudos establecidos por el artículo 328, del Código de Comercio, pudiendo una de las firmas ser un facsímil impreso o estampada mediante un sello. — Artículo doce: La transferencia de acciones nominativas sólo podrá hacerse con expresa autorización del Directorio, y no producirá efectos respecto de la sociedad y terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de registro. — Mientras las acciones, aun cuando fueren al portador, no hayan sido totalmente pagadas, se entregará a los suscriptores certificados nominativos no endosables, por el importe que hubieren integrado. — La transferencia de estos certificados está sujeta a las mismas condiciones que la de las acciones nominativas. — Al completarse el pago de la suscripción los certificados serán canjeados por los títulos de acciones correspondientes. — Artículo veinticuatro. — Los miembros del Directorio percibirán por el desempeño de sus funciones específicas, las remuneraciones que les fije la Asamblea General. — Artículo treinta y seis. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Dos por ciento para el fondo de reserva légal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) Las sumas que la Asamblea General fije para remuneración del Directorio y del Síndico. — c) Los dividendos fijos de las acciones preferidas, atendiendo primero las que pudieran adeudarse y luego las correspondientes al ejercicio y los adicionales, en su caso, de conformidad con las condiciones de su emisión. — d) El saldo una vez deducidas las reservas facultativas si es que la Asamblea resuelve practicarlas, será distribuido entre los tenedores de acciones ordinarias en proporción a las acciones que posean. — Las acciones suscriptas y no realizadas en su totalidad participarán en los dividendos a "prorrata temporis" y el importe integrado. — Raspado — fijos. — Vale.

Buenos Aires, octubre 1º de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 123 e.13|10 Nº 92.966 v.13|10|70

LLAMADO A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Para evitar inconvenientes por falta de espacio y demoras en la recepción de avisos se lleva a conocimiento de los interesados que los textos a publicar en el Boletín Oficial INDEFECTIBLEMENTE deberán ser entregados de acuerdo con el siguiente plan de publicación, a saber:

Día de Presentación:	Día de Publicación:	Día de Asamblea:
13/10/70	20/10/70	30/10/70
14 y 15/10/70	21/10/70	31/10/70
16 y 19/10/70	22/10/70	1 y 2/11/70

Esta exigencia sólo regirá hasta el 19|10|70, inclusive.

Máquinas Europeas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pasada al folio 1.555 por ante el escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, en el Registro 543 a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Máquinas Europeas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que dice así: "Escritura número seiscientos setenta y dos. "En Buenos Aires, a tres de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Lucila Susana Cifre de Olivetto, que dice ser casada, con cédula de identidad emitida por la Policía Federal número 6.121.785, domiciliada en Agüero 1761, de esta Capital, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de: Renzo Camilo Mario Máximo Daglio, italiano, con cédula de identidad 7.686.766, comerciante, viudo, nacido el 6 de marzo de 1892, domiciliado en Quintana 49, piso 6º "C" de esta Capital; Andrés Juan Tartara, italiano, con cédula de identidad 7.680.810, nacido el 27 de setiembre de 1930, comerciante, casado, domiciliado en Quintana 49, piso 6º "C" de esta Ciudad; María Rosa Daglio de Tartara, italiana, con cédula de identidad 7.685.587, nacida el 20 de abril de 1935 comerciante, casada, domiciliada en Quintana 49, piso 6º "C", Capital Federal; Aurelio Carazzone, italiano, con cédula de identidad 3.633.340, nacido el 16 de setiembre de 1922, comerciante, domiciliado en Beauchef 1239 de Capital Federal; Ilsa Cisilino de Carazzone, italiana, con cédula de identidad 2.432.995, nacida el 11 de junio de 1926, comerciante, casada, domiciliada en Beauchef 1239, Capital Federal; Héctor Juan Trippar, argentino, con cédula de identidad 3.815.778, nacido el 4 de junio de 1937, comerciante, casado, domiciliado en José Cubas 3871, Capital Federal; Arturo Sca-

19701013

lise, italiano, con cédula de identidad 4.040.926, nacido el 29 de febrero de 1940, casado, comerciante, domiciliado en Alvarez Jonte 3737, piso 9º, "F" de esta Ciudad; Marta Lidia Etchegoyen, argentina con cédula de identidad 5.007.111, nacida el 7 de abril de 1943, domiciliada en Alvarez Jonte 3727 piso 9º "F", de Capital Federal, casada, comerciante; Haydée Adela Pinelli, argentina, con cédula de identidad 4.561.077, nacida el 2 de noviembre de 1939, comerciante, casada, domiciliada en José Cubas 3841, Capital Federal; Mario Poliak, argentino, con cédula de identidad 5.302.516, nacido el 25 de setiembre de 1927, abogado, casado, domiciliado en General Soler 120, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; y don Isaac Heller, argentino con libreta de enrolamiento 0.411.828, nacido el 6 de agosto de 1919, contador público nacional, casado, domiciliado en Viamonte 2080, piso 2º "A" de esta Capital, según poder que con facultades suficientes para este otorgamiento le otorgaron el 12 de junio de 1970 por escritura número 403, pasada al folio 919 de este Registro, doy fe. — Y la compareciente por la representación acreditada dice: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 17.014 de fecha 13 de agosto de 1970, emanada del Inspector General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos sociales de "Máquinas Europeas Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", así como la mencionada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima a cuyo fin me exhibe el Expediente de la Inspección General de Justicia número 37.445, del que resulta que de fojas una a dos vuelta, corre el acta de constitución provisional tal como fuera redactada originariamente de fojas tres a cuatro, el estatuto en su redacción primigenia, a fojas nueve y vuelta, la redacción definitiva dada al punto primero del acta constitutiva y al artículo cuarto del estatuto, corriendo a fojas once la ya aludida resolución, todo lo que copiado en ese orden, con las intercalaciones pertinentes dice así; "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Renzo Camilo Mario Máximo Daglio; Andrés Juan Tártara; María Rosa Daglio de Tártara; Aurelio Carazzone; Ilsa Cisilino de Carazzone; Héctor Juan Trippar; Arturo Scalise; Haydeé Adela Pinelli; Marta Lidia Etchegoyen; Isaac Heller y Mario Poliak; todos mayores de edad y hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAQUINAS EUROPEAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades. — Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, plásticos, eléctricos, maquinarias y herramientas — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, compraventa, negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de negocios o debentures, la sociedad no realizará las operaciones previstas por el articulado de la ley 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Compraventa, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sea urbanas o rurales e inclusive por el régimen de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirectamente de establecimientos rurales propios o de terceros; El capital autorizado se fija en la suma de $ 990.000.— representado por 99.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en 99 series iguales; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten las veinte primeras series de acciones ordinarias al portador, Clase "A" con derecho a cinco votos: Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Arturo Scalise, 4.000 — 5 votos — $ 4.000. — H. J. Trippar, 4.000 — 5 votos — $ 4.000 — A. Carazzone, 4.000 — 5 votos — $ 4.000. — A. Tartara, 4.000 — 5 votos — $ 4.000. — R. C. M. M. Daglio, 800 — 5 votos — $ 800. — M. R. D. de Tartara, 600 — 5 votos — $ 600. — I. C. de Carazzone, 600 — 5 votos — $ 600. — M. L. Etchegoyen, 600 — 5 votos — $ 600. — H. A. Pinelli, 600 — 5 votos — $ 600. — Isaac Heller, 500 — 5 votos — $ 500. — Mario Poliak, 300 — 5 votos — $ 300. — Totales, 20.000 — $ 20.000 — La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital emitido y suscripto de doscientos mil pesos y un capital realizado de veinte mil pesos. — Tercero. Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Héctor Juan Trippar; vicepresidente, a Aurelio Carazzone; vocales a Arturo Scalise, Andrés Tartara; suplentes, a... síndico titular, a Isaac Heller, y síndico suplente, a Mario Poliak. — Cuarto: Autorizar a la señora Lucila Susana Cifre de Olivetto y al Sr. Isaac Heller a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Entre líneas: Juan. Vale. — I. Heller. — Ilsa C. de Carazzone — Haydée P. de Trippar. — M. Rosa Daglio de Tartara. — Andrés Tartara, — Daglio Renzo. — Aurelio Carazzone. — Mario Poliak. — Scalise. — M. E. de Scalise. — Juan Trippar. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 543 de C. Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de Renzo Camilo Mario Máximo Daglio. — Andrés Juan Tartara. — María Rosa Daglio de Tartara. — Aurelio Carazzone. — Ilsa Cisilino de Carazzone. — Juan Trippar. — Arturo Scalise. — Marta Lidia Etchegoyen. — Haydée Adela Pinelli. — Mario Poliak, y don Isaac Heller, y han sido puestas en mi presencia. — A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 12 de junio de 1970. — Jorge W. Cinollo Vernengo — Hay un sello que dice: Jorge W. Cinollo Vernengo, escribano público. — Expediente N. 37.445. — Buenos Aires, 13 Ago. 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Máquinas Europeas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 12 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 25 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 9 (nueve). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese — Resolución N. 17.014. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia." — Es copia fiel, doy fe. — Y la compareciente continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Máquinas Europeas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y yo, el autorizante, dejo constancia que oportunamente se abonará el impuesto fiscal que corresponde a este acto, de mil doscientos pesos, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido. — Leída y ratificada la firma por ante mí, doy fe. — Lucila Susana Cifre de Olivetto. — Hay un sello, ante mí, Jorge W Cinollo Vernengo. — E|l. y. Vale. — E|l: de Vale.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18 188 279 e. 13|10 Nº 92.931 v. 13|10|70

Enver

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de sociedad anónima "Enver, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número novecientos veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Carlos Alberto Rivadas, Gaspar Valentín Barucca, Juan Martín Colman, Osvaldo Lázaro Amori, Miguel Angel Farré, Alfredo Nigro, Idro Bruno Jenscig Ramón Doejo, José Calvo y Jaime García; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha tres de agosto último, pasada ante mí al folio mil setecientos ocho, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, vienie por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Enver, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la riegirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista, y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 28 días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Carlos Alberto Rivada, Gaspar Valentín Barucca, Juan Martín Colman, Osvaldo Lázaro Amori, Miguel Angel Farré, Alfredo Nigro, Idro Bruno Jenscig, Ramón Doejo, José Calvo, Jaime García, y resuelven: Priimero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ENVER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales. Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requierá el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros, en este concepto, a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — Quedan excluidas todas las actividades que en virtud de la materia estén reservadas a profesionales con títulos habilitantes, conforme a las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra, venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 Ley 18.188, representado por 10.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Carlos A. Rivadas, 420 — A — 420. — Gaspar Valentín Barucca, 250 — A — 250. — Juan M. Colman, 200 — A — 200. — Osvaldo L. Amori, 200 — A — 200. — Miguel A. Farré, 200 — A — 200. — Alfredo Nigro, 200 — A — 200. — Idro B. Jenscig, 190 — A — 190. — Ramón Doejo, 120 — A — 120. — José Calvo, 120 — A — 120. — Jaime García, 100 — A — 100. — 2.000 — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Alberto Rivadas. Vicepresidente a Gaspar Valentín Barucca. Síndico titular a Juan Martín Colman y Sndico suplente a Osvaldo Lázaro Amori. — Cuarto: Autorizar a Carlos Alberto Rivadas y Gaspar Valentín Barucca a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos A. Rivadas. — Gaspar Valentín Barucca. — Juan M. Colman. — Osvaldo L. Amori. — Miguel A. Farré. — Alfredo Nigro. — Idro B. Jenscig. — Ramón Doejo. — José Calvo. — Jaime García". — Expediente Nº 37.933. — Buenos Aires, 11 Set. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Enver, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 28 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 6 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Resolución Nº 17.343". — Alberto Ricardo Amado - Escribano.

Buenos Aires, octubre 5 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 183 e.13|10 Nº 93.023 v 13|10|70

Firth

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano de esta Capital don Carlos A. Maino, con fecha 22 de septiembre del corriente año, al folio número 1.375 del Registro 382, a su cargo, se han protocolizado las reformas de los artículo 4to. y 5to. de los Estatutos de la Sociedad "FIRTH, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", cuya reforma fue sancionada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 19 de junio de 1969, y aprobada por Resolución número 1.656, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, de fecha 7 de septiembre de 1970, siendo el texto íntegro de los artículos reformados del siguiente tenor: "Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos, representado por doscientos cincuenta mil acciones al portador de un valor nominal de $ 1 cada una y dividida en veinticinco series de diez mil acciones cada una. — Las acciones podrán ser ordinarias y/o preferidas y ser extendidas en títulos que representen una o más acciones, que serán firmadas por dos Directores. — El Directorio resolverá la oportunidad y condiciones de emisión y suscripción de las demás series siempre que hayan sido totalmente suscriptas y pagadas las acciones de las series anteriores por su orden. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser aumentado por la Asamblea hasta la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos, fijando sus características y guardando las proporciones del artículo número 318 del Código de Comercio, mediante la emisión de acciones ordinarias o preferidas. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio, fijar la oportunidad de las emisiones y la forma y condiciones de pago. — Toda emisión de acciones o aumento de capital será elevado a escritura pública, en cuyos actos se pagará el impuesto fiscal correspondiente, publicado por tres días en el Boletín Oficial, inscripto en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia.

Buenos Aires, octubre 2 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 54 e.13|10 Nº 93.104 v.13|10|70

Rigner

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Rigner Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria. — Escritura número: novecientos veintiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Rubén Darío Caamaño; Héctor Hugo Romero; Rugen Omar Altamiranda; Antonio García; Aurelio Claudio Andreani; Juan Carlos Romanelli; Julio Alberto Aguiar; Pascual Dell'Aglio; José Cosmo Vulcano; Antonio Víctor Tartalia; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez de agosto último, pasada ante mí al folio mil setecientos noventa y cinco, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitada en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Códiga de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Rigner Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 6 días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Ruben Darío Caamaño; Héctor Hugo Romero; Rubén Omar Altamirada; Antonio García; Aurelio Claudio Andreani; Juan Carlos Romanelli; Julio Alberto Aguiar; Pascual Dell'Aglio; José Cosme Vulcano, Antonio Víctor Tartalia y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RIGNER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, frutos del país, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinasde todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos o intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas. — Quedan excluidas todas las actividades que en virtud de la materia esten reservadas a profesionales con títulos habilitantes, conforme a las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — o) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 ley 18.188 representado por 10.000 acciones de pesos 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El directorio titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A., totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Rubén D. Caamaño, 400, cinco votos, 400; Héctor H. Romero, 400, cinco votos, 400; Rubén O. Altamiranda, 300, cinco votos, 300; Antonio García, 200, cinco votos, 200; Aurelio C. Andreani, 200, cinco votos, 200; Juan Carlos Romanelli, 300, cinco votos, 300; Julio A. Aguiar, 50, cinco votos, 50; Pascual Dell'Aglio, 50, cinco votos, 50; José C. Vulcano, 50, cinco ovtos, 50; Antonio V. Tartalia, 50, cinco votos, 50; 2.000; 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Rubén Darío Caamaño vicepresidente a: Héctor Hugo Romero; síndico titular a: Rubén Omar Altamiranda y síndico suplente a: Antonio García. — Cuarto: Autorizar a Rubén Darío Caamaño y Héctor Hugo Romero a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización ara funcionar en el carácter adotado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Rubén D. Caamaño. — Héctor H. Romero. — Rubén C. Altamiranda. — Antonio García. — Aurelio C. Andreoni. — Juan Carlos Romanelli. — Julio A. Aguiar. — Pascual Dell'Aglio. — José C. Vulcano. — Antonio V. Tartalia". "Expediente Nº 38.023. — Buenos Aires, 15 setiembre 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 31 del Código de Comercio, estará compuesto de dos a diez miembros teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada paraf uncionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Rigner Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 6 de agosto de 1970 y presentada ante este Organismo el 14 de agosto de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) a fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta). — 2. Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 17.431". — Alberto R. Amado (Escribano).

Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 189 e.13|10-Nº 93.025-v.13|10|70

Dessir

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima "Dessir Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número novecientos diecinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: José Cosme Vulcano; Antonio Víctor Tartalia; Rubén Darío Caamaño; Héctor Hugo Romero; Rubén Omar Altamiranda; Antonio García; Aurelio Claudio Andreani; Juan Carlos Romanelli; Julio Alberto Aguiar y Pascual Dell'Aglio; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez de agosto último, pasada ante mí al folio mil setecientos noventa y cinco, de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Dessir Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 5 días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: José Cosme Vulcano; Antonio Víctor Tartalia; Rubén Darío Caamaño; Héctor Hugo Romero; Rubén Omar Altamiranda; Antonio García; Aurelio Cláudio Andreani; Juan Carlos Romanelli; Julio Alberto Aguiar; Pascual Dell'Aglio y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará DESSIR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, frutos del país, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.062 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección administración, y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general, sean públicas o privadas — Quedan excluidas todas las actividades que en virtud de la materia estén reservadas a profesionales con títulos habilitantes, conforme a las respectivas reglamentaciones. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 ley 18.188 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras series de acciones, ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — José C Vulcano 500 A 500. — Antonio Víctor Tartalia 500 A 500. — Rubén D. Caamaño 200 A 200. — Héctor H. Romero 200 A 200. — Rubén O. Altamiranda 200 A 200. — Antonio García 100 A 100. — Aurelio C. Andreani 100 A 100. — Juan Carlos Romanelli 80 A 80. — Julio A. Aguiar 80 A 80. — Pascual Dell'Aglio 40 A 40. — 2000 — 2000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Cosme Vulcano; vicepresidente a Antonio Víctor Tartalia; síndico titular a Rubén Darío Caamaño y síndico suplente a Héctor Hugo Romero. — Cuarto: Autorizar a José Cosme Vulcano y Antonio Víctor Tartalia a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcio-

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION SEL DIA 13|10|70 (4 págs.)

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
Páginas 1 a 19

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Páginas 19 a 31

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 31)
Anteriores. (Pág. 38)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 23)
Anteriores. (Pág. 45)

nar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José C. Vulcano. — Antonio Víctor Tartalia. — Rubén D. Caamaño. — Héctor H. Romero. — Rubén O. Aramburanda. — Antonio García. — Aurelio C. Andriani. — Juan Carlos Romanelli. — Julio A. Aguilar. — Pascual Dell'Aglio. — Expediente Nº 38024. — Buenos Aires, 14 set. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dessir Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 5 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General el 14 de agosto de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 9 (nueve) a fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción de la sociedad, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar — Hay un sello. — Resolución número 17397. — Alberto Ricardo Amado, escribano. — S|raspado: José. — Vale.

Buenos Aires, octubre 5 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 186 e.13|10 Nº93.024 v.13|10|70

Carral

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. — "Carral, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número ochocientos setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de septiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo Nº novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Rafael Angel Cabrera, Luis Alberto Neira, José Jorge Aquino, Luis Alberto Gerez, Orlando Faustino Núñez, Alejandro Atilio Viganó. Jorge Moncada, Rafael Francisco Gutiérrez, Fabriciano Domingo Poncelas y Francisco Rojas; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha dieciséis de julio último, pasada ante mí, al folio número mil quinientos ochenta y nueve de este mismo Registor, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo número trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo número trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Carral, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria" cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 16 días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Rafael Angel Cabrera; Luis Alberto Neira; José Jorge Aquino: Luis Alberto Gerez; Orlando Faustino Núñez; Alejandro Atilio Viganó: Jorge Moncada; Rafael Francisco Gutiérrez: Fabriciano Domingo Poncelas; Francisco Rojas y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CARRAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por lo compraventa y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanización, loteos, fraccionamintos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyecto, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— Ley número 18.188 representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Rafael A. Cabrera. — 400. — 5 votos. — 400. — Luis A. Neira. — 400. — 5 votos. — 400. — José Jorge Aquino. — 400. — 5 votos. — 400. — Luis A. Gerez. — 400. — 5 votos. — 400. — Orlando F. Núñez. — 80. — 5 votos. — 80. — Alejandro A. Viganó. — 80. — 5 votos. — 80. — Jorge Moncada. — 80. — 5 votos. 80. — Rafael F. Gutiérrez. — 80. — — 5 votos. — 80. — Fabriciano D. Poncelas. — 40. — 5 votos. — 40. — Francisco Rojas. — 40. — 5 votos. — 40. — 2.000. — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscaliador: Presidente a Orlando Faustino Núñez. — Vicepresidente a Luis Alberto Neira. — Síndico titular a José Jorge Aquino y Síndico suplente a Luis Alberto Gerez. — Cuarto: Autorizar a Rafael Angel Cabrera y Luis Alberto Neira a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rafael A. Cabrera. — Luis A. Neira. — José J. Aquino. — Luis A. Gerez. — Orlando F. Núñez. — Alejandro A. Viganó. — Jorge Moncada. — Rafael F. Gutiérrez. — Fabriciano D. Poncelas. — Francisco Rojas". — "Expediente Nº 37.850. — Buenos Aires, 14 ago. 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo número 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Carral, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constiuida en esta ciudad, el 16 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 30 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución número 17.028. — Alberto Ricardo Amado, escribano.

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 177 e.13|10 Nº 93.022 v.13|10|70

Saltex

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 2417. — Primer Testimonio: Escritura número: mil seiscientos sesenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público Autorizante comparece el señor don Luis Salvador Antonio Vinciguerra, argentino casado en primeras nupcias con Elisa Martínez, nacido el veintiséis de noviembre de mil novecientos veintiocho, con Cédula d Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos noventa y un mil doscientos treinta y seis, domiciliado en la calle Viamonte número setecientos setenta y tres, quinto piso de esta Capital Federal, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores Jaime Nutkiewicz, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Esther Rapaport, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta mil doscientos veintitrés, nacido el tres de marzo de mil novecientos veinte, comerciante, domiciliado en Mendoza cinco mil trescientos sesenta y uno de la Capital Federal; doña Esther Rapaport de Nutkiewicz, polaca, casada en primeras nupcias con Jaime Nutkiewicz, nacida el quince de noviembre de mil novecientos diez y nueve, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos diez y nueve mil ochocientos treinta y nueve, domiciliada en la calle Mendoza cinco mil trescientos sesenta y uno de la Capital Federal; don Eduardo Isaac Heffess, argentino, nacido el catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doce mil once, casado en primeras nupcias con Felisa Sofía Nuktiewicz, domiciliado en General César Díaz dos mil novecientos noventa y cinco, Piso Tercero "C" de Capital Federal; Felisa Sofía Nutkiewicz de Heffess, argentina, casada con Eduardo Isaac Heffess, nacida el veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y seis, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones quinientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y nueve, igual domicilio que el anterior; Salomón León Nutkiewicz, argentino naturalizado, nacido el cinco de abril de mil novecientos diez y ocho, casado con Ita Perla Aizenberg, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos noventa y siete mil doscientos treinta y cinco, comerciante, domiciliado en Zado tres mil doscientos veinticuatro; doña Ita Perla Aizenberg de Nutkiewicz, argentina naturalizada, nacida el quince de junio de mil novecientos diez y ocho, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y dos, domiciliada en el mismo lugar que el anterior; doña Lucía Alba Perosi de Núñez, italiana, nacida el veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y nueve, casada en primeras nupcias con Adalberto Domingo Núñez, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y seis, domiciliada en la calle Rosetti número ochocientos cuarenta y uno de la Capital Federal; Martha Nutkiewicz de Kotelanski, argentina, casada en primeras nupcias con don Pedro Kotelanski, con Libreta Cívica número cuatro millones doscientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y nueve, nacida el catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, domiciliada en Miguel Angel número mil novecientos cuarenta y tres, Departamento "D" de Capital Federal; don Pedro Kotelanski, argentino, casado con Martha Nutkiewicz, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y uno, nacido el treinta de abril de mil novecientos cuarenta, domiciliado en Miguel Angel mil novecientos cuarenta y tres, Departamento D de Capital Federal; Miguel Moisés Leibovicius, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos veintinueve mil novecientos ochenta y tres, nacido el veintidós de julio de mil novecientos veinte, domiciliado en Sarmiento número cuatro mil doscientos noventa, Segundo Piso, Departamento nueve de Capital Federal, y don Arnoldo Kupersmit, argentino, nacido el veinticinco de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, casado en primeras nupcias con Cecilia Nutkiewicz, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil ciento veinticuatro de la Capital Federal, según lo acredita con el poder especial irrevocable que los nombrados le otorgaron por escritura pasada ante mí con fecha diez y ocho de mayo del corriente año mil novecientos setenta, al folio mil quinientos cuarenta y tres, de este mismo Registro, que en su matriz, tengo a la vista, a la que me remito y de la que surge que el compareciente se encuentra suficientemente facultado para este otorgamiento. Y el compareciente, por la representación invocada y debidamente acreditada, expone: Que con fecha diez y nueve de junio del corriente año sus representados fundaron una Sociedad Anónima, denominada "Saltex", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, cuyos Estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia fueron aprobados por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la forma de que instruye el expediente A treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho. — Que en consecuencia, el compareciente por la representación invocada, viene por este acto a solicitarme transcriba el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales en su texto aprobado, y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos son del siguiente tenor: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Jaime Nutkiewicz, Esther Rapaport de Nutkiewicz, Martha Nutkiewicz de Kotelanski, Pedro Kotelanski, Felisa Sofía Nutkiewicz de Heffess, Eduardo Isaac Heffess, Miguel Moisés Leibovicius, Salomón León Nutkiewwicz, Ita Perla Aizenberg de Nutkiewicz, Lucía Alba Perosi de Núñez y Arnoldo Kupersmit, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SALTEX", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones de toda clase de frutos, productos y|o subproductos, mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, nacionales y extranjeras; b) Industriales: Mediante la producción o elaboración de productos y subproductos textiles, químicos, madereros, metalúrgicos, plásticos, del aluminio y de la construcción; c) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, plantaciones y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras; d) Financieras. Mediante préstamos, aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución o transferencias de hipotecas y demás derechos reales, venta de títulos,

acciones u otros valores mobiliarios, otorgamientos de créditos en general, sean o no garantizados, quedan excluídas de este objeto las operaciones previstas por la ley Nº 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público; e) Inmobiliarias: Mediante compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración, explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— pesos ley 18.188, representado por cien mil (100.000) acciones al portador de $ 1.—, pesos ley 18.188, valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de pesos ley 18.188, diez mil cada una ($ 10.000.—) cada una, clase "A" de cinco votos; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias, al portador, de clase "A" de cinco (5) votos por acción y de pesos ley 18.188, diez mil cada serie. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Nutkiewicz Jaime, 3.000 — "A" — $ 300.— efectivo. — Nutkiewicz Esther Rapaport de, 3.000 — "A" — $ 300.— efectivo. — Kotelanski Martha N. de, 1.500 — "A" — $ 150.— efectivo. — Kotelanski Pedro, 1.500 - "A" - $ 150.- efectivo. - Heffes Felisa S. N. de, 1.500.- - "A" - $ 150.- efectivo. - Heffess Eduardo "A" 1.500.- Heffess Eduardo ID—.— I. 1.500 — "A" — $ 150.— efectivo. — Leibovicius Miguel M., 2.000 — "A" — $ 200.— efectivo. — Nutkiewicz Salomón L., 1.500 — "A" — $ 150.— efectivo. — Nutkiewicz Ita P. A. de, 1.500 — "A" — $ 150.— efectivo. — Núñez Lucía A. P. de, 1.500 — "A" — $ 150.— efectivo. — Kupersmit Arnoldo, 1.500 — "A" — $ 150.—. — Totales, 20.000 — "A" — $ 2.000.— efectivo. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Jaime Nutkiewicz; vicepresidente, a Esther Rapaport de Nutkiewicz; vocales, a Martha N. de Kotelanski; suplentes, a síndico titular, a Felisa S. N. de Heffess, y síndico suplente, a Miguel M. Leibovicius. — Cuarto: Autorizar al doctor Luis S. A. Vinciguerra a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (firmado) Jaime Nutkiewicx. — Esther R. Nutkiewicz. — A. Kupersmit. — Pedro Kotelanski. — Martha N. de Kotelanski. — Salomón León Nutkiewicz. — Ita Perla Aizemberg de Nutkiewicz. — Eduardo I. Heffess. — Felisa Sofía N. de Heffess. — Miguel M. Leibovicius. — L. A. P. de Núñez. Sigue certificación de firmas por Escribano Público. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.438. — Buenos Aires, 31 de Jul. 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Saltex" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta ciudad el 19 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 29 de junio de dicho año, cuya asta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 9 (nueve). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.875. — Enrique Zaldívar (firmado) un sello dice Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Leída y ratificada, así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — Luis S. A. Vinciguerra. — Está mi sello. — Ante mí, Antonio Maniscalco, escribano.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 282 e. 13|10 Nº 93.603 v. 13|10|70

Cabo Negro

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA Y DE INVERSIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: seiscientos sesenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Iván Ibáñez, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angélica Raverot, nacido el 20 de febrero de 1914, contador público, con cédula de identidad número 946.525, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 555, cuarto piso de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de: don Armando Braun Estrugamou, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mónica García Arosena, abogado, nacido el 6 de enero de 1933, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.382.720, domiciliado en la Avenida Alvear 1552, de esta Capital; don Alejandro Braun Menéndez, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Esther Campos, comerciante, nacido el 7 de junio de 1897, con cédula de identidad número 301.686, domiciliado en Virrey del Pino 3437, de esta Ciudad; doña Luisa Falcone, argentina, soltera, empleada, nacida el 5 de mayo de 1924, domiciliada en la calle Cánning 3086 de esta Ciudad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 2.088.283; don Francisco Luis Fort, español, casado en primeras nupcias con doña Angélica H. Miró, comerciante, nacido el 17 de julio de 1905, con cédula de identidad de Policía Federal número 1.753.081, domiciliado en la calle Rivera 380 de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; doña Angélica Raverot de Ibáñez, argentina, casada en primeras nupcias con Iván Ibáñez, nacida el 5 de enero de 1918, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.717.110, domiciliada en la calle Ayacucho 1348, de esta Capital; don José Manuel Ibáñez, argentino, casado en segundas nupcias con doña Angélica Linares, abogado, nacido el 6 de febrero de 1906, con cédula de identidad de la Policía Federal, expedida bajo el número 278.934, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, de la Capital Federal; don Gustavo Julio Landivar, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefina Anzoategui, empleado, nacido el 22 de mayo de 1938, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.140.096, domiciliado en la calle Laprida número 1863, de esta Capital; don Alfredo Demetrio Olaechea, argentino, casado en primeras nupcias con doña Sofía María Braun, abogado, nacido el 20 de febrero de 1924, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 1.923.980, domiciliado en la Avenida Libertador 1160, de esta Capital y don Julio Tejero, argentino, casado en primeras nupcias con doña Cecilia Mestrin, empleado, nacido el 21 de julio de 1928, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.637.374, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, de esta Capital, personería que acredita con el poder especial, otorgado ante mí, con fecha 21 de abril del corriente año, al folio 485 de este Registro y protocolo, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que con fecha 27 de abril de 1970, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "Cabo Negro, Sociedad Anónima de Inversiones". — Que a fin de obtener la pertinente autorización para su funcionamiento, se promovió ante la Inspección General de Justicia, el expediente número 36.852, en la que después de los tramites de práctica, el señor Inspector General de Justicia en uso de las facultades que le acuerda el decreto número 3.329 del año 1963, declaró autorizada para funcionar como sociedad anónima, la entidad objeto de esta escritura, aprobándose sus estatutos, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que a fin de cumplimentar dicha disposición legal viene por la presente a dejar definitivamente constituída la referida sociedad para la que me exhibe el mencionado expediente del que surge: a fojas uno y dos corre el acta constitutiva, suscripción de las acciones por los socios y designación del primer directorio; a fojas tres y cuatro corre el estatuto de la sociedad que ha de regir la misma, siendo lo relacionado precedentemente del siguiente tenor con las modificaciones de fojas nueve: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Armando Braun Estrugamou, Alejandro Braun Menéndez, Luisa Falcone, Francisco Luis Fort, Angélica Raverot de Ibáñez, Iván Ibáñez, José Manuel Ibáñez, Gustavo Julio Landivar, Alfredo Demetrio Olaechea y Julio Tejero y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CABO NEGRO, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y DE INVERSIONES"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: la inversión y|o el aporte de capitales en sociedades constituídas o a constituirse, o en actividades de terceros para cualquier tipo de negocio realizado o a realizarse, ya sean operaciones de compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios o préstamos y en fin para la ejercicio de todo tipo de actividad financiera o inversora con excepción de las comprendidas en la ley número 18.061 o cualquier otra actividad para la que se requiera el concurso del ahorro público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 60.000 (sesenta mil pesos) representado por 600 (seiscientas) acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de 120 acciones cada una: — e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Braun Estrugamou A., 12 — A — 120. — Braun Menéndez A., 12 — A — 120. — Falcone Luisa, 12 — A — 120. — Fort Francisco L., 12 — A — 120. — Raverot de Ibáñez A., 12 — A — 120. — Ibáñez Iván, 12 — A — 120. — Ibáñez José M., 12 — A — 120. — Landivar Gustavo J., 12 — A — 120. — Olaechea Alfredo D., 12 — A — 120. — Tejero Julio, 12 — A — 129. — 120 — $ 1.200. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Braun Menédez Alejandro; Vicepresidente a Olaechea Alfredo; Vocales a Tejero Julio; Suplentes a...; Síndico titular a Braun Estrugamou Armando y Síndico suplente a Ibáñez Iván. — Cuarto: Autorizar a Iván Ibáñez y Francisco Oreoyen, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación. (Firmado) Armando Braun Estrugamou, Alejandro Braun Menéndez, Luisa Falcone, Francisco Luis Fort, Angélica Raverot de Ibáñez, Iván Ibáñez, José Manuel Ibáñez, Gustavo Julio Landivar, Alfredo Demetrio Olaechea y Julio Tejero. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 116, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por Armando Braun Estrugamou, Alejandro Braun Menéndez, Luisa Falcone, Francisco Luis Fort, Angélica Raverot de Ibáñez, Iván Ibáñez, José Manuel Ibáñez, Gustavo Julio Landívar, Alfredo Demetriio Olaechea y Julio Tejero. — Conste. — Buenos Aires, 27 de abril de 1970. — Rodolfo C. Travers. — Está su sello y su firma. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia — Expediente Nº 36.852. — Buenos Aires, 20 julio 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cabo Negro, Sociedad Anónima Financiera y de Inversiones", constituída en esta ciudad el 27 de abril de 1970, bajo la denominación de 'Cabo Negro, Sociedad Anóniima de Inversiones", y representada en esta Inspección General el 6 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a 2 vta., con las modificaciones de fs. 9 y sus estatutos de fs. 3 a 4, con las modificaciones de fs 9. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 16.727. — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia". — Lo relacionado y transcripto es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente, en la forma expuesta, deja definitivamente constituida la sociedad 'Cabo Negro, Sociedad Anónima Financiera y de Inversiones". — Y yo, el autorizante, hago constar: Que en la Declaración Jurada del presente mes se abonará el Impuesto Fiscal correspondiente al seis por mil sobre el capital suscripto de $ 1.200, o sea la suma de $ 7,20. — Leída y ratificada, firma ante mí, doy fe. — Iván Ibáñez. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo C. Travers (Escribano).

Buenos Aires, octubre 5 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 189 e.13|10 Nº 92.948 v.13|10|70

Manquehue

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA E INVERSORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 5404. — MANQUEHUE Sociedad Anónima Financiera e Inversora. — Constitución definitiva. — Escritura número dos mil seiscientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, el escribano autorizante, comparece don Ignacio E. Basombrio, casado, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, tercer piso de esta ciudad, mayor de edad, hábil para este acto y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que en mérito del poder especial para el mismo otorgado por escritura de fecha 10 de junio de 1970, pasada por ante este mismo registro al folio 3833, que en su testimonio tengo a la vista para este acto y a la cual me remito, concurre a este acto en nombre y representación de las siguientes personas: don Mauricio Braun Menéndez, argentino, casado, de sesenta y seis años de edad, ingeniero agrónomo, domiciliado en la calle Ayacucho mil sesenta, de esta Capital, con Cédula de Identidad número doscientos noventa y siete mil ciento siete; don José Vázquez, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, empresario, domiciliado en la calle Pedro Medrano cuatrocientos dos, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número dos millones ciento noventa y cuatro mil doscientos treinta y seis; don Guillermo Braun Estrugamou, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, abogado, domiciliado en esta Capital, calle San Martín de Tours dos mil ochocientos noventa y cuatro, séptimo piso, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos treinta y cinco mil ochocientos ochenta y tres; don Santiago Tránsito O'Connor, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, empresario, domiciliado en la Avenida Meeks ochocientos cincuenta y seis Témperley, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos cincuenta mil setecientos setenta y ocho; don Roberto Germinal Orsini, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, empresario, domiciliado en la calle Caxaraville setecientos cuarenta y dos, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos mil setecientos cuarenta; don Teodoro Balzani, argentino, casado, de sesenta y cinco años de edad, empleado, domiciliado en la calle Ruiz de los Llanos mil doscientos veinte, de esta Capital, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y uno; doña Marta Fernández Nowell, argentina, soltera, de veintinueve años de edad, empleada, domiciliada en la calle Carabobo cuatro mil ciento ochenta, San Justo, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos cincuenta mil novecientos trece; don Armando Braun Menéndez, chileno, casado, de setenta y un años de edad, abogado, domiciliado en esta Capital, calle Ayacucho mil cincuenta, con Cédula de Identidad número quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y dos; doña María de los Dolores Corteguera, española, soltera, de veinticuatro años de edad, empresaria, domiciliada en esta Capital, en la calle Iriarte tres mil doscientos treinta y siete, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento dieciocho mil quinientos setenta y siete y don Enrique Eduardo Thwaites Lastra, argentino, casado, de cuarenta años de edad, empleado, domiciliado en esta Capital, calle Juncal mil seiscientos ochenta, con Cédula de Identidad número un millón novecientos setenta y tres mil trescientos treinta y cinco. — Y el compareciente, en el carácter invocado expone: Que por instrumento privado de fecha 9 de junio de 1970, sus mandantes constituyeron la sociedad "Manquehue Sociedad Anónima Financiera e Inversora" a cuyo efecto redactaron y firmaron el acta

constitutiva y estatuto. — Que a los fines de la aprobación gubernamental se presentaron los mencionados instrumentos a la Inspección General de Justicia, formándose el expediente número A 37.393, el que tengo a la vista para este acto y del cual resulta: Que a fojas siete se presenta la recurrente acompañando el acta constitutiva y estatuto que se agregan de fojas 1 a fojas 4 y que a fojas 10 el señor Inspector General de Justicia dicta la pertinente resolución, autorizando a funcionar como anónima a la sociedad recurrente. — Sigue diciendo el compareciente, siempre en el carácter invocado, que conforme a lo que antecede deja constituida en forma definitiva la sociedad "Manquehue Sociedad Anónima Financiera e Inversora", cuya acta constitutiva y estatutos de fojas 1 a fojas 4 y la resolución de fojas 10 transcriptas por el orden enunciado dicen así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Mauricio Braun Menéndez; José Vázquez; Guillermo Braun Estrugamou; Teodoro Baleani; Marta Fernández Nowell; María de los Dolores Corteguera; Santiago Tránsito O'Connor; Roberto Germinal Orsini; Armando Braun Menéndez y Enrique Thwaites Lastra y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará MANQUEHUE SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INVERSORA. — b) Su término de duración será de 50 (cincuenta) años. — c) Tiene por objeto: Ya sea por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: a) Financieras: El otorgamiento de préstamos y realización de operaciones financieras en general con o sin garantías reales o personales y con exclusión de las operaciones comprendidas y reguladas por la ley 18.061 y cualquier otra que requiera concurso público. — b) Inversoras: La adquisición, venta y negociaciones de títulos acciones, debentures, valores mobiliarios, papeles de crédito y participaciones en empresas de cualquier naturaleza, constituidas o a constituirse; inversiones mobiliarias e inmobiliarias mediante operaciones directas o aportes de capital. — Además, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de contratos y operaciones que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos ley 18,188 representado por 5.000 acciones de pesos 10 valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de 1.000 acciones ordinarias y al portador que confieren derecho a un voto cada una — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Mauricio Braun Menéndez, suscripción acciones 5 (cinco) clase ordinarias de 1 voto. — Integración Monto $ 5,00. — Accionista: José Vázquez, suscripción Acciones 5 (cinco) clase ordinarias de 1 voto. — Integración Monto $ 5,00. — Accionista: Guillermo Braun Estrugamou, suscripción Acciones 5 (cinco) clase ordinarias de 1 voto. — Integración Monto $ 5,00. — Accionista: Teodoro Baleani, suscripción Acciones 5 (cinco) clase ordinarias de 1 voto. — Integración Monto $ 5,00. — Accionista: Marta Fernández Nowell, suscripción Acciones 5 (cinco) clase ordinarias de 1 voto. — Integración Monto $ 5,00 — Accionista: María de los Dolores Corteguera, suscripción Acciones 5 (cinco) clase ordinarias de 1 voto. — Integración Monto $ 5,00. — Accionista: Santiago Tránsito O'Connor, suscripción Acciones 5 (cinco) clase ordinarias de 1 voto. — Integración Monto 5,00. — Accionista: Roberto Germinal Orsini, suscripción Acciones 5 (cinco) clase ordinarias 1 voto. — Integración Monto $ 5,00. — Accionista: Armando Braun Menéndez, suscripción acciones 955, clase ordinarias de 1 voto. — Integración Monto $ 955,00. — Accionista: Enrique Thwaites Lastra, suscripción Acciones 5 (cinco) clase ordinarias de 1 voto. — Integración Monto $ 5,00. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente Mauricio Braun Menéndez; vicepresidente a Guillermo Braun Estrugamou; vocales a Enrique Thwaites Lastra, María de los Dolores Corteguera, Roberto Germinal Orsini: suplentes a Santiago Tránsito O'Connor, Marta Fernández Nowell: síndico titular a José Vázquez, y síndico suplente a Teodoro Baleani. — Cuarto: Autorizar a Ignacio E. Basombrio y Alfredo Civit a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Siguen las firmas. — Como escribano de registro de contratos públicos Nº 290 de esta ciudad certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Mauricio Braun Menéndez, con Cédula de Identidad Nº 297.107 de P. F., José Vázquez, con Cédula de Identidad Nº 2.194.236 de P. F.; Guillermo Braun Estrugamou, con Cédula de Identidad Nº 2.735.883 de P. F.; Santiago Tránsito O'Connor, con Cédula de Identidad Nº 3.950.778, de P. F.; Roberto Germinal Orsini, con Cédula de Identidad Nº 2.200.740 de P. F.; Teodoro Baleani, con Cédula de Identidad Nº 5.233.891 de P. F.; Marta Fernández Nowell, con Cédula de Identidad Nº 4.950.913, de P. F.; Armando Braun Menéndez, con Cédula de Identidad número 554.952 de P. F.; María de los Dolores Corteguera, con Cédula de Identidad Nº 5.118.577 de P. F.; Enrique Thwaites Lastra, con Cédula de Identidad Nº 1.972.335 de P. F., personas a quienes doy fe conocer las que signaron en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, junio 9 de 1970. — Está mi sello. — Hernán R. Seeber, escribano público. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la sociedad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Manquehue Sociedad Anónima Financiera e Inversora, constituida en esta ciudad el 9 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 23 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese al interesado. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Acredita la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.918. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Fdo. Hernán R. Seeber, escribano. — Raspado — Tránsito — Santiago — Vale. — Testado: Monto $ 5,00. No vale.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 255 e.13|10 Nº92.960 v.13|10|70

Mazawattee Tea Co. Ltda.

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA número seiscientos cuarenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de agosto de mil novecientos setenta, ante mi, escribano autorizante, comparece don Avis Juan Itzcovich Schuster, casado en primeras nupcias con doña Perla Edith Purnik, domiciliado en la calle Montevideo número 513, de esta ciudad, mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto por sus propios derechos y además en nombre y representación de los restantes accionistas fundadores de la sociedad denominada "Mazawattee Tea Co Ltda. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", don Moisés Astromujoff, don Gregorio Ostromujoff, don Zenón Sperber, don Fegricio Malimovka, doña Sara Barón de Malimovka, doña Dora Weinberg, don Jacobo León Averbuj, don Oreste Oscar Musante y don Juan Ratzmann, a mérito del respectivo poder especial que más adelante se transcribirá, y asegurando el compareciente que el mismo no le ha sido revocado, suspenso o limitado en forma alguna, en su virtud y en el carácter invocado dice. Que por escritura de fecha 21 de agosto de 1969, otorgada ante el escribano de esta ciudad, don José V. San Martín, al 1.144 del Registro 455 a su cargo, se constituyo provisoriamente la sociedad anónima de referencia. — Que el testimonio de la misma y los respectivos estatutos se presentaron ante la Inspección General de Justicia a fojas 1 a 5 en el expediente número A 35.324, año 1969. solicitándome autorización para su funcionamiento, a lo que se proveyó de conformidad por Resolución del Inspector General de Justicia número 16.078, que corre a fojas 19 de las respectivas actuaciones originales que me exhibe para este acto, y transcriptas por su orden son del siguiente tenor: "Constitución provisoria de "Mazawattee Tea Co. Ltda. S. A. Comercial, Industrial y Agropecuaria". — Escritura número seiscientos cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribano autorizante, comparecen: don Moisés Astromujoff, casado en primeras nupcias con doña Clara Averbuj, domiciliado en la Avenida Callao número 1994; don Gregorio Ostromujoff, casado en primeras nupcias con doña Marta Susana Pineda, domiciliado en la calle Juan María Gutiérrez número 2618; don Zenón Sperber, casado en primeras nupcias con doña Eva Lap, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante número 2672; los cónyuges en primeras nupcias don Fegricio Malimovka y doña Sara Barón de Malimovka, domiciliados en la calle Rawson número 527; doña Dora Weinberg, soltera, domiciliada en la Avenida Forest número 426; don Avis Juan Itzcovich Schuster, casado en primeras nupcias con doña Perla Edith Purnik, domiciliado en la calle Montevideo número 513; don Jacobo León Aberbuj, casado en primeras nupcias con doña Julia Elsa Musante, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número 3257; don Oreste Oscar Musante, casado en primeras nupcias con doña Clotilde Martiniana Acuña, domiciliado en la calle Espinosa número 1964; y don Juan Ratzmann, casado en primeras nupcias con doña Liselotte Stephan, domiciliado en la calle Montevideo número 513, todos de esta ciudad, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Primero: Que vienen a otorgar la escritura de constitución provisoria de una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAZAWATTEE TEA Co. LTDA. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA' (artículo primero). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo). — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación y exportación, de toda clase de mercaderías y materias primas en general y en especial alimenticios y para el hogar. — Podrá ejercer mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Elaboración, manufactura, envasado de productos alimenticios y en especial de té, café y especias. — Agropecuarias: Adquisición, administración, arrendamiento, explotación de tierras, estancias, campos y predios rurales (Artículo tercero). — d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos Ley 18.188, representado por diez mil acciones de diez pesos Ley 18.188 valor nominal cada una, dividido en diez series (Artículo cuarto). — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará un año (Artículo séptimo). — f) El ejercicio social cerrará el día 30 de abril de cada año (Artículo undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción, que se suscribe de acuerdo al siguiente detalle: por don Moisés Astromujoff, 200 acciones por valor de dos mil pesos; por don Gregorio Ostromujoff, 200 acciones por valor de dos mil pesos; por don Zenón Sperber, 200 acciones por valor de dos mil pesos; por doña Sara Barón de Malimovka, 200 acciones por valor de dos mil pesos; por doña Dora Weinberg, 200 acciones por valor de dos mil pesos; por don Avis Juan Itzcovich Schuster, 200 acciones por valor de dos mil pesos; por don Jacobo León Averbuj, 200 acciones por valor de dos mil pesos; por don Oreste Oscar Musante, 200 acciones por valor de dos mil pesos; y don Juan Ratzmann, 200 acciones por valor de dos mil pesos. — Los accionistas integran en este acto el diez por ciento de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo. — Se deja constancia, que doña Sara Barón de Malimovka integra las acciones que suscribe con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Moisés Astromujoff; Vicepresidente a don Fegricio Malimovka; Vocal a doña Dora Weinberg; Síndico titular a don Avis Juan Itzcovich Schuster y Síndico suplente, a don Juan Ratzmann. — Cuarto: Que resuelven conferir Poder Especial Irrevocable a favor de don Avis Juan Itzcovich Schuster, don Juan Ratzmann y don Moisés Astromujoff, a fin de que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma, conjunta, separada, alternativa o indistintamente. — Bajo las disposiciones que anteceden, los comparecientes dejan constituida provisoriamente la sociedad denominada "Mazawattee Tea Cº Ltda. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída y ratificada, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — M. Astromujoff. — G. Ostromujoff. — Z. Sperber. — J. Schuster. — S. B. de Malimovka. — Dora Weinberg. — F. Malimovka. — L. Averbuj. — Oreste O. Musante. — J. Ratzmann. — Hay un sello. — Ante mí: José V. San Martín". — "Expediente Nº 35.324. — Buenos Aires, 25 Jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad "Mazawattee Tea Cº Ltda. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 21 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 25 de noviembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco). — Se deberán tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16 478. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — J. Schuster. — Hay un sello. — Ante mí: Norberto Estrin.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 198 e.13|10 Nº 92 856 v.13|10|70

Lea Promotora

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número doscientos cuarenta y seis. — En la ciudad de Morón, a cuatro días de agosto de mil novecientos setenta, ante mi, el autorizante, comparecen: don David Guillermo Cabeza, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número tres millones novecientos sesentinueve mil diez, domiciliado en Pasaje del Parque mil doscientos quince, Capital Federal; don Alberto Daniel Cabeza, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número cinco millones ciento treinta mil ochocientos siete, domiciliado en Murillo setecientos once, Capital Federal; don José Clur, argentino, casado, comerciante con cédula de identidad número cuatro millones setecientos dieciséis mil noventinueve, domiciliado en Chascomús cinco mil doscientos sesentitrés, Capital Federal; don Mario Alberto Pollio, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número tres millones novecientos cincuenticinco mil ochocientos trece, domiciliado en Alberti novecientos sesenticinco, Capital Federal; don Mario Valente Medone, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos tres mil novecientos setentiocho, domiciliado en Pampa dos mil treintisiete, Capital Federal; don Daniel Reinaldo Cabeza, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad número un millón novecientos cincuentisiete mil doscientos cuarentisiete, domiciliado en Alsina dos mil setecientos sesenticuatro Capital Federal; doña María Acreche viuda de Botbol, argentina, viuda, domiciliada en Larrea mil cincuentiocho, segundo piso, departamento "B", Capital Federal; don Santiago Jacques Botbol, español, casa-

do, comerciante, con cédula de identidad número dos millones sesentisiete mil doscientos noventa y siete, domiciliado en Alsina dos mil setecientos sesenticuatro, Capital Federal; don Carlos García, argentino, soltero, domiciliado en Paraguay tres mil cincuentitrés, primer piso, Capital Federal, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos setentitrés mil seiscientos sesentisiete; y doña Noemí Genoveva Muñiz de Botbol, argentina, con libreta cívica número cuatrocientos cuarentidós mil quinientos cincuenticuatro, domiciliada en la calle Melo número dos mil cuatrocientos setenticinco, Capital Federal. Todos los comparecientes son capaces, mayores de edad y de mí conocidos, doy fe; como de que los nueve primeros concurren por sí y doña Noemí Genoveva Muñiz de Botbol, declara hacerlo en nombre y representación de don Ambrosio Botbol o Botbol Botbol, comerciante, español, con cédula de identidad número dos millones quinientos cincuenticinco mil setecientos cincuenticuatro; a mérito del poder general amplio, otorgado por ante la escribana de la ciudad de Buenos Aires, doña María A. Pérez Sisay, al folio doscientos cinco del Registro cuatrocientos cuarentinueve, a su cargo; cuyo testimonio en fotocopia se agrega como cabeza de la presente. — Y del análisis del mismo, la compareciente resulta con facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe. — Y dicen: Que vienen por este acto a declarar definitivamente constituida, en los términos que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comrecio, la sociedad "Lea" Promotora, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, que los comparecientes constituyeron provisoriamente el primero de diciembre de mil novecientos sesentinueve, y cuyos estattuos suscriptos por todos los comparecientes y que en su original tengo a la vista, doy fe, agregados al expediente número A-treintiséis mil quinientos dieciocho de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Por ello procedo yo, el autorizante, a transcribir los documentos pertinentes de dichas actuaciones administrativas, a saber: Acta de Constitución; Estatutos; Dictamen del Inspector General de Justicia, doctor Amanthe L. Geoffroy Serrano; y Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Dichos instrumentos íntegramente copiados a la letra, dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores David Guillermo Cabeza, Alberto Daniel Cabeza, José Clur, Mario Alberto Pollio, Mario Valente Medone, Ambrosio Botbol, María Acreche viuda de Botbol, Santiago Jacques Botbol, Carlos García y Daniel Reinaldo Cabeza, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas a) La sociedad se denominará "LEA" PROMOTORA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, rodados, automotores, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, envasamiento, fraccionamiento, financiamiento, importación y exportación; la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos en general. 2) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, plástica, textil, química, petroquímica y de la construcción. 3) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, loteos, administración, construcción, ampliación o refacción, explotación de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, obras públicas o privadas, inclusive por el régimen de propiedad horizontal, con sujeción o no a los regímenes especiales de fomento y préstamos de los bancos y entidades nacionales, provinciales o municipales, particulares o de previsión o de la denominación que fueren creados o a crearse, de acuerdo a las leyes especiales o decretos que rijan en cada caso. 4) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolo, ganaderos, forestales, fruticolos, vitivinícolos, olivícolos, apícolos, avícolo y de granja. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 50.000, representado por 5.000 acciones de pesos 10, valor nominal cada una, dividido en 5 series. e) El Directorio estará compuesto de 2 a 12 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones Clase. Monto. David Guillermo Cabeza, 300 ord., 5 v., 30.000. — Alberto Daniel Cabeza, 300 ord., 5 v., 30.000. — José Clur, 300, ord., 5 v., 30.000. — Mario Alberto Pollio, 300, ord., 5 v., 30.000. — Mario Valente Medone, 300 ord., 5 v., 30.000. — Daniel Reinaldo Cabeza, 300 ord., 5 v., 30.000. — Ambrosio Botbol, 300 ord., 5 v., 30.000. — María Acreche Vda. de Botbol, 300 ord., 5 v., 30.000. — Santiago Jacques Botbol, 300, ord., 5 v., 30.000. — Carlos García, 300 ord., 5 v., 30.000. — 3.000. — 300.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a David Guillermo Cabeza. Vicepresidente a Santiago Jacques Botbol. Vocales a... Suplentes a... Síndico Titular a Ambrosio Botbol y Síndico Suplente a Mario Valente Medone. — Cuarto: Autorizar a los integrantes del Directorio y al señor Carlos García, a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas ilegibles. — Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.518. Buenos Aires 23 Jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lea Promotora, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 1º de diciembre de 1969, bajo la denominación de "Lea, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria" y presentada ante este organismo el 25 de marzo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 11 (once). Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.428. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Manuel María Vicente Martínez Salaverri (Escribano). — Buenos Aires, octubre 1º de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 276. e.13|10 Nº 93.154 v.13|10|70

Financiera y Comercial Del Plata

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha nueve de setiembre de mil novecientos setenta, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Antonio J. Caffarata, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "FINANCIERA Y COMERCIAL DEL PLATA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y DE MANDATOS", por Actas de Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de fechas 20 de agosto de 1968 y 1º de setiembre de 1969, aprobadas por el Ministro de Justicia de la Nación con fecha 8 de julio de 1970, Resolución I. G. J. Nº 1.162, ha reformado los artículos primero, segundo y décimo sexto de sus estatutos, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: "La Sociedad Anónima constituida originalmente con el nombre de "Financiera y Comercial del Plata, Sociedad Anónima Inmobiliaria y de Mandatos", seguirá funcionando bajo la denominación "Corporación Occidental del Plata, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial y de Mandatos", rigiéndose por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es noventinueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio bajo la denominación original o sea desde el 11 de junio de 1963. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolucion de la Asamblea General inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia.

Buenos Aires, 28 de Setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 48 e.13|10 Nº 92.864 v.13|10|70

Pehache

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil diecinueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Alberto Jorge Carriquiri, argentino, contador público nacional, divorciado de Raquel Sofía Pinto Gallo, nacido el dieciocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.307.862, domiciliado en Vicente López dos mil setecientos cincuenta y cuatro, 1º piso, "B", de esta Capital Federal, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don: Wolodymyr Drannikow; don Ernesto Vaneskeheian; don Ewhen Schamo; don Jorge Vaneskeheian; don Domingo Tarditi; doña Valentina Tarditi; don Eulogio Carvajal; don Santiago Carvajal; don Miroslaw Paslawki; doña Elda Amelia Ercilia Brunazzo; don Ramón Junquera; y don Juan Carlos Herman; a mérito del Poder Especial que éstos le confirieran, por escritura otorgada ante mí, el dos de junio del presente año, al folio 2.432, de este Registro de mi adscripción, el cual contiene facultades suficientes para este acto. Y el compareciente por sí, y en nombre y representación de las personas aludidas, continúa diciendo: Que por la escritura recientemente citada, él y sus representados, constituyeron provisoriamente en esta ciudad, una Sociedad Anónima, bajo el rubro de "Pehache Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Financiera, de Mandatos y Servicios", la que luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar como tal, por Resolución número dieciséis mil seiscientos cuarenta y seis, del Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia, con fecha diez de julio del corriente año y, en consecuencia, viene a este acto por sí y en nombre de sus representados, a elevar a escritura pública, el Acta de Constitución; los Estatutos Sociales; y el texto de la Resolución mencionada; a cuyo fin me exhibe el Expediente administrativo número 37.533, de la Inspección General de Justicia, en el cual, a fojas 1|4; 5|6; y 12, obra la citada documentación, la cual, íntegramente transcripta, por su orden, dice textualmente así: "Escritura número mil seiscientos setenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 de junio de 1970, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Ewhen Schamo, argentino, empresario, soltero, nacido el 29 de enero de 1929, con libreta de enrolamiento número 7.803.108, domiciliado en Rodríguez Peña 426, piso 2º, de esta Capital; don Wolodymyr Drannikow, polaco, industrial, soltero, nacido el 29 de agosto de 1929, domiciliado en Alsina 833 piso 8, oficina 3 de esta Capital; don Ernesto Vaneskeheian, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Cruz Teballen, nacido el 15 de marzo de 1926, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.571.579, domiciliado en Dorrego 1540 de esta Capital; don Jorge Vaneskeheian, argentino, empleado, soltero, nacido el 19 de octubre de 1937 con cédula de identidad de la Policía Federal 3.571.580, domiciliado en Dorrego 1540 de esta ciudad; don Domingo Tarditi, italiano, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Liliana Ramponi, nacido el 4 de noviembre de 1903, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.632.015, domiciliado en la Avenida Victorica 201 de Moreno, Provincia de Buenos Aires de tránsito en ésta; doña Valentina Tarditi, italiana, soltera, hija de Domingo Tarditi y de Liliana Ramponi, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal 6.848.217, nacida el día dos de junio de 1942, domiciliada en la Avenida Victorica 201 de Moreno. Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Eulogio Carvajal, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con Nélly Teresa Schiavardi, nacido el 21 de enero de 1919, con libreta de enrolamiento 4.158.959, domiciliado en Virrey Loreto 1703, departamento 17 de esta Capital; don Santiago Carvajal, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con María Antonia Albertoni, nacido el 27 de enero de 1923, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.919.866, domiciliado en Rosario 402 de esta Capital; don Mirasław Pasławski, argentino, empresario, casado en primeras nupcias con Estefanía Matwiyin, nacido el 20 de noviembre de 1923, con libreta de enrolamiento 4.572.142, domiciliado en Maza 150 de esta Capital; don Alberto Jorge Carriquiri, argentino, contador público nacional, divorciado de sus primeras nupcias con doña Raquel Sofía Pinto Gallo, nacido el 18 de junio de 1934, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.307.862, domiciliado en Vicente López 2754, piso 1º, de esta Capital; doña Elda Amelia Ercilia Brunazzo, argentina, comerciante, divorciada de Olav Berset, nacida el 20 de junio de 1925, con libreta cívica número 5.523.8.0, domiciliada en Capital 1985, piso 14, de esta Capital; don Ramón Junquera, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Nelly Esther Filpo, nacido el 17 de julio de 1914, titular de la cédula deidentidad de la Policía Federal número 1.058.989, domiciliado en Sinclair 2976, de esta Capital; don Juan Carlos Herman, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Foronda, nacido el primero de junio de 1938, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.325.167, domiciliado en Suipacha 370, piso 5º, de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que resuelven: Primera: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad anónima se denominará "PEHACHE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, DE MANDATOS Y SERVICIOS"; b) Su termino de duración sera de 99 años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Comerciales: En general, exportación, importación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Inmobiliarias y Construcciones: Civiles y de obras publicas, pudiendo construir edificios para renta o comercio, públicos o privados, construir calles, viaductos, canales, desagües, puentes, diques y obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, ferroviarias y portuarias, de vialidad y energéticas, así como la adquisición, venta y explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general, de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos. Industriales: Metalurgia y fundiciones. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presenteo futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución o transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras que excluyan las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. De Mandatos y Servicios: De organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos Ley 18.188, representado por quinientos mil acciones de un peso Ley 18.188, valor nominal cada una, y dividido en cinco series de cien mil pesos ley 18.188, cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segunda: Del capital autorizado

se emite una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Ewnen Schamo, Wolodymyr Drannikow, Miroslaw Paslawski y Elda Amelia Ercilia Brunazzo, suscriben 5.410 acciones cada uno de 5 votos por accion, e integran quinientos cuarenta y un pesos cada uno. — Accionistas: Ernesto Vaneskeheian y Jorge Vaneskeheian, suscriben 16.220 aciciones cada uno, de 5 votos por accion, e integran mil seiscientos diez pesos cada uno. — Accionistas: Domingo Tarditi y Valentina Tarditi, suscriben 16.220 acciones cada uno, de 5 votos por acción, e integran mil seisveintidos pesos cada uno. — Accionistas Eulogio Carvajal y Santiago Carvajal, suscriben 6.750 acciones cada uno, de 5 votos por acción, e integran 675.000 pesos cada uno. — Accionista: Alberto Jorge Carriquiri suscribe 15.000 acciones, de 5 votos cada una, e integra mil quinientos pesos. Y accionistas: Ramón Junquera y Juan Carlos Herman, suscriben 610 acciones cada uno, de 5 votos por accion e integran sesenta y un pesos cada uno. Total de acciones suscriptas: 100.000. — Total de capital integrado: diez mil pesos Ley 18.188. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Domingo Tarditi; Vicepresidente: Miroslaw Paslawski; Directores Alberto Jorge Carriquiri, Elda Amelia Ercilia Brunazzo, Ernesto Vaneskeheian, Eulogio Carvajal y Valentina Tarditi; Síndico titular: Ramón Junquera y Síndico suplente: Jorge Vaneskeheian. — Cuarta: Conferir poder especial a los señores Juan Carlos Herman y Alberto Jorge Carriquiri, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — Quinta: Todos los accionistas constituyentes, dan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la sociedad, cuando se encuentre definitivamente constituida, adquiera en las condiciones que estime convenientes, el inmueble sito en esta ciudad de Buenos Aires, avenida Santa Fe 1915|23 propiedad de la firma J. M. Carvajal e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada. El referido inmueble podrá ser adquirido en dinero efectivo, al contado o a plazos, o bien mediante el pago en acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva oportunamente el Directorio. — Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran, ante mí, doy fe. — M. Paslawski. — A. J. Carriquiri. — W Drannikow. — E. Schamo. — E. Carvajal. — Elda Brunazzo. — Santiago Carvajal. — E. Vaneskeheian. — Tarditi. — V Tarditi. — Jorge Vaneskeheian. — R. Junquera. — J. C. Herman. — Hay un sello. — Ante mí: José Guglietti". — "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.533. — Buenos Aires. 10 Jul. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pehache Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Financiera, de Mandatos y Servicios", constituida en esta ciudad el 2 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 1º de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 4 vta. (cuatro vuelta), y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a 6 (seis). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.646. — Hay una firma. Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia". Es copia fiel, doy fe; dejando de esta forma el compareciente, constituida definitivamente la sociedad antedicha: y solicitando la expedición de testimonios, a los fines de su inscripción. — Leída y ratificada, firma el compareciente como acostumbra, ante mí, doy fe. — A. J. Carriquiri. — Ante mí: José Guglietti. — Hay un sello. José Guglietti, Escribano".

Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 324 e.13|10 Nº 92.938 v.13|10|70

Boccazzi

INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 3 de Setiembre de 1970, ante el Escribano Don Florencio N. Amoresano, la Sociedad "BOCCAZZI INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA", modificó el Estatuto Social, protocolizando la Reforma introducida al artículo 4º, el que queda redactado en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: El Capital Autorizado de la Sociedad se fija en la suma de $ 500.000, representado por quinientas mil acciones ordinarias al portador de $ 1 cada una, dividido en series, una serie de $ 29.403 de acciones ordinarias Clase "A", de voto múltiple, con derecho a cinco votos por acción, y una serie de $ 470.597, de acciones ordinarias Clase "B", con derecho a un voto por acción. Por resolución de la Asamblea General y guardando las proporciones exigidas por el artículo 318 del Código de Comercio, el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de $ 1.000.000, en series de acciones ordinarias Clase "A" y|o acciones ordinarias Clase "B", o de acciones preferidas, no pudiendo emitir una serie si la anterior de igual clase no se halla totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento. Cada resolución de aumento de capital autorizado, se elevará a escritura pública, abonándose en este acto el Impuesto, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Solo se anunciará como capital autorizado el de $ 500.000, con más los aumentos ajustados a las disposiciones precedentes. Las acciones preferidas no tendrán voto y gozarán de un dividendo fijo anual acumulativo o no, de hasta diez por ciento de las mismas, pudiendo ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción de capital, practicada de acuerdo a las normas legales y estatutarias, pero siempre conforme a las condiciones establecidas en la emisión. En el caso de realizarse sorteos parciales, el Directorio anunciará a los mismos mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, con diez días de anticipación a la fecha de su realización". La reforma que antecede fue resuelta por la Asamblea del día veinte y ocho de Abril de mil novecientos sesenta y siete y aprobada por Resolución de la Inspección General de Justicia número 1.416, de fecha diez y ocho de Agosto del año mil novecientos setenta.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 75 e.13|10 Nº 92.947 v.13|10|70

Construcciones Carmona

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 7527. — PRIMER TESTIMONIO. Escritura nómero dos mil seiscientos setenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta; ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores: Matilde Torres, argentina, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y cuatro mil doscientos veintiuno, nacida el quince de julio de mil novecientos veintiocho, domiciliada en Lavalle trescientos setenta y cinco: Rodrigo Carmona, argentino, comerciante, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal un millón quinientos diez mil cincuenta y seis, nacido el siete de diciembre de mil novecientos dieciséis domiciliado en Lavalle trescientos setenta y cinco; Alberto Carmona, argentino, comerciante, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones diecisiete mil trescientos cincuenta y dos, nacido el once de junio de mil novecientos veintidós, domiciliado en la avenida San Martín, tres mil setecientos ochenta y dos; Víctor Vicente Cardaci, argentino, comerciante, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos veintiséis mil ochocientos veintiocho, domiciliado en Ladines dos mil seiscientos veinticinco, nacido el dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y tres; Carlos Oscar Alvarez, argentino, contador público nacional, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento noventa y siete mil noventa y uno, nacido el veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y uno, domiciliado en Ciudad de la Paz número mil novecientos veintitrés; Rolando Francisco Cisneros, argentino, comerciante, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos sesenta y siete mil seiscientos, nacido el dos de febrero de mil novecientos treinta y tres, domiciliado en Virrey Loreto dos mil cuatrocientos cuarenta y seis; Lydia Inés Emanuele, argentina, comerciante, casada, titular de la libreta cívica tres millones doscientos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y dos, nacida el veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, domiciliada en Virrey Loreto dos mil cuatrocientos cuarenta y seis; Lilia Susana Burrone, argentina, comerciante, soltera, titular de la libreta cívica número un millón trescientos noventa y cinco mil setecientos setenta y tres, nacida el veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y tres, domiciliada en Virrey Olaguer y Feliú dos mil cuatrocientos cincuenta y seis, todos vecinos y María Angélica Torres, argentina comerciante, soltera, titular de la libreta cívica número dos millones novecientos ocho mil quinientos cincuenta y cuatro, nacida el veinte de junio de mil novecientos treinta y tres, domiciliada en Vieytes mil trescientos treinta y nueve, Bánfield, provincia de Buenos Aires y Enrique Juan Telechea, argentino, comerciante, casado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos ochenta y un mil trescientos cincuenta y tres, nacido el dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco, Castelar, provincia de Buenos Aires, ambos accidentalmente en ésta, siendo los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren todos por su propio derecho. — Y los comparecientes dicen: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo a las disposiciones del decreto tres mil trescientos veintinueve barra sesenta y tres, constituyeron por acta privada del uno de junio de mil novecientos setenta, una sociedad anónima con la denominación de "Construcciones Carmona Sociedad Constructora, Inmobiliaria y Financiera"; la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por resolución del señor Inspector General de Justicia de fecha nueve de setiembre de mil novecientos setenta número diecisiete mil trescientos quince. — Y los comparecientes en el carácter invocado por cada uno, continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituída la mencionada sociedad; para lo cual me entregan el expediente número treinta y siete mil trescientos treinta y seis procedente de la Insp. Gral. de Justicia de la Nación, y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, el estatuto social con las modificaciones introducidas y la correspondiente resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dice así: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los un días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores María Angélica Torres, Matilde Torres, Rodrigo Carmona, Víctor Cardaci, Carlos Oscar Alvarez, Alberto Carmona, Enrique Telechea, Rolado Francisco Cisneros, Lydia Inés Emanuele y Lilia Susana Burrone y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES CARMONA SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Inmobiliarias: compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, propios y de terceros, privados y públicos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Puede realizar toda clase de mejoras en inmuebles, propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagüe y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles, por cuenta propia o ajena. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general con o sin garantía y en general, toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000.—) ley Nº 18.188, representado por doscientas mil acciones de pesos uno, valor nominal cada una dividido en veinte series de diez mil acciones cada serie; clase A (5 votos) y clase B (1 voto). — e) El directorio estará compuesto de uno (1) a seis (6) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones. — Serán de clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: María Angélica Torres 16.000 A. 1.600. — Matilde Torres 1.000 — A. 100. — Rodrigo Carmona 1.000 — A. 100. — Alberto Carmona 16.000 — A. 1.600. — Enrique Juan Telechea 1.000 — A. 100. — Víctor Vicente Cardaci 1.000 — A. 100. — Carlos Oscar Alvarez 1.000 — A. 100. — Rolando Francisco Cisneros 1.000 — A. 100. — Lydia Inés Emanuele 1.000 — A. 100. — Lilia Susana Burrone 1.000 — A. 100. — 40.000 — 4.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a señorita María Angélica Torres. — Vicepresidente al señor Alberto Carmona. — Vocales a. — Suplentes a. — Síndico titular al Contador Carlos Oscar Alvarez y Síndico suplente al señor Enrique Juan Telechea. — Cuarto: Autorizar al Contador Carlos Oscar Alvarez, señor Enrique Juan Telechea y|o señor Víctor Vicente Cardaci a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. María A. Torres. — Matilde Torres. — R. Carmona. — A. Carmona. — E. J. Telechea. — V. Cardaci. — C. O. Alvarez. — Francisco Cisneros. — Lydia I. Emanuele. — Lilia S. Burrone. — En mi carácter de Escribana Adscripta al Registro de Contratos Públicos número 467 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Rodrigo Carmona, María Angélica Torres, Matilde Torres, Alberto Carmona, Enrique Juan Telechea, Víctor Vicente Cardaci, Carlos Oscar Alvarez, Rolando Francisco Cisneros, Lilia Susana Burrone y Lydia Inés Emanuele. — Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — C. J. Camino Leiro. — Hay un sello que dice: Carmen Julia Camino Leiro, escribana". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Expediente número 37.336. — Buenos Aires, 9 set. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo número 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo número 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Construcciones Carmona, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 1º de junio de 1970, con la denominación de "Carmona Construcciones, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria y Financiera", y presentada ante este Organismo el 19 de junio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) a fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y la inclusión de oficio en el artículo 3º del párrafo final de fs. 3 (tres). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del

Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 17.315. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Fdo.: Mario Jorge Contreras, escribano.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 292 e.13|10 Nº 92.930 v.13|10|70

Marina del Plata

SOCIEDAD ANONIMA PESQUERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil novecientos trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante comparece: don Alberto Jorge Carriquiri argentino contador público nacional divorciado de Raquel Sofía Pinto Gallo, nacido el dieciocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.307.862, domiciliado en Vicente López dos mil setecientos cincuenta y cuatro, primer piso "B", de esta Capital Federal, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto por sí, y además en nombre y representación de: don Leonel Paulo Gomes; don Jorge Octavio Daurat; doña Luisa Lucía Nelson; don Pedro Galo Llorente; don Juan Carlos Herman; don Ramón Junquera; doña Celta Iberia Moreiras de Tarzia; doña María Galeazzi; y don Carlos Manuel Galán; a mérito del Poder Especial que éstos le confirieran, por escritura otorgada ante mí, el siete de mayo del presente año, al folio 2.026, de este Registro de mi adscripción; el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y el compareciente por sí, y en nombre y representación de las personas aludidas, continúa diciendo: Que por la escritura recientemente citada, él y sus representados, constituyeron provisoriamente en esta Ciudad, una sociedad anónima bajo el rubro de "Marina del Plata, Sociedad Anónima, Pesquera, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria", la que luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar como tal, por resolución número dieciséis mil trescientos sesenta y seis, del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, con fecha quince de junio del corriente año; y, en consecuencia, viene a este acto por sí y en nombre de sus representados, a elevar a escritura pública, el Acta de Constitución; los Estatutos Sociales; y el texto de la Resolución mencionada; a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo número 37.33, de la Inspección General de Justicia, en el cual, a fojas uno|tres: cuatro| cinco; y nueve, obra la citada documentación, la cual, íntegramente transcripta, por su orden, dice textualmente así: "Escritura número mil cuatrocientos sesenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Leonel Paulo Gomes, portugués, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Isabel Martínez, nacido el 5 de agosto de 1918, con Cédula de Identidad número 1.663.870, de la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle cien número 548, de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires y de tránsito aquí; don Jorge Octavio Daurat, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Lydia Alicia Cháves, nacido el 18 de julio de 1931, con Cédula de Identidad número 1.976.462 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Sarmiento 559, de la Capital Federal; doña Luisa Lucía Nelson, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Pedro Galo Llorente, nacida el 15 de setiembre de 1930 con Cédula de Identidad número 2.044.392, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Guido 1680, de la Capital Federal; don Pedro Galo Llorente, argentino, comerciante, casado, primeras nupcias con doña Luisa Lucía Nelson, nacido el 10 de junio de 1931, con Cédula de Identidad Nº 2.158.167 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Guido número 1680, de la Capital Federal; don Alberto Jorge Carriquiri, argentino, Contador Público Nacional, divorciado de doña Raquel Sofía Pinto Gallo, nacido el 18 de junio de 1934, con Cédula de Identidad número 3.307.862, de la Policía Federal, domiciliado en Vicente López 2754, Capital Federal; don Juan Carlos Herman, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Forondo, nacido el 1º de junio de 1938, con Cédula de Identidad número 4.325.167 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Suipacha 370, piso 5º, de la Capital Federal; don Ramón Junquera, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Nelly Esther Filpo, nacido el 17 de julio de 1914, con Cédula de Identidad Nº 1.068.989, de la Policía Federal, domiciliado en Sinclair 2976 de la Capital Federal; doña Celta Iberia Moreiras de Tarzia, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con Alberto José Tarzia, nacida el 28 de junio de 1931, con Cédula de Identidad número 2.990.729 de la Policía Federal, domiciliada en Lavalleja 1510, de la Capital Federal; doña María Galeazzi, argentina, empleada, soltera, nacida el 1º de agosto de 1944, con Cédula de Identidad número 5.299.279, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Vicente López 2754, de la Capital Federal, y don Carlos Manuel Galán, argentino, empleado, soltero, nacido el 8 de noviembre de 1924, con Cédula de Identidad número 2.168.211, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini 1051, 4º piso, departamento 24, de la Capital Federal; los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que resuelven: Primera: Constituir una sociedad anónima, cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto 3.329 y las siguientes disposiciones específicas: a: La sociedad anónima se denominará "MARINA DEL PLATA, SOCIEDAD ANONIMA, PESQUERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA, INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años, a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Pesqueras: Relacionadas con la explotación de la pesca lacustre, fluvial y marítima, transformación y aprovechamiento de productos y subproductos de la pesca para la alimentación y la industria. Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos industriales, manufacturas o fábricas de productos alimenticios, metalúrgicos, madereras, textiles y eléctricas y, en especial, aquellas vinculadas con el faenamiento, industrialización, enfriamiento y conservación de pescado y frutos de mar, para consumo y conservas. Comerciales: En general, exportación, importación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, semovientes, materias primas y productos elaborados o no. Y, en especial, a la compraventa, de toda clase de elementos, maquinarias, barcos, relacionados con la actividad pesquera. Agropecuarias: Mediante la instalación, administración y|o explotación de establecimientos pesqueros, agrícolas, ganaderos, avícolas y|o apícolas, plantación y|o explotación de bosques, obrajes y|o empresas colonizadoras y la realización de toda clase de operaciones afines y conexas con la explotación pesquera. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución o transferencias y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras que excluyan las operaciones comprendidas por la Ley 18.061, y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188, representado por doscientas cincuenta mil acciones de un peso Ley 18.188, valor nominal cada una, y dividido en veinticinco series de diez mil pesos Ley 18.188 cada una, de las cuales se emiten las tres series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos; y dos series de acciones ordinarias al portador de un voto. Suscripción e Integración: Accionistas. — Suscripción. Integración. — Acciones: Leonel Paulo Gomes: 30.000. — 3.000 5 votos; Jorge Octavio Daurat: 500. — 50 1 voto; Luisa Lucía Nelson: 7.300. — 730 1 voto; Pedro Galo Llorente: 9.200. — 920 1 voto; Jorge Alberto Carriquiri: 500. — 50 1 voto; Juan Carlos Herman: 500. — 50 1 voto; Ramón Junquera: 500. — 50 1 voto; Celta Iberia Moreiras de Tarzia: 500. — 50 1 voto; María Galeazzi: 500. — 50 1 voto; Carlos Manuel Galán: 500. — 50 1 voto. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Segunda: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Leonel Paulo Gomes; vicepresidente: Pedro Galo Llorente; vocal: Jorge Octavio Daurat; Síndico titular: Alberto Jorge Carriquiri; Síndico suplente: Ramón Junquera; e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Tercera: Conferir poder especial a los señores Alberto Jorge Carriquiri y Juan Carlos Herman, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistintamente o conjunta. Leída y ratificada, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Leonel Paulo Gomes. — Pedro G. Llorente. — J. O. Daurat. — Luisa L. Nelson de Llorente. — J. A. Carriquiri. — J. C. Herman. — R. Junquera. — C. I. M. de Tarzia — M. Galeazzi. — C. M. Galán. — Hay un sello. — Ante mí: José Guglietti". — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.133. Buenos Aires, 15 Jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Marina del Plata, Sociedad Anónima, Pesquera, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad, el 7 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 2 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 vta. (tres vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.366. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, de sus originales que he tenido a la vista en el expediente citado y al cual me remito. Y el compareciente, por sí, y además en nombre de sus representados, continúa diciendo: Que de esta forma deja definitivamente constituida la sociedad ante dicha, solicitando del autorizante que de la presente se expidan los testimonios que fueren necesarios a los fines de la inscripción respectiva. — Leída que le fue al compareciente, presta su conformidad y la firma en la forma que acostumbra, ante mí, doy fe. — J. Carriquiri. — Hay un sello: José Guglietti. Escribano.

Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 300 e.13|10 Nº 92.943 v.13|10|70

Cardanil

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 904. — "CARDANIL" S. A. Com., Ind., Finan., Inmob." — Constitución definitiva de Sociedad. — Escritura número doscientos ochenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público, comparecen los señores Ber Cybel, polaco, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos veintiún mil novecientos veintiséis, domiciliado en la calle Cánning ciento cuarenta; Mailech Cybel, argentino naturalizado, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos diecinueve mil ochenta y nueve, domiciliado en la calle Luis María Drago ciento noventa, primer piso; Mirta Birman de Nudler, argentina, casada, empleada, con Libreta Cívica número cinco millones doscientos sesenta y seis mil setecientos sesenta y uno, domiciliada en la Avenida San Martín dos mil novecientos cuarenta y cinco, quinto piso "C"; Alberto Nudler, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos quince mil setecientos sesenta y tres, domiciliado en la Avenida San Martín dos mil novecientos cuarenta y cinco, quinto piso "C"; Benjamín Elijis, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos setenta mil ochocientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Alberti mil doscientos cincuenta y seis, primer piso "C"; Fanny Fischman de Elijis, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad número dos millones cuatro mil quinientos veinticinco, domiciliada en la calle Alberti mil doscientos cincuenta y seis, primer piso "C"; Alberto Szlechter, argentino, casado, comerciante con Cédula de Identidad número cinco millones ochenta y cinco mil doscientos setenta y uno, domiciliado en la calle Doctor Luis Beláustegui seiscientos cuarenta y nueve; Berta Ana Korinsky de Szlechter, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad número cinco millones setecientos setenta y ocho mil ochocientos sesenta y dos, domiciliada en la calle Doctor Luis Beláustegui seiscientos cuarenta y nueve; María Cristina Buzzo de Pereyra, argentina, casada, ama de casa con Libreta Cívica número cinco millones ochocientos noventa y ocho mil trescientos sesenta y uno, domiciliada en la calle Colombres trescientos treinta y nueve; Rubén Rollansky, argentino, casado, abogado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil ochenta y tres, domiciliado en la calle Sarmiento dos mil trescientos treinta y ocho; Alberto Dworkin, argentino, casado, abogado con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos cincuenta y ocho mil doscientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Paraná quinientos ochenta y seis, noveno piso; Juan Carlos Pereyra, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos tres mil cuatrocientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Colombres trescientos treinta y nueve; Martha Ravvitz de Czyzewski, argentina, casada, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones ochocientos setenta mil novecientos noventa y dos, domiciliada en la calle Baigorria tres mil cuatrocientos treinta y nueve; Julio Czyzewski, argentino, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos sesenta y cinco mil seiscientos veinticuatro, domiciliado en la calle Baigorria tres mil cuatrocientos treinta y nueve; Isidoro Vinocur, argentino, soltero, Contador Público, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos sesenta y seis mil treinta y siete, domiciliado en la Avenida Corrientes dos mil cuatrocientos treinta y ocho, octavo piso, y Emilio Alejandro Brunelli, argentino, casado comerciante con Cédula de Identidad número un millón novecientos mil setecientos treinta, domiciliado en la calle Nogoyá dos mil cuatrocientos noventa y siete; los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha primero de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se formalizó la constitución de la sociedad "Cardanil" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", según así resulta del expediente que más adelante se relacionará; que iniciadas las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Justicia y luego de las tramitaciones reglamentarias en vigor, el Inspector General de Justicia, aprobó los Estatutos por Resolución número catorce mil setecientos veintiocho de fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, todo lo cual resulta del expediente de la citada Inspección General de Justicia número treinta y cuatro mil novecientos ochenta y seis, que me exhiben los comparecientes y tengo para este acto a la vista, solicitando de mí el autorizante, eleve a escritura pública, en sus partes pertinentes, para dar así cumplimiento a lo ordenado y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, las que literalmente copiadas, dicen: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1 día del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Cybel Ber, Cybel Mailech, Birman de Nudler Mirta, Nudler Alberto, Elijis Benjamín, Fischman Fanny, Szlechter Alberto, Korinsky Berta Ana, Buzzo María Cristina, Rollansky Rubén, Dworkin Alberto, Pereyra Juan Carlos, Ravitz Martha, Czyzewski Julio, Vinocur Isidoro, Brunelli Emilio Alejandro y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CARDANIL" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o no y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación; la explotación de patentes de invención y marcas de fábrica; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. Industriales: Mediante la fabricación y ela-

boración de productos, mercaderías y demás bienes relacionados con las industrias textiles y sus confecciones, metalúrgicas, eléctricas y de la construcción. Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas físicas, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, así como la compra, venta o negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, quedan excluídas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Todo lo referente al rubro de la construcción en general, sean obras públicas o privadas, civiles y|o industriales y toda clase de negocios relacionados con bienes inmuebles urbanos o rurales tales como compraventa, hipotecas, cancelación, cesión, permuta, construcción, contratación de obra o de servicios, fraccionamiento, urbanización, explotacin y administración y todo lo relacionado con consorcios de propiedad, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en 20 series; e) El Directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 (cuatro) series de acciones, ordinarias de 1 voto al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas.— Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Ber Cybel, 2.500, Ordinarias 1 voto, 25.000; Mailech Cybel, 2.500, Ordinarias 1 voto, 25.000; Mirta Birman de Nudler, 2.500, Ordinarias 1 voto, 25.000; Alberto Nudler, 2.500, Ordinarias 1 voto, 25.000; Benjamín Elijis, 2.500, Ordinarias 1 voto, 25.000; Fanny Fischman, 2.500, Ordinarias 1 voto, 25.000; Alberto Szlechter, 2.500, Ordinarias 1 voto, 25.000; Berta Ana Korinsky, 2.500, Ordinarias 1 voto 25.000; María Cristina Buzzo, 2.500, Ordinarias 1 voto, 25.000; Rubén Rollansky, 2.500, Ordinarias 1 voto, 25.000; Alberto Dworkin, 2.500, Ordinarias 1 voto, 25.000; Juan Carlos Pereyra, 2.500, Ordinarias 1 voto, 25.000; Marta Ravitz, 2.500, Ordinarias 1 voto, 25.000; Julio Czyzewski, 2.500, Ordinarias, 1 voto, 25.000; Isidoro Vinocur, 2.500, Ordinarias 1 voto, 25.000; Emilio Alejandro Brunelli, 2.500, Ordinarias 1 voto, 25.000. — 40.000. — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, aportándose en este acto el 10 %. La integración de las señoras se efectúa con dinero proveniente de su trabajo personal. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ber Cybel; vicepresidente a Rubén Rollansky; vocales a Julio Czyzewski, Alberto Dworkin; Síndico titular a Benjamín Elijis y Síndico suplente a Isidoro Vinocur. — Cuarto Autorizar a Ber Cybel, Benjamín Elijis e Isidoro Vinocur a fin de que individualmente o en conjunto en forma indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — B. Cybel. — M. Cybel. — Marta B. de Nudler. — A. Nudler. — B. Elijis. — Fanny F. de Elijis. — A. Szlechter. — Berta Ana Korinsky, María C. B. de Pereyra. — Rubén Rollansky. — Alberto Dworkin. — J. Pereyra. — Martha Ravitz. — J. Czyzewski. — I. Vinocur. — E. Brunelli. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 542, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Ber Cybel, Mailech Cybel, Mirta Birman de Nudler, Alberto Nudler, Benjamín, Elijis, Fanny Fischman de Elijis, Alberto Szlechter, Berta Ana Korinsky, María Cristina Buzzo de Pereyra, Rubén Rollansky, Alberto Dworkin, Juan Carlos Pereyra, Martha Ravitz, Julio Czyzewski, Isidoro Vinocur y Emilio Alejandro Brunelli y fueron puestas en mi presencia. Para constancia expido la presente en la ciudad de Buenos Aires, a 1 de marzo de 1969. — Hay un sello. — G. A. Cabanius. — Buenos Aires, 12 de Diciembre 1969. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad Cardanil, Sociedad Annima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. constituida en esta Ciudad el 1º de Marzo de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 10 de Noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y ratificada a fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y sus Estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5)fojas cinco). — 2º) Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). Acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, antese y archívese. — Resolución Nº 14.728. Hay una firma. Enrique Zaldivar y un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: G. A. Cabanius. — Raspado: Benjamín — Cybel — Cybel — Benjamín — Cardanil — Nº 14.728. Vale.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 318.- e.13|10 Nº 93.183 v.13|10|70

Argexim

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número trescientos sesenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el veintitrés de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, regente del registro quinientos setenta y cinco, comparecen los señores Alfredo Aquilino Torres, argentino naturalizado, casado, jubilado, con cédula de identidad número 1.670.870, domiciliado en Cuzco 732, Capital Federal; Emilio Alfredo Lione, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número 3.545.058, domiciliado en Pampa 952, El Palomar, provincia de Buenos Aires, y de tránsito en esta ciudad; Héctor Mario Victorino, argentino, casado, comerciante. con cédula de identidad Nº 4.938.988, domiciliado en Carrasco 335, Capital Federal; Evencio Sanz, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad número 1.732.803, domiciliado en Córdoba 3320, Capital Federal; Bruno Antonio Conforti, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número 3.388.327, domiciliado en Juan J. Naón 677, Capital Federal; Alba Argentina Torres de Grande, argentina, casada, ama de casa, con cédula de identidad número 2.500.903, domiciliada en Cuzco 728, Capital Federal; Hilda Luisa Fernández de Lione, argentina, casada, ama de casa. con cédula de identidad número 4.715.671, domiciliada en Pampa 952, El Palomar, provincia de Buenos Aires, y de tránsito en esta ciudad; José Victorino, portugués, casado, comerciante, con cédula de identidad número 1.702.372. domiciliado en Carrasco 331, Capital Federal; Luis Otto Stieben, argentino, casado, comerciante, con matrícula individual número 5.858.232, domiciliado en Rivadavia 14374, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, y de tránsito en esta ciudad; Susana Evangelina Zanotti de Victorino, argentina, casada, ama de casa, con libreta cívica número 5.741.863, domiciliada en Carrasco 335, Capital Federal. Todas las cédulas de identidad fueron expedidas por la Policía Federal. Todos los comparecientes son mayores de edad; personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Así como de que dicen: Que han constituído la sociedad "Argexim, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", según acta constitutiva del catorce de mayo de mil novecientos setenta, en el que redactaron su estatuto, sometiendo el mismo a la aprobación de la Inspección General de Justicia. Para la cual se iniciaron las actuaciones correspondientes por expediente número treinta y seis mil novecientos sesenta. — En el que dicho estatuto ha sido aprobado por resolución de fecha veinte de julio de mil novecientos setenta. — Los comparecientes me exhiben el correspondiente expediente, solicitándome a efecto de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. la protocolización, en este Registro, del acta constitutiva mencionada. del texto definitivo del estatuto y de la resolución referida. — Documentos que —en el orden citado— dicen: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Alfredo Aquilino Torres, Emilio Alfredo Lione, Héctor Mario Victorino, Evencio Sanz, Bruno Antonio Conforti, Alba Argentina Torres de Grande, Hilda Luisa Fernández de Lione, José Victorino, Luis Otto Stieben y Susana Evangelina Zanotti de Victorino, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ARGEXIM SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación de aceite comestible y de cualquier otro elemento afín que surja de la elaboración y transformación de las materias primas básicas que se utilicen. Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Inmobiliarias: Mediante la compraventa de terrenos y edificios en construcción o terminados. Financieras: Mediante el otorgamiento de préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, y toda otra clase de operaciones financieras permitidas por la ley con exclusión de las comprendidas en la Ley diez y ocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. Agropecuarias: Mediante el cultivo y|o plantación, en terrenos propios o ajenos, de oleaginosos y similares y la crianza y explotación de ganado vacuno y porcino; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. pesos Ley 18.188, 40.000 (Cuarenta mil pesos Ley 18.188) representado por 4.000 (Cuatro mil) acciones ordinarias al portador representado por acciones de m$n. pesos Ley 18.188, 10 (Diez pesos Ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en diez series de pesos Ley 18.188: 4.000 (Cuatro mil pesos Ley 18.188 cada una); e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. Clase. — Integración Monto. — Alfredo Aquilino Torres, 30 ord. 1 voto, 300. — Emilio Alfredo Lione, 70 ord. 1 voto, 700. Héctor Mario Victorino, 54 ord. 1 voto, 540. — Evencio Sánz. 400 ord. 1 voto 4.000. — Bruno Antonio Conforti, 40 ord. 1 voto, 400. — Alba Argentina Torres de Grande, 40 ord. 1 voto, 400. — Hilda Luisa Fernández de Lione, 63 ord. 1 voto, 630. — José Victorino, 30 ord. 1 voto, 300. — Luis Otto Stieben, 23 ord. 1 voto, 230. — Susana Evangelina Zanotti de Victorino, 50 ord. 1 voto, 500. — 800. — 8.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Emilio Alfredo Lione; vicepresidente: a Héctor Mario Victorino; vocales: a Evencio Sánz, Bruno Antonio Conforti y Alfredo Aquilino Torres; suplentes: a Luis Otto Stieben y José Victorino; síndico titular a Ricardo Carmelo Grande y síndico suplente a José Martins. — Cuarto. Autorizar a Ricardo Carmelo Grande y José Martins a fin de que en forma individual realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — "Certifico: En mi carácter de escribano público, adscripto al registro número doscientos sesenta que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Alfredo Aquilino Torres; Emilio Alfredo Lione; Héctor Mario Victorino; Evencio Sanz; Bruno Antonio Conforti; Alba Argentina Torres de Grande; Hilda Luisa Fernández de Lione; José Victorino; Luis Otto Stieben; Susana Evangelina Zanotti de Victorino; Ricardo Carmelo Grande y José Martins, doy fe. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1970". — Hay una firma y un sello que dice: Carlos Lykiardopoulo, escribano. "Ministerio del Interior. — "Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36 960. — Buenos Aires, 20 jul. 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Argenxim, Sociedad Anónima Industrial Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 14 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General el mismo día, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con la modificación de fs. 11 y vta. (once y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con la modificación de fs. 11 vta. (once vuelta) y la de oficio de fs. 12 (doce). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución número 16735". — Hay una firma y un sello que dice: "Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de las constancias del relacionado expediente de la Inspección General de Justicia. — El que tengo a la vista para este acto. — Doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: que declaran definitivamente constituida a "Argexim, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria" formada po rlos comparecientes. — En este mismo acto, dejan emitidas las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, de diez pesos cada acción de valor nominal —con derecho a un voto por acción— o sea por un total de cuatro mil pesos cada serie. Valor total de esta emisión: ocho mil pesos. — Los comparecientes solicitan que expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura los comparecientes ratifican lo expuesto y firman —como acostumbran hacerlo— ante mí. Doy fe. — Alfredo Torres. — Emilio Lione. — Héctor M. Victorino. — E. Sanz. B. A. Conforti. — Alba Torres de Grande. — Hilda L. F. de Lione. — José Victorino. — Luis Otto Stieben. — Susana E. Z. de Victorino. — Ante mí: J. M. H. de Mirat Gamboa. — Está mi sello.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 285 e.13|10-Nº 93.224-v.13|10|70

Cosmética Vivianna Albani

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Mil Setecientos Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Orlando Félix Fernández, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos sesentinueve mil ochocientos cincuenta, domiciliado en la calle Esmeralda número ochocientos sesenta y cinco, de la Capital Federal; doña María Cristina Uezen de Fernández, argentina, que manifiesta ser de estado civil casada, empleada, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones ciento veinte y cuatro mil novecientos treinta y ocho, domiciliada en la calle Esmeralda número ochocientos sesenta y cinco, de la Capital Federal; doña María Mercedes Revello de Giusti, argentina, que manifiesta ser de estado civil casada, titular de la Cédula de Identidad número dos millones novecientos tres mil trescientos setenta y uno, domiciliada en la calle Castelli ochenta y cinco. de Ciudadela, vecina de la Provincia de Buenos Aires; la señorita Sofía Elba Celoria, argentina, que manifiesta ser de estado civil soltera, empleada, titular de la Libreta Cívica número tres millones novecientos setenta y tres mil quinientos diez y siete, domiciliada en la calle Manuel Ocanto número mil doscientos sesenta y ocho, de Avellaneda, vecina de la Provincia de Buenos Aires; la señorita Ana María Beltramino, argentina, que manifiesta ser de estado civil soltera, empleada, titular de la Libreta Cívica número cinco millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos ochenta y uno, domiciliada en la calle Manuel Ocanto número mil doscientos sesenta y ocho, de Avellaneda, vecina de la Provincia de Buenos Aires; don Julio Ricardo Zanuy, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad número dos millones setecientos diez y ocho mil ciento sesenta y ocho domiciliado en la calle Desaguadero número tres mil seiscientos cincuenta y uno de la Capital Federal; don Santiago Agasi, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado, empleado, titular de la Cédula de Identidad número un mi-

llón ochenta y nueve mil trescientos treinta y uno, domiciliado en la calle Fujo' número mil ciento sesenta y tres de la Capital Federal; don Simón Alfie, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número tres millones sesenta y dos mil ciento cuatro, domiciliado en la calle Apolinario Figueroa número mil doscientos setenta y cinco, de la Capital Federal; don Adolfo Alfie, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado, Doctor en Ciencias Económicas, titular de la Cédula de Identidad número dos millones ochocientos setenta y dos mil seiscientos setenta y siete; domiciliado en la calle Caracas número sesenta y tres de la Capital Federal; y doña Matilde Salem de Alfie, argentina, que manifiesta ser de estado civil casada, ocupada en los quehaceres del hogar, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos ocho mil setecientos, domiciliada en la calle Caracas número sesenta y tres, de la Capital Federal, a excepción de la tercera, cuarta y quinta compareciente que se encuentran de tránsito aquí, los demás son vecinos, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que por Acta privada celebrada en esta ciudad con fecha doce de agosto del corriente año, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima bajo el rubro de "Cosmética Vivianna Albani, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número "diecisiete mil ciento noventa y ocho", de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, con fecha primero de setiembre del corriente año, y en consecuencia vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta de Constitución; los Estatutos Sociales y al Texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el expediente administrativo número A treinta y ocho mil catorce, caratulado "Cosmética Vivianna Albani, S. A. Comerc. e Ind.", que tramita ante dicha repartición y en el cual a fojas una, dos, tres, cuatro, cinco y diez, consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Orlando Félix Fernández, María Cristina Uezen de Fernández, María Mercedes Rebello de Giusti, Sofía Elba Celoira, Ana María Beltramino, Julio Ricardo Zanuy, Santiago Agasi, Simón Alfie, Adolfo Alfie, y Matilde Salem de Alfie, todos hábiles y mayores de edad, y resuelven: Primero. — Constituir una Sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará "COSMETICA VIVIANNA ALBANI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL".— b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Relacionadas con las industrias, químicas, de plásticos, cosmética, perfumería y droguería y en especial, todo lo vinculado con artículos de tocador y para la belleza en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley 18.188: 50.000 (Cincuenta Mil) representado por cincuenta mil acciones de $ 1,00 valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Orlando Félix Fernández, 1.000, ordinarias, al portador, de cinco votos, 100. — María Cristina Uezen de Fernández, 1.000, ", ", ", ", 100. — María Mercedes Rebello de Giusti, 1.000, ", ", ", 100. — Sofía Elba Celoira, 1.000, ", ", ", 100. — Ana María Beltramino, 1.000, ", ", ", 100. — Julio Ricardo Zanuy, 1.000, ", ", ", 100. — Santiago Agasi, 1.000, ", ", ", 100. — Simón Alfie, 1.000, ", ", ", 100. Adolfo Alfie, 1.000, ", ", ", 100. Matilde Salem de Alfie, 1.000, ", ", ", 100. La integración se efectúa en dinero efectivo Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Adolfo Alfie. Vicepresidente, a Orlando Félix Fernández. Vocal: Matilde Salem de Alfie. Síndico titular, a Julio Ricardo Zanuy, y Síndico suplente, a María Cristina Uezen de Fernández; y Cuarto: Autorizar a Ignacio Zapolanski y Clara Saguinor a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen las firmas y su certificación por el escribano A. Levín. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Expediente número: 38.014. Buenos Aires, 1º set. 1970. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve/sesenta y tres. El Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Cosmética Vivianna Albani, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 12 de agosto de mil novecientos setenta, y presentada en esta Inspección General, el trece de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio y suministrar la información requerida a fs. 9 (nueve). Enrique Zaldivar. Hay un sello. Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. Resolución número: Diecisiete mil ciento noventa y ocho". Concuerda con su matriz que pasó al folio cuatro mil setecientos ochenta y tres del registro número cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. A. Levin. Escribano.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 213 e.13|10 Nº 93.122 v.13|10|70

Sprint Service

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA DE SERVICIOS Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

FOLIO 1.131. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y dos. — En la Ciudad del Tigre, partido del mismo nombre, Jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiuno de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don José Raúl Puche López, argentino, casado, contador público, domiciliado en Tapalqué 889, vecino de Haedo, provincia de Buenos Aires; don Vicente Julio Lombardi, argentino, casado, Técnico Industrial, domiciliado en Defensa 1201, vecino de Haedo, provincia de Buenos Aires; don Pedro Alcántaro Cruz Rodríguez, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la Avenida Santa Fe 3288, primer piso, departamento "C", vecino de la Capital Federal; doña Lidia Noemí Díaz de Puche, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en Tapalqué 889, vecina de Haedo, provincia de Buenos Aires; doña Elda Aurelia Trucco de Lombardi, argentina, casada, ama de casa, domiciliada en Defensa 1201, vecina de Haedo, provincia de Buenos Aires; don Rodolfo Juan Oscar Pensotti, argentino, casado, maestro mayor de obras, domiciliado en Bacacay 5025, vecino de la Capital Federal; doña María Josefa Todaro de Pensotti, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Bacacay 5025, vecina de la Capital Federal; don Rinaldo Ernesto Bacigaluppi, argentino, casado, Técnico, domiciliado en Berón de Astrada 3.868 vecino de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires; doña Nelba Saveria Trucco de Zarich, argentina, casada, abogada, domiciliada en Arzobispo Espinosa 250 Bloque número 1, piso quinto, departamento ocho, vecina de la Capital Federal, y don Edgar Antonio Zarich, argentino, casado, abogado, domiciliado en Arzobispo Espinosa 250 Bloque 1, piso quinto, departamento 8 vecino de la Capital Federal; todos de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Y dicen: Que con fecha 8 de octubre de 1969, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, denominada "Sprint Service", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera de Servicios y Mandatos, aprobaron el estatuto que había de regirla y eligieron en dicho acto las autoridades de la referida sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en el estatuto social. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en aquella oportunidad, fué iniciado en la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el expediente número A 36.910, a efectos de obtener la aprobación del estatuto social, el que después de los trámites legales de estilo, de unas observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, aceptadas por la Sociedad y de la ratificación de los socios obrantes a fojas once del expediente citado, fu aprobado por Resolución del Inspector General de Justicia que lleva el número 16.627 de fecha 10 de julio de 1970, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo 319 del Código de Comercio, solicitan de mí el autorizante inserte en este Registro, el acta constitutiva de dicha sociedad, el texto definitivo del estatuto social y la resolución del Inspector General de Justicia, todo lo cual obra en el expediente antes citado y transcripto íntegramente y por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Raúl Puche López, Vicente Julio Lombardi, Pedro Alcántaro Cruz Rodriguez, Lidia Noemí Díaz de Puche, Elda Aurelia Trucco de Lombardi, Nelba Saveria Trucco de Zarich, Edgar Antonio Zarich, Rodolfo Juan Oscar Pensotti, María Josefa Todaro de Pensotti y Rinaldo Ernesto Bacigaluppi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "SPRINT SERVICE", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA DE SERVICIOS Y MANDATOS; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compraventa, importación, exportación, distribución de mercaderías, productos, maquinarias, materias primas en general, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y fabricación y|o elaboración de frutos, productos y subproductos de la industria metalúrgica, maderera, plástica, química, eléctrica, electrónica, textil, papelera, gráfica y de la alimentación. — Financieras: Invertir o aportar capitales en empresas o sociedades constituidas o a constituirse, otorgar créditos con o sin garantía prendaria y|o hipotecaria y realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — De Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico de seguros y reaseguros. — Respecto al asesoramiento que prestará la sociedad, quedan excluidos los que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante. — De Mandatos: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones, de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de quince mil pesos ley 18.188 ($ 15.000.—) representado por quince mil (15.000) acciones de un peso ley 18.188 valor nominal cada una, dividido en una serie; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones, Clase, Integración acciones. José Raúl Puche López 400 1 voto x acc. 40. — Vicente Julio Lombardi 400 1 voto x acc. 40. — Pedro A. C. Rodríguez 400 1 voto x acc. 40. — Lidia N. de Puche 400 1 voto x acc. 40. — Elda A. T. de Lombardi 400 1 voto x acc. 40. — Nelba S. T. de Zarich 200 1 voto x acc. 20. — Edgar A Zarich 200 1 voto x acc. 20. — Rodolfo J. O. Pensotti 200 1 voto x acc. 20. — María J. R. de Pensotti 200 1 voto x acc. 20. — Reinaldo Bacigaluppi 200 1 voto x acc. 20. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente a José Raúl Puche López, Vicepresidente: Vicente Julio Lombardi, Vocales a Pedro A. C. Rodríguez, Suplente a Lidia N. D. de Puche. Elda A. T. de Lombardi, Rinaldo E. Bacigaluppi, Síndico Titular a Edgar Antonio Zarich, y Síndico Suplente a Nelba Saveria Trucco de Zarich. — Cuarto: Autorizar al Sr. José Raúl Puche López y|o Vicente Julio Lombardi a fin de que actuando conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación — José Raúl Puche López, Vicente Julio Lombardi, Pedro Alcántaro Cruz Rodríguez, Lidia Noemí Díaz de Puche, Elda Aurelia Trucco de Lombardi, Nelba Saveria Trucco de Zarich, Edgar Antonio Zarich, Rodolfo Juan Oscar Pensotti, Rinaldo Ernesto Bacigaluppi. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a José Raúl Puche López, Vicente Julio Lombardi, Pedro Alcántaro Cruz Rodríguez, Lidia Noemí Díaz de Puche, Elda Aurelia Trucco de Lombardi, Nelba Saveria Trucco de Zarich, Edgar Antonio Zarich, Rodolfo Juan Oscar Pensotti, María Josefa Todaro de Pensotti, Rinaldo Ernesto Bacigaluppi, personas de mi conocimiento, siendo las mismas que utilizan en todos sus actos y asentadas en mi presencia en el Libro de Requerimiento IV, folio 284, acta 284, Tigre, 17 de noviembre de 1969. — Hay un sello. — Enrique R. Lagos, escribano. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia, Expediente Nº 36.910. — Buenos Aires, 10 Jul. 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad, "Sprint Service", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera de Servicios y Mandatos, constituida en esta Ciudad el 8 de octubre de 1969 y presentada ante este organismo el 11 de mayo de 1970 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 12 (12) y la ratificación de fs. 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.627. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia." — Lo transcripto es copia fiel de la documentación de referencia, doy fe. — Los comparecientes dejan así constituida la sociedad de referencia, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente, a los efectos pertinentes. — Leída que les fue, ratifican su contenido así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo por ante mí, doy fe. — José Raúl Puche López. — Vicente Julio Lombardi. — Pedro Alcántaro Cruz Rodríguez. — Lidia Noemí Díaz de Puche. — Elda Aurelia Trucco de Lombardi. — Rodolfo Juan Oscar Pensotti. — María Josefa Todaro de Pensotti. — Rinaldo Ernesto Bacigaluppi. — Nelba Saveria Trucco de Zarich. — Edgar Antonio Zarich. — Ante mí, Enrique Ricardo Lagos. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí, al folio mil ciento treinta y uno, del protocolo corriente de este Registro a mi cargo. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en siete folios repuestos con estampillas notariales de pesos ley 18.188, 0,30 cada una, correlativas de la número 1.123.231 a la número 1.123.237 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo: Enrique R. Lagos, escribano.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 210 e. 13|10 Nº 93.055 v. 13|10|70

Alsaro

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 6.425. — Constitución definitiva de: "Alsaro, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera". — Escritura número dos mil seiscientos setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de septiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana

Autorizante, comparecen: don Argentino Alejandro Saúl Romay, argentino, comerciante, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Lea Leonor Rosio, con Libreta de Enrolamiento número siete millones veintiún mil cincuenta y dos, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número tres mil setecientos veintiocho, piso sexto, de esta ciudad; doña Lea Leonor Rosio, argentina, comerciante, de treinta y siete años de edad, casada en primeras nupcias con don Argentino Alejandro Saúl Romay, con Libreta Cívica número dos millones novecientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve, domiciliada en la Avenida Libertador General San Martín número tres mil setecientos veintiocho, sexto piso, de esta ciudad; don Vicente Saúl, argentino, comerciante, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Lidia D'Yamus, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y tres, domiciliado en la Avenida Santa Fe número tres mil ochocientos ochenta y seis, octavo piso, departamento B, de esta ciudad; don Daniel Sadrinas, argentino, comerciante, de cincuenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Aurora Martínez, con Libreta de Enrolamiento número trescientos setenta y siete mil ochocientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Valentín Vergara número dos mil trescientos setenta, de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Mario Bovcon, argentino, comerciante, de veintiocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Selva Valle, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y cinco mil ciento noventa y uno, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil cuarenta y nueve, primer piso, departamento A, de esta ciudad; don Jaime Coen Suli, argentino, comerciante, de cincuenta años de edad, casado en segundas nupcias con doña Catalina Rosio, con Libreta de Enrolamiento número un millón ciento cuarenta y dos mil setecientos trece, domiciliado en la calle Bueras número mil quinientos, de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Gonzalo Jaime Mari, uruguayo, abogado, de treinta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Lydia Moreno, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos ochenta y tres mil trescientos treinta y siete, domiciliado en la Avenida Santa Fe número mil setecientos setenta y uno, piso noveno, departamento "D", de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Rogelio José Pianezza, argentino, comerciante, de cuarenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Nélida Pratico, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta, domiciliado en la calle Mendoza número cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve, de esta ciudad; doña Elbica Cordero, argentina, comerciante, de sesenta y tres años de edad, soltera, con Libreta Cívica número tres millones trescientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y nueve, domiciliada en la calle Malabia número cuatrocientos setenta, departamento "E", de esta ciudad; y don Ricardo Natalia Hana, argentino, comerciante, de treinta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Otilia Wlodawski, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos setenta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Güemes número seiscientos cincuenta, edificio "R", piso cuarto, departamento quince, de la localidad de Avellanera, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en la reunión celebrada en esta ciudad con fecha seis de agosto de mil novecientos setenta, los componentes según acta constitutiva que más adelante se transcribirá fundaron una Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Alsaro, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", redactándose en dicho acto los estatutos que han de regirla. — Que solicitado de la Inspección General de Justicia el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus estatutos, dictóse, previo los trámites de estilo, según expediente número treinta y ocho mil ciento cuarenta y uno, de la citada Inspección de Justicia, la respectiva resolución corriente a fojas diez, que lleva el número diecisiete mil doscientos once. — Que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, vienen por este acto a formalizar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar los Estatutos de la misma tal como fueron aprobados por la Inspección General de Justicia de la Nación, así como el Acta Constitutiva y su texto de la citada resolución aprobatoria, obrantes en el mencionado expediente, que tengo a la vista, y literalmente transcriptos, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Argentino Alejandro Saúl Romay, Lea Leonor Rosio de Saúl Romay, Vicente Saúl, Daniel Sadrinas, Mario Bovcon, Jaime Coen Suli, Gonzalo Jaime Mari, Rogelio José Pianezza, Elbica Cordero, Ricardo Natalio Hana, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALSARO, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA". — b) Su término será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Inmobiliaria: Adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, y la realización de todas clases de estudios, proyectos y construcciones, civiles, industriales, hidráulicas, públicas y privadas. — Comercial: Compraventa y|o permuta de todas clases de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o|a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos. — Financieras: Por aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, dar y tomar dinero con o sin garantía, y otorgamiento de créditos en general, ya sean en forma de prenda o cualquier otro título de garantía de las permitidas por las leyes. — La sociedad no efectuará operaciones previstas en el artículo 93 de la ley número 18.061, u otras que requieran el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 novecientos mil ($ 900.000) representado por nueve mil (9.000) acciones de pesos Ley 18.188, cien ($ 100) valor nominal cada una dividido en nueve (9) series de pesos Ley 18.188, cien mil ($ 100.000) cada serie. e) El Directorio estará compuesto de dos (2) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Argentino Alejandro Saúl Romay, 200, 1 voto — 2.000. — Lea Leonor Rosio de Saúl Romay, 200, 1 voto — 2.000. — Vicente Saúl, 200 1 voto, 2.000 — Daniel Sadrinas, 200, 1 voto, 2.000. — Mario Bovcon, 200, 1 voto, 2.000. — Jaime Coen Suli, 200, 1 voto, 2.000. — Gonzalo Jaime Mari, 200, 1 voto, 2.000. — Rogelio José Pianezza, 200, 1 voto. — 2.000. — Elbica Cordero, 200, 1 voto, 2.000. — Ricardo Natalio Hana, 200 1 voto, 2.000 — 2.000 — 20.000. — La integración se efectúa en efectivo o sea Pesos Ley 18.188, veinte mil que constituye el 1 por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo, y el fiscalizador: Presidente a Argentino Alejandro Saúl Romay. Vicepresidente a: Lea Leonor Rosio de Saúl Romay. Vocales a: Jaime Coen Suli. Suplentes a: ...Síndico titular a: Gonzalo Jaime Marí y Síndico suplente a: Rogelio José Pianezza. — Cuarto: Autorizar a: Luis Osvaldo Hurovich y José Escandell, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Alejandro Romay Lea R. de Romay. V. Saúl. Daniel Sadrinas. M. Bovcon. J. Suli. C. H. Mari. R. Pianezza. Elbica Cordero. R. N. Hana. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, y pertenecen a los señores: Argentino Alejandro Saúl Romay. Lea Leonor Rosio de Romay. Vicente Saúl. Daniel Sadrinas. Mario Bovcon. Jaime Coen Suli. Gonzalo Jaime Mari. Rogelio José Pianezza. Elbica Cordero. Ricardo Natalio Hana. — Expido la presente en mi carácter de escribana adscripta al Registro Nº 176 de la Capital. — En Buenos Aires, a los seis días de agosto de mil novecientos setenta. — Hay un sello: Sara Celia Hurovich. Escribana. — Hay una firma: Sara C. Hurovich. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.141. — Buenos Aires, 2 set. 1970. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63.

El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como somo sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Alsaro, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad, el 6 de agosto de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 25 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisinoal obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con la modificación de oficio de fs. 9 (nueve). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. —

Resolución Nº 17.211. — Hay un sello. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay una firma Enrique Zaldívar. — Es copia fiel. — La precedente transcripción concuerda fielmente con las resultancias del expediente referido que he tenido a la vista, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que según resulta de la transcripción realizada la sociedad "Alsaro, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera", ha llenado los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, otorgan la presente escritura, declarando definitivamente constituida la expresada sociedad, la que se regirá por los estatutos transcriptos, solicitando de mi la autorizante, expida el correspondiente testimonio para su publicación en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue a los señores comparecientes, la presente escritura, se ratificaron de su contenido, firmando en prueba de ello como acostumbran hacerlo en todos sus actos, por ante mí la escribana autorizante, de todo lo cual, doy fe. — Sara Celia Hurovich (escribana). —

Entre líneas: Accidentalmente aquí. — Coen Accidentalmente aquí — Accidentalmente aquí, accidentalmente aquí. — Coen — Coen — Coen — Coen — Todo vale. — Buenos Aires, octubre 2 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 270 e.13|10 Nº 93.191 v.13|10|70

Dortmund

COMERCIAL, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y MANDATARIA SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos ochenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante, titular del registro número 249, comparecen don Enrique Urbano Hernández, casado con Elena Catalina Gaitán Gayá, argentino, nacido el 25 de mayo de 1918, empleado, con cédula de identidad número 2.054.216; doña Elena Catalina Gaitán Gayá de Hernández, casada con Enrique Urbano Hernández, argentina, nacida el 10 de marzo de 1927, docente, con cédula de identidad número 6.139.707, ambos domiciliados en Cuba número 1735, piso 13 C.; doña Anita Elida Gaitán Gayá de Ledesma, viuda, argentina, nacida el 11 de setiembre de 1924, empleada, con cédula de identidad número 6.183.892, domiciliada en Lambaré número 1088, cuarto piso, departamento 10 y don Felipe Jesús Ordóñez Carasa, casado con María Enriqueta Julia Bruera, argentino, nacido el 13 de diciembre de 1925, abogado, con cédula de identidad número 4.284.342, domiciliado en Santa Fe número 1651, piso tercero. — Todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Los tres nombrados en primer término que concurren a este otorgamiento por propio derecho y el doctor Ordóñez Carasa que lo hace por sí y además en nombre y representación de las siguientes personas: don Norberto Domingo Gaitán, casado con Catalina Luca Ana Gayá, argentino, nacido el 18 de agosto de 1896, jubilado, con cédula de identidad numero 6.209.792; doña Catalina Luca Ana Gayá de Gaitán, casada con Norberto Domingo Gaitán, argentina naturalizada, nacida el 15 de abril de 1903, dedicada a los quehaceres domésticos, con cédula de identidad número 6.127.050, ambos domiciliados en Rivadavia número 3114; don Julio Alberto Gaya, casado con Cladis Nélida Vaschetto, argentino, nacido el 14 de julio de 1921, empresario, con Cédula de Identidad número 5.945.695; doña Cladis Nélida Vaschetto de Gayá, casada con Julio Alberto Gayá, argentina, nacida el 26 de junio de 1926, dedicada a los quehaceres domésticos, con cédula de identidad número 5.945.696, ambos domiciliados en Primero de Mayo número 2856; don Eduardo Alberto Gayá, casado con Hortensia Ana María Demarchi, argentino, nacido el 31 de diciembre de 1944, abogado, con cédula de identidad número 6.463.550, domiciliado en Sarmiento número 3441, y don Roberto Enrique Gayá, soltero, argentino, nacido el 9 de agosto de 1948, empleado, con cédula de identiadd número 7.091.390, domiciliado en Primero de Mayo 2856, todos vecinos de la ciudad de Santa Fe, mayores de edad, a mérito del poder especial que los mismos le confirieron por escritura de fecha 18 de junio de 1970 pasada ante el escribano de la ciudad de Santa Fe don Arnoldo Emilio Prosello al folio 342 del Registro número 113 de su adscripción, que en testimonio debidamente legalizado tengo a la vista, agrego a la presente y contiene facultades suficientes para este otorgamiento e incluso para solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Manifiesta el doctor Ordóñez Carasa que el mandato está vigente pues no le ha sido revocado ni limitado en manera alguna, y juntamente con los otros otorgantes, añaden: Que el primero de junio de 1970 juntamente con los mandantes celebraron un contrato mediante el que fundaron una sociedad anónima que denominaron "Dortmund, Comercial, Financiera, Industrial y Mandataria, Sociedad Anónima", redactando sus estatutos, emitiendo, suscribiendo e integrando cuarenta series de acciones de su capital, designando su primer Directorio y el síndico. — Que sometieron dicho contrato a las normas del Decreto número 3.329|63 y formaron el Expediente número 37.190 ante la Inspección General de Justicia, donde realizaron los trámites reglamentarios respectivos para ajustar a derecho los estatutos y el acta fundacional. — Luego la mencionada repartición, en virtud de las normas del decreto mencionado, dictó el 12 de agosto de 1970 la Resolución número 16.986, autorizando a la sociedad para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, con la denominación de "Dortmund, Comercial, Financiera, Industrial y Mandataria, Sociedad Anónima". — Que a los fines de dar cumplimiento a la disposición legal citada y demás requisitos legales concordantes, los comparecientes por sí y el doctor Ordóñez Carasa además por sus mandantes, vienen a protocolizar en este Registro a mi cargo el acta fundacional, los estatutos sociales, la integración de capitales de la sociedad indicada y la designación del primer Directorio, así como también la resolución del señor Inspector General de Justicia, documentos que tengo a la vista glosados en el expediente mencionado y que copiados íntegramente en su texto ordenado y definitivo dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a primero día del mes de junio de mil novecientos setenta y, se reúnen los señores Enrique Urbano Hernández, casado, C.I. Nº 2.054.216; Elena Catalina Gaitán Gayá de Hernández, casada, C.I. Nº 6.139.707; Norberto Domingo Gaitán, casado, C.I. Nº 6.209.792; Catalina Gayá de Gaitán, casada, C.I. número 6.127.050; Julio Alberto Gayá, casado, C.I. Nº 5.945.695; Cladis Nélida Vaschetto de Gayá, casada, C.I. número 5.945.696; Eduardo Alberto Gayá, casado, C.I. Nº 6.463.550; Roberto Enrique Gayá, soltero, C.I. Nº 7.091.390; Felipe Jesús Ordóñez Carasa, casado, C.I. Nº 4.284.342; Anita Elida Gaitán Gayá de Ledesma, viuda, C.I. número 6.183.892 y resuelven: Primero Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará DORTMUND, COMERCIAL, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y MANDATARIA, SOCIEDAD ANONIMA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve

años. c) Tiene por objeto: a) Comercial: Realizar toda clase de operaciones comerciales como propietario o intermediario, incluso operaciones relacionadas con la compraventa de frutos del país y productos naturales o manufacturados para la alimentación; b) Financiera: Prestar dinero o dar créditos de terceros pero sin que pueda realizar las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras; que requieran el concurso público de capitales; c) Industrial: Mediante la elaboración de productos para la alimentación humana, partiendo de materia prima sin elaborar hasta el producto terminado para su venta al público: d) Mandataria: Actuar como comisionista o mandataria de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 doscientos mil representado por doscientas mil acciones de pesos ley 18.183 uno, valor nominal cada una; e) El Directorio estara compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuarenta series de acciones. Estas acciones serán al portador, ordinarias, de voto plural con derecho a cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración Monto $ Ley 18.188. Enrique U. Hernández 16.000, ord., (5 votos) 16.000: Elena C. Gaitán Gayá de Hernández, 1.000, ord. (5 votos), 1.000; Norberto D. Gaitán, 1.000, ord. (5 votos), 1.000; Catalina Gayá de Gaitán, 1.000, ord. (5 votos) 1.000; Julio A. Gayá, 16.000, ord. (5 votos), 16.000; Cladis N. Vaschetto de Gayá, 1.000, ord. (5 votos), 1.000; ord. (5 votos), 1.000; Eduardo A. Gayá, 1.000, ord. (5 votos), 1 000; Roberto E. Gayá, 1.000, ord. (5 votos), 1.000; Felipe J. Ordóñez Carasa, 1.000, ord. (5 votos); 1.000; Anita E. Gaitán Gayá de Ledesma, 1.000, ord. (5 votos), 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Enrique Urbano Hernández; vicepresidente, a Julio Alberto Gayá; vocales, a Eduardo Alberto Gayá; suplentes, a síndico titular a Felipe Ordóñez Carasa y síndico suplente, a Roberto Enrique Gayá. — Cuarto: Autorizar al doctor Felipe Jesús Ordóñez Carasa a fin de que realice todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. U. Hernández. — J. A. Gayá. — Cladis N. V. de Gayá. — Elena C. G. G. de Hernández. — A. Ledesma. — Norberto D. Gaitán. — Catalina Gayá de Gaitán. — R. E. Gayá. — Felipe Ordóñez Carasa. — Buenos Aires, junio 1º de 1970. — Certifico que las firmas anteriores han sido inscriptas en mi presencia y que son de Enrique Urbano Hernández, Elena Catalina Gaitán Gayá de Hernández, Norberto Domingo Gaitán, Catalina Gayá de Gaitán, Catalina Gayá de Gaitan, Julio Alberto Gayá, Cladis Nélida Vaschetto de Gayá, Eduardo Alberto Gayá, Roberto Enrique Gayá, Felipe José Ordóñez Carasa, Anita Elida Gaitán Gayá de Ledesma. — Conste. Enrique J. M. Marín. — Autorización Nº 41. — Escribano. Hay una firma. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.190. — Buenos Aires, 12 agosto 1970. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 319 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 de. Código de Comercio a la sociedad "Dort-Mund, Comercial, Financiera, Industrial y Mandataria, Sociedad Anónima constituida en esta ciudad el primero de julio de 1970 y preesntada en esta Inspección General el 5 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 (uno) a 2 vta (dos vuelta) con las modificaciones de fojas 9 y vta. (nueve y vuelta) y sus estatutos de fs 3 (tres) a 4 (cuatro) con la denominaciones de fojas 11 y vta. (once y vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). - Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.986. — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Fdo.: Francisco del Castillo, escribano.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 280,50 e.13|10 Nº 93.293 13|10|70

Organización Prisma

SOCIEDAD
ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura número dos mil ciento cincuenta y nueve, de fecha 3 de setiembre de 1970, pasada ante el Escribano Alberto M. Melo, se protocolizó la reforma de Estatutos resuelta por Asamblea General Extraordinaria del 4 de julio de 1970 de la sociedad "ORGANIZACION PRISMA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL" en su artículo octavo que es del siguiente tenor: "8. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 603 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida por el presidente y un director, cualquiera sea, en forma conjunta, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla." — "Buenos Aires, 31 Ago. 1970. — Visto: El expediente A-29786|116311, en el que la sociedad "Organización Prisma Sociedad Anónima Comercial" solicita la aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y vuelta (50 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Organización Prisma Sociedad Anónima Comercial", por la Asamblea celebrada el 4 de julio de 1970. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.557. — (firmado): J. Perriaux. — (Hay un sello que dice: Jaime Perriaux. Ministro de Justicia"). — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio tres mil quinientos setenta y uno, del Registro trescientos noventa y cinco. — Firmado: Alberto M. Melo. Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, octubre 2 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 66 e.13|10 Nº 93.238 v.13|10|70

Ford Motor Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que:

EN "FORD MOTOR ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA" por escritura pública, del cinco de agosto de mil novecientos setenta y resolución I. G. J. número 1118 de fecha 7 de julio de 1970 del Ministerio de Justicia, en el Expediente Nº 10717|A106266, por asamblea celebrada el 25 de abril de 1969, se ha resuelto modificar el Artículo Sexto del Estatuto Social, cuyo texto modificado es el siguiente: Capital — Acciones y Accionistas: Artículo Sexto: El capital autorizado se fija en la suma de Cincuenta Millones de pesos, dividido en quinientas series de cien mil acciones ordinarias al portador y|o nominativas de un peso cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Toda emisión de capital podrá hacerse en una de las cinco formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluidas las reservas legales, previa intervención de la Inspección General de Justicia; b) Capitalizando beneficios del ejercicio aprobados por la Asamblea General, mediante el pago de dividendos en acciones liberadas, ordinarias y|o preferidas si así se resolviera; c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general aprobado por la Asamblea General correspondiente, mediante la entrega de acciones liberadas ordinarias y|o preferidas según se resuelva. — Dicho excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes, en la época de esta capitalización, y se dará intervención a la Inspección General de Justicia; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo o mediante aporte de bienes, las que podrán ser colocadas arriba de la par. — Las primas de colocación deberán llevarse a fondos de reservas no distribuibles en formas de dividendos; e) Por conversión de debentures que hubiera emitido la Sociedad. — Las acciones emitidas, en los casos de los incisos a), b) y c) se distribuirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias y en circulación. — En los casos de los incisos a), b), c) y e), se requerirá la previa aprobación de la Asamblea General. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta doscientos cincuenta millones de pesos divididos en dos mil quinientas series de cien mil acciones al portador y|o nominativas. — Los aumentos del capital autorizado serán elevados a escritura pública, pagándose en cada oportunidad el impuesto fiscal, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y dándose estricto cumplimiento del Decreto número ochocientos cincuenta y dos, año mil novecientos cincuenta y cinco y demás disposiciones vigentes. — Solo podrá enunciarse como capital autorizado el de cincuenta millones de pesos, más los aumentos efectuados de acuerdo con este Estatuto. — Todo ello de acuerdo a la Escritura Pública Nº1820 de fecha 5 de agosto de 1970, pasada al folio 3850 del Registro 84 de mi adscripción Ernesto M. Miguens.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 69 e.13|10 Nº 93.285 v.13|10|70

Interestadística

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y DE SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil cuatrocientos dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: el doctor Héctor Alberto Gianantonio, argentino, casado, de profesión abogado, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos sesenta y seis mil novecientos setenta y tres, domiciliado en la calle San Juan trescientos, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Roberto Mackinlay, argentino, casado, de profesión abogado, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos treinta y siete mil trescientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Francia número setecientos treinta y cinco, de la localidad de Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Tomás Alberto Jorge Boywitt, argentino, casado, de profesión abogado, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos setenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro domiciliado en la calle Cánning dos mil ochocientos veinticuatro de esta Capital: don Héctor Aquiles Mairal, argentino, casado, de profesión abogado, con Cédula de Identidad número tres millones cinco mil trescientos treinta y siete, domiciliado en la calle Posadas mil cuatrocientos sesenta y tres, de esta Capital; don Amilcar Emilio Argüelles, argentino, casado, de profesión abogado con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos noventa y siete mil ciento veintiuno, domiciliado en la calle Pacheco de Melo número dos mil seiscientos cuarenta y uno, octavo piso de esta Capital: don Carlos María Frers, argentino, casado, de profesión abogado, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento ochenta y cinco mil trescientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Parera número sesenta y cinco, de esta Capital: don Alfredo Lauro Rovira, argentino, soltero, de profesión abogado, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Arenales dos mil setecientos noventa, sexto piso, departamento A de esta Capital: don Oscar Eduardo Rametta, argentino, casado empleado de comercio, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos ochenta y ocho mil seiscientos tres, domiciliado en la calle Junín número doscientos quince de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Carlos Santiago Delfino, argentino, casado asesor de empresas, con C. de Ident. número dos millones ochenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Victoria número mil diecinueve, de la localidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Emilio José Morando, argentino, casado, consultor de relaciones industriales, con Cédula de Identidad número un millón once mil trescientos sesenta, domiciliado en la calle General Artigas trescientos cincuenta y cuatro de esta Capital, todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta de fecha primero de setiembre del corriente año, constituyeron una sociedad anónima que girará bajo la denominación de INTERESTADISTICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE SERVICIOS, conforme a la resolución número diecisiete mil trescientos veintinueve de fecha diez del corriente mes y año, recaída en el expediente número A treinta y ocho mil doscientos cincuenta y ocho, iniciado ante la Inspección General de Justicia para obtener la personería jurídica correspondiente. — Que a los fines de dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a solicitarme eleve a escritura pública el acta constitutiva de referencia, el texto estatutario respectivo y la resolución citada corriente la primera de fojas uno a dos vuelta, los estatutos de fojas tres a cuatro y la resolución a fojas nueve del mencionado expediente documentos que en su originales tengo a la vista para este acto, y que a los fines indicados y en el orden citado transcribo a continuación. — Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores. — 1) Héctor Alberto Gianantonio. — 2) Carlos Roberto Mackinlay. — 3) Tomás Alberto Jorge Boywitt. — 4) Héctor Aquiles Mairal. — 5) Amilcar Emilio Argüelles. — 6) Carlos María Frers. — 7) Alfredo Lauro Rovira. — 8) Oscar Eduardo Rametta. — 9) Carlos Santiago Delfino. — 10) Emilio José Morando y resuelven Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Interestadística" Sociedad Anónima Comercial y de Servicios — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto. Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar del país y|o en el extranjero las siguientes operaciones: Comerciales Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, maquinarias, máquinas, computadoras, de contabilidad, electrónicas y fotograficas, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, adquisición, venta y distribución de libros y publicaciones en general — El ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos con la amplitud que autoricen las leyes vigentes. — Servicios: Mediante la investigación y estudio de mercados, sistemas y medios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiera, técnico y de seguros y reaseguros: informes, encuestas, consultas, publicaciones, estadísticas y datos atinentes a tales servicios y cuando éstos estén reservados a profesionales con título habilitante, deberán ser suscriptos por profesional autorizado al efecto. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cuarenta mil ($ 40.000) representado por cuatro mil acciones de pesos diez ($ 10) valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones nominativas, endosables con derecho a un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — 1) Héctor A. Gianantonio 80 Nom., endosables 1 voto $ 80, 2) C. R. Mackinlay 80 Nom., endosables 1 voto $ 80, 3) T. A. J. Boywitt 80 Nom., endosables 1 voto $ 80, 4) H. A. Mairal 80 Nom., endosables 1 voto $ 80, 5) A. E. Argüelles, 80 Nom., endosables 1 voto $ 80, 6) C. M. Frers 80 Nom., endosables 1 voto $ 80, 7) A. L. Rivira 80 Nom., endosables 1 voto $ 80, 8) O. E. Rametta 80 Nom., endosables 1 voto $ 80, 9) C. S. Delfino 80 Nom., endosables 1 voto $ 80, 10) E. J. Morando 80 Nom., endosables 1 voto $ 80 — 800 — $ 800. La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Alberto Gianantonio, Vicepre-

sidente a Carlos Roberto Mackinlay. Vocales a Alfredo Lauro Rovira. Suplentes a... Síndico Titular a Carlos Santiago Delfino y Síndico suplente a Oscar Eduardo Rametta. — Cuarto: Autorizar al Dr. Héctor A. Gianantonio y al Sr. Oscar E. Rametta a fin de que en forma conjunta o separada, indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Hay una firma: H. A. Gianantonio. Hay una firma: C. M. Frers. — Hay una firma: Carlos R. Mackinlay. — Hay una firma: A. L. Rovira. — Hay una firma: T. A. J. Boywitt. — Hay una firma: Oscar E. Rametta. — Hay una firma: H. A. Mairal. — Hay una firma: C. S. Delfino. — Hay una firma: A. E. Argüelles. — Hay una firma: E. J. Morando. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro 315 de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Héctor Alberto Gianantonio, Carlos María Frers, Carlos Roberto Mackinlay, Alfredo Lauro Rovira, Tomás Alberto Jorge Boywitt, Oscar Eduardo Rametta, Héctor Aquiles Mairal, Carlos Santiago Delfino, Amílcar Emilio Argüelles, Emilio José Morando, las que han sido puestas en mi presencia doy fe. — Buenos Aires, setiembre 1º de 1970. — Hay un sello que dice: Carlos J. Sala. Escribano. — Hay una firma: Carlos J. Sala". "Estatutos: Secretaría de de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.258. — Buenos Aires, 10 Set. 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Interestadística", Sociedad Anónima, Comercial y de Servicios constituida en esta ciudad el 1º de septiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 2 de setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923. — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.329. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Carlos Jorge Sala (Escribano).

Buenos Aires, 5 octubre 5 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$$ L. 18.188 270 e.13|10 Nº 93.121 v.13|10|70

Petracca e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION Emisión de Debentures Petracca e Hijos S.A.I.C.F. e I. — Escritura Número Quinientos Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Antonio Ambrosio Petracca, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Rivadavia número nueve mil seiscientos cuarenta y nueve de esta ciudad, con su Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.107.044, vecino, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Petracca e Hijos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", justificando su personería con los siguientes documentos: a) Con los estatutos sociales, autorizada a funcionar por decerto del Poder Ejecutivo Nacional número 16.520 de fecha 13 de diciembre de 1957, inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de mayo de 1958, bajo el número 791, al folio 55 del Libro 51, Tomo A, de Estatutos Nacionales, protocolizados ante el autorizante con fecha 3 de agosto de 1959, al folio 342, de este mismo Registro y protocolo de ese año. — b) Con la escritura de reforma de estatutos de fecha 30 de octubre de 1962, pasada ante el autorizante al folio 1061 de este mismo Registro, protocolo de ese año, inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de diciembre de 1962, bajo el número 2853 al folio 433, del Libro 55, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — c) Con la escritura de aumento de capital y emisión de acciones, de fecha 1º de julio de 1969, pasada ante el autorizante, al folio 1351 de este mismo Registro y protocolo de ese año, inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de julio de 1969, bajo el número 3125, en el folio 405, en el libro número 67, tomo A, de Estatutos Nacionales. — d) Con las Actas de Asamblea y de Directorio que en originales me pone de manifiesto, y copias auténticadas de las mismas agrego al folio 916 de este mismo Registro y protocolo corriente, y de las cuales surge: I) de Asamblea Nº 16 del 29 de abril de 1968 y Nº 17 del 30 de abril de 1969, por las cuales se eligen a las actuales autoridades; II) de Directorio Nº 297 del 2 de mayo de 1969, por la cual se distribuyen los cargos; III) de Directorio número 318 del 30 de marzo de 1970, por la cual se acepta la resolución y contrato tipo de emisión; e) con la escritura de emisión de debentures de fecha 22 de julio de 1970, pasada ante el autorizante al folio 916 de este mismo Registro y protocolo corriente, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de agosto de 1970, bajo el número 36, al folio 49, del libro 3 de Contratos de Debentures Nacionales. — Y el compareciente en el carácter invocado requiere de mí el autorizante, inserte el Prospecto de Emisión de Debentures y que copiado textualmente dice así: "Prospecto de Emisión de Debentures. PETRACCA E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, domiciliada en la calle Rivadavia nueve mil seiscientos cuarenta y nueve, Capital Federal. — I. — Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo Nacional por Decreto número dieciséis mil quinientos veinticincuenta y siete del trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete e inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número setecientos noventa y uno al folio cincuenta y cinco del libro cincuenta y uno Tomo A. de Estatutos Nacionales y Reforma Estatutaria aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional, Decreto número diez mil seiscientos cinco de fecha diez de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil ochocientos cincuenta y tres al folio cuatrocientos treinta y tres del libro cincuenta y cinco. Tomo A, de Estatutos Nacionales, el catorce de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos. — II. — Objeto y Ramo Principal: a) La producción, industrialización, distribución, importación, exportación, venta y negociación de vidrios, cristales, espejos, cerámicas, mayólicas, azulejos, plásticos y cualquier otro artículo similar o afín, en todas sus formas y composiciones, así como de los productos, co-productos y sub-productos y derivados de los mismos, y aun de la materia prima a utilizarse y en general, de toda clase de materiales para la construcción; b) venta e instalación en obras por cuenta propia o de terceros, de todos los artículos y materiales mencionados en el inciso anterior; c) Compraventa, construcción, explotación y administración de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, inclusive los sometidos al régimen de la Ley número trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal. — d) Participación con personas visibles o jurídicas, sean estas últimas públicas, privadas o empresas mixtas, en sociedades comerciales constituidas o a formar, ya sea como socia con responsabilidad limitada, como accionista o en cualquier otro carácter, pudiendo celebrar al efecto todas las operaciones legales que correspondieran. — III. — Capital: El capital social autorizado es de nueve millones de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por nueve millones de acciones de un peso Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, divididas en novecientas series de diez mil acciones cada una. El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a seis millones ochocientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en dos millones veintidós mil seiscientas cinco acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos; cuatro millones setecientas cincuenta y siete mil trescientas noventa y cinco acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto y veinte mil acciones preferidas del nueve por ciento anual y adicional del veinte por ciento sobre dividendos de las acciones ordinarias. — IV. — Directorio: El directorio está constituido así: Presidente: Antonio Ambrosio Petracca; vicepresidente gerente general: Ricardo Pascual Petracca; directores titulares: Antonio Petracca, Lilia Raquel Galante de Petracca, José Luis Chiacchiera, Carlos Angel Prondoni, Jorge Juan Galante; directores suplentes: Emilio A. Pieri, Rosa Petracca y Luis Conde; síndico titular: Dr. Carlos Lino de la Torre; síndico suplente: Carlos Roberto Croci. — V. — Fideicomisario e Inscripción del contrato: Ha sido designado fideicomisario de esta emisión el señor Osvaldo Julio Iannello y fideicomisario suplente el señor Enrique Caamaño. — Con fecha 22 de julio de mil novecientos setenta y ante el escribano señor Armando C. Paganelli, a cargo del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos veinte fue suscripto el contrato de emisión por el señor Antonio Ambrosio Petracca, Presidente del Directorio de Petracca e Hijos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria y el señor Osvaldo Julio Iannello como fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la Ley Nº 8875, habiéndose inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 4 de agosto de mil novecientos setenta bajo el número treinta y seis, folio cuarenta y nueve, libro tres de Contratos de Debentures Nacionales e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble el tres de agosto de mil novecientos setenta en la matrícula Nº 1-55313. — VI. — Condiciones Generales del Contrato: Monto de la emisión: Se emiten un millón quinientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 1.500.000), representados por un millón quinientos mil debentures al portador por un valor de un peso Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada uno, para ser suscriptos setecientos cincuenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho ($ 750.000) por el Banco Industrial de la República Argentina con fondos propios y setecientos cincuenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos 750.000) por cuenta y orden de la Caja Nacional de Ahorro Postal. — La emisión se divide en series de cien mil pesos Ley dieciocho mil cento ochenta y ocho cada una. — Interés: 14 % anual, pagaderos por semestres adelantados en el Banco Industrial de la República Argentina y en la Caja Nacional de Ahorro Postal. — El interés pactado se reajustará automáticamente cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general la tasa de interés vigente para las operaciones de prestamo con emisión de debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 % anual. — Plazo y amortización. Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: 30 % el día del vencimiento del tercer año, 30 % el día del vencimiento del cuarto año y 40 % el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos, la sociedad grava con garantía especial en primer grado el siguiente inmueble de su propiedad: una finca ubicada en la Zona Norte de esta Capital, Circunscripción primera, Parroquia de Vélez Sársfield, calle Rivadavia números nueve mil seiscientos cuarenta y nueve y nueve mil seiscientos cincuenta y uno y nueve mil seiscientos cincuenta y tres, y frente también a Yerbal número cinco mil doscientos cuarentiocho, entre las de Virgilio y Lope de Vega, cuyo terreno está formado por los lotes siete, veintiséis y veintisiete y parte del seis, todos de la manzana nueve y mide: ocho metros sesentiséis centímetros de frente al Sud sobre la calle Rivadavia; a contar del punto A. al punto B., de este punto al C., en dirección al Norte y por el costado Oeste mide ochenta metros cincuenta y cinco centímetros; del punto C. al D. en dirección al Este, o sea el otro frente al Norte sobre la calle Yerbal mide diez y siete metros treintidós centímetros; del punto D. al E., en dirección al Sud y por el costado Este mide cincuenta metros un centímetro; del punto E. al F., en dirección al Oeste forma un martillo de ocho metros sesentiséis centímetros y del punto F., al punto A. de partida mide en dirección al Sud treinta metros treinta y un centímetro o sea también por el costado Este, lindando: por su frente al Sud calle Rivadavia; al Oeste lote ocho y veinticinco; frente al Norte calle Yerbal al Este con el lote veintiocho y parte del cinco y seis y al Sud con parte del lote seis. — Designación Catastral: Circunscripción primera. Sección noventa y cinco, manzana cincuenta y nueve, parcela cinco. Le corresponde a la sociedad mencionada por transferencia que le hizo la sociedad colectiva Petracca e Hijos, en razón de haber tomado a su cargo el activo y pasivo de la misma, con fecha 4 de enero de 1962, según escritura pasada ante el autorizante al folio 10 de este mismo Registro y protocolo de ese año, cuyo respectivo título en testimonio inscripto en la Zona Norte, Tomo 3198, Folio 100, Finca número 110.368. — VII. — Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación, las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto. hasta un año de plazo: Acreedores hipotecarios: Juan Bautista Rocca: dieciocho mil quinientos pesos Ley 18.188 ($ 18.500); Cargas Fiscales: Dirección General Impositiva: setenta y dos mil setecientos tres con setenta y tres pesos Ley 18.188 (pesos 72.703,73); Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires: ciento seis mil doscientos ochenta y cuatro con veinte pesos Ley 18.188 ($ 106.284,20) Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires: noventa mil seiscientos treinta y ocho con once pesos Ley 18.188 ($ 90.638,11); Cargas Sociales: Caja de Jubilación Comercio: Cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y seis con cuarenta y un pesos Ley 18.188 ($ 45.746,41); Caja Jubilación Industria: Treinta y dos mil noventa y dos con cincuenta y nueve pesos Ley 18.188 (pesos 32.092,59); Remuneraciones a Pagar: Doscientos setenta mil quinientos ochenta y uno con ochenta y ocho pesos Ley 18.188 ($ 270.581,88); Otros: cincuenta mil seiscientos veintiuno con cuarenta y cinco pesos Ley 18.188 ($ 50.621,45); Sub-total hasta un año de plazo: Seiscientos ochenta y siete mil ciento sesenta y ocho con treinta y siete pesos Ley 18.188 ($ 687.168,37). A más de un año de plazo: Acreedores Hipotecarios: Juan Bautista Rocca: Nueve mil setecientos cincuenta pesos Ley 18.188 ($ 9.750); Cargas Fiscales: Dirección General de Rentas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires: veintiún mil quinientos cincuenta con ocho pesos ley 18.188 ($ 21.550,08); Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires: Cuarenta y dos mil doscientos setenta y siete con sesenta y nueve pesos Ley 18.188 ($ 42.277,69); Cargas Sociales: Caja de Jubilación Comercio: Quince mil novecientos cincuenta y nueve con cuarenta y seis pesos Ley 18.188 ($ 15.959,46); Caja de Jubilación Industria: Veintidós mil setecientos cuarenta y ocho con sesenta y seis pesos Ley 18.188 ($ 22.748,66); Sub-total a más de un año de plazo: Ciento doce mil doscientos ochenta y cinco con ochenta y nueve pesos Ley 18.188 ($ 112.285,89); Total General: Setecientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con veintiséis pesos Ley 18.188 (pesos 799.454,26). — VIII. — Debentures emitidos con anterioridad: La Sociedad Petracca e Hijos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, ha emitido debentures, los que se encuentran totalmente en circulación, por las sumas de quinientos sesenta mil pesos Ley 18.188 ($ 570.000 y 560.000) cuyos contratos de emisión fueron suscripto ante el Escribano Miguel M. A. R. Santamarina el tres de octubre de mil novecientos sesenta y siete y veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete y doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve; bajo los números cuarenta y cinco al folio catorce y numero veinticinco folio treinta y tres del libro numero tres de Contratos de Debentures Nacionales, respectivamente, y cuyos prospectos de fecha dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho y veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y nueve fueron inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el siete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho y el cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número diez, folio trece y número treinta, folio veintiséis del Libro tres de Debentures Nacionales, respectivamente. — IX. — Bienes de la Sociedad: Los principales bienes son los siguientes: Inmuebles: Planta Industrial: Donizetti 155|71, Leopardi 150 y Rafaela 4957, Capital. Edificada sobre lotes 8|13, 18|21 y 28|31, manzana 134 con entrada principal por la calle Rafaela 4957. Superficie total terrenos 6.816,48 m2. Superficie cubierta locales 5.172 m2, entrepisos 805 m2, total 5.977 m2, con frente a la calle Donizetti 39,97 m. Leopardi 60 m. y Rafaela 30 m. Construcción galpones de mampostería con estructura de hormigón armado, cubierto con chapas de fibrocemento apoyado sobre cabriadas de hierro y pisos de cemento. Destino: sobre calle Leopardi: Taller biselado y fábrica de espejos con maquinaria accesoria; Superficie cubierta 786 m2; taller de corte y mercaderías a granel, con mesas de corte y caballete para depósito de vidrio a granel. Superficie cubierta: 1.572 m2; esta sección tiene un entrepiso de hormigón armado de 354 m2, para almacenaje y oficina técnica sobre calle Donizetti. Depósitos comprende: Superficie de 1.230 m2, destinados a depósitos de mercaderías con entrepisos de hormigón armado de 346 m2. Esta sección está provista de tres puentes grúas para movimientos de mercaderías, depósito de cerámica adyacente a las anteriores, en planta baja, superficie cubierta 302 m2. En planta alta: Taller de carpintería, superficie 303 m2. Sobre calle Rafaela, Consultorio Médico, Oficinas Administrativas de Fábrica, etc. y futuras ampliaciones con superficie cubierta 158 m2. Parte posterior, local destinado a corte, almacenamiento, carga y descarga de mercaderías, superficie cubierta 820 m2 y 105 m2. de entrepiso con puentes grúas. — Lote 22: sobre calle Rafaela, superficie 445 m2., destinado a fu-

turas ampliaciones: Un millón treinta p siete mil cuatrocientos noventa con treinta y cuatro pesos Ley 18.188 (pesos 1.037.490,34). Morón 5064, Capital: Terreno 17,32 x 38,97 m. total 674,96 m2. Construcción de mampostería. Superficie cubierta 674,96 m2. Destino: Depósito de mercaderías y otros: Veintisiete mil setecientos seis con doce pesos Ley 18.188 ($ 27.706,12). Entre Ríos 1032. Martínez: lotes A — B — J — 2 — 6 — 7 — 8 — 9 manzana 21, con frente a las calles Entre Ríos y Libertad con una superficie total de 3.571 m2, y una superficie cubierta de 2.212 m2. Construcción: paredes de mampostería de ladrillo a la cal, pisos de cemento, techos de fibrocemento y chapas de cinc, parte losa y columnas de hormigón armado. Destinado a la fabricación de cerámica: Ciento setenta mil setecientos diecisiete con dieciséis pesos ley 18.188 ($ 170.717,16). Rivadavia 9649. Yerbal 5246, Capital Terreno 8.66 m. de frente por Rivadavia, 17,32 m. contrafrente por Yerbal, 80,12 metros de fondo lado O. y 80,02 metros lado E., Superficie total 1.122,93 m2. — Construcción sobre Rivadavia: Primer Piso: 5 oficinas, 2 baños, cocina, hall. Destino: Directorio y Sala de conferencias. Planta Baja y entrepiso: Construcción de mampostería y hormigón armado; Destino: Administración, venta, exposición, depósito, superficie cubierta 1.006,75m2: Trescientos ochenta y un mil ciento tres con veintiséis pesos Ley 18.188 ($ 381.103,26). — Yerbal 5248, Capital: Edificio de Renta: Construido sobre el terreno citado anteriormente en su parte sobre Yerbal, consta de sótano, sala de máquinas para ascensores y seis pisos con 21 departamentos de renta. — Total superficie cubierta: 2.220,20 m2: cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos doce con treinta y ocho pesos Ley 18.188 ($ 483.312,38). Rivadavia 9651|59, Capital: Edificio de mampostería con techos tipo bobedilla con cubierta de chapas galvanizadas, de una planta con un frente de 8,66 x 40,70 mts. de fondo. Superficie cubierta 300 m2. Destino: Salón de Ventas y Administración: ciento setenta y siete mil setecientos uno con ochenta y tres pesos Ley 18.188 ($ 177.701,83). Yerbal 5266, Capital: Lotes 24 y 25 manzana 9 con frente al Norte con la calle Yerbal, al Sud con los lotes 8 y 9; al Este con el lote 26 y al Oeste con el lote 23, de 17,32 x 39,86 mts. en el costado Este x 40,10 mts. en el costado Oeste. Destino: Futuras Oficinas Administrativas y depósito de mercaderías: Noventa y siete mil novecientos veintisiete con ochenta pesos Ley 18.188 (pesos 97.927,80). — Donizetti 148, Capital: Lote Nº 19, manzana 33, de 8,00 mts. de frente x 61,12 mts. de fondo con frente a la calle Donizetti destinado a depósito de mercaderías: Cuarenta y dos mil ciento cuatro con ocho pesos Ley 18.188 ($ 42.104,08). — Donizetti 142, Capital Lote Nº 20, manzana 33, de 8,00 mts. de frente x 61,12 mts. de fondo, con destino a depósito de mercaderías: Treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y siete con treinta y uno pesos Ley 18.188 ($ 35.657,31). — Donizetti 152, Capital: Lote Nº 18, manzana 33 de 8,00 mts. de frente x 61,12 mts. de fondo con destino a depósito de mercaderías: Treinta y nueve mil pesos Ley 18.188 ($ 39.000). — Donizetti 139, Capital: Lote Nº 7, fracción 32 de 8,00 mts. de frente x 64,50 mts. de fondo, con destino a depósito de mercaderías; Sesenta y siete mil doscientos setenta y cinco pesos Ley 18.188 ($ 67.275). — Terrenos camino de Cintura: Una fracción de terreno en el Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, señalada en el plano respectivo con los números 30 — 102 — 64, parcela 695 C., con una superficie de 50.387 m2, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el número 3066 del citado Partido: Quinientos setenta y nueve mil setecientos dos con cuarenta y cuatro pesos Ley 18.188 ($ 579.702,44). — Obras en curso: Rafaela 4957: ciento dieciocho mil cuarenta y tres con cincuenta y ocho pesos Ley 18.188 ($ 118.043,58). — Yerbal 5266: seiscientos cinco mil ciento treinta con dieciséis pesos ley 18.188 ($ 605.130,16). Morón 5064|72: Trescientos catorce mil trescientos ochenta y siete con cincuenta y nueve pesos Ley 18.188 ($ 314.387,59) Camino de Cintura: Diecisiete mil novecientos setenta y siete con setenta pesos Ley 18.188 ($ 17.977,70). Donizetti 139: Un mil doscientos cincuenta con diecinueve pesos Ley 18.188 ($ 1.250,19). Donizetti 142: Trescientos cincuenta y cuatro con cuarenta y nueve pesos Ley 18.188 ($354,49) Subtotal Inmuebles: Cuatro millones ciento noventa y seis mil ochocientos cuarenta y uno con cuarenta y tres pesos Ley 18.188 (pesos 4.196.841,43) — Maquinarias e Instalaciones: Seiscientos treinta mil ciento noventa y seis con cuatro pesos Ley 18.188 ($ 630.196,04). — Rodados: Trescientos cuarenta y seis mil setecientos setenta y cinco con cincuenta y cuatro pesos Ley 18.183 ($ 346.775,54). — Repuestos, Accesorios y Herramientas: Cuarenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro con cuatro pesos Ley 18 188 ($ 46.834,04). — Muebles y Utiles: Doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa con doce pesos Ley 18.188 ($ 247.490,12). — Total General de Bienes: Cinco millones cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento treinta y siete con diecisiete pesos Ley 18.188 (pesos 5.468.137,17). — X — Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación, las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios: al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho: Ingresos: Veintisiete millones seiscientos veinte mil novecientos cuarenta y dos con treinta y seis pesos Ley 18.188 ($ 27.620.942,36). — Egresos: Veintiséis millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y siete con doce pesos Ley 18.188 (pesos 26.252.547,12). — Ganancias: Un millón trescientos sesenta y ocho mil trescientos noventa y cinco con veinticuatro pesos Ley 18.188 ($ 1.368.395,24), de las que se ha deducido doscientos veinticinco mil pesos Ley18 .188 (pesos 225.000), en concepto de provisión para Impuestos (Réditos y Emergencia), quedando en consecuencia un remanente de un millón ciento cuarenta y tres mil trescientos noventa y cinco con veinticuatro pesos Ley 18.188 ($ 1.143.395,24), que sumado al saldo de utilidades transferido de ejercicios anteriores resulta un total de un millón ciento cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y seis con cincuenta y cinco pesos Ley 18.188 ($ 1.144.776,55). — Al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve: Ingresos: Treinta y un millones quinientos cincuenta y un mil doscientos sesenta y cuatro con sesenta y cinco pesos Ley 18.188 ($ 31.551.264,65). Egresos: veintinueve millones novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y tres con cuarenta y cinco pesos Ley 18.188 ($ 29.944.743,45). — Ganancia: Un millón seiscientos seis mil quinientos veintiuno con veinte pesos Ley 18.188 ($ 1.606.521,20), de la que se ha deducido doscientos veinte mil pesos Ley 18.188 ($ 220.000) en concepto de Provisión para Impuestos (Réditos), quedando en consecuencia un remanente de un millón trescientos ochenta y seis mil quinientos veintiuno con veinte pesos Ley 18.188 (pesos 1.386.521,20) que sumado al saldo de utilidades transferido de ejercicios anteriores resulta un total de un millón cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos diez con cincuenta y cinco pesos Ley 18.188 ($ 1.467.410,55). — Se expide el presente en Buenos Aires, a 23 de septiembre de 1970. — Antonio A. Petracca, O. J. Iannello. — Es copia fiel de su original, doy fe. — El compareciente agrega que esta escritura la otorga en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y estatutarias y a efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. — Leída y ratificada, así la otorga y firma, ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 639 e.13|10 Nº 93.045 v.13|10|70

Nóbile

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA número doscientos treinta y siete. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen Horacio Andrés Silvio Nobile, argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad número seiscientos diez mil quinientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Julián Alvarez número dos mil setecientos noventa y siete, Cap. Fed.; doña Inés Albina Raffo de Nóbile, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos setenta y dos mil ciento treinta y ocho, domiciliada en la calle Julián Alvarez número dos mil setecientos noventa y siete, Cap. Fed.; don Horacio Carlos Nobile, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos noventa mil ochocientos veintiséis, domiciliado en la calle Julián Alvarez número dos mil setecientos noventa y siete, Cap. Fed.; doña Silvia Margarita Nobile, argentina, soltera, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones setecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos, domiciliada en la calle Julián Alvarez número dos mil setecientos noventa y siete, Cap. Fed.; doña Melania Silvia Margarita Nobile, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro mil noventa y cinco, domiciliada en la calle Julián Alvarez número dos mil setecientos noventa y siete, Cap. Fed.; don Juan Tomás Wallace, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos cincuenta mil cuatrocientos sesenta, domiciliado en la calle Julián Alvarez número dos mil setecientos noventa y siete, Cap. Fed.; don Roberto Kent, argentino, casado, hacendado, con Cédula de Identidad número un millón setecientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y tres, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil ciento sesenta y dos, Cap. Fed.; doña María Angélica Raffo de Zunino, argentina, viuda, modista, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos veinticinco mil setecientos tres, domiciliada en la calle Boyacá número setecientos cincuenta y seis, Cap. Fed.; don Luis Amadeo Raffo, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón trescientos setenta y seis mil trescientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Boyacá número setecientos cincuenta y seis, Cap. Fed.; y don Juan Horacio Piola, argentino, casado, médico, con Cédula de Identidad número setecientos treinta mil ochocientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Cerviño número tres mil novecientos cincuenta y cinco, Cap. Fed., todos mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen. Que son los únicos constituyentes de "Nobile Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida provisoriamente en la ciudad de Buenos Aires, con fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, la que por resolución de la Inspección General de Justicia número quince mil quinientos ochenta y ocho de fecha 20 de marzo de mil novecientos setenta, ha sido autorizada para funcionar como sociedad anónima y se ha aprobado su estatuto. — Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social y la mencionada resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia que en sus originales corren agregados en el expediente de la citada Inspección número treinta y cinco mil setecientos sesenta y dos, todo lo que tengo a la vista para este acto y transcriptos por su orden son del siguiente tenor: Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Horacio Andrés Silvio Nobile, Inés Albina Raffo de Nobile, Horacio Carlos Nobile, Silvia Margarita Nobile, Melania Inés Nobile de Wallace, Juan Tomás Wallace, Roberto Kent, María Angélica Raffo de Zunino, Luis Amadeo Raffo y Juan Horacio Piola y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NOBILE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y locación de bienes muebles, semovientes, automotores, máquinas, materias primas elaboradas o a elaborarse, ejercicios de representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la elaboración, transformación y, en general, explotación en todas sus fases de la industria metalúrgica, plástica, textil, maderera, alimenticia y de la construcción. c) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales que efectúe a particulares o sociedades constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía. Quedan excluidas expresamente las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 o cualquier otra que requiera el concurso público los que la sociedad no podrá desarrollar. d) Inmobiliarias: Mediante la permuta, subdivisión, construcción, compraventa, locación y administración de propiedades urbanas y rurales, inclusive respecto de aquellas sometidas o que deban someterse al régimen de la Ley 13.512 sobre propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 10.000 (diez mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series iguales de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada serie. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. f) El ejercicio social cerrará el día 30 (treinta) de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la 1ª (primera) y 2ª (segunda) series de acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 (cinco) votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: 1) Horacio Andrés Silvio Nobile, 700 "A" ordinarias 5 votos — 70.000; 2) Inés Albina Raffo de Nobile, 150 "A" ordinarias 5 v. — 15.000; 3) Horacio Carlos Nobile, 150 "A" ordinarias 5 v. — 15.000; 4) Silvia Margarita Nobile, 150 "A" — ordinarias 5 v. — 15.000; Transporte: 1150 — 115.000. Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Transporte: 1150 — 115.000; 5) Melania Inés Nobile de Wallace 150 — "A" ordinarias 5 v. — 15.000; 6) Juan Tomás Wallace 200 — "A" ordinarias 5 v. — 20.000; 7) Roberto Kent, 100 — "A" ordinarias 5 v. — 10.000; 8) María Angélica Raffo de Zunino, 200 — "A" ordinarias — 5 v. — 20.000; 9) Luis Raffo, 100 — "A" ordinarias 5 v. — 10.000; 10) Juan Horacio Piola, 100 — "A" ordinarias 5 v. — 10.000. Total: 2.000 — 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Las señoras Inés Albina Raffo de Nobile, Melania Inés Nobile de Wallace y María Angélica Raffo de Zunino realizan sus aportes con dineros propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Horacio Andrés Silvio Nobile; Vicepresidente a Roberto Kent; Vocales a Horacio Carlos Nobile; Suplentes a Silvia Margarita Nobile; Síndico titular a Juan Tomás Wallace y Síndico suplente a Luis Raffo. — Cuarto: Autorizar a Horacio Andrés Silvio Nobile y|o Juan José Romanelli a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada indistintamente uno cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado): H. Nobile. Inés Raffo de Nobile. H. C. Nobile. Silvia M. Nobile. Melania N. de Wallace. Juan T. Wallace. Roberto Kent. María Angélica Raffo de Zunino. Luis A. Raffo. J. H. Piola. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.762. Buenos Aires, 20 marz. 1970. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector de Justicia, resuelve: 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Nobile Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el doce de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el día quince del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta). Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese al interesado. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Decreto del 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 15.588. Enrique Zaldívar. Sobre raspado: "20 de marzo de mil novecientos setenta", "Wallace"; "Wallace"; "Wallace"; "Wallace", vale. — Rodolfo De Bassi (escribano). — Buenos Aires, octubre 2 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 219 e.13|10-Nº 93.307-v.13|10|70

Nade

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº: 2.113. PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Novecientos Veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de setiembre de mil novecientos

setenta, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores: don Roberto García Eleisequi, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos noventa y cinco mil setecientos uno, vecino de esta Ciudad, domiciliado en la Avenida Rivadavia número once mil cincuenta y tres, planta baja, departamento "B"; don Bernardo Hitta Sola, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número quinientos mil setecientos noventa, vecino de esta Ciudad, domiciliado en Terrada mil seiscientos ochenta y seis; don Jorge Gaspar Previte, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y cinco, vecino de esta Ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres número dos mil doscientos nueve; doña Elda Rosa Prono de Previte, casada, comerciante, con Libreta Cívica número cero doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y uno, vecina de esta Ciudad, domiciliada en la calle Treinta y Tres número dos mil doscientos nueve; don Jorge Alberto Vázquez, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos dos mil quinientos diecisiete, vecino del Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, de esta República, domiciliado en la calle Pueyrredón novecientos quince, y de tránsito aquí; doña Juana Martín de Marchi, casada, comerciante, con Libreta Cívica número un millón ciento setenta y un mil seiscientos diecisiete, vecina de Francisco Alvarez, Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Alvarez Jonte sin número, y accidentalmente en ésta; don Tobías Dessal, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos setenta y seis mil seiscientos uno, vecino de esta Capital Federal, domiciliado en la Avenida Olivera número cuarenta y siete, quinto piso, departamento "B"; don Hugo Nicolás Urraca, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos once mil doscienos noventa y siete, vecino de esta Ciudad, domiciliado en la calle Virrey del Pino número dos mil cuatrocientos noventa y cinco; don Fermín Piza, soltero, argentino naturalizado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho, vecino de la Capital Federal, domiciliado en la Avenida Rivadavia número once mil cincuenta y tres; doña Martha Virginia Sangster de García Eleisequi, casada, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones noventa y nueve mil ochocientos siete, vecina de esta Ciudad, domiciliada en la Avenida Rivadavia número once mil cincuenta y tres, planta baja, departamento "B"; y doña Elida García Eleisequi, soltera, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número tres millones quinientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro, vecina igualmente de esta Ciudad, domiciliada en la Avenida Rivadavia número once mil cincuenta y tres, planta baja, departamento "B". Todos los comparecientes son de nacionalidad argentina, mayores de edad, personas hábiles para contratar y de mi conocimiento de que doy fe, y exponen: Que por Acta Privada de fecha doce de junio último, resolvieron por unanimidad dejar constituida una Sociedad Anónima, que se regiría por las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve, de fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, por las disposiciones específicas que en dicha acta se consignan, y por el Estatuto "Tipo" que por cuerda separada suscribieron simultáneamente, cuya Sociedad se denominaría: "Kade Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". Que efectuada la pertinente presentación ante la Inspección General de Justicia de la Nación, se formó el expediente administrativo número "A. treinta y siete mil seiscientos veintiséis", cuyo original las partes me ponen de manifiesto para este acto, resultando del mismo: que de fojas uno a cinco inclusive, corren agregadas el Acta de Constitución y los Estatutos referidos. Que a fojas ocho del mismo se presenta el señor don Rubén Darío Barragán, en ejercicio de la autorización que le fuera otorgada en el acta constitutiva, solicitando la autorización pertinente para que dicha entidad pueda funcionar como Sociedad Anónima, a cuyo efecto acompañaba la documentación referida anteriormente, la nómina de los accionistas constituyentes, una boleta de depósito por la suma de Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho: Cinco mil, efectuada en el Banco de la Nación Argentina, Casa Matriz, con la que acreditaba haberse depositado el diez por ciento del capital suscripto. Que corridos que fueron los trámites de estilo, y producido el dictamen del "Departamento de Sociedades Anónimas", que considera precedente otorgar la personería jurídica y autorizar a la recurrente a funcionar en el carácter señalado, y por tal la aprobación de sus Estatutos, que se encuadrará en las disposiciones del Decreto tres mil trescientos veintinueve mil novecientos sesenta y tres, el señor Inspector General de Justicia, doctor don Enrique Zaldívar, en uso de las atribuciones que le acuerda el aludido Decreto, autorizó por Resolución dieciséis mil novecientos diecisiete, a la Sociedad, para funcionar como Anónima, aprobando sus Estatutos y acordándole la personería jurídica. Que en consecuencia y en cumplimiento de disposiciones expresas del Código de Comercio, vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la aludida Sociedad, ratificando y confirmando por este acto, en todas sus partes, el Acta Constitutiva y el Estatuto Social en su redacción definitiva, los que conjuntamente con la Resolución del señor Inspector General de Justicia referida, procedo en el orden enunciado a transcribirlas literalmente, siendo el tenor de los mismos como sigue: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: 1) Roberto García Eleisequi, 2) Bernardo Hitta Sola, 3) Jorge Gaspar Previte, 4) Elda Rosa Prono de Previte, 5) Jorge Alberto Vázquez, 6) Juana Martín de Marchi, 7) Tobías Dessal, 8) Hugo Nicolás Urraca, 9) Fermín Piza, 10) Martha Virginia Sangster de García Eleisequi, 11) Elida Eleisequi, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KADE SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la transformación, producción y elaboración de los productos, subproductos y mercaderías de las industrias de la construcción, especialmente de techos y de las industrias químicas, metalúrgicas, plásticas, maderera, eléctrica y electrónica. — Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados, semielaborados, subproductos y mercaderías, explotación comercial de patentes de invención de marcas nacionales y extranjeras y de diseños y modelos industriales. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; concertación de hipotecas y demás derechos reales sobre inmuebles y muebles en los que aparezca como acreedora o como deudora; su transferencia a favor de la sociedad o de terceros; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. También podrá realizar inversiones especialmente destinadas a la forestación en cualquier punto de la República. — Inmobiliarias: Mediante la construcción, por cuenta propia y|o de terceros, de edificios para la vivienda y|o la industria y|o el comercio, de obras civiles, viales y|o públicas y mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas por las Leyes y Reglamentos sobre propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 250.000, representado por 2 500 acciones de $ 100 valor nominal cada una, dividido en 5 series de $ 50.000 cada serie. e) El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración monto. — Roberto García Eleisequi 196. Ord. Port. 5 votos, 1.960. Bernardo Hitta Sola 148 Ord. Port. 5 votos. 1.480. Jorge Gaspar Previte 148 Ord. Port. 5 votos, 1 480. Elda Rosa de Previte 1 Ord. Port. 5 votos. 10. Jorge Alberto Vázquez 1 Ord. Port. 5 votos. 10. Juana Martín de Marchi 1 Ord. Port. 5 votos. 10. Tobías Dessal 1 Ord. Port. 5 votos. 10. Hugo Nicolás Urraca 1 Ord. Port. 5 votos. 10 Fermín Piza 1 Ord. Port. 5 votos, 10. Martha Virginia Sangster de García Eleisequi 1 Ord Port. 5 votos, 10. Elida García Eleisequi 1 Ord. Port. 5 votos. 10. 500. 5 000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto García Eleisequi, Vicepresidente a Bernardo Hitta Sola, Vocales a Jorge Gaspar Previte, suplentes a Tobías Dessal y Hugo Nicolás Urraca. Síndico titular a Rodolfo Enrique Zariquiegui y Síndico suplente a Osvaldo Oscar Lorenzetti. — Cuarto: Autorizar al Sr. Roberto García Eleisequi y|o Cont. Rodolfo Enrique Zariquiegui y|o Dr. Rubén Darío Barragán a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. S|R.: Eleisequi (7 veces). García. Vale. S|R.: Roberto. Vale. T: sesenta y. No vale. — R. G. Eleisequi. — B. Hitta Sola. — Jorge G. Previte. — Elda P. de Previte. — J. Vázquez. — J. M. de Marchi. — Tobías Dessal. — Hugo N. Urraca. — F. Piza. — Martha V. Sangster de García. — Elida García Eleisequi. Certifico en mi carácter de Escribana titular del Registro de Contratos Públicos Nº 295 de esta Capital Federal, que las firmas precedentes son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por los señores: Roberto García Eleisequi, Bernardo Hitta Sola, Jorge Gaspar Previte, Elda Rosa Prono de Previte, Jorge Alberto Vázquez, Juana Martín de Marchi, Tobías Dessal, Hugo Nicolás Urraca, Fermín Piza, Martha Virginia Sangster de García Eleisequi, Elida García Eleisequi, a quienes doy fe conocer. Buenos Aires, 12 de junio de 1970. Sobre raspado: Federal, puestas. Vale. Firmado: Matilde S. Muratti - Escribana. — Está su sello". — "Estatutos..." Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.626. — Buenos Aires, 6 Ago. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Kade, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad, el 12 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 8 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domciliio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 16.917". — Lo relacionado y transcripto está conforme con sus originales que he tenido de manifiesto para este acto y a los cuales me remito, doy fe. — Por tal, los comparecientes dejan con el presente acto cumplidos los requisitos de ley y en su consecuencia constituida definitivamente la precitada sociedad "Kada Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando de mí el autorizante, proceda a expedir testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, y demás recaudos legales, dejándose expresa constancia: que en virtud de lo establecido en el acta de su constitución y en los artículos cuarto, quinto y sexto de los Estatutos Sociales, se ha emitido y suscripto la primera serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción, que totalizan Cincuenta Mil Pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, por cuya circunstancia, y de acuerdo a la Ley Nacional de Sellos, se satisfará el Impuesto Fiscal del seis por mil sobre esta última cantidad. — Leida que le fue a los comparecientes la presente escritura, se ratificaron de su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí, doy fe. — R. G. Eleisequi. — B. Hitta Sola. — Jorge G. Previte. — Elda P. de Previte. — J. Vázquez. — J. M. de Marchi. — Tobías Dessal. — Hugo N. Urraca. — F. Piza. — Martha V. Sangster de García. — Elida García Eleisequi. — Hay un sello. — Ante mí: E. Paurici. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número novecientos veintiocho, paso ante mí y queda al folio dos mil ciento trece del Registro doscientos sesenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del A.cero doce millones ochenta y siete mil seiscientos al A.cero doce millones ochenta y siete mil seiscientos siete, que es el que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a siete de Septiembre de mil novecientos setenta. — E. Paurici - Escribano Público.

Buenos Aires, 1º de Octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$L. 18.188, 390.- e.13|10 Nº 93.321 v.13|10|70

Alucentro

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Trescientos Doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores Roberto Ambrosio Giusto, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad número tres millones sesenta mil cuatrocientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Almafuerte quinientos setenta y siete, departamento I, de la localidad de Villa Maipú, San Martín, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Ernesto Giusto, argentino, casado, jubilado, con Cédula de Identidad número ciento sesenta y cinco mil setecientos setenta y tres, domiciliado en la calle Pacheco tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro, de esta Ciudad; Tomás José Gazzo, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número cinco millones doscientos cincuenta y seis mil quinientos, domiciliado en la calle Miller dos mil trescientos catorce, de esta Ciudad; Sebastián Antonio Vilata, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número quinientos trece mil quinientos uno, domiciliado en la Avenida Corrientes cuatro mil quinientos treinta y dos, séptimo piso, de esta Ciudad; Doris Nelly Giusto de Carelli, argentina, viuda, empleada, con Libreta Cívica número doscientos treinta y cinco mil treinta y seis, domiciliada en la calle Pacheco tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro, de esta Ciudad; Marta Ziemkowski de Giusto, argentina, casada, con Cédula de Identidad número seis millones cuatrocientos dos mil dieciocho, domiciliada en la calle Almafuerte quinientos setenta y siete, departamento I, de la localidad de Villa Maipú, San Martín, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Edelma Yolanda Puleio de Gazzo, argentina, casada, con Libreta Cívica número un millón trescientos mil ciento cuatro, domiciliada en la calle Miller dos mil trescientos catorce, de esta Ciudad; Humberto Magliano, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones quinientos cuarenta y un mil novecientos veintinueve, domiciliado en la calle Esnaola dos mil treinta y uno, de la localidad de Béccar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Rosa Juana Brunetti de Magliano, argentina, casada, con Libreta Cívica número cuatro millones trescientos veinte y un mil trescientos ochenta y nueve, domiciliada en la calle Esnaola dos mil treinta y uno, de la localidad de Béccar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y Salvador Nicolás Filomeno, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos treinta y nueve mil ciento seis, domiciliado en la calle Pacheco tres mil cuatrocientos noventa, de esta Ciudad; los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha veintitrés de julio de mil novecientos setenta, se formalizó la constitución de la sociedad "Alucentro Sociedad Anónima Industrial y Comercial", según así resulta del expediente que más adelante se relacionará: que iniciadas las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Justicia y luego de las tramitaciones reglamentarias en vigor, el Inspector General de Justicia, por resolución número diecisiete mil cuatrocientos treinta y tres, de fecha quince de setiembre de mil novecientos setenta, declaró autorizada para funcionar dicha sociedad, todo lo cual resulta del expediente de la citada Inspección General de Justicia número treinta y ocho mil uno, que me exhiben los comparecientes y tengo para este acto a la vista, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública en sus partes pertinentes, para dar así cumplimiento a lo ordenado y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, las que literalmente copiadas, dicen: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Roberto Ambrosio Giusto, Ernesto Giusto, Tomás José Gazzo, Sebastián Antonio Vilata, Doris Nelly Giusto de Carelli, Marta Ziemkowski, Edelma Yo-

landa Puleio, Humberto Magliano, Rosa Juana Brunetti y Salvador Nicolás Filomeno y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ALUCENTRO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de Noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Industriales: Realizar todo tipo de operaciones industriales relacionadas con las industrias textiles y sus confecciones, plásticas, metalúrgicas, químicas, gráficas, del papel y madereras. — Comerciales; Importación, exportación, compraventa de bienes, muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; depósitos, representaciones, comisiones y consignaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188 Trescientos mil representado por Trescientas mil acciones de $ Ley 18.188 1.— valor nominal cada una dividido en Trescientas series iguales. — e) El directorio estará compuesto de Dos a Quince miembros titulares cuyo mandato durará Un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten sesenta series de acciones ordinarias, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto — Pesos Ley 18.188. — Roberto Ambrosio Giusto Seis mil de cinco votos Seiscientos; Ernesto Giusto Seis mil de cinco votos Seiscientos; Tomás José Gazzo Seis Mil de cinco votos Seiscientos; Sebastián Antonio Vilata Seis mil de cinco votos Seiscientos; Doris Nelly Giusto de Carelli Seis mil de cinco votos Seiscientos; Marta Ziemkowski Seis mil de cinco votos Seiscientos; Edelma Yolanda Puleio seis mil de cinco votos seiscientos: Humberto Magliano seis mil de cinco votos seiscientos; Rosa Juana Brunetti seis mil de cinco votos seiscientos; Salvador Nicolás Filomeno seis mil de cinco votos, seiscientos. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Los accionistas constituyentes aportan bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Ambrosio Giusto; Vicepresidente a Ernesto Giusto, Vocal a Tomás José Gazzo, síndico titular a Sebastián Antonio Vilata y síndico suplente a Doris Nelly Giusto de Carelli Cuarto: Autorizar a Isaac Weis y Osvaldo Néstor Zampini con el fin de que indistintamente cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. Giusto. — Ernesto D. Giusto. — Tomás José Gazzo. Sebastián A. Vilata. — D. Giusto. — Marta Ziemkowski. — Edelma Y. Puleio. — H. Magliano. — Rosa Juana Brunetti. — Salvador Nicolás Filomeno. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 512, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Roberto Ambrosio Giusto, Ernesto Giusto, Tomás José Gazzo. Sebastián Antonio Vilata, Doris Nelly Giusto de Carelli, Marta Ziemkowski, Edelma Yolanda Puleio, Humberto Magliano, Rosa Juana Brunetti y Salvador Nicolás Filomeno y fueron puestas en mi presencia. — Para constancia, expido la presente en la ciudad de Buenos Aires, a 23 de julio de 1970. — Hay un sello: G. A. Cabanius. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.001. — Buenos Aires, 15 set. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Alucentro Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 23 de julio de 1970 y presentada ante este organismo el 12 de agosto de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. — Resolución Nº 17433. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia y una firma que dice: Enrique Zaldívar. — Es copia fiel de sus respectivos originales, obrantes en el expediente de referencia doy fe. — Y los comparecientes, agregan: Que hallándose cumplidos los requisitos que establece el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del citado Código y demás disposiciones concordantes, dejan elevados a escritura pública, el acta constitutiva, los estatutos y la resolución del Inspector General de Justicia, por la cual, se autorizó para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Alucentro Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y se aprobaron los referidos estatutos, quedando así definitivamente constituida dicha sociedad. — En este estado, los comparecientes, dicen: Que por unanimidad resuelven emitir la totalidad del capital autorizado o sean doscientas cuarenta series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción y de un peso cada una, y de un mil acciones cada serie, lo que representa la presente emisión un valor nominal de doscientos cuarenta mil pesos, reservándose los dicentes, el derecho de prioridad que determina, en lo pertinente, el artículo seis del estatuto social, solicitando de mí, el autorizante, que de la presente se expidan los testimonios que fueran necesarios, manifestando que én virtud de lo expuesto, el capital autorizado de la sociedad, se encuentra totalmente emitido representado por trescientas mil acciones ordinarias, al portador de cinco votos por acción y de un peso cada una, lo que forma un valor nominal total de trescientos mil pesos. — Leída y ratificada, la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — G. A. Cabanius, escribano.

Buenos Aires, octubre 5 de 1970. — S|r.: "5", vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 213 e.13|10 Nº 93.372 v.13|10|70

Furlanetto

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, publíquese por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Trescientos Doce — En la Ciudad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante, comparece don Nicolás Héctor Argentato, que dice ser casado en primeras nupcias con Mabel Gladys Saccardo, doctor en Ciencias Económicas, argentino, libreta de enrolamiento 4.007.312. domiciliado en la calle Gualeguaychú 4168 de la Capital Federal, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe, quien concurre a este acto en nombre y representación de "FURLANETTO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", a mérito de la autorización conferida en la Asamblea General Ordinaria, celebrada el veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, que en fotocopia debidamente autorizada por mí agrego a la presente, a efectos de dar cumplimiento a la Protocolización de la reforma de Estatutos, aprobada por Resolución Ministerial recaída a fojas ciento siete del expediente número quince mil ciento veintisiete de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista, de todo lo cual doy fe. — Artículo Primero: Bajo el nombre de "Furlanetto Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Minera y Agropecuaria" cuya denominación es continuadora de la correspondiente a "Furlanetto, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se constituye una sociedad anónima que funcionará conforme a estos estatutos, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsalías, representaciones o domicilios especiales en el interior o en el exterior del país, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto: a) la promoción y realización de toda clase de negocios comerciales mediante la compraventa de frutos, productos y|o subproductos, mercaderías o materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no: su exportación y|o importación; b) la promoción y realización de negocios de la industria textil. papelera, metalúrgica y|o química, plástica, maderera y de la construcción. ya sea instalando, adquiriendo, explotando, enajenando o realizando cualquier otra índole de actividades que tengan por objeto los conjuntos industriales citados o mineros; c) la promoción y realización de toda clase de negocios financieros, mediante el aporte de capital bajo la forma de préstamos, créditos o asociación de capitales, con o sin interés, pudiendo operar en las bolsas o mercados del país o del extranjero; la Sociedad no practicará las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil setenta y uno u otras operaciones por las que se requiera concurso público; d) la promoción de negocios inmobiliarios, mediante la compraventa, explotación, fraccionamiento, arrendamiento, administración y|o construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos o rurales aún por el Régimen de la Ley trece mil quinientos doce relativa a la propiedad horizontal; e) la promoción y realización de negocios de la actividad minera en la totalidad de sus ramas y especializaciones, pudiendo para estos fines solicitar al Estado y obtener concesiones y|o licencias de exploración y explotación de yacimientos de hidrocarburos y minerales en general y adquirir las concesiones de la misma naturaleza que hubiesen sido acordadas a terceros; f) la promoción y realización de negocios de la actividad agrícola y ganadera en la totalidad de sus ramas y especializaciones, involucrando dentro de dichas actividades todas aquellas —excepto las mineras— en que el factor tierra reporte elevada participación en el valor agregado de los bienes producidos. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de Tres millones de pesos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, estará representado por tres millones de acciones de valor nominal de un peso Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, divididas en ciento veinticinco series de veinticuatro mil acciones cada una. — Las acciones correspondientes a las primeras veinticinco series podrán ser al portador o nominativas; las series restantes serán de acciones al portador, debiendo en ambos casos llenar todos los recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — La Sociedad podrá por resolución de la Asamblea, elevar en cualquier momento el capital social autorizado hasta la suma de quince millones de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, en las condiciones y con las formalidades prescriptas por el Decreto ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco. — Todo aumento de Capital podrá hacerse de una de las maneras que se expresan a continuación, o combinando dos o más de ellas, a saber: a) capitalizando reservas hechas en Balance o Balances aprobados por la Asamblea General de Accionistas con exclusión de las legales; b) en pago de utilidades provenientes de Balances aprobados por la Asamblea General de Accionistas; c) en pago de bienes y|o patentes o licencias que fueran transferidas o facilitadas en uso de la Sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago; d) por conversión de debentures si éstos se hubieran emitido, cuyo plan deberá ser previamente sometido por el Directorio a la Asamblea General; e) procurando el aporte de nuevo capital por medio de suscripción de acciones, pudiendo disponerse que éstas se emitan con primas; f) por cualquier otro medio que resuelva la Asamblea dentro de las disposiciones y|o leyes vigentes. En los casos de los incisos a) y b) las acciones emitidas se repartirán entre los accionistas en proporción al número de ellas que posean. — En el caso del inciso e) salvo que la emisión fuese afectada a un destino especial por resolución del Directorio dictada en uso de sus atribuciones, serán preferidas para la suscripción dentro del plazo que al efecto fije el Decreto ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco, los tenedores de acciones en proporción al número de ellas que posean. — Cada emisión que resuelva el Directorio se elevará a escritura pública abonándose en dicho acto el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará de acuerdo a las disposiciones en vigor y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el fijado en este artículo con más los aumentos que se realicen de acuerdo con la reglamentación precedente. — La Sociedad sólo reconocerá un propietario por acción y si son varios los copropietarios elegirán a uno de ellos para que los represente en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de las obligaciones. — Artículo Quinto: Se podrán emitir las series uno a cinco de acciones ordinarias de la clase "A", con derecho para todos los efectos sociales a cinco votos por cada acción y las series restantes de acciones ordinarias podrán ser de clase "A" con derecho para todos los efectos sociales a cinco votos por acción o de clase "B" con derecho para todos los efectos sociales a un voto por acción, quedando librado en cada caso al Directorio la decisión de la clase de acciones "A" o "B" que serán emitidas. — Todo ello con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — También podrán emitirse acciones preferidas cuyas características deberán encuadrarse dentro de las siguientes normas: a) derecho a reintegro preferente hasta su valor nominal, en caso de liquidación de la Sociedad y en proporción al capital integrado de cada acción; b) derecho a un dividendo preferente que no podrá exceder del nueve por ciento anual acumulativo por un plazo no mayor de tres años; o con derecho a un dividendo preferente que no podrá exceder del nueve por ciento anual acumulativo por un plazo no mayor de tres años y además una participación en las utilidades no superior al dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. — El límite máximo del dividendo a percibir por las acciones preferidas entre dividendo fijo y adicional variable queda fijado en un quince por ciento; c) derecho a voto: a razón de uno por cada cinco acciones sólo en el caso de adeudársele el dividendo preferido pactado o parte de él, a partir de la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad a la fecha de la Asamblea que considere el ejercicio respectivo. — Los accionistas que posean menos de cinco acciones preferidas podrán reunirse hasta completar dicho número debiendo designar a uno de ellos para que los represente. La Asamblea podrá establecer que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente pagando su valor a la par o con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal. — A partir de la fecha fijada para el rescate de las acciones preferidas no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriormente ni en los bienes de la Sociedad. — Dichos rescates se efectuarán en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción del capital social, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En el caso de que el rescate sea parcial se determinará por sorteo las acciones a rescatarse previo aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial con una anticipación de ocho días al acto, al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Duodécimo: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social serán ejercidas para ser válidas, indistintamente, en cualesquiera de las formas siguientes: a) con la sola firma del Presidente de la Sociedad; b) con la firma conjunta del Vicepresidente y un Director; c) con la firma conjunta de cualesquiera de dos Directores; d) con la firma conjunta de un Director y un apoderado. — Todo ello sin perjuicio de los actos y contratos que celebren por sí solos los apoderados que designe el Directorio con facultades suficientes para tales fines. — Podrá absolver posiciones en nombre de la Sociedad únicamente el Director, apoderado o persona expresamente designada a este objeto por el Directorio. — A continuación se transcribe la resolución de fojas ciento siete|ciento ocho: "Buenos Aires, 14 Abr. 1970. — Visto: el expediente A-107.706|15.127, en el que la Sociedad Furlanetto Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del Decreto de veintisiete de abril de 1923, en la forma de fojas ochenta y cinco vuelta (85 vta.) a noventa y uno vuelta (91 vta.), con las modificaciones de fojas noventa y cinco vuelta (95 vta.), a noventa y siete vuelta (97 vta.) y la indicada de oficio en el informe de fojas ciento seis (106), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 29 de noviembre de 1968 en el estatuto de la sociedad Furlanetto Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria la que, en lo sucesivo se denominará Furlanetto Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Minera y Agropecuaria. — Dicha Sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 0552. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.), Ministro de Justicia de la Nación". — Leída que le es al compareciente, se ratifica de su contenido, en prueba de conformidad la firma como acostumbra, ante mí, doy fe. — N. Argentato. — Está mi sello. — Ante mí: Norberto Soler — Concuerda con su matriz de referencia que pasó al

folio seiscientos setenta del Registro Doce del Partido de Tres de Febrero, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos de ley números cuatro millones trescientos noventa y un mil sesenta y dos, sesenta y tres, sesenta y cuatro, sesenta y cinco y sesenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Norberto J. U. Soler, Escribano.

Buenos Aires, octubre 2 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 258 e.13|10 Nº 93.318 v.13|10|70

Pointahué

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece doña María Teresa Apraiz de Pasman, argentina, casada, con don Alejandro Arturo Pasman, mayor de edad, domiciliada en la calle Alem número doscientos veintinueve de la localidad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto, además de por sí, en su carácter de socia fundadora de la sociedad "Pointahué, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y como apoderada de los otros socios fundadores, señores Oscar Rufino Silva; Guillermo Alfonso Harris Racedo; Emma Apraiz de Silva; Horacio Germán Videla, Alberto Vidal Etcheverry; María Luisa Apraiz de Vidal Etcheverry; Oscar Federico Guillermo Silva; Juan Carlos Figueredo; Néstor Lesmes Rodríguez y Gloria Isabel Ledwith de Videla, a mérito de poder especial irrevocable otorgado por ante mí, con fecha cuatro de agosto del corriente año, al folio seiscientos cincuenta y tres de este mismo Registro y Protocolo, al que me remito, doy fe. — Y la señora de Pasman en el carácter invocado y justificado, dice: Que en la reunión celebrada el día catorce de agosto de mil novecientos setenta, todos los nombrados resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Pointahué, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", aprobando en el mismo acto el Acta de Constitución provisoria y el Estatuto que debía regirla y declarando emitidas las tres primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos y de diez pesos Ley 18.188 cada acción, por un total para esta emisión de sesenta mil pesos Ley 18.188, del capital autorizado que se fijó en la suma de trescientos mil pesos Ley 18.188, representado por treinta mil acciones. — Que, solicitado a la Inspección General de Justicia de la Nación, el reconocimiento de la sociedad que representa y la aprobación de su Estatuto, por expediente que lleva el número treinta y ocho mil sesenta y cuatro, dictóse previos los trámites de estilo, la resolución correspondiente. — Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, declara: Que reduce por este acto a escritura pública, el Estatuto de la Sociedad "Pointahué Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y las actuaciones producidas con motivo de su constitución definitiva, todo lo que tengo a la vista para este acto en el expediente mencionado y reproducidas fielmente, dicen así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de agosto de mil novecientos setenta, se reúnen los Sres.: 1) Oscar Rufino Silva. 2) Guillermo Alfonso Harris Racedo. 3) Emma Apraiz de Silva. 4) Horacio Germán Videla. 5) María Teresa Apraiz de Pasman. 6) Alberto Vidal Etcheverry. 7) María Luisa Apraiz de Vidal Etcheverry. 8) Oscar Federico Guillermo Silva. 9) Juan Carlos Figueredo. 10) Néstor Lesmes Rodríguez. 11) Gloria Isabel Ledwith de Videla y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "POINTAHUE SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, granjas dedicadas a la avicultura en general, cabañas, tambos, cría de ganados y aves de todo tipo y especie, compra y venta de haciendas, aves, productos derivados y cereales. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías, y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química y de la alimentación. — Comerciales: Mediante la compraventa, distribución, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, repuestos productos elaborados y semielaborados y frutos del país. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, préstamos, financiaciones y créditos en general, con o sin garantía de cualquier tipo, a corto o largo plazo, a personas o entidades constituidas o a constituirse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ trescientos mil, representado por treinta mil acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en quince series de $ 20.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias al portador, de 5 votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración monto (10 o|o). — 1) Oscar Rufino Silva 5.000, 5 votos, 5.000. — 2) Guillermo A. H. Racedo, 100, 5 votos, 100. — 3) Emma Apraiz de Silva, 100, 5 votos 100. — 4) Horacio Germán Videla, 100, 5 votos 100. — 5) María T. Apraiz de Pasman, 100, 5 votos, 100. — 6) Alberto Vidal Etcheverry, 100, 5 votos, 100 — María L. Apraiz de V. Etcheverry, 100, 5 votos, 100. — 8) Oscar Federico G Silva, 100, 5 votos, 100. — 9) Juan Carlos Figueredo, 100, 5 votos, 100. — 10) Néstor Lesmes Rodríguez, 100, 5 votos, 100. — 11) Gloria I. Ledwith de Videla, 100, 5 votos, 100. — Total 6.000 acciones $ 6.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo y equivale al 10 o|o del capital suscripto. — Las señoras: Emma Apraiz de Silva, María Teresa Apraiz de Pasman, María Luisa Apraiz de Vidal Etcheverry y Gloria Isabel Ledwith de Videla, efectuarán sus respectivos aportes con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al señor Oscar Rufino Silva. — Vicepresidente: al señor Guillermo Alfonso Harris Racedo. — Vocales: a Sra. Emma Apraiz de Silva, señor Horacio Germán Videla. — Supiente: al señor Alberto Vidal Etcheverry. — Síndico titular: a Sra. Gloria Isabel Ledwith de Videla y síndico suplente: a Sra. María Teresa Apraiz de Pasman. — Cuarto: Autorizar al señor Guillermo Alfonso Harris Racedo y|o Eduardo Francisco Abelleira y|o Filiberto Mori Sánchez a fin de que actuando indistintamente cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación". ...Estatutos... — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.064. — Buenos Aires, 25 ago. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pointahue, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta ciudad el 14 de agosto de 1970 y presentada en esta Inspección General el 19 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.142. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Domicilio de los accionistas: 1) Sr. Oscar Rufino Silva: Buschiazzo 3060, Capital. — 2) Guillermo Alfonso Harris Racedo: Casares 2666, Martínez, Prov. Bs. As. — 3) Emma Apraiz de Silva: Buschiazzo 3060, Cap. — 4) Horacio Germán Videla: Maure 1654, 2º p., Cap — 5) María Teresa Apraiz de Pasman: Alem 229, San Isidro, Pcia. Bs. As. — 6) Alberto Vidal Etcheverry: Av. Las Heras 3807, 9º D, Cap — 7) María Luisa Apraiz de Vidal Etcheverry: Avda. Las Heras 3807, 9º D, Cap. — 8) Oscar Federico Guillermo Silva: Las Heras 2776, Martínez, Prov. Bs. As. 9) Juan Carlos Figueredo: Lavalle 1984, 3º C, Cap. — 10) Néstor Lesmes Rodríguez: Manuel Lainez 1763, Haedo, Pcia. Bs. As. — 11) Gloria Isabel Ledwith de Videla: Maure 1654, 2º p. Cap. — Fdo.: Roberto Aldao, escribano.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 258 e.13|10 Nº 93.353 v.13|10|70

Zadic

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Doscientos Trece. — En la ciudad de Almirante Brown, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los 4 días del mes de setiembre de 1970, comparecen ante mí, Escribana autorizante, los señores Antonia Zulema Gutiérrez, soltera, argentina, 26 años, L.C. Nº 485.036, domicilio Estado de Israel Nº 4632, P. 6º, B, Capital; Enrique Fernando Marzoa, casado, argentino, 26 años, L.E. Nº 4.666.633, domicilio Valentín Gómez 3289, Capital; Osvaldo Luis Andrés Groppo, casado, argentino, 29 años, C.I. Nº 4.750.430, domicilio Billinghurst 1471, P. 3º, A, Capital; Mónica Cristina Esquenazi de Groppo, casada, argentina, 27 años, L.C. Nº 4.404.356, domicilio Billinghurst 1471, P. 3º, A, Capital; Marcelo Isaac Marchili, casado, argentino, 30 años, C.I. Nº 4.563.115, domicilio Peña 2562, Capital; Carlos María Vassallo, casado, argentino, 52 años, C.I. Nº 2.928.901, domicilio Paraguay 1805, P. 5º, Capital; Olga Beatriz Piñeiro de Marchili, casada, argentina, 27 años, C.I. Nº 4.774.596, domicilio Peña 2562, Capital; Marta Alcira Sánchez, soltera, argentina, 30 años, C.I. Nº 5.366.792, domicilio Estado de Israel 4632, P. 6º, B, Capital; Francisco José Zárate, casado, argentino, 45 años. C.I. Nº 2.276.237, domicilio Pilar 1465, Capital, Generosa Fernández de Piñeiro, casada, española, 55 años, C.I. Nº 5.034.075, domicilio Thames 2237, Capital; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de paso aquí, de mi personal conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que vienen de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes a constituir por medio de este acto jurídico con carácter definitivo dicha sociedad. — "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de junio de 1970, se reúnen los señores Antonia Zulema Gutiérrez; Enrique Fernando Marzoa; Osvaldo Luis Andrés Groppo, Mónica Cristina Esquenazi de Groppo; Marcelo Isaac Marchili; Carlos María Vassallo; Olga Beatriz Piñeiro de Marchili; Marta Alcira Sánchez; Francisco José Zárate y Generosa Fernández de Piñeiro y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ZADIC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles, de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 50.000.— (cincuenta mil) representado por 50.000 acciones de pesos Ley 18.188 1.— (uno) valor nominal cada una dividido en 50 series. — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración. Monto. — Antonia Zulema Gutiérrez 1.000 A 100. Enrique Fernando Marzoa 1.000 A 100. Osvaldo Luis Andrés Groppo 1.000 A 100. Mónica Cristina Esquenazi de Groppo 1.000 A 100. Marcelo Isaac Marchili 1.000 A 100. Carlos María Vassallo 1.000 A 100. Olga Beatriz Piñeiro de Marchili 1.000 A 100. Marta Alcira Sánchez 1.000 A 100. Francisco José Zárate 1.000 A 100. Generosa Fernández de Piñeiro 1.000 A 100. — La integración se efectúa en efectivo el 10 % del valor suscripto en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de $ Ley 18.188 1.000— (mil). — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente a Olga Beatriz Piñeiro de Marchili. Vicepresidente a Osvaldo Luis Andrés Groppo. Vocales a Mónica Cristina Esquenazi de Groppo. Síndico Titular a Marcelo Isaac Marchili y Síndico Suplente a Carlos María Vassallo. — Cuarto: Autorizar a los señores Olga Beatriz Piñeiro de Marchili y Marcelo Isaac Marchili a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Siguen firmas. Expediente Nº 37.616. Buenos Aires, 17 Jul. 1970. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia: Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Zadic, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 30 de junio de 1970, y presentada en esta Inspección General el 8 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a 4. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. — Resolución Nº 16.703. — Enrique Zaldívar. Lo transcripto, es copia fiel de su original, doy fe, y leída que les fue a los comparecientes, firman de conformidad por ante mí, escribana autorizante. — Marta L. de Palomino Agudelo, escribana.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 180 e. 13|10 Nº 93.263 v. 13|10|70

Sociedad Anónima Estreme

AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Nº 607. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a 10 de setiembre de 1970, ante mí escribano autorizante del Registro de Contratos Públicos 249, comparecen los señores Leopoldo Jorge Nicenor Hasquiry Paiva, nacido el 31 de diciembre de 1941 en Montevideo (Uruguay), de nacionalidad uruguayo, soltero, hijo de Leopoldo J. L. Hasquiry y de Elvira Paiva de Hasquiry, comer-

giante, C. I. (P. Fed.) Nº 4.751.363, domiciliado en Virrey del Pino 2560, Capital, Gustavo Emilio Antonio Freixas, nacido el 24 de agosto de 1941 en Buenos Aires, argentino, soltero, hijo de Emilio Manuel Joaquín y de Dora Fillol Day, hacendado, M. I. Nº 4.372.199 y C. I. (P. Fed.) Nº 2.864.714, domiciliado en Av. Callao 1586, 6º, 12, Capital; José María Cafferata, nacido el 21 de febrero de 1940, en San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, argentino, casado, abogado, M. I. Nº 4.309.577 y C. I. (P. Fed.) Nº 2.759.853, domiciliado en Av. Alvear Nº 1580, P. B., departamento uno, Capital, Florencio Tomás José Menceyra, nacido el 6 de febrero de 1944, en Buenos Aires, argentino, hijo de José Victoriano y de Catalina Aida Guglielmi, soltero, consignatario, M. I. número 4.427.101 y C. I. (P. Fed.) número 4.931.879, domiciliado en Virrey Olaguer 2519, Capital; Zulema Inés Maza de Cafferata, nacida el 9 de junio de 1949 en Buenos Aires, argentina, casada, comerciante, M. I. Nº 6.221.353, domiciliada en Junín 1480, 9º, B, Capital; José Victoriano Menceyra, nacido el 23 de marzo de 1894 en Buenos Aires, argentino, casado, rentista, M. I. Nº 91.408, domiciliado en Virrey Olaguer 2519, Capital, Felipe Alberto Sarciat, nacido el 16 de noviembre de 1940 en Buenos Aires argentino, soltero, hijo de Pedro Anastasio y de Emma Gregoria Ballester, médico veterinario, M. I. número 4.319.027 y C. I. (P. Fed.) número 5.557.154, domiciliado en Esmeralda 886, 1º A, Capital; Alberto Pedro Freixas, nacido el 1º de diciembre de 1947 en Buenos Aires, argentino, soltero, hijo de Alberto José Arturo y de Beatriz Hardoy Estrugamou, hacendado, M. I. número 7.377.526 y C. I. (P. Fed.) número 4.807.522, domiciliado en Av. Alvear 1520, Capital; Emilio Antonio Ramón Freixas, nacido el 1º de marzo de 1939 en Buenos Aires, argentino, soltero, hijo de Emilio Manuel Joaquín y de Dora Fillol Day, médico, M. I. Nº 4.280.355 y C. I. (P. Fed.) Nº 2.864.716, domiciliado en Av. Callao 1586, 6º, 12, Capital y Carlos Mariano Urriza, nacido el 29 de enero de 1948 en Buenos Aires, argentino, soltero, hijo de Carlos Urriza y de Alicia Etchegaray, licenciado en Administración Agraria, M. I. número 7.606.981 y C. I. (P. Fed) número 5.846.827, domiciliado en Av. Quintana 357, Capital, todos los comparecientes hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por sus propios derechos, y dicen: Que con fecha primero de julio de mil novecientos setenta, constituyeron provisoriamente la sociedad designada "Sociedad Anónima Estreme Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", y aprobaron su estatuto, según así y con más detalle surge del documento que se protocolizará en esta escritura. — Sometido todo ello a la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se formó el expediente treinta y ocho mil setenta y cuatro, año mil novecientos setenta, en el cual, previos los trámites de ley, con fecha tres de setiembre de mil novecientos setenta, se dictó la resolución número diecisiete mil doscientos cincuenta y seis, mediante la cual el señor Inspector General de Justicia reconoce a dicha sociedad en el carácter de persona jurídica y aprueba su estatuto societario. — Así y con mas detalles surge del mencionado expediente que tengo a la vista, y en lo pertinente es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio días del mes de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Leopoldo Jorge Nicanor Hasquiry Paiva, Gustavo Emilio Antonio Freixas, José María Cafferata, Florencio Tomás José Menceyra, Zulema Inés Maza de Cafferata, José Victoriano Menceyra, Felipe A. Sariat, Alberto Pedro Freixas, Emilio Antonio Ramón Freixas y Carlos M. Urriza, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SOCIEDAD ANONIMA ESTREME, AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL. FINANCIERA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años.

— c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Agropecuarias: Cría, invernada, mestización, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo, cultivos y forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compra, venta, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes y productos. — Asimismo podrá explotar directa o indirectamente, por sí o por terceros, establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, fruticolas, forestales, propiedad de la sociedad o terceras personas. — Comerciales: Intermediación en general en el negocio agropecuario, compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase, y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, especialidades veterinarias, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios, y su negociación en el país o fuera de el. — Industriales: Explotación de la agricultura y la ganadería, y la industrialización y elaboración primaria de sus productos. — Financieras: inversiones o aporte de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse; prestamos a interes y financiaciones en general y toda clase de créditos, garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación, o sin garantía; intervenir en la venta de acciones, títulos, debentures letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeras, y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía; formar, administrar, regentear carteras de créditos, derechos y acciones, bonos, títulos, valores en general, con exclusión de las actividades previstas por la ley 18.061 y cualquier otra por las que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, remodelación, loteo, parcelamiento, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, administración, y todas las operaciones de renta inmobiliaria, incluso hipotecas, y sus administraciones y financiaciones, pudiendo a tal fin realizar todos los actos comprendidos en la ley común. De Mandatos: Ejercicio de representaciones y mandatos comerciales o civiles de cualquier clase, ya sea de personas físicas o jurídicas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cien mil pesos Ley 18.188 representado por mil acciones de m$n. cien pesos Ley 18.188 valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. —

Segundo: Del capital autorizado se emiten dos primeras series de acciones, ordinarias al portador, de cinco votos por acción, las que son suscriptas en su totalidad e integradas en su 10 o/o. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Florencio T. J. Menceyra 148 ordinarias $ 1.480. — Gustavo E. A. Freixas 148 " " 1.480. — José M. Cafferata 40 " " 400. — Leopoldo J. N. Hasquiry 40 " " 400. — Zulema I. M. de Cafferata 4 " " 40. — José V. Menceyra 4 " " 40. — Felipe A. Sarsiat 4 " " 40. — Alberto Pedro Freixas 4 " " 40. — Emilio A. R. Freixas 4 " " 40. — Carlos M. Urriza 4 " " 40 — 400 — $ 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Gustavo Emilio Antonio Freixas. Vicepresidente a Florencio Tomás José Menceyra. Vocales a Leopoldo Jorge Nicanor Hasquiry Paiva y José María Cafferata. Suplentes a José Victoriano Menceyra y Alberto Pedro Freixas. Síndico titular a Julio Pedro Naveyra y Síndico suplente a Luis Raúl Arias. Cuarto: Autorizar al Dr. José María Cafferata a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a: Leopoldo Jorge Nicanor Hasquiry Paiva, Gustavo Emilio Antonio Freixas, José María Cafferata, Florencio Tomás José Menceyra, Zulema Inés Maza de Cafferata, José Victoriano Menceyra, Felipe Alberto Sarciat, Alberto Pedro Freixas, Emilio Antonio Ramón Freixas y Carlos Mariano Urriza y que han sido puestas por ella en mi presencia, doy fe. En mi carácter de Escribano Público Nacional, adscripto al Registro de Contratos Públicos 161, extiendo esta certificación en Buenos Aires, a primero de julio de mil novecientos setenta. — Hay un sello y una firma: Arturo I. Bas, Escribano Nacional. — Lo transcripto obra de fs. uno a cuatro vuelta inclusive del expediente citado y a fojas nueve del mismo, esta resolución del señor Inspector General de Justicia que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 38.074. Buenos Aires, 3 setiembre 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sociedad Anónima Estreme Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos", constituida en esta ciudad, el 1º de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 20 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro, archívese. Resolución Nº 17.256. Hay una firma. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Es copia fiel, doy fe, quedando protocolizado en este Registro doscientos cuarenta y nueve al folio mil quinientos setenta y tres protocolo corriente. Y yo, el Escribano autorizante, hago constar que se abonará el impuesto fiscal del seis por mil sobre el monto del capital suscripto, es decir doscientos cuarenta pesos. Los comparecientes me solicitan expida los testimonios que sean necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — Leída y ratificada firman como acostumbran, por ante mí, que doy fe. — Francisco J. del Castillo, Escribano Nacional". — Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. —Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 291 e.13|10 Nº 92.847 v.13|10|70

Antonio Luque

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA General Extraordinaria de Antonio Luque, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, celebrada el 25 de junio de 1968, resolvió modificar el artículo cuarto del Estatuto Social, lo que fuera aprobado con fecha del 14 de mayo de 1970, mediante Resolución I.G.J. Nº 0793 y oportunamente protolizado por Escritura Pública Nº quinientos setenta y cinco del 19 de agosto de 1970, pasada al folio Nº mil quinientos ochenta y nueve del Registro del Escribano de esta Capital, don Edmundo A. Ventura. — En consecuencia el artículo cuarto del Estatuto Social de ANTONIO LUQUE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, tendrá en lo sucesivo el siguiente texto: "Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en pesos Ley 18.188, doscientos mil, (doscientos mil) representado por acciones de pesos Ley 18.188, uno (uno) valor nominal cada una y dividido en series. — S|r.: Instancia, artículo, vale. — S|r.: con fecha del, vale. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 28,50 e.13|10 Nº 93.365 v.13|10|70

Plastotal

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 6 de agosto de 1970, pasada ante el Escribano Patricio Adolfo Sala, la sociedad PLASTOTAL, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por Asamblea de fecha 30 de abril de 1970 y aprobado por Resolución Ministerial I. G. J. Nº 1304, de fecha 22 de julio de 1970, ha reformado los artículos 5º y 6º de los Estatutos que en adelante quedan redactados así: Art. 5º El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 500,00. representado por 500.000 ordinarias, al portador de un peso cada una, y estará dividido en 100 series de 5.000 acciones cada serie que se numerarán correlativamente. — El capital autorizado podrá ser elevado por una o varias asambleas hasta la suma de 2.500.000 pesos, siempre en acciones ordinarias al portador, debiendo en cada caso, cumplirse con los requisitos legales vigentes en esa oportunidad. — Art. 6º Del capital autorizado se encuentran emitidas y totalmente suscriptas las acciones correspondientes a las series uno al cincuenta. — El Directorio está facultado para resolver la oportunidad de emitir las series restantes hasta alcanzar el capital de 500.000 pesos, así como también para fijar plazos y condiciones de integración. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 33 e.13|10 Nº 93.361 v.13|10|70

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Auxilios Belgrano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Vito Vinaccia, argentino, casado, con domicilio real y legal en Beaucheff 1184, de esta Capital, y el señor Lisardo Garrido Parada, español, casado, con domicilio real y legal en Estomba 2069, de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar una Sociedad Rsponsabilidad Limitada, de acuerdo con la Ley 11.645, y bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: Entre los nombrados, señores Vinaccia y Garrido Parada, quedan y declaran constituida, a partir del día primero de setiembre de mil novecientos setenta, a cuyo día se retrotraen los efectos del presente contrato, una sociedad de Comercio de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo el rubro de "AUXILIOS BELGRANO, SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, en la calle Estrada 1, sin perjuicio de poder instalar sucursales en el interior o exterior del país. — Tercero: El objeto de la sociedad será dedicarse a auxilios mecánicos y remolques de automotores en general. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188 Diez Mil ($ 10.000), divididos en un mil cuotas de pesos Ley 18.188 Diez ($ 10) cada una, completamente suscriptas en este acto e integradas de acuerdo al balance que por separado se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. Correspondiendo quinientas cuotas a cada uno de los socios contratantes. — Quinto: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del día primero de setiembre de mil novecientos setenta, pero los socios, en común acuerdo, podrán ponerle fin cuando así lo desearen. — Sexto: Podrán ponerle fin a la sociedad también a la sola petición de uno de los socios, formulada al otro por colacionado. — Séptimo: La administración y dirección de los negocios estarán a cargo de los socios Vinaccia y Garrido Parada, quienes en carácter de gerentes actuarán conjunta, separada o alternativamente, y sin más limitaciones que las que les impongan los intereses sociales. — Octavo: Ninguno de los socios podrá comprometer la firma de la sociedad en prestaciones o garantías a terceros, como tampoco realizar operaciones que no se relacionen con el giro social ni con especulaciones extrañas a la misma. — Noveno: El 31 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio financiero de la sociedad, practicándose en cada oportunidad un inventario y balance general, a efectos de determinar las ganancias o pérdidas que hubiere. De las ganancias realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará el 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando alcance el 10 % del capital social. El remanente o pérdidas será distribuido o soportado entre los socios en proporciones al número de cuotas que posean. — Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de

uno de los socios, se practicará un balance general para conocer el activo y pasivo de la sociedad, dentro de los treinta días de conocido el hecho. En este caso el socio restante podrá optar: a) Por aceptar a los herederos del socio premuerto, incapaz o interdicto para continuar con las actividades sociales. En tal caso aquéllos deberán unificar su representación, quedando entendido que el representante tendrá los mismos derechos y obligaciones que el socio fallecido, incapaz o interdicto. b) Por abonar a los herederos o representantes legales del socio premuerto, incapaz o interdicto lo que a éste le hubiera correspondido por capital y utilidades, los que serán abonados en la siguiente forma: el 50 % en dinero en efectivo, al cumplirse los treinta días de la notificación y el saldo en 30 cuotas documentadas, mensuales e iguales y sin intereses. c) Por liquidar la sociedad. — Undécimo: Por cualquier divergencia que pudiera suscitarse durante la vigencia del contrato, como durante la venta o liquidación de la sociedad, éstas serán sometidas ante árbitros arbitradores, quienes nombrarán un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, y los socios aceptan desde este momento al Fuero de la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de otro fuero o jurisdicción. En conformidad a las cláusulas arriba inscriptas, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor. En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos setenta. — Vito Vinaccia. Lisardo Garrido Parada. — Buenos Aires, octubre 5 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 108. e.13|10-Nº 93.051-v.13|10|70

C.A.L.I.A.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ACTO PRIVADO de fecha ocho de noviembre de 1967, el señor Ernesto Alcides Stigliano, vende, cede y transfiere, por su valor nominal, al señor Oscar Alberto Barrangou, la totalidad de las 5.000 cuotas de capital de $ 100 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en "C.A.L.I.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando el cedente al cargo de gerente que tenía en la sociedad. Como consecuencia de esa cesión de cuotas, la cláusula quinta del contrato social se deja adecuada a la nueva distribución del capital, y la cláusula sexta del mismo pasará a tener para el futuro la siguiente redacción: "Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad, al igual que el uso de la firma social, estará a cargo de los socios señores Oscar Alberto Barrangou y Orlando Miguel Esteban Santipolio, quienes quedan designados con el cargo de gerentes. Para hacer uso de la firma social, deberán firmar ambos gerentes conjuntamente, debajo o a continuación de la denominación social, pudiendo en la forma indicada ejercer todas las facultades, funciones o actos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo del objeto social, con las más amplias facultades y con la sola prohibición de comprometer la firma social en negocios extraños al objeto de la sociedad. Será, empero, suficiente la firma de uno cualquiera de los gerentes, indistintamente, para endosar cheques, giros o letras, para su depósito en las cuentas corrientes bancarias de la sociedad". Todas las restantes cláusulas del contrato social, conservan su vigencia y validez. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.183 45. e.13|10-Nº 93.054-v.13|10|70

Les Cravates de France

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 18 días del mes de agosto de 1970, reunidos los señores Carlos Alberto Carrizo, argentino, divorciado, domiciliado en la calle Olleros Nº 1780, 6º piso, departamento "B"; Dietrich Schwerdtfeger, alemán, soltero, domiciliado en la calle Rodríguez Peña Nº 2082, 2º piso, departamento "B", ambos de esta Capital, convienen en la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "LES CRAVATES DE FRANCE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta ciudad, en la calle Rodríguez Peña Nº 2082, 2º Piso departamento "B", sin perjuicio de poder instalar sucursales y agencias en el interior o exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será el dedicarse a la explotación del ramo de confecciones en general para hombres, su industrialización y comercialización por cuenta propia o asociada a terceros en cualquier parte de la república o en el extranjero, pudiendo por otra parte realizar cualquier otra actividad lícita que los socios consideren de utilidad a los fines sociales. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de un año a partir del primero del corriente mes de agosto a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Dicho plazo se prorrogará por otro año más si no mediara oposición de alguno de los socios hecha por lo menos sesenta días antes del vencimiento del primer año. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos ley 18.188, cuarenta mil ($ 40.000.—), representado por cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, el que es suscripto: Por el señor Carlos Alberto Carrizo, cuatro mil pesos (pesos 4.000.—), o sea cuatro cuotas: por el señor Dietrich Schwerdtfeger, treinta y seis mil pesos ($ 36.000.—), o sea treinta y seis cuotas. — Este capital se halla integrado por los socios en su totalidad a la fecha de la constitución de la sociedad por los bienes que figuran en el Inventario y Balance que las partes han firmado por separado de conformidad y forma parte del presente. — Quinta: La sociedad podrá ser administrada por gerentes que podrán ser o no socios y representarán a la sociedad en todos los actos de su actividad y relación comercial. — Se designan desde ya gerentes a los señores Carlos Alberto Carrizo y Dietrich Schwerdtfeger, quienes tendrán a su cargo en forma indistinta la Administración y Dirección de la Sociedad y con la amplitud de facultades prevista por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Solamente se requerirá la firma conjunta de los gerentes para los casos de compra venta o hipoteca de inmuebles. — Sexta: La Sociedad tendrá todas las atribuciones que la ley confiere a personas capaces y por intermedio de sus gerentes podrá realizar todos los actos determinados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y en especial, negociar con los bancos oficiales y demás de plaza realizando todas las operaciones que requiera la actividad, conferir poderes, intervenir en todas las reparticiones públicas nacionales o provinciales en que estuvieren comprometidos los intereses sociales. — Séptima: Todos los treinta y uno de julio se practicará un Balance General que firmarán los socios, y se considerará aprobado si no fuera observado dentro de los treinta días de conocido, ello sin perjuicio de practicarse balances en cualquier momento al sólo efecto de establecer los resultados parciales de los negocios. — Las utilidades líquidas previa deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal y demás reservas legales que pudieran disponerse o pérdidas que del mismo resultaren se distribuirán en proporción a los respectivos capitales entre los socios. — Octava: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad. — Los herederos o representantes legales podrán fiscalizar los negocios sociales bajo representación unificada y no podrán bajo ningún concepto alterar las bases del presente. — El socio sobreviviente podrá separar a los herederos o representantes entregándoles su capital y utilidades en cuatro cuotas trimestrales; para determinar esos valores se practicará un Balance de giro comercial y sobre los valores ya establecidos en los ya realizados. — La resolución se comunicará a los herederos o representantes del incapacitado por telegrama colacionado. — Novena: Cualquier divergencia será resuelta por árbitros que nombrará cada socio, y éstos antes de considerar la causa, designarán un tercero que decidirá al final. Su fallo será inapelable. — Décima. En caso de liquidación, los socios o sus derecho habientes o representantes oficiarán de liquidadores, abonando el pasivo en primer término y distribuyendo entre las partes el activo resultante hasta la concurrencia del capital integrado en proporción al aporte realmente efectuado. — Decimaprimera: Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceras personas, pues previamente deberán ofrecerla al socio restante y en caso de no aceptarse podrá ofrecerse a terceras personas pero siempre con el consentimiento del otro socio. — En prueba de conformidad y bajo las once cláusulas que anteceden dejan celebrado este contrato que se obligan a cumplir fielmente de acuerdo a derecho ratificándose de su contenido firman de conformidad como acostumbran en el lugar y fecha ut supra. — Carlos Alberto Carrizo. — Dietrich Schwerdtfeger.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 126 e.13|10-Nº 93.176 v.13|10|70

Instrumental T.I.M.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto.

CONTRATO: En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los once días del mes de agosto de un mil novecientos setenta entre don Tomás Ciarrocchi, italiano, casado y domiciliado en avenida La Plata un mil novecientos ochenta y uno, doña Irma Emilia Cicerchia, argentina, casada y domiciliada en la calle Treinta y Tres número ochocientos setenta y tres, segundo piso departamento D y don Salvador Héctor Bitonte, italiano, casado y domiciliado en Avenida Juan B. Justo número nueve mil cien, segundo edificio, departamento ciento diez, siendo todos de la Capital Federal, comerciantes, mayores de edad y hábiles para conttratar, convienen. — Primero: Entre los dos primeros, don Tomás Ciarrocchi y doña Irma Emilia Cicerchia tienen constituida una sociedad de responsabilidad limitada que gira en plaza bajo la denominación de INSTRUMENTAL T. I. M., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la cual se halla inscripta en el Juzgado Nacional en la Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha del doce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número novecientos setenta y seis al folio cuatrocientos cincuenta y seis del libro treinta y seis de sociedad de responsabilidad limitada y modificado por contrato inscripto en el Juzgado antedicho con fecha del veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y tres bajo el número setecientos ocho del folio veintiséis del libro cuarenta y ocho de sociedad de responsabilidad limitada. — Segundo: Los contratantes resuelven por la presente aumentar el capital social de la presente sociedad a veinticinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, mediante el aumento de dos mil cuotas de capital que son suscriptas en la siguiente forma: un mil doscientas cuarenta cuotas, o sean doce mil cuatrocientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho por don Tomás Ciarrocchi, quien lo integra totalmente mediante capitalización de igual importe que le corresponde como crédito a la sociedad que se transfieren a la cuenta capital social. Trescientas diez cuotas, o sean, tres mil cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho por doña Irma Emilia Cicera, quien lo integra totalmente en efectivo y cuatrocientas cincuenta cuotas, o sean, cuatro mil quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho por don Héctor Salvador Bitonte que las integra en la siguiene forma: dos mil seiscientos noventa y un pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho en maquinarias y elementos de conformidad al inventario firmado por los suscriptores y contador público nacional y un mil ochocientos nueve pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho en efectivo. — Tercero: Por el presente acto se constituye como socio a don Héctor Bitonte con el aporte de capital que figura en el punto segundo del presente escrito. — Cuarto: A los efectos legales se modifican los artículos tercero, cuarto, decimoprimero y séptimo del contrato anterior. — Quinto: La modificación del artículo tercero establece: El capital social queda fijado en la suma de veinticinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en dos mil quinientos cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Tomás Ciarrocchi, un mil seiscientos cuarenta cuotas, o sean, dieciséis mil cuatrocientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; doña Irma Emilia Cicerchia, cuatrocientas diez cuotas, o sean, cuatro mil cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y don Héctor Salvador Bitonte, cuatrocientas cincuenta cuotas o sean, cuatro mil quinientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Sexto: La modificación del artículo cuarto establece: La presente sociedad se constituye por el término de veinte años contados a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Los socios podrán prorrogar su duración por un término igual o menor si así lo convinieran unánimemente, manifestando expresamente su decisión antes del vencimiento del plazo de la sociedad. De la misma forma podrán resolver su disolución y posterior liquidación antes del vencimiento del plazo de la sociedad. — Séptimo: La modificación del artículo séptimo establece: Anualmente y a partir del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta se practicará el balance general e inventario de los negocios sociales, que se pondrá a consideración de los socios dentro de los noventa días. De las utilidades que arrojen se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Utilidades netas producidas por la reparaciones y|o construcciones realizadas en nuestros talleres, don Tomás Ciarrocchi, cuarenta por ciento; doña Irma Emilia Cicerchia, diez por ciento y don Héctor Salvador Bitonte, cincuenta por ciento. Las utilidades netas producidas por las ventas realizadas por la firma, como así también las reparaciones realizadas por terceros; don Tomás Ciarrocchi ochenta por ciento y doña Irma Emilia Cicerchia, diez por ciento. En el caso que se produjeran pérdidas, las mismas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: La modificación del artículo décimoprimero establece: En todos los casos de disolución y liquidación de la sociedad, queda expresamente convenido desde ya, que don Héctor Salvador Bitonte solo podrá hacer retiro del cincuenta por ciento de las instalaciones del taller, a cuyo efecto se realizará a partir del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y anualmente, un inventario general de las mismas. — Las restantes propiedades de la firma se dividirán en la siguiente proporción: don Tomás Ciarrocchi, ochenta por ciento y doña Irma Emilia Cicerchia, veinte por ciento. — En caso de disolución las partes convienen expresamente que la razón social quedará en favor de don Tomás Ciarrocchi. — Noveno: Quedan ratificadas las demás condiciones existentes en los contratos anteriores, en cuanto no fueren modificadas por el presente escrito. — En prueba de conformidad y para su validez, se firma la presente en el lugar y fecha ut supra. firmado: Tomás Ciarrocchi, Irma Emilia Cicerchia y Héctor Salvador Bitonte. — E|l: Salvador, Salvador, Salvador, Salvador, Salvador. Vale.

Buenos Airaes, 18 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 183 e. 13|10 Nº 93.264 v. 13|10|70

Altern

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO Privado realizado entre los socios de ALTERN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con fecha treinta de julio de mil novecientos setenta, el socio Albino Alberto Gómez, vende, cede y transfiere sus seis cuotas de capital a los restantes socios, Luis Félix Jesús Pico Estrada, Miguel Luis Coronatto, Diego Muñiz Barreto y Andrés Jorge Fernández Cendoya, en partes iguales. Esta venta se realiza en el precio de seiscientos pesos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y como consecuencia de la misma el señor Albino Alberto Gómez cesa en su condición de gerente y se designa en su reemplazo al socio señor Miguel Luis Coronatto, quien ejercerá el cargo en forma conjunta con el otro gerente, señor Luis Félix Jesús Pico Estrada.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 21,- e.13|10 Nº 93.212 v.13|10|70

Rebuffo Hnos.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

REUNIDOS LOS señores Carlos Alberto Rebuffo, argentino, casado, domiciliado en Salta dos mil doscientos veintiséis, Olivos, Pcia. de Buenos Aires; Jorge Leónidas Rebuffo argentino, casado, domiciliado en Gaboto un mil doscientos ochenta y cinco, Hurlingham, Pcia. de Buenos Aires; Emilio Germán Rebuffo, argentino, casado, domiciliado en San Carlos doscientos cincuenta y tres, Santos Lugares, Pcia. de Buenos Aires y Miguel Angel Rebuffo, argentino, casado, domiciliado en Diego de Carabajal dos mil treinta, Hurlingham, Pcia. de Bue-

nos Aires; convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, para lo cual regirán las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de REBUFFO HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Bouchard seiscientos cuarenta y cuatro, cuarto piso, de esta Capital, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes, en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años, a partir del día primero de octubre de mil novecientos setenta, prorrogándose automáticamente y sucesivamente por igual término, si tres meses antes de su vencimiento, no se manifiesta la voluntad en contrario. — Tercera: Será objeto de la sociedad, los despachos de aduana, importación, exportación y toda otra actividad que los socios acordaren, con sujeción a lo indicado en las cláusulas Novena y Décima Segunda. Para la realización de sus fines, podrán celebrar toda clase de contratos y operar con todos los Bancos, organismos, instituciones, sociedades, etc., oficiales, particulares o mixtas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Diez mil y estará constituido por cien cuotas de pesos ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Cien cada una, las cuales estarán distribuidas entre los señores socios en la siguiente proporción: El señor Carlos Alberto Rebuffo, veintiocho cuotas, o sea pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Dos mil ochocientos; el señor Jorge Leónidas Rebuffo, veintiocho cuotas, o sea pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Dos mil ochocientos; el señor Emilio Germán Rebuffo, veintidós cuotas, o sea pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Dos mil doscientos y el señor Miguel Angel Rebuffo, veintidós cuotas, o sea pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, Dos mil doscientos. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los señores Carlos Alberto Rebuffo, Jorge Leónidas Rebuffo, Emilio Germán Rebuffo y Miguel Angel Rebuffo, con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de uno solo de dichos socios, es decir que podrán actuar indistintamente cada socio, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, no pudiendo dar garantías ni fianzas, salvo el caso de beneficio social. Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: Anualmente se realizará un balance general —treinta y uno de diciembre— que será sometido a la consideración de todos los socios. Si transcurridos quince días desde la notificación no fuese observado, se considerará aprobado por cada socio. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante, se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: El capital suscripto, es integrado totalmente por los señores socios según balance. — Octava: Si la sociedad perdiere en un ejercicio la mitad del capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. — En todos los casos de liquidación serán liquidadores los socios en común, que, previo pago del pasivo, distribuirán el saldo en proporción a las cuotas de capital. — Novena: Las decisiones se tomarán por mayoría de cuotas salvo lo que indica el art. dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se aplicará. — Los diferendos, aún al tiempo de la liquidación serán dirimidos por la Justicia Comercial de esta Capital. — Décima: El socio que desee retirarse, tendrá que ofrecer sus cuotas a sus consocios al valor que resulte del último balance pagaderas en cuatro trimestres con interés bancario En caso de muerte o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, no pudiendo actuar en la dirección y administración de la sociedad en calidad de gerentes, o cederán sus cuotas a los restantes socios, conforme a lo establecido en el caso de retiros, esto en virtud de que la intención común de las partes al constituir la sociedad ha sido reunir el trabajo personal de cada uno de los socios. — Décima Primera: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad. — Décima Segunda: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima Tercera: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos setenta. — Carlos Alberto Rebuffo. — Jorge Leónidas Rebuffo — Emilio Germán Rebuffo. — Miguel Angel Rebuffo.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188. 147 e.13|10 Nº 92.876 v.13|10|70

Bar Pampa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría autorizante, se hace saber durante un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 31 de agosto de 1970, y con efecto retroactivo al día 1º de diciembre de 1969, don José García, José Rodríguez, Ladislao García, Aurora Selas de García y María Yanes de García, venden, ceden y transfieren las cuotas que les corresponden en la sociedad denominada: BAR PAMPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a don Manuel Gregorio, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Serrano 905, Bánfield, Prov. de Buenos Aires; 1.177 cuotas o sea $ 1.177.000 m|n.; Miguel Pedrouzo, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Campillo 2295, Capital: Benigno Creo España, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Coronel Domínguez 1679, Villa Madero, Prov. de Buenos Aires; Perfecto Rodríguez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Gamarra Nº 1205, Capital, 941 cuotas c|u. o sea $ 941.000 m|n c|u. esta transferencia se efectúa por el precio total o único de $ 16.000.000 m|n. Designándose por el mismo acto gerente de la sociedad a los señores socios Manuel Gregorio y Miguel Perdouzo. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 30.- e.13|10 Nº 92.649 v.13|10|70

Hotel Guadarrama

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de cuotas: Entre los firmantes por una parte el Sr. Delmiro Mourelle, español, casado con Dolores Blanco de Mourelle y domiciliado en la calle Carlos Calvo 1107, Capital y llamado en adelante el cedente y por la otra el Sr. Amancio Gómez, español, casado con María García de Gómez y domiciliado en la calle Carlos Calvo 1274, Capital, llamado en adelante el cesionario convienen lo siguiente: Primero: El cedente vende, cede y transfiere al cesionario sus cien cuotas de capital de mil pesos moneda nacional (hoy diez pesos ley 18.188, cada una que tiene y le corresponde en la sociedad HOTEL GUADARRAMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de julio de 1966 bajo el Nº 1713 al folio 145 del libro 54 de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: El precio convenido por la presente operación se fija en la suma de dos mil pesos ley 18.188 ($ 2.000) que el cesionario entrega en este acto al cedente por lo que le otorga formal recibo y carta de pago. — Tercero: La venta de las cuotas mencionadas comprende también el valor llave, utilidades, saldo de cuentas particulares, etc., que por cualquier concepto pudiera corresponderle al Sr Delmiro Mourelle en la Sociedad del Hotel Guadarrama S. R. L al día veinticuatro de abril de 1970 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El Sr. José Troitiño único socio del Sr Delmiro Mourelle según contrato anterior de cesión de cuotas inscripto en el Registro Público de Comercio el 24|2|69 bajo el Nº 207 al folio 498 del libro 55 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada presta conformidad a la presente. — Quinto: La Sra. Dolores Blanco de Mourelle presta también su conformidad y se ratifica del presente contrato. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los un día de setiembre de 1970. — Firmado: José Troitiño. — Delmiro Mourelle. — Dolores Blanco de Mourelle. — Amancio Gómez. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los Sres. José Troitiño; Delmiro Mourelle; Dolores Blanco de Mourelle y Amancio Gómez son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1970. — María Esther Haddad, escribana, autorización Nº 227. — Hay un sello que dice María Esther Haddad, escribana. — Autorización Nº 227.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1970 Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 42.- e.13|10 Nº 92.443 v.13|10|70

P. L. F. Medios

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a 30 de julio de 1970, entre Benjamín Horacio Parisotto, argentino, casado y Patricio Mario Chiota, argentino, casado, ambos domiciliados en esta ciudad, Lavalle 1509, 9º piso, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo la razón social de "P. L. F. MEDIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de conformidad a la Ley 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se dedicará a la explotación de un negocio de promoción publicitaria, ubicado en esta ciudad, Lavalle 1509, 9º piso, of. 910, sede de la razón social, pudiendo establecer sucursales o adquirir otros del mismo ramo, en toda la República. Por decisión unánime de los socios, podrán también desplegar cualquier otro tipo de actividades comerciales y|o industriales. Para vender cualquiera de los negocios sociales, se requerirá decisión unánime de los socios. — Segunda: Podrá la sociedad adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. Estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas. — Tercera: La duración de esta sociedad será de diez años, a partir del 1º de junio de 1970, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente, pudiendo dicho plazo prorrogarse como así también disolverse anticipadamente, por resolución unánime de sus asociados. — Cuarta: El capital social queda establecido en ($ 2.000) dos mil pesos, dividido en doscientas cuotas-votos de diez pesos cada una e integrado por los socios así: Benjamín Horacio Parisotto, cien cuotas o sean mil pesos y por Patricio Mario Chiota, cien cuotas o sean mil pesos, importes que se hallan totalmente integrados, según balance suscripto por los socios, por separado. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes en forma conjunta tendrán el uso de la firma social, excepto para el caso de tener que comparecer en causa, juicio o expediente que tramiten por ante los Tribunales del Trabajo, de Faltas o ante los ministerios y|o secretarías de Estado, como ante las municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires e interior del país, además de la Policía Federal o provincial representabilidad que en este caso podrá ser ejercida por cualquiera de ellos. En mérito a lo antes dicho, los gerentes tendrán el más amplio derecho y facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enunciación sea limitativa, podrán: a) Resolver los negocios en que la sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de documentos y escrituras; c) Otorgar poderes de administración y judiciales, revocarlos y celebrar en general todos los contratos necesarios para el normal desenvolvimiento de la sociedad; efectuar pagos, cobrar, percibir, endosar, girar letras de cambio, aceptar pagarés, vales, cheques y demás documentos de comercio; d) Representar a la sociedad ante los bancos, solicitar y obtener préstamos, créditos y descuentos; e) Concurrir ante las reparticiones públicas, Dirección Gral. Impositiva, Municipalidades, ministerios y secretarías de Estado y en general ante todas aquellas autoridades nacionales, provinciales o municipales. Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en especulaciones extrañas al objeto societario o en garantías o fianzas a favor de terceros, pudiendo cualquiera de ellos, inspeccionar los libros de la sociedad. — Sexta: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance general e inventario sin perjuicio de los parciales de comprobación, mediante el cual se practicará la distribución de utilidades y las amortizaciones legales y voluntarias, así como también las reservas respectivas y en especial la que ordena la Ley 11.645 del 5 o|o hasta completar el 10 o|o del capital social, distribuyéndose el saldo entre los socios en proporción a sus aportes. — Séptima: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los gerentes, debiendo ante todo proceder a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá según sus aportes, entre los socios, quienes son los firmantes del presente y los que más adelante ingresen en caso de aumentarse el capital o si los socios cedieran a terceros la parte de sus cuotas. — Octava: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, pudiendo optar los herederos por: a) su incorporación a la sociedad, en cuyo caso unificarán su personería; y b) hacer cesión de cuotas, según la forma indicada en la siguiente cláusula. — Novena: El socio que decidiera retirarse de la sociedad con anticipación al plazo contractual, deberá comunicar esa resolución a los demás integrantes, con una anticipación de 30 días, mediante telegrama colacionado, a efecto de que los socios puedan optar por adquirir esas cuotas en las mismas condiciones de venta; la aceptación de compra deberán comunicarla dentro de los primeros 15 días de notificados, pues vencido dicho plazo el socio quedará facultado para ceder sus cuotas a terceros. — Décima: Al socio, a quien se le comprobare dolo o fraude en la administración de los bienes comunes, será separado de la sociedad, abonándosele únicamente el capital aportado y las utilidades pendientes, previa deducción de lo defraudado, con más los gastos ocasionados. — Décima Primera: En todo cuanto no se hubiere previsto en el presente, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las del Código de Comercio. Conformes se firma el presente en el lugar y fecha de su encabezamiento. — Benjamín Horacio Parisotto. — Patricio Mario Chiota. — Certifico en su carácter de titular del Reg. Nº 130, que las firmas corresponden a Benjamín Horacio Parisotto y Patricio Mario Chiota, doy fe. — Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Hay un sello y una firma, Angel F. Maloberti, escribano. — S|raspado: Julio. Vale.

Buenos Aires, septiembre 22 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 138 e.13|10 Nº 92.324 v.13|10|70

Atemec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta, entre los señores: Hugo Manuel Canellas, casado con Hebe Elsa Frutos, libreta de enrolamiento número cinco millones novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y ocho, domiciliado en Azcuénaga número trescientos cincuenta y cuatro, segundo piso, departamento tres, Capital Federal; Ricardo Delfín Vázquez, casado con Nélida Alicia Neira, libreta de enrolamiento número un millón ochocientos ocho mil doscientos cincuenta y nueve, domiciliado en Pedernera número mil cuarenta y cuatro, Capital Federal; Santiago Amado Mauricio Giraud casado con Alicia Constantini, de nacionalidad francesa, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos setenta y tres mil novecientos treinta y seis, pasaporte francés número dieciséis mil novecientos noventa y ocho, domiciliado en Lambaré número mil ochenta y cinco, tercer piso, departamento B, Capital Federal; Ernesto Nicolás Presta, soltero, libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos cuatro mil seiscientos sesenta y ocho, domiciliado en Carlos Croce número seiscientos cuarenta, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; Carlos Alberto Smith, soltero, libreta de enrolamiento número siete millones seiscientos cinco mil ochocientos trece, domiciliados en Boulogne Sur Mer número seiscientos diecisiete, Capital Federal y Alicia Leonor Galizzi, soltera, libreta cívica número tres millones novecientos sesenta y seis mil setecientos seis, domiciliada en Libertad número ciento cuarenta y cinco, quinto piso, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las cláusulas que serán detalladas a continuación: — Primero: A partir del primero de enero de mil novecientos setenta queda constituida entre los abajo firmantes una sociedad que girará bajo el nombre de ATEMEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio social en Rodríguez Peña número cuatrocientos sesenta y ocho, séptimo piso oficina cuarenta y tres, pudiendo constituirse nuevo domicilio y establecer sucursales o representaciones en cualquier lugar del país. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será el de mantenimiento y reparación de máquinas de oficina, en especial de escribir, contabilidad, calcular, computadoras, todas ellas manuales, eléctricas, electrónicas y actividades afines. — Tercero: El plazo de la sociedad será

de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta, renovable indefinidamente por períodos iguales y se efectuará en forma automática sobre cada vencimiento. Seis meses antes de terminar el período de vigencia, cualquiera de los socios podrá expresar por telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad. En tal caso se procederá en la forma indicada en artículo noveno. En las mismas oportunidades podrá resolverse por dos tercios del capital suscripto, la disolución total o parcial o cualquier modificación substancial del contrato. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (cinco mil), dividido en cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (diez) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Hugo Manuel Cañellas: ciento veinticinco cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (diez) cada una, o sea mil doscientos cincuenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (un mil doscientos cincuenta); Ricardo Delfín Vázquez: cien cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (diez) cada una, o sea mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (un mil); Santiago Amado Mauricio Giraud: setenta y cinco cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (diez) cada una, o sea setecientos cincuenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (setecientos cincuenta); Ernesto Nicolás Presta: setenta y cinco cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (diez) cada una, o sea setecientos cincuenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (setecientos cincuenta); Carlos Alberto Smith: sesenta cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (diez) cada una o sea seiscientos pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (seiscientos); Alicia Leonor Galizzi: sesenta y cinco cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (diez) cada una, o sea seiscientos cincuenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (seiscientis cincuenta). El capital social queda integrado en bienes muebles e inmuebles que se detallan a continuación en inventario aparte y que se considera integrando el presente contrato de sociedad y cuyo valor total corresponde al capital social que se indica en el presente artículo. — Quinto: Los socios señores Hugo Manuel Cañellas y Alicia Leonor Galizzi asumen el carácter de socios gerentes, pudiendo realizar toda clase de operaciones y obligar a la sociedad con la firma conjunta de ellos y con el aditamento de un sello que indique Atemec Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexto: Todos los socios deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad; no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos o no a la misma, con exclusión del señor Carlos Alberto Smith y de la señorita Alicia Leonor Galizzi. Los socios gerentes no podrán comprometer a la firma social en asuntos particulares, ni dar fianzas ni garantías que no surjan de las autorizadas en el presente contrato. — Séptimo: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario general y balance, siguiendo las prácticas comerciales. De las utilidades se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que llegue hasta el diez por ciento del capital social y para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir. El saldo restante se distribuirá entre todos los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas se deducirán de los capitales en proporción al monto suscripto e integrado. — Octavo: Los socios se reunirán cuando lo consideren conveniente y dejarán constancia de su asistencia y resoluciones en el libro de actas de la sociedad. Todas las resoluciones tomadas y asentadas en el libro de acta, son obligatorias para todos los socios, quienes se podrán hacer representar por otros socios en caso de impedimento accidental. Las resoluciones salvo disposición en contrario, se tomarán por mayoría de votos, correspondiendo un voto por cada cuota de capital, según lo determina el artículo cuarto. — Noveno: La transferencia de cuotas sólo está permitida entre los socios y en las siguientes condiciones: El socio cedente podrá ceder parte o todo el capital suscripto e integrado que le correspondiere a los demás socios, quienes podrán tomarlo en proporción al capital integrado que les correspondiere. A tal efecto éstos deberán ser notificados por telegrama colacionado de tal decisión en sus domicilios particulares, contando con un plazo de treinta días corridos para aceptar o renunciar al ofrecimiento hecho por el socio cedente. En el primer caso el pago se efectuará de acuerdo a lo que determine la cláusula decimoprimera. En el supuesto segundo, el socio cedente quedará en libertad de realizar sus cuotas en la forma que le resultare más conveniente. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, obligarán a sus sucesores a ceder a los socios restantes, quienes deberán aceptarla, la cuota de capital que corresponda a aquel, de acuerdo a lo que determina la cláusula. — Decimoprimera: En cualquier caso de transferencia de cuotas se determinará su valor de acuerdo al último balance, con más las partes proporcionales de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en doce cuotas iguales y consecutivas, vencidas, con más el interés del doce por ciento anual, pagaderos por mes vencido. — Decimosegundo: Los socios pueden convenir, en retribución de sus servicios a la sociedad, retiros mensuales a cuenta de gastos generales como también fijarse sueldos. Decimotercero: Para cualquier caso de disolución, queda designado liquidador, la socia gerente, señorita Alicia Leonor Galizzi, con todas las facultades que la Ley le acuerda, quien procederá de acuerdo a lo que dispone el Código de Comercio al respecto. — Decimocuarto: Si de cualquier balance resultara una pérdida del cincuenta por ciento del capital integrado, cualquier socio puede pedir la liquidación de la sociedad. Si los demás desearan continuar, deberán adquirirle las cuotas al contado. — Decimoquinto: Toda duda o divergencia será resuelta por ante los Tribunales de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, renunciando a la Constitución del Tribunal Arbitral que establece el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Decimosexto: La sociedad podrá transformarse en cualquier otra forma social en cualquier momento que los dos tercios del capital social así lo decidan. De conformidad se firman nueve (nueve) ejemplares de un mismo tenor. — H. Cañellas. — R. D. Vázquez. J. Giraud. — Ernesto N. Presta. — Carlos A. Smith. — A. Galizzi. — Testado: y|o utilidades. No vale.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 258 e.13|10 Nº 93.138 v.13|10|70

Digito

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a 25 de agosto de 1970, don Carlos Martín, casado y don Jorgs Norberto Vulibrum, soltero, de 31 y 29 años de edad, argentinos, Libretas de Enrolamiento 7.772.380 y 4.382.604, respectivamente, con domicilio legal en Jean Jaurés 1140, dicen: Primero: con la denominación de DIGITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se declara constituida una sociedad de responsabilidad limitada, para la compra, venta, importación, exportación, fabricación y reparacióón de equipos eléctricos, electrónicos y electromecánicos, sus partes y herramientas o mercaderías afines o necesarias a tal objeto; representaciones, mandatos, asesoramientos especializados y cualquier otro negocio que los asociados resolvieren emprender por cuenta propia y|o ajena, dentro o fuera del país — Segundo: El término de duración es de 30 años contados desde hoy y el domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Jean Jaurés 1140. — Tercero: La dirección y administración, así como el uso de la firma estará a cargo de ambos socios, indistintamente, a quienes se designan gerentes, para todos los negocios y operaciones, inclusive para los que la ley requiere poderes especiales, especificados en los artículos 608 del Código de Comercio 782, 806, 839, 841 e incisos 1º a 4º, 7º y 9º a 17 del artículo 1.881 del Código Civil, que se dan aquí por reproducidos; operar con los Bancos: Central, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional u otros oficiales o particulares o con particulares o sociedades; solicitar préstamos; adquirir y vender acciones, títulos, vehículos, automotores; adquirir giros, letras de cambio o cualquier documento de crédito; girar, endosar, descontar y|o cobrar o pagar letras y cheques contra depósitos o en descubierto; dar avales absolutos o limitados, fianzas, u otras seguridades por o como consecuencia o derivados de los negocios sociales, conferir poderes, estar en juicio como actora, demandada o tercerista y otorgar y firmar instrumentos públicos o privados; salvo para adquirir, transferir o gravar inmuebles en que será necesaria la firma de ambos socios. — Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de $ 1.000, dividido en cien cuotas de $ 10 cada una, aportado por los socios por partes iguales, integradas en un 50 o|o, debiendo integrar el resto dentro del plazo de un año contado desde hoy. Al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general y las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas en proporción a los capitales. — Quinto: Los balances deberán ser aprobados por ambos socios. — Sexto: En caso de retiro de un socio o de su fallecimiento o incapacidad, la sociedad se disolverá y la liquidación será practicada por el socio restante con arreglo a las disposiciones legales. El aviso de retiro deberá darse fehacientemente con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio social. Toda duda, divergencia o dificultad sobre cumplimiento o ejecución de este contrato y en la liquidación serán resueltas por árbitros designados uno por cada socio, en caso de desacuerdo dichos árbitros designarán a un tercero cuyo laudo será inapelable. Así lo otorgan y firman obligándose a su cumplimiento. — Carlos Martín. — Jorge Vulibrum.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 81 e.13|10 Nº 93.086 v.13|10|70

Tecnitech

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO PRIVADO de fecha 19 de junio de 1970, don Mario Boló, cede, vende y transfiere por partes iguales y con efecto retroactivo al 1º de julio de 1969, a los señores Raul Cipriano Díaz y Juan Humberto Rusjan, 252 cuotas de un mil pesos m|n., hoy de diez pesos Ley 18.188 cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "TECNITECH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 2.520 Ley 18.188, colocando el cedente a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 21 e.13|10 Nº 93.100 v.13|10|70

Laboratorio Endocrínico Argentino

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día,

QUE POR ESCRITURA otorgada el 3 de Setiembre de 1970, por ante el Escribano de la Capital Federal don Angel Banfi, al folio 8.837 del Registro 277 a su cargo, la Sociedad "LABORATORIO ENDOCRINICO ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", designó Gerentes de la Sociedad a los señores Juan Egon Osvaldo Russ y Aníbal Andrés Gonzalez, con las facultades y en la forma determinadas en el artículo quinto del contrato social y en el acta de la resolución respectiva.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 19,50 e.13|10 Nº 93.111 v.13|10|70

Norte Industrial

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LOS VERDADEROS nombres del Sr. Rey son: José María Constantino, tal como figura en la cesión de cuotas de NORTE INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, efectuada por documento privado de fecha 22 de julio de 1965, edicto publicado el 29 de junio de 1967, página 42.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 12 e.13|10 Nº 93.135 v.13|10|70

Empresa Del - Mar

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, entre los señores Domingo Raúl García (h.), argentino, casado, cédula de identidad tres millones cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos seis, domiciliado en la calle Condarco número cuatro mil setecientos cuarenta y uno, Capital Federal; Domingo Raúl García, argentino, casado, cédula de identidad un millón quinientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Condarco número cuatro mil setecientos cuarenta y uno, Capital Federal; Abel Héctor García, argentino, soltero, cédula de identidad tres millones setecientos sesenta y ocho mil doscientos diez, domiciliado en la calle Guido Spano número diecinueve, Villa Lynch; y Marcial Abel García, argentino, casado, cédula de identidad cinco millones seiscientos treinta mil cuatrocientos treinta, domiciliado en la calle Guido Spano número diecinueve, Villa Lynch, se celebra el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye funcionará bajo la denominación de **EMPRESA DEL-MAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y fija su domicilio legal en la calle Condarco número cuatro mil setecientos cuarenta y uno de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad es de cinco años contados a partir del primero de julio de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiéndose prorrogar por períodos iguales y sucesivos mediante aviso por telegrama colacionado, antes de los noventa días de vencer el término establecido. — Tercera: La sociedad se dedicará a la explotación de transporte de pasajeros en mediana y larga distancia. — Cuarta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes, debiendo entenderse estas facultades como enunciativas y no como limitativas: adquirir por cualquier título, bienes muebles o inmuebles; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales; adquirir o ceder créditos; fabricar, comprar y vender mercaderías y productos, en el país y en el extranjero; dar y recibir, en pago; cobrar percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación de bienes, de servicios y de obras y rescindirlos, conferir poderes generales y especiales, y revocarlos, formular protestas y denuncias; acusar y promover querellas; actuar ante la justicia, solicitar créditos, descuentos y préstamos; efectuar depósitos, operar en cuenta corriente; librar cheques, letras de pagos y giros; cobrarlos, endosarlos y negociarlos; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, Nación Argentina, Industrial, Hipotecario, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro establecimiento bancario, oficial, mixto o privado, existente o a crearse en el futuro; aceptar, registrar o inscribir marcas y patentes de invención, etc., para todo lo cual la sociedad podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Quinta: Las cuestiones sociales y|o aquellos que se plantearan entre los socios serán resueltas por simple mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada cuota social. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Abel Héctor García y Domingo Raúl García (h.), quienes la ejercerán en forma indistinta, requiriéndose su sola firma para obligar a la sociedad. — En esas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas, y ante los poderes públicos nacional, provinciales o municipales. — Los socios suscribirán con sus firmas personales, a continuación de la fórmula social. — A los efectos de endosar cheques y otros valores destinados a las cuentas bancarias de la sociedad, bastará la firma de uno de los socios, indistintamente o de personas que especialmente designen. — Séptima: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — En caso de que este hecho se verificase, la responsabilidad recaerá sobre los socios intervinientes; pero si de esa gestión resultara un provecho para la sociedad, el mismo quedará en beneficio de ésta. — Octava: El capital social será de pesos Ley 18.188 treinta mil dividido en tres mil cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, suscripta por los socios de la siguiente manera: Domingo Raúl García, setecientas ochenta cuotas, o sea pesos Ley 18.188 siete mil ochocientos; Domingo Raúl García (h.), setecientas cincuenta cuotas, o sea pesos Ley 18.188 siete mil quinientos; Abel Héctor García, setecientas treinta y cinco cuotas, o sea pesos Ley 18.188 siete mil trescientos cincuenta y Marcial Abel García, setecientas treinta y cinco cuotas, o sea pesos Ley 18.188 siete mil trescientos cincuenta, integrados en rodados de conformidad al balance firmado por los socios y que se considera

parte integrante del presente contrato. Ningún socio podrá ceder, total o parcialmente, sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de sus consocios, si hubiera oposición a tal transferencia, y el socio insistiera en su propósito, los demás socios o la sociedad tendrán opción para adquirir las cuotas que se desean transferir, en iguales condiciones que las ofrecidas a terceros. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará sus actividades con los herederos del socio fallecido o el representante legal del socio impedido, quienes se incorporarán a la sociedad de pleno derecho. — Pero a los efectos del ejercicio de los deberes y derechos sociales, los herederos deberán unificar su representación en una sola persona. — Décima: Los socios deberán dedicar todo su trabajo personal, conocimientos y diligencias, para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Décima primera: Anualmente, se formulará al último día del mes de diciembre, un balance general y cuenta de pérdidas y ganancias que se pondrá a consideración de los socios, entendiéndose aprobados si aquellos no lo objetasen dentro de los diez días. — Décima segunda: De las utilidades líquidas del ejercicio se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar —por lo menos— el diez por ciento del capital social; el remanente se distribuirá entre los socios en forma proporcional a sus aportes. — Sin perjuicio de ello, los socios de común acuerdo podrán pactar total o parcialmente otro destino para dicho remanente de utilidades. — En caso de que el ejercicio arrojase quebranto, éste será soportado también en forma proporcional a los capitales aportados. Décima tercera: En caso de disolverse la sociedad cualquiera sea la causa será liquidada por los socios, quienes en primer lugar procederán a pagar las deudas sociales, después se reintegrarán las cuotas de capital aportado por cada uno de ellos y su saldo acreedor a esa fecha, y el remanente, incluso las sumas percibidas durante la liquidación, si las hubiere se distribuirá por partes proporcionales a sus aportes. — Décima cuarta: Toda duda que surja acerca de la interpretación del presente contrato como así también al suscitarse cualquier conflicto entre los socios, el litigio será resuelto por amigables componedores designados uno por cada parte en conflicto, siendo la resolución solamente apelable en caso de desacuerdo, ante un tercer amigable componedor designado por los arbitradores al comienzo de su actuación. — Dichos amigables componedores deberán emitir su fallo por escrito en el domicilio de la sociedad, dentro de los treinta días de que fueron llamados a intervenir. — Décima quinta: En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, regirá el Código de Comercio y la ley especial de la materia. — Con sujeción a las quince cláusulas precedentes, los otorgantes dan por formalizado este contrato, que se obligan a respetar, cumplir y hacer cumplir conforme a derecho, y firman de conformidad, cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha preindicados. — Siguen cuatro firmas.

Buenos Aires, octubre 1º de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 195 e.13|10 Nº 92.406 v.13|10|70

Compañía Técnica Importadora Juan Glass

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 25 días del mes de setiembre de 1970, entre el señor Juan Glass, francés, domiciliado en Pueyrredón 1685, Capital Federal, casado, C.I. 2.647.508 y la señora Ilka Husserl de Glass, francesa, casada, domiciliada en Pueyrredón 1685, Capital Federal, C.I. 2.647.507, ambos mayores de edad y únicos socios integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo la razón social de "Compañía Técnica Importadora. Juan Glass, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 9 de diciembre de 1959 bajo el Nº 3.857 al folio 418 del libro 37 de S.R.L. y contrato modificatorio inscripto el 16 de noviembre de 1965 bajo el Nº 3.330 al folio 314 del libro 52 de S.R.L., convienen lo siguiente: a) La sociedad se constituyó por 10 años a partir del 1º de enero de 1960, según cláusula cuarta del contrato social originario; b) Por el presente vienen a formalizar las cláusulas bajo las cuales la sociedad se regirá en lo sucesivo en su carácter de continuadora de la anterior con efecto retroactivo al 1º de enero de 1970. — Primero: Entre los nombrados se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo el nombre de "COMPAÑIA TECNICA IMPORTADORA, JUAN GLASS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto social será la importación y/o exportación, fabricación, comercialización de artículos e instalaciones técnicas, por cuenta propia o ajena, como cualquier negocio u operación afín, pudiendo extenderse este objeto social por acuerdo entre los socios. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en Av. Roque Sáenz Peña 720, Capital Federal, sin perjuicio de su traslado ulterior. Se podrán habilitar sucursales en el país o en el extranjero. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de 20 años, a partir del 1º de enero de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando ratificadas todas las operaciones realizadas a partir de esa fecha. Se podrá resolver la disolución anticipada por unanimidad de socios, en cualquier momento. — Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, 10.000, dividido en 1.000 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Juan Glass, $ 8.000; e Ilka Husserl de Glass, $ 2.000, e integrado según balance que se firma por separado. — Sexto: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quedando designados gerentes, con todas las facultades del caso, incluso para los casos del artículo 1.881, exceptos incisos 5º, 6º y 16 y también para los actos regidos por el artículo 608 del Código de Comercio. Los gerentes tienen las más amplias facultades para obligar a la firma, firmando en forma indistinta, pero no podrán emplear la misma para fines que no hagan al giro social. — Séptimo: Todos los años, al 31 de diciembre, se practicará un balance general e inventario de bienes, sin perjuicio de los balances parciales que se harán cuando así se disponga. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta un máximo del 10 % del capital social, serán acreditados a los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad se liquidará automáticamente, pudiendo el socio sobreviviente adquirir los activos y pasivos de la misma, de acuerdo al balance especial que se celebre a la fecha del fallecimiento. Los valores se tomarán al valor del día, pero no se considerará "valor llave". La parte correspondiente al socio fallecido será abonada a sus herederos, que a los efectos unificarán su representación, dentro de los seis meses de haberse evaluado esta parte. — Noveno: Toda duda o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, con obligación de designar un tercero para el caso de discordia. La designación de árbitro debe ser comunicada al otro socio dentro de los quince días de haberse producido la cuestión. Este tendrá un plazo igual para designar el suyo, y los árbitros nombrados designarán inmediatamente el árbitro tercero, antes de estudiar las cuestiones planteadas. Las partes renuncian a la vía judicial, salvo para pedir el cumplimiento del laudo arbitral. Las notificaciones se cursarán por telegrama colacionado al domicilio real de los socios, o al domicilio legal de la sociedad. — Décimo: Los socios se reunirán en asamblea, todas las veces que lo estimen conveniente, pero por lo menos una vez anual, antes del 15 de marzo, a efectos de aprobar la documentación del artículo séptimo. De los acuerdos se labrarán actas en el respectivos libro. Toda resolución no impugnada dentro de los quince días corridos será considerada aprobada en firme. Bajo las cláusulas que anteceden, se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Fdo.: Juan Glass. — Ilka Husserl de Glass.

Buenos Aires, octubre 5 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 117,- e.13|10 Nº 93 247 v.13|10|70

Las Academias

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 22 de julio de 1970, don Manuel Barcala, cede, vende y transfiere a favor de Aniceto Josep Blanco, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Río Cuarto Nº 3915, Capital Federal sus 750 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "LAS ACADEMIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 750.000 m/n. Por este mismo acto don Gonzalo Fariña, cede, vende y transfiere a favor de Juan Carlos Kuzmini, argentino, soltero, menor de edad, autorizado judicialmente, domiciliado en la calle Díaz Vélez Nº 5001, Capital, sus 750 cuotas de capital que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad, por la suma total y convenida de $ 750.000 m/n. El cedente coloca a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 27,- e.13|10 Nº 93.151 v.13|10|70

Capuzzi Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR CONTRATO privado del 15 de setiembre de 1970, el señor Marcial Maximino Rey, vende y transfiere las quinientas cuotas de capital de un peso Ley Nº 18.188 ($ 1,-), cada una, que le pertenecen en "CAPUZZI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: a) Al socio Renato Capuzzi, doscientas cincuenta cuotas de capital; b) Al socio Avanti Capuzzi, las doscientas cincuenta cuotas restantes. Esta cesión se realiza por el valor nominal de las cuotas, o sea quinientos pesos Ley Nº 18.188 ($ 500). Con motivo de esta cesión se modifica la cláusula cuarta del Contrato Social, que tendrá la siguiente redacción: "El capital social se fija en la suma de diez mil pesos Ley Nº 18.188 ($ 10.000), dividido en diez mil (10.000) cuotas de un peso Ley Nº 18.188 (1,-) cada una, suscripto e integrado en la siguiente forma: el socio Renato Capuzzi, cuatro mil setecientas cincuenta (4.750) cuotas, por valor de cuatro mil setecientos cincuenta pesos Ley Nº 18.188 ($ 4.750), el socio Avanti Capuzzi, cuatro mil setecientas cincuenta (4.750) cuotas, por valor de cuatro mil setecientos cincuenta pesos Ley Nº 18.188 ($ 4.750), el socio Ana María Danesino de Capuzzi, doscientas cincuenta (250) cuotas por valor de doscientos cincuenta pesos Ley Nº 18.188 ($ 250) y el socio Lidia Toppetti de Capuzzi, doscientas cincuenta (250) cuotas por valor de doscientos cincuenta pesos Ley Nº 18.188 ($ 250)". Las demás cláusulas subsisten sin modificación.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18.188, 36,- e.13|10 Nº 93.156 v.13|10|70

Agencia de Investigaciones Privadas Ronda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 18 de agosto de 1970, el señor Alberto Jesús Bonnet, vendió y cedió a don José Díaz Galán, por pesos Ley 18.188, 730, 73 cuotas de capital, de $ 10, Ley 18.188, cada una, que tenía y le correspondían en "AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS RONDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Asimismo, como consecuencia de dicha cesión, se resolvió modificar los artículos cuarto y quinto del contrato social, los que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un mil quinientos pesos Ley 18.188 ($ 1.500), dividido en ciento cuenta (150) cuotas de diez pesos Ley 18.188 ($ 10) cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor José Díaz Galán, ciento cuarenta y seis cuotas, o sean un mil cuatrocientos sesenta pesos, Ley 18.188, y el señor Juan Ferraiuolo cuatro cuotas, o sean cuarenta pesos Ley 18.188. Dicho capital se encuentra totalmente integrado y esta representado por muebles, útiles y créditos a cobrar, que resultan del inventario de fecha 1º de enero de 1966 suscripto por los socios y que se considera como formando parte integrante de este contrato. — Quinta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del socio José Díaz Galán, quien se ocupará, personalmente de los negocios sociales y hará uso de la firma social con el alcance de obligar a la sociedad sin limitación de ninguna clase, a los efectos del cumplimiento de los fines previstos y con la única excepción de no poder comprometerla en operaciones ajenas a dichos fines, ni constituirla en fiadora. La firma social estará constituida por la firma personal del señor Díaz Galán, anteponiéndose a ella la denominación de la sociedad". — E/l.: "privadas": Vale.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 54,- e.13|10 Nº 93.105 v.13|10|70

Super Carne

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital Federal, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, los que suscriben, Sres. Heben Juan Pollini, argentino, casado, domiciliado en la calle Castro Barros Nº 313, 2º piso, Dpto. "A", Capital; Escio Juan Pedro Pollini, argentino, casado, domiciliado en calle Avda. Entre Ríos Nº 1530, Capital; Nélida Virginia Faraglia de Pollini, argentina, casada, domiciliada en la calle Castro Barros Nº 313, 2º piso, Dpto. "A", Capital, y Delia Esther Alfonso de Pollini, argentina, casada, domiciliada calle Entre Ríos Nº 1530, Capital, todos mayores de edad, resuelven constituir por este acto la Sociedad Ley Nº 11.645, bajo la denominación de "SUPER CARNE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sujeción a lo que dispone la precitada ley, el Código de Comercio y las cláusulas siguientes: Primero: El domicilio legal y asiento principal de la Sociedad será en esta Capital, calle Echeverría Nº 15:4, pudiendo si las necesidades comerciales lo requieran crear sucursales en cualquier otra parte del país. — Segundo: La duración del presente contrato será de cinco años a contar desde el 1º de diciembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones comerciales y los efectos del presente Contrato, plazo que se considerará prorrogado de hecho por un año más si antes de los seis meses de su vencimiento, ninguno de los socios expresare su deseo de disolver la Sociedad, voluntad que deberá comunicarse a la misma por escrito. — Tercero: El objeto de la Sociedad lo constituye la compra venta al por mayor y menor de carne vacuna de primera calidad, pollos, cordero, porcino, embutidos en general, achuras, chivitos, verduras y frutas y todo cuanto derivado de las carnes, verduras y frutas se obtengan, pudiendo así mismo importar y exportar los productos a que se dedica la Sociedad y que estimaren conveniente a la explotación de los mismos. — Cuarto: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 4.000.000 m|n.) dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan íntegramente en este acto constituido por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, rodados, efectivo y demás rubros cuyo detalle y valor de cada uno consta en el balance general practicado al efecto y firmando de conformidad por los que suscriben el que constituye el activo y pasivo de la extinguida sociedad de hecho que poseían y de todo lo cual se hacen cargo los suscriptos, del que resulta un capital líquido que asciende a la suma expresada, correspondiéndole al socio Heben Juan Pollini, un millón novecientos mil pesos moneda nacional ($ 1.900.000 m|n.) o sean mil novecientas cuotas; Escio Juan Pedro Pollini, un millón cien mil pesos moneda nacional ($ 1.100.000 m|n.) o sean mil cien cuotas, Nélida Virginia Faraglia de Pollini, quinientos mil pesos moneda nacional ($500.000 m.n.) o sean quinientas cuotas y Delia Esther Alfonso de Pollini, quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.) o sean quinientas cuotas, ya que todas éstas son de un valor de un mil pesos moneda nacional cada una. — Quinto: La Sociedad será administrada por dos gerentes designados por mayoría de votos debiendo recaer dicho nombramiento en persona que formen parte de la Sociedad, quedando por este acto designados para ejercer dicho cargo por voluntad de los suscriptos, los socios señores Heben Juan Pollini y Escio Juan Pedro Pollini, cuyos domicilios, estado y nacionalidad se han expresado al comienzo de este Convenio, quedando facultados a ejercer dicha gerencia en forma conjunta con todas las facultades que les asigna la Ley y pudiendo hacer uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones que la Sociedad realice. — En consecuencia podrán adquirir todas clases de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones, pudiendo venderlos, permutarlos, hipotecarlos, arrendarlos a un plazo mayor de seis años y realizar cualquier operación de transferencia y venta de los mismos, así como gravarlos con toda clase de derechos reales, contratar la locación de locales destinados a la explotación de los negocios que la Sociedad donde deban instalarse nuevas sucursales o agencias, arrendar inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo, con garantías reales o personales, ya sea de particulares, de sociedades o de establecimientos bancarios o de créditos inclusive en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argenti-

na, o de cualquier otra institución similar a las mencionadas de la Capital Federal y de cualquier punto de la República, hacer toda clase de depósitos de dinero, valores en cualquier institución bancaria del país, sin limitación, pudiendo extraer esos depósitos o girar en descubierto cuando fueren autorizados por los bancos, girando y firmando en todos los casos los cheques, órdenes de pago, firmar letra de cambio, pagarés y demás documentos de créditos, ya sea como libradores, aceptantes o endosantes de la Sociedad, cobrar y percibir toda suma que por cualquier concepto se adeudare, transar cualquier cuestión judicial, administrativa o privada, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, otorgar los poderes generales o especiales para estar en juicio, firmar los contratos, instrumentos privados y escrituras públicas que sean necesarias. — Sexto: Cada año se practicará un balance general para establecer la marcha de los negocios y las ganancias o pérdidas que hubiere se distribuirán en la proporción de las cuotas de cada socio previa deducción del cinco por ciento de las utilidades hasta completar el fondo de reserva legal — Los balances que no fueren aprobados dentro de los 45 días de practicados se tendrán por aprobados. — Séptimo: La Sociedad llevará un libro de actas en el cual se asentarán todas las resoluciones que se adopten las que servirán de norma para el desarrollo de su negocio así como también para determinar las cantidades que podrán retirar mensualmente los socios que trabajen para sus gastos personales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la Sociedad continuará los negocios si así lo resolvieran los demás socios, dejándose establecido que si el socio fallecido o incapacitado tuviera herederos, estos últimos deberán designar un representante único que tendrá las mismas obligaciones y atribuciones que tenía el extinto. — En el caso de que los herederos no desearen continuar con los negocios, el haber del socio fallecido conjuntamente con las utilidades, será abonadas en cuotas semestrales hasta la extinción de las mismas con el 10 por ciento de interés anual. — Novena: A los señores gerentes como a los socios les queda absolutamente prohibido utilizar la firma social para finanzas o garantías de terceros o para negocios y asuntos ajenos al giro de la explotación social, estándoles prohibido expresamente el empleo de dinero de la sociedad para usos particulares así como también emplear la firma social para garantizar o afianzar operaciones particulares de los socios. — Quedando así concluido este Contrato y constituída desde luego la Sociedad Comercial "Super Carne Sociedad de Responsabilidad Limitada", los firmantes se obligan a las resultas del mismo con arreglo a derecho, comprometiéndose a guardar y respetar en todas sus partes las cláusulas, bajo las cuales ha sido constituida y a inscribir el presente contrato en el Registro Público de Comercio y efectuar la publicación de edictos que ordena la Ley 11.645, por lo que se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo de este contrato. — Fdo.: Heben Juan Pollini. — Fdo.: Escio Juan Pedro Pollini. — Fdo.: Nélida Virginia Faraglia de Pollini. — Fdo.: Della Esther Alfonso de Pollini.

Buenos Aires, junio 8 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 207 e.13|10 Nº 93.157 v.13|10|70

Jenny May

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA NUMERO 81, de fecha 10 de julio de 1970, otorgada ante el Escribano de la ciudad de La Plata, Jorge M. Picasso Cazon, al folio 237 del Registro 297 a su cargo, doña Esther Sánchez de Simian, cedió y transfirió las quinientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional o sean diez pesos, Ley 18.188, que le corespondian en la sociedad "JENNY MAY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en las proporciones de 475 cuotas y 25 cuotas respectivamente a doña Aida Fratkin Goren de Haymes Biedma y a don Oscar Ramón Morillo, quienes en el carácter de únicos socios integrantes de dicha sociedad resolvieron modificar los artículos sexto y octavo del contrato social de constitución, los que quedaron redactados de la siguiente manera: — Sexto: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de la señora Aida Fratkin Goren de Haymes Biedma. Queda terminantemente prohibido a la gerente comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad y darla en fianzas a terceros, bajo ningún pretexto. La gerenta podrá solicitar y descontar créditos, realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro banco oficial o privado creado o a crearse, conferir toda clase de poderes generales o especiales, judiciales o extrajudiciales o de administración Argentina, Banco de la Provincia comprar, vender, permutar, y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y en consecuencia tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones que demande el giro de los negocios y los documentos, escrituras y demás instrumentos públicos o privados que se requieran, transferencias y endosos. Esta enumeración es simpleemnte enunciativa y no excluye las facultades que a los gerentes acuerdan las leyes y las inherentes al cargo. — Octavo: El treinta y uno de enero de cada año, se cerrará el ejercicio social, efectuándose un balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas, balance que será declarado válido si no fuera impugnado por los socios dentro de los treinta días de puesto a su consideración. Los beneficios líquidos que se obtengan, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal y las previsiones que estimen convenientes los socios así como las habilitaciones y gratificaciones al personal, serán distribuidas entre los socios, en proporción a los capitales aportados En la misma proporción serán soportadas las pérdidas.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 66 e.13|10 Nº 92.962 v.13|10|70

Microm

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Nicolás Arnautu, soltero, C. I. 4.014.567, con domicilio legal y real en la calle Perú 655, piso 6, departamento "D", de esta Capital, Teodoro Elías Adamesteanu, soltero, C. I. 6.442.965, con domicilio legal y real en la calle Echeverría 3368, piso 6, departamento "B" de esta Capital y la señorita Constanza Antoniu, soltera, C. I. número 4.673.874, con domicilio legal y real en la calle Echeverría 3368, piso 4, departamento "B", de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido lo siguiente: Primero: Es motivo de esta convención la sociedad formada por los nombrados señores Arnautu, Adamesteanu, y la señorita Antoniu, bajo el rubro de "MICROM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y siete y inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha doce de abril de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número ochocientos tres, al folio veinticinco del libro cincuenta y seis de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La señorita Constanza Antoniu, cede, vende y transfiere a favor del señor Nicolás Arnautu, las mil cuotas que tenía en la sociedad, quedando el señor Nicolás Arnautu con dos mil ochocientas cuotas y el señor Teodoro Elías Adamesteanu, con las restantes doscientas cuotas, como únicos integrantes de la sociedad. Tercero: La venta de las un mil cuotas se realiza por la suma de pesos Ley 18.188 diez mil ($ 10.000) pagaderos en efectivo, en este acto y a satisfacción y entregando el recibo correspondiente. — Cuarto: El activo y pasivo de la sociedad quedan exclusivamente a cargo de los señores Nicolás Arnautu y Teodoro Elías Adamesteanu. — Quinto: El socio saliente señorita Constanza Antoniu, se da por pagado y satisfecho íntegramente, no teniendo nada más que reclamar bajo ningún concepto. — Sexto: Este contrato de disolución y ventas de cuotas deja liquidadas y delimitadas definitivamente las cuotas sociales del socio saliente señorita Constanza Antoniu y sin derecho a reclamación ulterior del mismo por ningún concepto. — Séptimo: Modifícase el artículo quinto del contrato primitivo por el siguiente: "La duración de la sociedad será de veinte años a partir del día primero de marzo de mil novecientos sesenta y siete, pero los socios en común acuerdo podrán ponerle fin cuando así lo desearen. Podrán ponerle fin a la sociedad también a la sola petición de uno de los socios formulada al otro por colacionado". — Octavo: Modifícase el artículo sexto del contrato primitivo por el siguiente: "La administración y dirección de los negocios estará a cargo del señor Nicolás Arnautu, quien en su carácter de gerente actuará sin más limitaciones que las que les impongan los intereses de la sociedad". — Noveno: Modifícase el artículo noveno del contrato primitivo por el siguiente: "Por cualquier divergencia que pudiera suscitarse durante la vigencia del contrato, como durante la venta o liquidación de la sociedad, éstas serán sometidas ante árbitros arbitradores, quienes nombrarán un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, y los socios aceptan desde este momento el Fuero de la Justicia Ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, con exclusión de otro fuero o Jurisdicción". — Décimo: Mantener las demás cláusulas que no afectan a lo dispuesto por este contrato. En conformidad a los arriba inscriptas las partes firman el presente en Buenos Aires, a los nueve días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta. — Nicolás Arnautu. — Constanza Antoniu. — Teodoro Elías Adamesteanu.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 99 e.13|10 Nº 92.999 v.13|10|70

San Andrés de las Palmas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disosición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE CESION de Cuotas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 1 día del mes de setiembre de 1970, reunidos los señores doña María Mercedes Sánchez Leguina de Larrechea, doctor Juan Francisco de Larrechea y el doctor Ignacio de Larrechea, todos con domicilio en San Martín 232, 2º piso, oficina 221 de esta Ciudad, únicos componentes de "San Andrés de Las Palmas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de febrero de 1958 bajo el Nº 472 al Folio 230 del Lº 34 de S. R. L.; y posteriores modificaciones en 18 de diciembre de 1964 bajo el Nº 3.709 al Fº 475 del Lº 47 de S. R. L.; en 19 de junio de 1967 bajo el Nº 1.617 al Fº 141 del Lº 56 de S. R. L., y en 30 de agosto de 1967 bajo el Nº 2.125 al Fº 335 del Lº 53 de S. R. L.; y los señores don Guillermo de Zabaleta Carreras, en representación de Mific, Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera y Comercial, inscripta en 27 de junio de 1966 bajo el Nº 1.342 del Fº 125 del Lº 61, Tomo A de Estatutos Nacionales, en su calidad de Presidente del Directorio; y el señor Jorge Malbrán, en representación de Los Cinco, Sociedad en Comandita por Acciones, inscripta en 3 de mayo de 1968 bajo el Nº 1.106 al Fº 299 del Lº 244 de Contratos Públicos en su calidad de socio solidario de la misma; han resuelto de común acuerdo formalizar el presente contrato de cesión de cuotas que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: El doctor Ignacio de Larrechea, en su calidad de titular de trescientas cuotas de capital valor nominal pesos Ley 18.188 diez ($ 10.-) (m$n. 1.000) cada una que le corresponden en San Andrés de las Palmas S. R. L., cede, vende y transfiere la totalidad de dichas cuotas a favor de Mific S. A. Agrícola, Ganadera y Comercial, representada en este acto por el señor Guillermo de Zabaleta Carreras quien presta su conformidad. — El precio de esta cesión de cuotas se fija al valor nominal de las mismas o sean pesos Ley 18.188 tres mil ($ 3.000) (m$n. 300.000) que la cesionaria abona en este acto al contado, sirviendo el presente de eficaz recibo y carta de pago. — Segunda: La señora María Mercedes Sánchez Leguina de Larrechea en su calidad de titular de ciento cincuenta cuotas de capital, valor nominal pesos Ley 18.188 diez ($ 10.-) (m$n. 1.000) cada una que también le corresponden en la referida sociedad San Andrés de las Palmas S. R. L., cede, vende y transfiere la totalidad de las mismas a favor de Los Cinco S. C. A., representada por el señor Jorge Malbrán, quien presta su conformidad. — El precio de esta cesión de cuotas se realiza también al valor nominal de las mismas o sean pesos Ley 18.188 un mil quinientos ($ 1.500) (m$n. 150.000) que la cesionaria abona en este acto al contado, sirviendo también el presente de eficaz recibo y carta de pago. — Tercera: Con motivo de las presentes cesiones de cuotas los señores doctor Ignacio de Larrechea y doña María Mercedes Sánchez Leguina de Larrechea se desvinculan de San Andrés de las Palmas S. R. L. — El socio doctor Juan Francisco de Larrechea expresa formalmente su conformidad con las referidas cesiones e incorporación de nuevos socios. — Cuarta: Por todo ello el socio doctor Juan Francisco de Larrechea juntamente con los nuevos socios Mific S. A. y Los Cinco S. C. A., representadas por los señores Guillermo de Zabaleta Carreras y Jorge Malbrán, respectivamente, resuelven de común acuerdo renovar el contrato social de San Andrés de las Palmas S. R. L., que queda redactado de la siguiente forma: Artículo Primero: La sociedad se denominará: SAN ANDRES DE LAS PALMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede en la calle San Martín 232, 3er. piso, Oficina 326, de esta Ciudad o en el lugar que en adelante se fije, pudiendo establecer oficinas, sucursales, agencias y representaciones en establecimientos agrícolas ganaderos o comerciales en cualquier punto de la República y asignarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente contrato. — En consecuencia vencerá el 31 de agosto de 1980. — Sin embargo este contrato podrá ser prorrogado por voluntad de los socios. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto principal la explotacióбn del negocio de ganadería, agricultura y forestación y los actos, trabajos y operaciones conexas a ese objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo, como ser: compraventa, arrendamientos, crianza, reproducción, mestización, invernada de hacienda, tambos, industria lechera, compra y venta de ganado mayor y menor y toda actividad de tipo agrícola ganadera, instalaciones y maquinarias que le sean de utilidad y conveniencia para esos fines. — Será también objeto de la sociedad la explotación del establecimiento de campo de propiedad de los señores Juan Francisco de Larrechea e Ignacio de Larrechea, sito en el Partido de Zárate, Estación Las Palmas, F. C. N. G. B. M. y denominado San Andrés, cuyo arrendamiento se convendrá por contrato con los propietarios para lo cual podrá efectuar las operaciones crediticias pertinentes con instituciones bancarias, cooperativas, cajas de crédito y especialmente con el Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 seis mil ($ 6.000) o sean seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000) dividido en seiscientas cuotas valor nominal pesos Ley 18.188 diez ($ 10.-) o sean mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: doctor Juan Francisco de Larrechea, ciento cincuenta cuotas o sean pesos Ley 18.188 un mil quinientos ($ 1.500) (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000); Los Cinco S. C. A. ciento cincuenta cuotas o sean pesos Ley 18.188 un mil quinientos ($ 1.500) (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional) (m$n 150.000); Mific S. A., trescientas cuotas, o sean pesos Ley 18.188 tres mil ($ 3.000) (trescientos mil pesos moneda nacional) (m$n. 300.000). — Artículo Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad queda conferida a los tres socios que la podrán ejercer indistintamente en carácter de Gerentes con todos los derechos propios de dicho cargo y las facultades otorgadas por el artículo 16 de la Ley 11.645. — Se deja constancia que los Gerentes podrán dedicarse sin limitación a cualquier otra actividad análoga a la de la sociedad. — Artículo Sexto: Periódicamente, así cuando lo resuelvan los socios o lo solicitare cualquiera de ellos, se reunirán en asamblea para deliberar sobre cualquier punto relacionado con el giro social. — Sin perjuicio de tales reuniones, se realizará obligatoriamente una por año con el fin de considerar el balance anual que deberá ser confeccionado al treinta de junio de cada año. — Los socios serán citados a esta reunión con ocho días de anticipación, por carta certificada. — Artículo Séptimo: Los balances se confeccionarán según las normas contables que correspondan, fijándose anualmente los fondos de reserva que se juzguen pertinentes y las amortizaciones legales, así como las que se convengan liquidar con los dueños del establecimiento por las mejoras que incorporen al mismo o que sean incorporadas por la sociedad. — Artículo Octavo: Las ganancias y pérdidas se distribuirán y soportarán respectivamente por los socios en proporción al capital suscripto. — Artículo Noveno: En caso de liquidación, los socios se convertirán en liquidadores de la sociedad. — En caso de no ponerse de acuerdo, designarán un liquidador "ad hoc". — El o los liquidadores deberán extinguir en primer término el pasivo y aplicar el saldo al reembolso de los capitales a prorrata, procediendo a entregar a los propietarios, libres de ocupantes el establecimiento de campo mencionado San Andrés. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de uno de los socios o disolución y|o liquidación de las sociedas Los Cinco S. C. A. y|o Mific S. A. la sociedad entrará en liquidación de inmediato si los socios sobrevivientes no resolvieran aceptar a los herederos del socio fallecido, que a tal fin unificarán su representación, lo que también deberán hacer en caso de liquidación. — Artículo Undécimo: Todo lo que no esté previsto en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y por los Códigos Civil y Comercial de la República Argentina. — Los señores Juan Francisco de Larrechea y doña María Inés Mugueta de Larrechea por este acto prestan conformidad a las cesiones realizadas por sus respectivos cónyuges. — En prueba de conformidad las partes firman el presente en el lugar y fecha "ut supra". — Siguen seis firmas. — Si raspado: San Martín 232, 3º. — Ellíneas: piso, Oficina 326, todo vale.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris secretaria.

$ L. 18.188 213. e.13|10 Nº 93.058 v.13|10|70

Compañía de Representaciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 25 de agosto de 1970, al folio 3.230, del Registro 310, Capital, ante el Escribano Agustín Lascano Pizarro, don Pedro Manuel Barstz, vende, cede y transfiere a don Mario Ernesto Haberfeld, las sesenta cuotas sociales, valor nominal cada una de cien pesos moneda nacional, equivalentes a un peso ley 18.188, que tiene y le corresponden en el capital social de "Compañía de Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Esta cesión la realiza por el valor nominal de las cuotas transferidas o sean seis mil pesos m|n., equivalentes a sesenta pesos ley 18.188, y don Bodo Günter Luis Barstz, vende, cede y transfiere a doña Isabel Deolinda Damedin de Barstz, las 40 cuotas sociales, valor nominal cada una de 100 pesos m|n., equivalentes a 1 peso ley 18.188, que tiene y le corresponden en el capital social de "Compañía de Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Esta cesión la realiza por el valor nominal de las cuotas transferidas, o sean 4.000 pesos m|n., equivalentes a 40 pesos ley 18.188 como consecuencia de dicha cesión se aumenta el capital social de COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se reforma su estatuto mediante la modificación de las cláusulas Tercera, Quinta y Sexta las que en el futuro serán del siguiente tenor: "Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar representaciones actuando siempre en nombre de terceros. — En ningún caso podrá realizar operaciones directas de co[illegible] o venta por cuenta propia o a título personal. — Quinta: El capital social [illegible] ley [illegible] dividido en 200 cuotas de 1 peso valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: doña Isabel Deolinda Damedin de Barstz, 120 cuotas por 120 pesos ley 18.188 y don Mario Ernesto Haberfeld, 80 cuotas por 30 pesos ley 18.188. — Sexta: La representación legal de la sociedad, y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes quienes actuarán en la forma que se determine al designárselos, con todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo dieciséis de la ley 11.645. — No podrán comprometer la firma social en avales o garantías a favor de terceros". — Quedan designados gerentes doña Isabel Deolinda Damelin de Barstz y don Mario Ernesto Haberfeld, quienes actuarán en forma conjunta, con excepción del endoso de cheques, giros, órdenes de pago o cualquier documento comercial a los efectos de su depósito co[illegible] bancarias de la sociedad, que podrá ser realizado por cualquiera de los gerentes con su sola firma. — En consecuencia don Pedro Manuel Barstz y don Bodo Günter Luis Barstz, renuncian a sus cargos de gerentes, siendo aceptada la renuncia.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 78.- e.13|10-Nº 93.102 v.13|10|70

Douglas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: ENTRE el señor Roberto Osvaldo Zemba, argentino, domiciliado en la calle Sud América Nº 26, de la localidad de Santos Lugares, Partido de Tres de Febrero, de la Provincia de Buenos Aires, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.386.637, y el señor Jorge Alberto Reijenstein, argentino domiciliado en la calle Diego Pombo Nº 17, de la localidad de San Andrés, Partido de San Martín, de la Provincia de Buenos Aires, titular de la libreta de enrolamiento Nº 5.613.116, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, comerciar y disponer de sus bienes, únicos componentes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza con la denominación de "DOUGLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Brandsen Nº 321 de la Capital Federal, constituida por contrato inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 21 de julio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil seiscientos sesenta y dos al folio doscientos sesenta y nueve, del libro cincuenta y tres de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de perfecto y común acuerdo convienen respecto a la duración de la sociedad extender el término de vigencia del contrato hasta el 1º de julio de 1977. En consecuencia, queda redactada la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: Cuarta: La duración de la sociedad será por el término de diez (10) años, a partir del 1º de julio de 1967, pudiéndose disolver únicamente por voluntad unánime de los socios. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta, a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Roberto Osvaldo Zemba - Jorge Alberto Reijenstein. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro 321 de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Roberto Osvaldo Zemba, L. E. 4.386.637 y Jorge Alberto Reijenstein, L. E. 5.613.116. — Buenos Aires, 22 de junio 1970. — Firmado: Horacio R. Elizalde. — Hay un sello: Horacio R. Elizalde, Escribano.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 66 e.13|10 Nº 92.860 v 13|10|70

Alberto Irigoyen y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Alberto Irigoyen, Alberto Enrique Irigoyen y Juan Paulino Irigoyen, los tres mayores de edad, argentinos, domiciliados en la calle Santa Fe Nº 4981, piso 3º, Dpto. B, Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad bajo todas y cada una de las cláusulas siguientes: I. A contar desde hoy se tendrá por constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la compraventa, importación, exportación, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de productos medicinales, instrumental médico y perfumería. II. La Sociedad girará en esta Ciudad bajo el nombre de "ALBERTO IRIGOYEN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actualmente con domicilio en la calle Santa Fe Nº 4981, piso 3º, Dpto. B, pudiendo establecer agencias o representaciones en toda la República Argentina. III. El plazo de duración es de diez años a contar desde la fecha. IV. El capital se fija en tres mil pesos dividido en treinta cuotas de cien pesos cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales en los bienes de acuerdo al Inventario que suscripto por las partes integra el presente. V. La Administración y Dirección de la Sociedad será ejercida por el señor Alberto Irigoyen en el carácter de socio gerente con las más amplias facultades para actuar y obrar en nombre de la Sociedad de acuerdo al artículo 16 de la Ley 11.645, pero con prohibición de usarla en asuntos extraños a su objeto ni en fianzas o garantías a favor de terceros. VI. Sin perjuicio de los Balances parciales que se efectuarán mensualmente, todos los años durante el mes de diciembre, se practicará un Balance e Inventario General para conocer el estado financiero de la Sociedad el que deberá quedar cerrado el último día hábil de dicho mes. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará: a) Un cinco por ciento para el "Fondo de Reserva Legal" cesando esta obligación, cuando su monto alcance al diez por ciento del capital social. b) El remanente que resulte será distribuído por los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas también por partes iguales. VII. En caso fatal de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá, siguiendo su giro hasta la expiración del plazo fijado. Todos los deberes y derechos del socio fallecido o incapacitado pasarán a sus legítimos herederos o curador, quienes se harán representar en la Sociedad por una sola persona. VIII. La Sociedad podrá ser disuelta anticipadamente por voluntad de las dos terceras partes del capital, quienes deberán reunirse extraordinariamente a tal fin, la que se llevará a cabo de inmediato y se terminará siempre que las condiciones de plaza lo permita, dentro del año comercial subsiguiente. En todos los casos de disolución o liquidación será el socio gerente quien la efectuará con todas las facultades y atribuciones que se le confieren en este contrato. IX. Todas las cuestiones y divergencias que pudieran suscitarse entre los socios, durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, si no pudieran ser zanjadas entre ellos, serán sometidas a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores nombra uno por cada parte con un tercero para el caso de discordia designado por dichos árbitros antes de conocer en el asunto, los que deberán ser del mismo ramo a que se dedica la Sociedad y quienes deberán laudar dentro del término de quince días de aceptado el cargo. El fallo que pronunciaren será acatado sin apelación por ante los Tribunales Ordinarios a cuyo derecho renuncian desde ya, y el que se alzare contra el mismo, deberá responder por todos los daños y perjuicios que tal actitud ocasionare a sus consocios. Buenos Aires, setiembre 2 de 1970. Alberto Irigoyen, Alberto Enrique Irigoyen. Juan Paulino Irigoyen.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 36 e.13|10 Nº 92.895 v.13|10|70

Viajes Tobal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. Entre don Víctor Jaime Tobal, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Galileo 2444, 8º piso; don Eduardo Varela, uruguayo, casado, comerciante, domiciliado en la calle J. Pacheco de Melo 2666, 6º piso "A", y Casa Norte, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada en este acto por su socio gerente, don Jorge Farber, con domicilio en la calle Sarmiento 590, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "VIAJES TOBAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Sarmiento 590, de esta Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladar el mismo a cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segunda: La duración de este contrato será de cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación de una Agencia de Viajes y Turismo y afines; venta de pasajes aéreos, marítimos, terrestres, turismo nacional, internacional, receptivo, representaciones turísticas en general, hotelería, transportes, etc., sin perjuicio de ampliar sus actividades a otros fines; representar a terceros en promociones de venta, contratar espacios propios, importar y vender productos varios, anexar equipos de ventas para artículos en general, y toda otra actividad que la sociedad considerara conveniente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 Veinte Mil ($ 20.000), dividido en dos mil cuotas (2.000) de pesos diez cada una, aportadas de la siguiente manera: el señor Víctor Jaime Tobal, la suma de pesos nueve mil novecientos ($ 9.900), o sea novecientas noventa (990) cuotas; el señor Eduardo Varela, la suma de pesos nueve mil novecientos ($ 9.900) o sea novecientas noventa cuotas; y Casa Norte, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la suma de pesos doscientos ($ 200), o sea veinte (20) cuotas. Estos aportes han sido integrados totalmente en efectivo. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por dos gerentes, designándose a tal fin a los socios Víctor Jaime Tobal y Eduardo Varela, quedando expresamente establecido que el uso de la firma social estará a cargo de los dos gerentes en forma conjunta. Asimismo queda convenido que los gerentes, en forma conjunta, podrán delegar todas o partes de sus facultades, mediante poder otorgado a favor de un tercero, para que en forma conjunta con alguno de ellos, tenga a su cargo facultades administrativas. — Sexta: Ninguno de los socios gerentes podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar, obligándose los socios gerentes a dedicarse en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales. — Séptima: El llamado a asamblea de socios, remoción de gerente, y todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre, y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Novena: Las utilidades y|o pérdidas resultantes serán repartidas o soportadas de la siguiente manera: el señor Víctor Jaime Tobal percibirá el 60 %, el señor Eduardo Varela el 38 % y Casa Norte, Sociedad de Responsabilidad Limitada el 2 % restante. — Décima: La sociedad no se disuelve por incapacidad total y|o muerte de cualquiera de los socios. En caso de producirse la muerte o incapacidad de alguno de los socios, el o los socios sobrevivientes tendrán el derecho de continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, o adquirir las cuotas sociales del mismo a los herederos; en este último caso el valor de las cuotas sociales se establecerá de común acuerdo y serán abonadas a los salientes dentro de los noventa días de la fecha en que se convenga la cesión. — Decimoprimera: Ningún socio podrá ceder y|o vender su parte sin previa comunicación por telegrama colacionado a los demás socios, los que a su vez tendrán preferencia en igualdad de condiciones. — Decimosegunda: En el caso de que los cedentes fueran los herederos del señor Víctor Jaime Tobal, es obligatorio que dentro de los noventa días se proceda al cambio de nombre de la razón social. — Decimotercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por mayoría de capital y votos, a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales, y luego dividir el saldo en forma proporcional a lo establecido en la cláusula novena entre los socios. — Decimocuarta: Los socios Víctor Jaime Tobal y Eduardo Varela percibirán mensualmente una suma a determinar de común acuerdo en concepto de sueldos. — Decimoquinta: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros amigables componedores designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por todos los socios, suscribiéndose en la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta. — Sobre raspado: importar, necesarias, demás desacuerdo; Vale. Firmado: Víctor Jaime Tobal. Eduardo Varela. Jorge Farber. Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. Acompaña testimonio. Al señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. S|D. Jorge Farber, Benigno Pereira y Ladislao Esteban Harmat Ferenczi, en su carácter de socios gerentes de Casa Norte, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituyendo domicilio legal en la calle Sarmiento 590, de esta Capital, a V. S. se presentan y dicen que: Vienen a ratificar todo lo actuado por la sociedad Casa Norte, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el pedido de inscripción de Viajes Tobal, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Quiera V. S. proveer de conformidad. Será Justicia. — Fdo.: Jorge Farber. — Benigno Pereira. — Ladislao Esteban Harmat Ferenczi. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 180. e.13|10-Nº 92.882-v.13|10|70

Impacto

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. ENTRE los señores Oscar Armando Marinelli, argentino, casado, domiciliado en la calle Varela número 3395, Capital Federal, e Isaac Abramovich, argentino, casado, domiciliado en la calle Villa Real 230, José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "IMPACTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Varela Nº 3395, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes, en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: Será objeto de la sociedad la comercialización de prendas de vestir para caballeros en general, así como también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compraventa y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez (10) años. Si después de transcurridos tres (3) años, uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber por telegrama colacionado,

con una anticipación de seis (6) meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000), dividido en mil (1.000) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben aportando en este acto y en efectivo la suma de cinco mil pesos ($ 5.000) por partes iguales. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo del señor Oscar Armando Marinelli con el cargo de gerente a quien se le asignará una retribución por el ejercicio de sus funciones con cargo a la cuenta de gastos generales, requiriéndose para las actividades sociales la firma y consentimiento de ambos socios, estando facultados asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, Bancos nacionales o privados, instituciones de créditos, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Prevision Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y en fin cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no taxativa. A los socios se le está expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta y uno (31) de agosto de cada año en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que sera sometido a la consideración de ambos socios. Si transcurridos treinta (30) días desde la notificación, no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento (5 %) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante, se distribuirá entre los socios en partes iguales. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de ambos socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si ambos socios así lo acordasen.

Si la sociedad perdiere en un ejercicio el cincuenta por ciento (50 %) de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. En todos los casos, la liquidación será efectuada por los señores Oscar Armando Marinelli e Isaac Abramovich, juntamente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los derechohabientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, pudiendo éstos designar representantes legales, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación de la Sociedad. Asimismo se procederá a la liquidación de la sociedad en el caso de retiro de algún socio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera. — Octava: Ningún socio o derechohabiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin la autorización previa por telegrama colacionado del otro socio, debiendo ofrecer, el socio saliente o sus derechohabientes, su parte al otro con prioridad. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de ambos socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o derechohabientes durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. En lo demás no previsto en este contrato se aplicará las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen su domicilio en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. Cláusula transitoria. Con arreglo a lo establecido en la cláusula cuarta de este contrato el cincuenta por ciento (50 %) del capital no aportado en este acto, es decir la suma de cinco mil pesos ($ 5.000), se integrará en efectivo y en partes iguales el día veinte (20) de octubre de mil novecientos setenta (1970). Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad ambos socios en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta. Firmado: Isaac Abramovich. Oscar Armando Marinelli. Certifico: En mi carácter de escribana interina del Registro 388 de Contratos Públicos, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Isaac Abramovich y Oscar Armando Marinelli, las que han sido verificadas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, a dieciséis (16) de setiembre de mil novecientos setenta (1970). (Hay un sello). Stella Maris Di Yorio, escribana. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 183 e.13|10-Nº 92.894-v.13|10|70

La Europea

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta, entre los señores: Jorge Serebriani: argentino, casado, domicilado en la calle Ramón L. Falcón Nº 1625, Capital Federal, C. I. Nº 2.899.952; León Serebriani: argentino naturalizado, casado, domiciliado en Chivilcoy Nº 2187, Capital Federal, C. I. Nº 976.332; Rebeca F. de Serebriani: argentina, casada, domiciliada en Ramón L. Falcón Nº 1625, Capital Federal, C. I. Nº 3.864.641 y Raquel Serebriani de Kipen. argentina, casada, domiciliada en Larrazábal Nº 230, Capital Federal, C. I. Nº 2.898.951, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razon social de "LA EUROPEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio real en esta ciudad, inicialmente en la calle San José de Calasanz Nº 143 o donde posteriormente lo fijen los socios, dentro de esa jurisdicción sin perjuicio del domicilio principal, la sociedad podrá instalar sucursales en cualquier punto del país. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de establecimientos de ventas de productos alimenticios, fiambrerías, rotiserías, bebidas alcohólicas, servicios de lunch, elaboración de galletitas y todo lo relacionado con la actividad gastronómica. — La sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita existiendo acuerdo unánime de los socios. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir del día primero de setiembre de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Sin embargo, cualquiera de socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad a cada fin de ejercicio, a partir del que cerrará el 31 de diciembre de mil novecientos setenta y uno, mediante notificación en forma fehaciente de por lo menos tres meses de antelación. — En ese caso los socios restantes optarán dentro del mes de recibida la notificación por: a) adquirir las cuotas del socio saliente, abonándole su capital, saldo de cuenta particular y utilidades que surjan del balance a la fecha del retiro, dentro de los noventa días de la fecha de dicho balance; b) disolver la sociedad y proceder a su liquidación, solución ésta que deberá adoptarse mediando silencia con respecto a la opción. — Quinta: El capital social será de $ 10.000 (diez mil pesos) dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios de la siguiente manera: Jorge Serebriani: veinticinco cuotas de cien pesos cada una, que representan $ 2.500 (dos mil quinientos). — León Serebriani: veinticinco cuotas de cien pesos cada una, que representan $ 2.500 (dos mil quinientos). — Rebeca F. de Serebriani: veinticinco cuotas de cien pesos cada una, que representan $ 2.500 (dos mil quinientos) y Raquel Serebriani de Kipen: veinticinco cuotas de cien pesos cada una, que representan $ 2.500 (dos mil quinientos). — Los aportes se encuentran totalmente integrados de acuerdo al balance adjunto. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán con la designación de gerentes. — El uso de la firma social estará también a cargo de todos los socios, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. — En el ejercicio de sus funciones en la forma indicada y con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, o en negocios o actos ajenos al giro de su comercio o que no hayan sido autorizados unánimemente por los socios, el mandato para administrar comprende la capacitación legal para ejecutar cualquier acto o hecho jurídico sin otra limitación que las de este contrato y las disposiciones del Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptimo: Los ejercicios comerciales se cerrarán el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance general de los negocios sociales. — Los balances generales se considerarán aprobados tácitamente si no fueran impugnados dentro de los quince días de puestos a disposición de los socios mediante comunicación hecha en forma fehaciente. — De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el límite del diez por ciento (10 o|o) del capital social. — El remanente será distribuido entre los socios por partes iguales o sea el 25 o|o cada uno. — En la misma proporción contribuirán a las pérdidas. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los socios quedantes podrán optar dentro del plazo de sesenta días del fallecimiento o de la declaración de incapacidad por: a) Incorporar a los herederos a la sociedad a condición de unificar su representación ante la misma. — b) Abonar el haber social del socio fallecido en las condiciones previstas en el inciso a) de la cláusula cuarta. — Novena: La liquidación de la sociedad en cualquier caso será llevada a cabo por los socios en la forma prescripta en la cláusula sexta. — A los efectos del artículo cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio los liquidadores tendrán amplias facultades, incluso las de transar y firmar compromisos de intereses sociales, hacer quitas, remisiones y compensaciones. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y la sociedad durante la vigencia de este contrato, con motivo de su retiro o en la época de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, debiendo éstos antes de entrar a deliberar, proceder a la designación de un tercero para el caso de discordia. — El fallo que dictaren los árbitros o el tercero en su caso, será definitivo, inapelable y obligatorio para las partes. — Décima Primera: La sociedad podrá, por decisión anánime de sus socios, transformarse en otra de distinto tipo jurídico. — J. Serebriani. — León Serebriani. — R. F. de Serebriani. — Raquel S. de Kipen. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contrato Públicos Nº 260 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: don Jorge Serebriani, don León Serebriani, doña Rebeca Frojmowicz de Serebriani y doña Raquel Serebriani de Kipen, lo que me consta por haber sido puesta sen mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — J. E. Martínez Santana, Escribano.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 156, e.13|10 Nº 92.881 v.13|10|70

Atalaya Textil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO.— Escritura número trescientos veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público, comparecen Alberto Funes, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.611.806; don Benjamín Funes, turco, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.825.364 y don José Funes, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.635.212, domiciliados en la calle Charcas 3591, sexto piso, de esta ciudad, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que los dos primeros comparecientes conjuntamente con otras personas constituyeron con fecha 4 de julio de 1958, la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Atalaya Textil Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio legal en la calle Santiago del Estero Nº 272, de esta ciudad, la que fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia, con fecha 11 de agosto de 1958, bajo el número 1665, al folio 43, libro 36 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente por contrato privado de fecha 27 de mayo de 1959, se cedieron cuotas de capital de la citada sociedad, testimonio que fue inscripto en el citado Registro, con fecha primero de julio de 1959, bajo el número 1387, folio 65, libro 37 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Y por último por contrato privado de fecha 25 de julio de 1966 se efectuó nueva cesión de cuotas, quedando como únicos componentes de la titular los comparecientes, testimonio que fue inscripto en el mismo registro con fecha siete de setiembre de 1966, bajo el número 2036, folio 349, Libro 51 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Todo según constancias que he tenido a la vista y que en copias debidamente certificadas, agrego a la presente. — Y continúan diciendo los comparecientes que habiendo vencido la vigencia del contrato social vienen por este acto a renovar el mismo, dejando establecido las cláusulas que regirán en el futuro de la misma a saber: Primera: La Sociedad que por este acto se constituye se denominará "ATALAYA TEXTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y sede de su administración en la calle Montevideo 1937, segundo piso de esta Capital, el que podrá ser trasladado libremente, así como también podrá establecer sucursales en la ciudad o el interior de la República o en el exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad es ejercer el comercio de compra venta de tejidos en general así como también su industrialización, importación y toda otra actividad, que se vincule directa o indirectamente con el mismo, representaciones, marca, patentes, etcétera. — Tercera: El plazo de duración será de diez años a partir del 30 de junio de 1969 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 ocho mil, dividido en cuotas de pesos Ley 18.188 diez, suscripta en su totalidad por los señores socios e integrada totalmente con los muebles, útiles, materias primas e implementos de trabajo según inventario o balance realizado y firmado por los socios, el que forma parte integrante de este contrato, correspondiendo al señor Alberto Funes pesos tres mil doscientos; a Benjamín Funes pesos tres mil doscientos y José Funes pesos mil seiscientos. — Quinta: La dirección, administración y gerencia, estará a cargo en forma conjunta de a dos de los señores socios. — La firma de ambos irá precedida de la firma "Atalaya Textil Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrán todas las atribuciones, que por las leyes les corresponden como administradores gerentes, quedando autorizados para representar a la sociedad, ante los poderes públicos y todas las ramas de la administración, ministerios, aduanas, municipalidades, Dirección General Impositiva, etcétera, ante las cuales podrán hacer las peticiones, proposiciones y reclamos que crean convenientes a sus intereses, en salvaguarda de sus derechos y para lo cual podrán seguir todos los trámites que señalare las leyes en vigencia; cobrar y percibir de reparticiones públicas o privadas, sumas de dinero que se le adeuden a la sociedad por cualquier causa, otorgando recibos, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales que inicien o le promuevan, sea como actora o demandada en cualquier jurisdicción. — Sexta: Los socios podrán fijarse sueldos en retribución de los trabajos que realicen. — Séptima: Sin perjuicios de los balances parciales que podrán realizar el día 30 de abril de cada año, se practicará un balance e inventario general y de las utilidades que hubiera, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital, se repartirá entre los socios en proporción a sus capitales, acreditándose el cincuenta por ciento de las tenencias de cada uno, en una cuenta personal y el otro cincuenta por ciento en cuenta especial para acrecentar sus capitales. — Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en la misma proporción que corresponden a las ganancias.

— Los saldos de las cuentas personales, gozarán de un interés de un diez por ciento. — Los balances o inventario se realizarán de acuerdo a las prácticas de las materias. — Los balances se someterán por quince días a la consideración de los socios, debiendo para tal fin citarlos por telegrama u otro medio fehaciente, o una reunión en el local social. — Pasado el termino fijado, sin formular observaciones, se darán por aprobadas por simple mayoría de votos, dejándose constancia de ello en el libro de actas. — Octava: En caso de fallecimiento e incapacidad de alguno de los socios, así como también de retiro voluntario o venta de las cuotas, no dará derecho a participar de la reserva que la Sociedad pueda tener constituida. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes deberán practicar un inventario y balance general al día del fallecimiento dentro de los ocho días de ocurrido el evento, con la intervención de un escribano público. — Los negocios y demás relaciones de la Sociedad continuarán atendidas sin desmedro y los socios restantes deberán convenir con los herederos del fallecido o incapaz la forma en que retirarán los aportes de capital y utilidades, que les correspondiere.

— La forma de pago se convendrá en condiciones que no resienta el desenvolvimiento de la Sociedad, estableciendo un interés bancario por los plazos. — Décima: Cualquier socio que desee desprenderse de parte o todas sus cuotas,

deberá indefectiblemente hacerlo conocer en primer término a los otros componentes de su grupo, los que tendrán preferencia sobre cualquiera otro a igualdad de precio. — La segunda preferencia la tendrán los socios componentes del otro grupo. — Si a ninguno de los socios le interesara su compra, recién podrá ofrecerse a persona extraña a la sociedad. — En el caso de venta de parte de cuotas por alguno de los socios a persona ajena a su grupo, este conjunto perderá la proporción de su voto determinado en el artículo 5º de acuerdo al capital que se hubiere desprendido del mismo. — Undécima: Cualquier diferencia que suscite entre los socios respecto al funcionamiento de la sociedad será sometida a árbitros componedores, nombrados uno por cada parte disidente, dentro de los diez días de notificada la divergencia. — Si estos no llegaran a un entendimiento dentro de los treinta días deberán nombrar a un tercero dentro de los diez días subsiguientes. — Si no se pusieran de acuerdo en su designación se solicitará su nombramiento a la Unión Industrial. — Este árbitro deberá fallar dentro de los treinta días. — Cualquier demora en que se incurriera por una de las partes, dará derecho a la otra a concurrir a los Tribunales que corresponda. — Duodécima: Para todos los efectoc legales, se retrotraen los efectos del presente contrato al 30 de junio de 1969. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el Contrato de la Sociedad "Atalaya Textil Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran hacerlo, ante mí, de que doy fe. — A. Funes — Benjamín Funes — J. Funes. — Hay un sello, ante mí: Carlos L. Martinelli. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro trescientos cinco interinamente a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro respectivo expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del doce millones cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete al sello siguiente número doce millones cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta, todos de la Serie A, que sello y frimo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Fdo.: Carlos L. Martinelli, Escribano.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 237 e.13|10 Nº 92.862 v.13|10|70

Kiruna Arquitectura de Interiores

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo internamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta, entre los señores José Ermann, alemán, casado, con domicilio en la calle Acevedo ciento ochenta, piso primero, departamento "A", de la Capital Federal, y Enrique Carlos Bidolsky, argentino, soltero, con igual domicilio, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La sociedad se denominará "KIRUNA ARQUITECTURA DE INTERIORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento y domicilio legal en esta Capital, calle Acevedo ciento ochenta, primer piso, departamento "A", pudiendo trasladarlo como también establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra y venta de muebles en general, instalaciones y decoraciones de ambientes, locales y sus afines en general, sin perjuicio de realizar toda clase de operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercera: La sociedad tendrá un plazo de duración de diez años, contados a partir del día primero de agosto de mil novecientos setenta, pudiendo renovarse dicho plazo en forma automática por lapsos iguales, pero cualquiera de los socios podrá expresar su voluntad de no continuar, mediante preaviso telegráfico dado con tres meses de anticipación, en cuyo caso se liquidará su parte conforme con lo establecido en la cláusula novena. Por acuerdo unánime de los socios podrá liquidarse en cualquier momento que consideren oportuno. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cuarenta Mil pesos (pesos cuarenta mil), representado por cuarenta cuotas de mil pesos (pesos mil) cada una, y es totalmente integrado por los socios en mercaderías, muebles y útiles e instalaciones, conforme resulta del Inventario que se firma por separado que forma parte del presente contrato, y aportado en partes iguales, es decir, el socio señor José Ermann, veinte mil pesos (pesos veinte mil) y el socio señor Enrique Carlos Bidolsky, veinte mil pesos (pesos veinte mil). — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta y en calidad de gerentes, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar mancomunadamente debajo del sello de la razón social, pudiendo hacer uso de la misma en todos los actos, contratos u operaciones que fuere menester para el mejor desenvolvimiento y macha de la sociedad, y que no fueran expresamente prohibidos por el presente contrato. Entre otras tendrán amplias las facultades de operar con entidades, empresas o establecimiento, ya sean éstos bancarios, comerciales o de cualquier otra naturaleza, oficiales o particulares, inclusó el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y otros creados o a crearse, con amplitud que determina el artículo décimo sexto de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Podrá asimismo la sociedad adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos o transferirlos a título oneroso, gravarlos con cualquier clase de derecho real; celebrar contratos de locación, tomar dinero en préstamo, librar, aceptar, endosar, descontar, renovar, cobrar, enajenar, ceder y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otros papeles de comercio y obligaciones y documentos de créditos públicos y privados con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de otro género; hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas, cobrar y percibir, dar recibos, intervenir en juicios ante los Tribunales de cualquier jurisdicción, con facultades de promover y contestar demandas, poner y absolver posiciones, transigir, renunciar al derecho de apelar y ofrecer pruebas. Conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y de otro género y revocarlos. Presentarse por medio de gerentes y|o mandatarios ante las autoridades administrativas, Dirección General Impositiva, Tribunal de Faltas, Instituto Nacional de Previsión Social, Caja de Jubilaciones y cualquier otra repartición con las más amplias facultades para efectuar los trámites necesarios y cuantos actos comerciales, civiles y financieros fueran necesarios, con la sola limitación de no comprometer a la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Sexta: El día treinta y uno de julio de cada año se practicará un balance general para establecer el resultado del ejercicio, sin perjuicio de los balances parciales que se realizaran en el momento en que las circunstancias lo requieran, para lo que se llevará la contabilidad en forma. De las utilidades líquidas y realizadas antes de proceder a su distribución se deducirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. Una vez deducido, las ganancias serán distribuidas entre los socios en partes iguales, así como soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio, el socio sobreviviente podrá optar entre continuar el giro de la sociedad con el o los herederos del fallecido o del incapaz o con el representante del mismo; adquirir su parte; aceptar el ingreso de un nuevo socio en su reemplazo o bien disolver la sociedad. — Octava: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios y|o herederos, sucesores o el representante de los mismos se resolverán con la interpretación del presente contrato, las disposiciones del Código de Comercio y las leyes vigentes en el momento que se presenten. La falta de acuerdo sobre la solución de las mismas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores que designarán las partes interesadas y, previamente, para el caso de no llegar a un feliz entendimiento, los árbitros designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. El laudo deberá pronunciarse en un plazo no mayor de sesenta días. — Novena: La determinación del patrimonio del socio que deja de pertenecer por cualquier concepto a la sociedad, será efectuada conforme a las cifras del Balance General que se practicará en esas circunstancias. La cuenta particular determinará a su vez su crédito o débito para ajustar definitivamente el saldo neto disponible. La liquidación respectiva al socio saliente, o a sus herederos, o al representante del socio incapaz, en su caso, se abonará en doce cuotas mensuales iguales sin interés, documentadas en pagarés, con vencimientos a partir del mes siguiente al de la terminación del balance confeccionado a tal efecto. — Décima: En cualquier época los socios podrán resolver la transformación de la sociedad en una Sociedad Anónima. — Undécima: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios en el legal de la sociedad, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y medidas judiciales y extrajudiciales. De conformidad con todo lo manifestado, las partes firman el presente, en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobrerraspado: "Kiruna", Banco, deducido. Vale. — Firmado: E. Bidolsky. — José Ermann. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 204. e.13|10-Nº 93.099-v.13|10|70

C.R.I.R.A.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Eduardo Alejandro Escardó, de nacionalidad argentino, nacido el 3 de octubre de 1909, casado con doña Hortensia Camacho, Cédula de Identidad Nº 1.096.216 de la Policía Federal, con domicilio real en Martínez de Hoz 1305, San Martín, provincia de Buenos Aires, y Alberto Romulo Cava, de nacionalidad argentino, nacido el 29 de agosto de 1939, casado con doña Iris Escardó, Cédula de Identidad Nº 4.758.754 de la Policía Federal, con igual domicilio que el anterior, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "C.R.I.R.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede social en la calle Alfredo R. Bufano 1908 de la Capital Federal, el que podrá ser cambiado por decisión de los socios, así como extender sus operaciones y establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte de la República y|o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de dos años a contar del día 1º del corriente mes. — No obstante ese plazo, la sociedad podrá disolverse antes de la fecha establecida a pedido de cualquiera de los socios, el que deberá comunicar su deseo por telegrama colacionado con 180 días de antelación. — Al vencimiento de ese plazo, la sociedad entrará en liquidación. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Un Mil pesos Ley 18.188 (pesos 1.000.—) dividido en cien (100) cuotas de $ 10.— Ley 18.188 cada una, que las partes suscriben por partes iguales e integran, conforme al balance que firmado por los contratantes se agrega por separado, el que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la representación y comisiones de repuestos para automotores y afines. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, los que quedan designados gerentes, quienes tendrán la representación de la firma social en forma conjunta, con las más amplias facultades de acuerdo con lo establecido en el Art. 16 de la Ley 11.645 e inclusive las especiales consagradas en el Art. 1.881 del Código Civil y en el Art. 608 del Código de Comercio, con prohibición absoluta de comprometer la firma social en operaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro del comercio de la sociedad, o que no tengan afinidad con el objeto del mismo, ni en garantías o fianzas a terceros. — Sexta: A tal efecto, los gerentes nombrados podrán actuar ante toda clase de instituciones nacionales, provinciales o municipales, particulares y oficiales, representando a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, de las provincias, ministerios diversos, municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y cualquier otro establecimiento bancario o institución oficial, mixta o particular existente o que se cree siendo esta enumeración simplemente ejemplificativa para los contratantes, pues confieren a sus apoderados el total de las facultades necesarias para ejercitar su mandato. — Los gerentes firmarán la documentación social precediendo su firma con la leyenda o a sello de "C.R.I.R.A." S.R.L. — Séptimo: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se levantará un inventario y balance general de los negocios sociales de acuerdo con las normas legales y de práctica en el comercio en los cuales se efectuarán las amortizaciones permitidas por las leyes impositivas. — Dichos balances e inventarios serán practicados dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio y serán puestos a consideración de los socios por el término de treinta días a contar desde la fecha de su terminación. — Vencido este plazo sin observación, automáticamente quedarán aprobados. — Las utilidades que resulten una vez deducidos el 5 % (cinco por ciento) para la reserva legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales, procediéndose de igual forma para el caso de haber pérdidas. — Octava. La liquidación de la sociedad al término del plazo fijado o en caso de disolución anticipada, será efectuada por los dos socios conjuntamente. — Después de abonadas las deudas el activo se distribuirá entre los mismos en proporciones iguales. — Novena: La sociedad no se disolverá por deceso o incapacidad legal o física de cualquiera de sus integrantes. — Los socios podrán optar: a) por continuar con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación; b) por abonarles su haber por capital y utilidades de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Séptima y conforme al último balance, siempre que no hubieran transcurrido más de 90 días desde la confección del mismo. — Décima: Toda divergencia que se suscitare entre los socios por la aplicación y|o interpretación de este contrato serán resueltas por los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia de todo otro fuero o jurisdicción. — En señal de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos setenta. — Fdo.: Eduardo A. Escardó. — Alberto R. Cava.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 138 e. 13|10 Nº 92.833 v. 13|10|70

Invasamenti

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REUNIDOS LA SEÑORITA: Zunilda Fernández, argentina, soltera, domiciliada en Helguera tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho, Capital Federal y el señor Nicolás Herminio Nini, argentino, soltero, domiciliado en Dr. Francisco Beiró doscientos cincuenta y dos, Santos Lugares, Pvcia. de Buenos Aires; convienen en celebrar una sociedad de Responsabilidad Limitada, para la cual regirán las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de INVASAMENTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrán su domicilio legal en la calle Avda. San Martín cinco mil quinientos ochenta y cuatro de esta Capital, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes, en cualquier parte del país o en el extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años, a partir del día primero de octubre de mil novecientos setenta, prorrogándose automática y sucesivamente por igual término, si tres meses antes de su vencimiento, no se manifiesta la voluntad en contrario. — Tercera: Será objeto de la sociedad la confección de envases de polietileno y toda otra actividad que los socios acordaren. Para la realización de sus fines, podrán celebrar toda clase de contratos y operar con todos los Bancos, Organismos, Instituciones, Sociedades, etc., oficiales, particulares o mixtas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho diez mil y estará constituida por cien cuotas de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cien cada una, las cuales estarán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: la señorita Zunilda Fernández, cincuenta cuotas o sea pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cinco mil, y el señor Nicolás Herminio Nini, cincuenta cuotas o sea pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cinco mil. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de la señorita Zunilda Fernández y del señor Nicolás Herminio Nini, con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de uno solo de dichos socios, es decir que podrán actuar indistintamente cada socio, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, no pudiendo dar garantías ni fianzas, salvo el caso de beneficio social. Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: Anualmente se realizará un balance general treinta y uno de diciembre que será sometido a la consideración de los socios. Si transcurridos quince días desde la notificación no fuese observado, se considerará aprobado por cada socio. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante, se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. En la misma proporción a sus cuotas de capital. En la misma proporción

responderán por las pérdidas si las hubiere. — Septima: El capital suscripto, es integrado totalmente por los socios según balance. — Octava: Si la sociedad perdiera la mitad del capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. En todos los casos de liquidación serán liquidadores los socios en común, que previo pago del pasivo, distribuirán el saldo en proporción a las cuotas de capital. — Novena: Las decisiones se tomaran por mayoría de cuotas salvo lo que indica el Art. diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se aplicará. Los diferendos, aun al tiempo de la liquidación, serán dirimidos por la Justicia Comercial de esta Capital. — Décima: El socio que desee retirarse, tendrá que ofrecer sus cuotas a su consocio al valor que resulte del último balance pagaderas en cuatro trimestres con interés bancario. En caso de muerte o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, o cederán sus cuotas conforme a lo establecido en el caso de retiro. — Decimoprimera: Ningún socio o derecho habiente de los mismos, podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la sociedad. — Decimosegunda: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desda ya a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos setenta. — Zunilda Fernández. — Nicolás Herminio Nini.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18 188 123 e.13|10 Nº 92.877 v.13|10|70

Pilarica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — Entre los señores Francisco Héctor Calvente, argentino, casado en primeras nupcias con Anahi Maymó, con cédula de identidad número cinco millones ciento ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Gaspar Campos Nº 121, de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires; y don Antonio Ernesto Calvente, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Beatriz D'Inzeo, con cédula de identidad Nº 5.004.760, domiciliado en la calle Gaspar Campos 1772, de Vicente López, provincia de Buenos Aires, personas mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato social el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad se denominará "PILARICA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la calle Ernesto A. Bavio número dos mil quinientos noventa y nueve, de la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales dentro y fuera del país. — Segunda: La sociedad durará noventa y nueve años con efecto retroactivo a contar desde el día primero de julio del corriente año, si hubiere conformidad de ambos socios, y si no la hubiere, cualquiera de ellos podrá pedir la disolución de la sociedad, mediante un aviso previo de seis meses a la expiración del término por medio de telegrama colacionado dirigido al otro socio en el domicilio constituido en este contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación o negociación de mercaderías en general y en especial textiles, negociación de mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones en el país y|o en el extranjero; b) Industriales: Mediante la elaboración de productos, y subproductos anexos, fabricación, industrialización y elaboración de cualquier producto para las industrias plásticas, químicas, etc. — Cuarta: El capital social es de treinta mil pesos Ley 18.188, dividido en tres mil cuotas de diez pesos Ley 18.188, totalmente integrado por los socios, en partes iguales, consistiendo los aportes en los bienes que forman el patrimonio de la sociedad y todos los elementos integrantes del giro de sus negocios en plena actividad y que se menciona en el Balance e Inventario que se adjunta a la presente y forma parte del mismo. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios Francisco Héctor Calvente y don Antonio Ernesto Calvente, con el carácter de Gerentes quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, para todos los negocios que forman el objeto de la sociedad la que no podrán usarla separada o alternativamente, no pudiendo los Gerentes emplear la firma en negociaciones ajenas al giro social ni en garantías, avales o fianzas de terceros ni en provecho particular. — La correspondencia de mero trámite podrá ser firmada por cualquiera de los socios Gerentes en forma individual. — La sociedad podrá librar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, giros, cheques y demás documentos de créditos y realizar toda clase de operaciones en los Bancos de la República, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, y del Crédito Industrial y hacer gestiones que interesen a la sociedad en las reparticiones públicas de la Nación, Ministerios, Correos y Telecomunicaciones, Direción Nacional del Impuesto a los Réditos de la Contribución Territorial, Obras Sanitarias de la Nación, Aduanas, Secretaría de Industria y Comercio y de Trabajo y Previsión. — Sexta: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio a efectos de considerar el balance e inventario y el pago de las utilidades y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de ellos o a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad, o a que deban resolverse según se establece en este contrato. — Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos. — Las deliberaciones se consignarán en un libro de Actas que a tal efecto se llevará, el que firman los presentes. — En las sesiones los socios podrán hacerse representar por mandatarios que deberán ser también socios de la sociedad, quienes acreditarán su personería con cartas poderes. — Cada socio tendrán votos como cuotas le perteneciesen y las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas por mayoría de votos, salvo disposición distinta en este contrato. — Se entenderá por mayoría de votos la mitad más uno de los votos que representen el capital social. — Séptima: El capital social podrá ser empleado por decisión de la mayoría de los socios, teniendo preferencia cualquiera de ellos en proporción a sus respectivos aportes a suscribir nuevas cuotas, pero si ninguno de los socios hiciera uso de este derecho podrá ser cubierto el aumento de capital por uno o nuevos socios que la mayoría de los componentes de la sociedad aceptarán como tales. — Octava: El ejercicio de la sociedad cerrará el treinta de Junio de cada año, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general, el que se ajustará a las normas legales y contables que rigen la materia practicándose las amortizaciones de acuerdo con los índices establecidos por la Dirección General del Impuesto a los Réditos: de las utilidades o pérdidas resultantes participarán los socios por partes iguales, previa deducción de las utilidades líquidas de cada ejercicio del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. — El saldo de las utilidades que corresponden a los socios, previa deducción de cualquier suma que adeudaren a la sociedad podrá ser o no retirado de la sociedad según lo resuelvan los socios por mayoría de capital. — Si se decidiera que quede depositado en la sociedad gozará de un interés del cinco por ciento anual. — Novena: Queda expresamente convenido que si alguno de los socios resolviera ceder sus derechos o cuotas que le corresponden en la sociedad, los otros o el otro socio tendrán el derecho de preferencia para adquirirlas al precio que resulte del último balance más un premio del diez por ciento. — Décima: Los saldos acreedores o deudores de las cuentas particulares de cada socio devengarán un interés del quince por ciento anual. — Décima Primera: Todas las cuestiones y divergencias que se susciten con motivo de la interpretación del presente contrato serán resueltas por acuerdo de los socios que representen la mayoría del capital. — Si alguno de los socios no acatare la resolución, la cuestión será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas. Los árbitros deberán fallar conforme a las estipulaciones de este contrato. — En caso de divergencia la cuestión se resolverá judicialmente. — Si el fallo de los árbitros arbitradores fuere confirmatorio el socio o socios que no lo hubieran acatado serán condenados al pago de todos los gastos originados con motivo de la divergencia. — Décima Segunda: Los socios tienen el más amplio derecho de control y fiscalización de las operaciones y podrán examinar en cualquier momento por sí y por representantes, los libros, cuentas y papeles sociales. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios la sociedad no se disolverá pudiendo los socios restantes optar: a) Por la incorporación a la sociedad de los sucesores del ex socio con el capital que éste tuviere en la misma debiendo unificar aquellos su representación en la persona de uno de ellos, quien tendrá en la sociedad los mismos derechos, obligaciones y retribuciones que el socio al cual sucede. — Si los sucesores del ex socio no quisieran ingresar a la sociedad en las condiciones expresadas, los demás socios pueden adquirir el haber de aquél o liquidar la sociedad en la forma que establece el siguiente apartado b. — b) Por el rembolso a los sucesores del ex-socio de lo que a éste correspondiera en concepto de cuotas, utilidades y crédito de cualquier naturaleza, según el balance que se practicará al efecto dentro de noventa días de resuelta la opción, teniendo preferencia para adquirir el haber del ex socio los demás socios en proporción a sus respectivos aportes o en la forma que lo acordaran oportunamente y se abonará a los sucesores de aquél en doce cuotas iguales, pagaderas a partir de los sesenta días del Balance con más el interés del quince por ciento anual. — Décima Cuarta: Si alguno de los Gerentes se encontrare imposibilitado de continuar desempeñando sus funciones por cualquier causa podrá ser reemplazado por otro u otros, sean socios o personas extrañas a la sociedad, requiriéndose, en tal caso, para su designación, el voto favorable de la mayoría de los socios, que representen los dos tercios del capital social si el nombramiento recae en alguno o algunos de los socios y el acuerdo unánime de éstos si recae en personas no socias. — Décima Quinta: La remuneración del Gerente o los Gerentes serán fijadas al finalizar cada ejercicio por resolución de los socios que representen la mayoría del capital social registrándose con cargo a la cuenta de Gastos [illegible]. — Décima Sex[illegible]: La sociedad llevará, además de l[illegible] libros usu[illegible] [illegible]dad, inventarios y balances, un libro de actas en el que se asentarán los acuerdos y resoluciones de los socios. — Décima Séptima: Para todo lo que no se haya previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio respectivas. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1970. — Sobre raspado: en la calle Ernesto A. Bavio número dos mil quinientos noventa y nueve de la Ciudad de Bs. As., Capital de la Rep. Arg. - Entre líneas: no — Vale. — F. H. Calvente. — A. E. Calvente. — En mi carácter de escribano titular interino del Registro 375 de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y las puestas al margen de las hojas precedentes pertenecen a los señores Francisco Héctor Calvente y Antonio Ernesto Calvente, las que han sido puestas en mi presencia doy fe. — Buenos Aires 31 de Agosto de 1970. — Hay un sello que dice: Patricio Adolfo Sala. Escribano. — Hay una firma que dice: Patricio A. Sala. — Sobre raspado: Ernesto A. Bavio número dos mil quinientos noventa y nueve de la Ciudad de Bs. As., Capital de la Rep. Arg. — dirigido — garantías — ampliado — Décima — Décima — fallecimiento — ingresar — cuotas — ejercicio — registrándose — Vale.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 243.— e.13|10-Nº 93.360 v.13|10|70

Nueva Era

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Primera Instancia de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Eduardo Alberto Pérez, argentino, soltero, domiciliado en esta Capital Federal, calle Federico Lacroze Nº 2340, 6º piso, mayor de edad, L. E. 7.595.725 y don Hector Enrique Pérez, L. E. 7.961.507, argentino, soltero, nacido el 21 de diciembre de 1949, con domicilio en la calle Federico Lacroze Nº 2340, 6º piso, de esta Capital Federal, legalmente autorizado para el ejercicio del comercio bajo inscripción en el Registro Público de Comercio Nº 151, Fº 134, Lº 6 de Venias, convienen de común acuerdo en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes declaran constituida la sociedad denominada "NUEVA ERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la actividad publicitaria en general, en el territorio de la República o en el extranjero, pudiendo proceder a la promoción publicitaria, estudios de mercado, etc. — A los efectos de la actividad publicitaria, la sociedad podrá utilizar los siguientes medios: a) Publicidad periodística, pudiendo intervenir en periódicos y revistas que actualmente circulan o circulen en lo sucesivo en el territorio del país o en el exterior. — b) Publicidad en la vía pública, pudiendo utilizar todos los medios idóneos para esos fines. — c) Publicidad radial, en todas las formas habituales y por todas las emisoras que actualmente funcionan en el territorio de la República o en el extranjero. — d) Publicidad televisada, también por todos los medios habituales y por los canales existentes o a crearse en el futuro en el país o en el extranjero. — La sociedad podrá asimismo en cumplimiento de su objeto social, utilizar cualquier otro medio de difusión existente, o que se creare en lo sucesivo. — Tercera: La sociedad durará por el término de diez (10) años a contar de la fecha de la firma del presente contrato. — Cuarta: El domicilio legal de la Sociedad se fija en esta Capital Federal calle 25 de Mayo Nº 786, 2º cuerpo, 11º piso, Dpto. 75, sin perjuicio de establecer más adelante, sucursales, agencias u otra especie de representación en cualquier punto del país.

— Quinta: El capital se fija en la suma de pesos Ley 18.188, dos mil ($ 2.000) dividido en dos mil cuotas de un peso Ley 18.188 que han aportado los socios en la siguiente forma: a) Eduardo Alberto Perez, un mil quinientas cuotas o sea pesos Ley 18.188 un mil quinientos ($ 1.500) y b) Hector Enrique Pérez, quinientas cuotas o sea pesos Ley 18.188 quinientos ($ 500). — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio Eduardo Alberto Pérez, quien actuará como gerente y, haciendo uso del deercho que acuerda el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se designa en este acto también con carácter de gerente, al señor Hector Rave, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en esta Capital, calle Juncal Nº 840, 8º piso, L. E. número 2.308.185. — Ambos tendrán al efecto la más amplias facultades, con la única limitación de no poder comprometer a la sociedad en fianzas, garantía y|o avales a terceros o en negociaciones, ajenas al giro social. — El uso de la firma social esta a cargo de los dos gerentes en forma conjunta, quedando en esa forma obligada la sociedad, pudiendo realizar todos aquellos actos y contratos que se vinculan directa o indirectamente con el objeto de la sociedad y operar sin limitaciones de monto o plazo con toda institución bancaria, oficial, particular o provincial, creada o a crearse. — Asimismo podrán comprar, vender y permutar bienes muebles, cobrar y percibir todo cuanto se adeude a la sociedad, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y ofrecer y producir toda clase de pruebas; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; comprometer en árbitros o arbitradores; firmar vales, giros, cheques contra depósitos y|o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y cartas de crédito; girar aceptar, endosar y|o descontar letras o pagarés; crear y suprimir empleos, fijar remuneraciones y separar de sus puestos a los empleados de la sociedad, otorgar mandatos, revocar poderes generales o especiales. Representar legalmente a la sociedad ante las Reparticiones y Organismos Públicos, Privados y|o mixtos, Nacionales o Provinciales, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva y|o cualquier otra. Dar o tomar dinero prestado; dar las garantías derivadas del giro de los negocios sociales, celebrar concordatos; otorgar quitas, recibir bienes en pago, hacer donaciones, establecer sucursales, nombrar subgerentes atribuyéndoles facultades y fijando sus remuneraciones; comprar, vender y|o permutar bienes inmuebles; constituir, aceptar y|o cancelar hipotecas; contraer préstamos u obligaciones con garantía prendaria sobre todo o parte de su activo; hacerse cargo de activos y pasivos o fondos de comercio; y realizar cualquier otro tipo de actos que convenga a los intereses sociales.

— Séptima: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, y dentro de los treinta días subsiguientes, se practicará un inventario y balance general referido al día del cierre del ejercicio. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, después de efectuadas las amortizaciones y deducciones para la formación del fondo de reesrva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y sin perjuicio de que los socios puedan resolver la formación de otras reservas, el remanente se adjudicará a los socios en proporción a las cuotas del capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que los beneficios. — Lo expuesto es sin perjuicio de los balances parciales y|o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento a solicitud de uno cualquiera de los socios. — Octava: El gerente señor Héctor Rave tomará en la gestión del negocio social, especialmente a su cargo, todo lo referente a la Producción, Promoción y Técnica de la publicidad. — Novena: La Sociedad no se disolverá por incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, debiendo continuar el cónyuge supérstite con los herederos o representantes del

socio fallecido o incapacitado en cuyo caso, estos deberán unificar su representación. La condición de gerente no se transmite a los derechos habientes o representantes. — Décima: Todas las resoluciones que interesen a la sociedad se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto y que deberán firmar los socios. — Undécima: En caso de liquidación de la sociedad los gerentes tendrán el cargo de liquidadores. — Duodécima: Para todas las cuestiones no previstas en el presente contrato, rigen las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, quedando los socios facultados para recurrir a la vía judicial en caso de no poder dirimir privadamente sus diferencias. — Bajo los artículos que anteceden los contratantes dejan constituida la sociedad "Nueva Era", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fin y estricto cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad lo firman para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los 3 días del mes de julio de mil novecientos sesenta. Eduardo Pérez, H. E. Pérez, H. Ravé. — Buenos Aires, 21 de septiembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 201 e.13|10 Nº 93.354 v.13|10|70

Once Comercial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, provisoriamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: En Buenos Aires a los diez días de agosto de mil novecientos setenta, los señores Diana Bendjouya, argentina, mayor de edad, domiciliada en Sarmiento dos mil doscientos treinta y cuatro, Capital Federal, y Mauricio Caraco, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en Lavalle dos mil doscientos treinta y uno, Capital, ambos hábiles para contratar, convienen: Primera: Queda constituida desde el primero de enero de mil novecientos setenta, fecha a la que retrotraen sus efectos, una sociedad que girará bajo la razón social "ONCE COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" estableciendo domicilio legal en Sarmiento dos mil doscientos treinta y cuatro, Capital, pudiendo establecer sucursales en el país o en el exterior. Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la compra, venta y administración de inmuebles, pudiendo asimismo emprender cualquier otra actividad lícita encuadrada en las normas vigentes. Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte años, considerándosela prorrogada automáticamente si ninguno de los socios manifestara su voluntad de disolverla. Cuarta: El capital social será de mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cien cuotas iguales, suscripto por los socios en partes iguales en bienes según balance adjunto. Quinta: La dirección, administración, y representación de la sociedad estará a cargo de sus socios con el cargo de socios gerentes en forma individual e indistinta, pudiendo hacer uso de la firma social cualquiera de los dos socios separadamente, abarcando sus facultades todos los actos de disposición y administración inclusive la compraventa, hipoteca de bienes inmuebles y muebles, con toda clase de personas e instituciones. Sexta: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se efectuará el balance e inventario general. Séptima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de un socio, continuando con sus herederos o administradores. En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares en el lugar y fecha indicados. S/r.: Instancia, días, sociedad, administración. Vale. Siguen dos firmas.

Buenos Aires, octubre 6 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 63 e.13|10 Nº 93.326 v.13|10|70

Construcciones Verticales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de mil novecientos setenta, entre los señores Ewhen Schamo, argentino naturalizado, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuarenta y cinco mil sesenta y tres, domiciliado en Ituzaingó esquina Roque Saenz Peña del partido de Moreno, provincia de Buenos Aires; don Felipe Jorge Julio Eduardo Madariaga, ingeniero, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos quince mil trescientos cincuenta y tres, domiciliado en José Bonifacio setecientos cincuenta de la Capital Federal; doña Sonia Elena Stengel, argentina, soltera, comerciante, con cédula de identidad número dos millones seiscientos setenta y nueve mil trescientos treinta de la Policía Federal, domiciliada en José Bonifacio número setecientos cincuenta de la Capital Federal; don Alberto Jorge Carriquiri, argentino, divorciado, contador público nacional con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos siete mil ochocientos sesenta y dos, domiciliado en Vicente López número dos mil setecientos cincuenta y cuatro de la Capital Federal; Maza Construcciones, Sociedad en Comandita por Acciones, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil uno (2.001), al folio trescientos diecinueve (319), del libro doscientos cuarenta y tres (243) de Contratos Públicos, con fecha 25 de julio de mil novecientos sesenta y siete, con domicilio en Maza ciento cuarenta y seis de la Capital Federal, representada para este acto por sus socios colectivos, señores Miroslaw Paslawski, casado, comerciante argentino naturalizado, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y tres mil ciento cuarenta y dos y don Wolodymyr Drannikow, soltero, industrial, polaco, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuarenta y cuatro mil novecientos veintiuno y Anavic, Sociedad en Comandita por Acciones, la que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil cincuenta y ocho, al folio trescientos noventa y ocho del libro doscientos cuarenta y cinco de Contratos Públicos, con fecha 24 de abril de mil novecientos sesenta y ocho, con domicilio en la calle Vicente López dos mil setecientos cincuenta y cuatro de la Capital Federal, representada para este acto por su socio solidario don José Guglietti, argentino, escribano, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos dieciocho mil ciento cincuenta, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645) y las siguientes cláusulas específicas: Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo la razón social de CONSTRUCCIONES VERTICALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y fija su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Vera número 36/40, sin perjuicio de poder trasladarlo en el futuro, así como también establecer sucursales, agencias, oficinas, depósitos o representaciones dentro o fuera del país. Segunda: Objeto. El objeto social lo constituye, en especial, la construcción de edificios para vivienda, para su posterior venta por el régimen de la Ley 13.512. Asimismo, la sociedad podrá realizar toda clase de obras industriales, civiles, públicas y privadas, estudios de arquitectura y dirección de obras. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actividades, industriales, comerciales, incluso importación y exportación y celebrar todo género de contratos como la compraventa, administración, locación y arrendamiento de bienes muebles, inmuebles, rurales y urbanos. Podrá asimismo, adquirir títulos del Estado Nacional, Provincial y Municipal, comprar acciones de sociedades privadas o de cualquier género, por sí o por cuenta de terceros, y en general, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Tercera: Duración: La duración de la sociedad se fija en diez (10) años, contados desde el 1º de abril de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente, pudiéndose prorrogar, disolver y/o liquidar anticipadamente mediante el quórum y mayoría prevista para el caso en el presente contrato; pero no podrá disolverse ni liquidarse antes del término de cinco (5) años, sin mediar el acuerdo unánime de los socios. Cuarta: Capital: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.183 sesenta mil ($ 60.000) dividido en un mil doscientas (1.200) cuotas de pesos Ley 18.183 cincuenta ($ 50) cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad, mediante la transferencia en este acto de los derechos, acciones y obligaciones emergentes del boleto de compraventa de la finca ubicada en la calle Vera 36/40, de esta Ciudad, suscripto con Anavic, Sociedad en Comandita por Acciones, con fecha 30 de junio de mil novecientos setenta, por igual valor, en la siguiente forma: Maza Construcciones, Sociedad en Comandita por Acciones, 30 %, $ 18.000 (pesos dieciocho mil) o sea 360 cuotas de $ 50 (cincuenta pesos) cada una; don Ewhen Schamo, 23,75 %, $ 14.250 (catorce mil doscientos cincuenta pesos), o sea 285 cuotas de $ 50 (cincuenta pesos) cada una; don Felipe Jorge Julio Eduardo Madariaga, 11,25 %, $ 6.750 (seis mil setecientos cincuenta pesos) o sea 135 cuotas de $ 50 (cincuenta pesos) cada una; doña Sonia Elena Stengel, 6,25 %, $ 3.750 (tres mil setecientos cincuenta pesos), o sea 75 cuotas de $ 50 (cincuenta pesos) cada una; don Alberto Jorge Carriquiri, 5 % $ 3.000 (tres mil pesos), o sea 60 cuotas de $ 50 (cincuenta pesos) cada una; y Anavic, Sociedad en Comandita Por Acciones, el 23,75 %, $ 14.250 (catorce mil doscientos cincuenta pesos), o sea 285 cuotas de $ 50 (cincuenta pesos) cada una Quinta: La dirección y administración será ejercida por todos los socios, quienes tendrán el cargo de gerentes, pudiendo en general ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, con la única obligación de no comprometer a la sociedad en especulaciones extrañas a su objeto, ni en fianzas y garantías a favor de terceros; el uso de la firma social estará a cargo del socio Alberto Jorge Carriquiri actuando en forma juntamente con uno cualquiera de los socios restantes, o en su defecto los socios Miroslaw Paslawski, Felipe Jorge Julio Eduardo Madariaga, Sonia Elena Stengel, uno de ellos cualquiera, juntamente con el socio Ewhen Schamo. Con relación a terceros los socios gerentes tendrán las siguientes facultades: Representar legalmente a la sociedad y usar de la firma social del modo antes indicado; efectuar toda clase de operaciones bancarias, incluso con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquiera otra institución bancaria, pública o privada de esta República o del extranjero; girar y librar cheques contra los fondos sociales; solicitar y conceder créditos, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar, girar y protestar letras, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, pudiendo renovarlos a sus vencimientos, firmar contratos, intervenir en licitaciones o adjudicaciones, concesiones u otras de cualquier género, representar a la sociedad en toda clase de oficinas públicas o privadas, administrativas o judiciales, Nacionales, Provinciales o Municipales, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitro, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer remisiones y quitas de deudas, constituir a la sociedad en depositaria, celebrar contratos de prenda, incluso con registro, otorgar poderes y en general celebrar todos los actos y contratos, incluyendo aquellos que representen transferencia del dominio de muebles o inmuebles o su gravamen, cualquiera sea la garantía que se constituya al efecto, que directa o indirectamente se vinculen con el objeto o el interés social. Queda establecido que los socios gerentes podrán representar en forma individual a la sociedad, cuando se trate de promover demandas, contestarlas, absolver posiciones o cualquier otra gestión en que la sociedad sea parte ante los Tribunales Judiciales o Administrativos de la República o en las gestiones, audiencias o tramitaciones de cualquier índole, que deban realizarse ante las Comisiones de Conciliación de la Justicia de Trabajo, Ministerio de Bienestar Social y Cajas de Jubilaciones. Los socios en ningún caso podrán utilizar la firma social en operaciones ajenas al objeto social. Sexta: El treinta y uno (31) de marzo de cada año, se practicará un Balance General al finalizar el ejercicio económico correspondiente. Para la determinación de los resultados de cada ejercicio, se aplicarán las normas técnico-contables y legales en vigencia. Aprobado el mismo, las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa deducción del 5 % (cinco por ciento) para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % (diez por ciento) del capital social, serán distribuidas entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma y proporción que las ganancias, hasta el límite de las cuotas de capital suscripto, reservas de capital y utilidades no distribuidas. Séptima: Dentro de los ciento veinte (120) días de cerrado cada ejercicio, los socios se reunirán para considerar el funcionamiento de la sociedad y el respectivo inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, los que deberán hallarse transcriptos en los libros de la sociedad. La simple firma del balance por los socios, significará su aprobación para todos los fines del presente contrato. Octava: Asambleas: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar el balance general y a iniciativa de los socios gerentes, dentro de los ciento veinte (120) días de su finalización. Asimismo, podrán reunirse en asamblea siempre que así lo requiera cualquiera de los socios. El anuncio de la reunión se hará telegráficamente con cinco días de anticipación, en los domicilios consignados en el presente contrato o en el que posteriormente cada uno de ellos fije en el Libro de Actas. Los socios podrán hacerse representar mediante simple carta poder a favor de otro socio. La notificación resumirá el Orden del Día de la reunión, no pudiendo deliberarse válidamente sobre otros puntos que los contenidos en la notificación. Concurriendo todos los socios a una reunión, no será necesaria la notificación previa. El quórum para la constitución de las Asambleas de socios y las mayorías necesarias para adoptar resoluciones, se regirán por las siguientes normas: a) Se requerirá el voto afirmativo de dos tercios del capital social, para la disolución anticipada y/o liquidación de la sociedad; el nombramiento, remoción y reemplazo de los gerentes; el retiro de cualquier socio; el aumento o disminución del capital y el cambio del objeto social. b) Se requerirá el voto favorable de más de la mitad del capital social para todos los demás asuntos no enumerados en el párrafo a) anterior. Las resoluciones en ambos casos se adoptarán por decisión de más de la mitad del capital social. Las reuniones serán presididas por quien designe la Asamblea al constituirse. Cada socio tendrá derecho a tantos votos cuantas sean las cuotas de capital que posea y cualquiera sea el número de socios presentes en la Asamblea. En las reuniones de socios no serán necesarias otras formalidades distintas a las expresadas en este contrato, bastando para constancia un acta simple consignada en el libro que se llevará al efecto y que será firmada, para su validez por todos los presentes. Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de los socios gerentes o no, éste o sus herederos tendrán derecho a retirarse de la sociedad, recibiendo además del valor que se establezca para sus cuotas, la parte que proporcionalmente le corresponda, hasta el día en que se produjo tal eventualidad, de las utilidades del ejercicio dentro del cual hubiese acaecido. Dicha suma será abonada a los derecho habientes o al incapacitado en oportunidad de realizarse la correspondiente distribución. Los saldos que pudiera tener en cuenta particular, serán abonados dentro de los treinta días de ocurrido el suceso. El incapacitado o los herederos del fallecido tendrán opción para continuar en la sociedad, unificando en cualquier caso su representación como simples socios. Si alguno de los socios decidiera no continuar en la sociedad, podrá hacerlo siempre que comunique su decisión a los demás socios con una antelación de ciento ochenta (180) días a su retiro, mediante documento fehaciente. Los demás socios en este caso tendrán opción: a) De aceptar el retiro. En tal caso el saldo de la respectiva cuenta particular será devuelto dentro de los treinta (30) días de haberse aceptado. Las utilidades que pudieran corresponderle de acuerdo al artículo sexto, se calcularán en forma proporcional al tiempo en que se hubiese actuado dentro del ejercicio y serán abonadas en el momento de ser distribuidas las utilidades de dicho ejercicio. Las cuotas de capital serán liquidadas al precio que se convenga, el que no podrá ser inferior a su valor nominal, menos las pérdidas, si las hubiese, según balance del ejercicio en curso, siendo abonadas en diez cuotas trimestrales, iguales, a partir de la aprobación del balance dentro del cual se hubiese notificado la decisión de retirarse; b) O de rechazar el retiro en cuyo caso la sociedad entrará en liquidación. Décima: En caso de liquidación de la sociedad, los bienes serán distribuidos entre los socios, en proporción a los capitales respectivamente aportados. La liquidación estará a cargo de un liquidador que los socios designarán en la forma establecida en la cláusula octava, inciso a). Decimaprimera: Las partes se someten a los Tribunales competentes de la Capital Federal renunciando a toda otra jurisdicción. Bajo la vigencia de las once cláusulas que anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando al efecto en prueba de conformidad. Firmado: Ewhen Schamo, Felipe Jorge Julio Eduardo Madariaga, Sonia Elena Stengel, Alberto Jorge Carriquiri, Miroslaw Paslawski, Wolodymyr Drannikow y José Guglietti.

Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

L. 18.188 390 e.13|10 Nº 92.937 v.13|10|70

F.A.T.A.

Fábrica Argentina Tazas Automotores

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado celebrado el 2 de junio de 1970 se ha convenido la transferencia de cuotas sociales de F.A.T.A. FABRICA ARGENTINA TAZAS AUTOMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: Los señores Jorge Antonio Acqua y Manuel José Rojo compran las 5.000 cuotas sociales de un valor de m$n. 100 cada una que les son cedidas por los sucesores de José Luis Rapisarda, quedando los mismos totalmente desvinculados de la sociedad.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 21 e.13|10 Nº 93.299 v.13|10|70

Organización Promotora de Ventas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DOÑA Ana Marta Margarita Schauffele de Drews, C. I. P. F. Nro. 512.247, domiciliada en la calle Mariano Pelliza Nº 901, Olivos, por una parte y doña María Teresa Herminia Cantón de Schauffele, C. I. P. F. Nº 1.943.421, domiciliada en la calle Carlos F. Melo Nº 2.554, Florida, por la otra; ambas casadas, mayores de edad, argentinas, vecinas de la provincia de Buenos Aires, hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: La señora Schauffele de Drews cede y transfiere a favor de la señora Cantón de Schauffele, las doscientas noventa cuotas de capital de cien pesos moneda nacional de curso legal, equivalente a un peso ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, que tiene en la Sociedad "ORGANIZACION PROMOTORA DE VENTAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento legal en esta Capital, constituida por contrato de fecha 20 de noviembre de 1944, inscripto en el Registro Público de Comercio el 15 de diciembre de 1944 bajo el Nº 1.659 al folio 234 del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones de fecha 8 de febrero de 19.. otorgada por escritura pasada ante el Escribano de esta Capital, don Carlos A. P. Terrera, cuyo testimonio se inscribió en el Registro antes citado el 22 de abril de 1955, bajo el Nº 755 al folio 298 del Libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de fecha 17 de septiembre de 1965 otorgada por instrumento privado e inscripta el 13 de octubre de 1965 bajo el Nº 2.958, al folio 256 del Libro 52 de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital. — Segundo: El precio de esta operación se estipula en la suma total y convenida de doscientos noventa pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, que la cedente recibe en este acto, de manos de la cesionaria, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, otorgándole por medio del presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Que como consecuencia de la presente cesión de cuotas, la cedente declara transferidas a favor de la cesionaria las referidas doscientas noventa cuotas de capital que tenía en la sociedad premencionada, así como los derechos y obligaciones inherentes a las mismas, colocándola en su mismo lugar. — Cuarto: Presente al acto el señor Cristóbal Antonio Cantón, C.I.P.F Nº 290.887, domiciliado en la calle Carlos F. Melo Nº 2554, Florida, Provincia de Buenos Aires, viudo, argentino naturalizado de origen español, mayor de edad, en su carácter de socio de la sociedad de referencia, expresa conformidad y aceptación con la cesión de cuotas verificada y conviene con la señora Cantón de Schauffele, quien también acepta la cesión efectuada a su favor, en modificar el artículo tercero del contrato social, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Tercero: El capital social es de Mil doscientos cincuenta pesos Ley Diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en mil doscientas cincuenta cuotas de un peso Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: novecientos diez pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, o sean, novecientas diez cuotas, el socio don Cristóbal Antonio Cantón y trescientos cuarenta pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, o sean, trescientas cuarenta cuotas, la socia señora María Teresa Herminia Cantón de Schauffele, todo ello en dinero efectivo e íntegramente satisfecho". — Asimismo, convienen en modificar la última parte del artículo sexto, donde deberá decir: "...y el remanente líquido de ganancias se distribuirán entre los socios en las siguientes proporciones: cuarenta por ciento para el señor Cantón y sesenta por ciento para la señora Cantón de Schauffele". — Quinto: Los socios señores Cantón y Cantón de Schauffele declaran desobligada del giro social a la socia saliente señora Schauffele de Drews y vigente el contrato social y sus modificaciones, relacionado en el artículo primero y las que resultan del artículo cuarto del presente instrumento. — Sexto: Presente a este acto don Heriberto Carlos Ricardo Drews, L. E. Nº 4.134.361, esposo de la aquí cedente, doña Ana Marta Margarita Schauffele, con igual domicilio, argentino naturalizado, de origen alemán, mayor de edad, da su conformidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.277 del Codigo Civil, texto reformado por la Ley número 17.711. — En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, firman el presente en Buenos Aires, a los 24 dias del mes de junio del año 1970. — Enmendado: favor. Primero. — S|r.: peso — total — mismas — Mil — trescientos — cuarenta. — Todo vale — (Fdo.): Anita S. de Drews. — M. T. C. de Schauffele Cristóbal A. Cantón. — Drews. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 468 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de doña Ana Marta Margarita Schauffele de Drews, doña María Teresa Herminia Canton de Schauffele, don Cristóbal Antonio Cantón y don Heriberto Carlos Ricardo Drews, personas de mi conocimiento, quienes las han extendido en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — (Fdo.): J. C. Percossi. — Hay un sello que dice: Juan C. Percossi, escribano. — S|r.: consecuencia — trescientos — Drews Enmendado: ochenta. — E.l.: primero — cuarenta. Todo vale.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 144 e.13|10-Nº 93.223-v.13|10|70

Feguimar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 28 dias del mes de setiembre de 1970, se reúnen los señores Luis Felitti, argentino, casado, con C. I. Nº 945.955, domiciliado en la calle Gaboto 574, Capital Federal; María Angélica Cárdoso de Heguis, argentina naturalizada, casada, con C. I. Nº 1.159.824, domiciliada en la calle Veintiuno Nº 668 de Bernal Oeste, Prov. de Bs. As. y Sara Fermina Astudillo de Del Valle, argentina, casada, con C. I. Nº 3.121.941, domiciliada en la calle Paipa 2812, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, los que resuelven: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se ha de regir por las disposiciones de este contrato y las de la Ley Nº 11.645 y que girará en plaza bajo la denominación de "FEGUIMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Gaboto 574, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y|o filiales en cualquier punto del país. — Segundo: La sociedad tendrá un plazo de duración de 5 años a partir del 1º de julio de 1970, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones sociales, pudiendo prorrogarse por igual período con el consentimiento unánime de los socios. — Tercero: La sociedad se dedicará a trabajos de reparaciones navales y|o mecánicas, pudiendo abarcar asimismo otros ramos vinculados o no con su objeto social, si lo resuelven los socios por unanimidad. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos dividido en 100 cuotas de $ 100 cada una y que los socios suscriben en la forma siguiente: Luis Felitti 30 cuotas o sean $ 3.400; María Angélica Cardoso de Heguis y Sara Fermina Astudillo de Del Valle 33 cuotas cada una o sean $ 3.300 — El capital social se encuentra totalmente integrado en la forma que resulta del balance de constitución que se adjunta. — Quinto: Anualmente, el 31 de julio se practicará el inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias — Las utilidades o pérdidas resultantes se repartirán entre los socios en proporción a sus capitales, previa deducción de a) 5 o|o para integrar el fondo de reserva hasta constituir el 10 o|o del capital social; b) las reservas pertinentes a la legislación social. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todos los socios con el carácter de gerentes, quienes actuarán en forma indistinta con las más amplias facultades y sin limitación de cualquier especie, pudiendo la firma de cualquiera de ellos obligar a la sociedad. — Los socios gerentes se comprometen, mientras dure el presente contrato o sus prórrogas a no realizar actividades fuera de la presente sociedad. — Séptimo: Todo socio podrá renunciar a la sociedad o transferir sus cuotas sociales notificando de tal hecho con una anticipación no menor de 3 meses a la fijada para su retiro o venta de cuotas sociales. — Transcurrido dicho plazo, será considerado definitivamente separado, teniendo los socios restantes privilegio en la adquisicion de sus cuotas sociales. — Los haberes o utilidades devengadas a la fecha de su retiro, les serán entregadas en la forma y plazos que en cada caso se determine por unanimidad. — Dicho plazo no será menor de seis meses ni mayor de un año contando desde la fecha del retiro del socio. — Octavo: La muerte o incapacidad de cualquiera de los socios produce la disolución de la sociedad; a tal efecto se practicará un balance a la fecha que se hubiera producido y las utilidades, si las hubiere, serán entregadas a sus herederos y|o derecho habientes dentro de un plazo no menor de tres meses ni mayor de seis meses. — El socio restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería. — Noveno: La sociedad podrá disolverse en el momento que así lo resuelvan los socios por unanimidad, aun antes del vencimiento del presente contrato. — En tal caso se practicará un inventario y balance general que servirá de base para la liquidación, actuando todos los socios en carácter de liquidador. — Décimo: Cada socio representa un voto. — Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría salvo las que este contrato exige que sean por unanimidad. — Todo caso no previsto en el presente contrato sera motivo de una reunión y el acta que se labre con la firma de todos los socios tendrá validez de una cláusula del presente contrato. — Décimo Primero: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios o sucesores durante la vigencia o prórrogas del presente contrato, por dudas o encontradas opiniones respecto a las cláusulas del mismo, así como tampécto a las cláusulas del mismo, así también por cualquier otra no prevista a la fecha de su constitución, las partes en litigio se someterán a los tribunales ordinarios de la Capital Federal con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle. Para todos los fines del presente contrato, incluyendo notificaciones, constituyen domicilio legal en la sede comercial de la sociedad establecido en el artículo uno del presente contrato. Bajo los once artículos que anteceden, los otorgantes dejan constituida la sociedad de referencia, obligándose al fiel cumplimiento del presente contrato con arreglo a derecho. — Firmado: Luis Felitti. — María Angélica Cardoso de Heguis. — Sara Fermina Astudillo de Del Valle.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 126 e.13|10 Nº 93.248 v.13|10|70

Elart Comercial e Industrial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado del 2 de diciembre de 1969, ha quedado disuelta la sociedad ELART COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con efecto retroactivo al 31 de octubre de 1969, fecha en la cual ha cesado en sus actividades.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 15.— e.13|10 Nº 93.249 v.13|10|70

La Herradura

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

QUE POR ESCRITURA de fecha 5 de abril de 1938, pasada ante el escribano Jaime J. Martín y Herrera al folio 473 del Registro Nº 552 a su cargo; don Pedro César Vargas, soltero, domiciliado en Migueletes Nº 2066, Capital Federal, transfirió por cesión, a favor de doña María Teresa Elena Jorba, doña Edna Evelyna Bash y doña Ailsa Charley Delta Macdonal de Morris, en las proporciones de 167 cuotas la primera, 166 cuotas la segunda y 167 cuotas la tercera, la totalidad de las quinientas cuotas sociales de mil pesos moneda nacional cada una, o sea un total nominal de quinientos mil pesos moneda nacional que tenía y le correspondía en la sociedad "LA HERRADURA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de ochocientos mil pesos moneda nacional (o sea $ Ley 18.188 8.000.—), y doña Edna Evelyna Bash, soltera, domiciliada en Guido Spano 444, Acassuso, transfirió por cesión, a favor de doña María Teresa Elena Jorba, la cantidad de doscientas tres cuotas sociales de un valor nominal de mil pesos cada una o sea un total nominal de doscientos tres mil pesos moneda nacional, de las cuotas que tiene y le corresponden en dicha sociedad, por el precio de doscientos tres mil pesos moneda nacional (o sean $ Ley 18.188 2.030.—), y doña Edna Evelyna Bash transfirió por cesión también a favor de doña Aislsa Charley Delta Macdonald de Morris, la cantidad de treinta y tres cuotas sociales de un valor nominal de mil pesos cada una o sea un total nominal de treinta y tres mil pesos moneda nacional de sus cuotas en dicha sociedad, por el precio de treinta y tres mil pesos moneda nacional (o sea $ Ley 18.188 330.—); y en el mismo acto la sociedad modificó los Arts. 3º y 4º del contrato social en la siguiente forma: El primer párrafo de la cláusula tercera del contrato queda modificado, sustituyéndose su texto por el siguiente: "Tercero: El capital social es el de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada cuota, suscriptas e integradas en las siguientes proporciones: doña María Teresa Elena Jorba: mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional; doña Edna Evelyna Bash: mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional; y doña Ailsa Charley Delta Macdonald de Morris: mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional". El artículo 4º se modifica así: "Cuarto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de todas las socias en el carácter de socias gerentes y tendrán el uso de la firma social actuando una cualquiera de las mismas, indistinta y|o alternativamente, obrando en nombre de la sociedad para el cumplimiento de su objeto con todas las facultades necesarias al efecto, conforme al art. 16º de la Ley 11.645, pudiendo, incluso, abrir y clausurar cuentas corrientes y|o de ahorros, en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y demás Bancos oficiales o particulares, hacer depósitos y retirar sus importes y librar cheques sobre los fondos existentes, endosar cheques, cobrar giros, letras y demás documentos, portador o nominativos, firmar letras de cambio y pagarés como libradores, aceptantes o endosantes; cobrar y percibir los importes que se adeuden a la sociedad y hacer todos los pagos ordinarios de la administración. Quedan ratificadas las demás partes de la cláusula cuarta relativa a los negocios extraordinarios que allí se mencionan y requieren las firmas conjuntas de todos los socios, salvo el otorgamiento ed poderes, los cuales en los casos de poderes para asuntos judiciales o para actuar ante las oficinas de la administración pública podrán ser conferidos con la firma conjunta de dos socias gerentes. Se confirma igualmente la prohibición de usar la firma social para otorgar garantías o fianzas en favor o en operaciones de terceros". — Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Entre líneas. al efecto, Vale. — treinta. Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 111 e.13|10 Nº 93.355 v.13|10|70

Gomería Cerviño

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRA[illegible] de Cesión de Cuotas. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 dias del mes de junio de 1970, entre don Roberto Manuel García, argentino, casado, libreta de enrolamiento número 4.145.885, con domicilio en Cervino numero 4634; don Adolfo Abel Sacson, argentino, [illegible], libreta de enrolamiento Nº 4.884.776, domiciliado en Cerviño Nº 4634 y doña Antonia Zubanowa de Paluch, casada, polaca, cédula de identidad Nº 5.510.[illegible]03, de Policía de Capital Federal, domiciliada en Cerviño 4629, todos de esta Capital, se conviene el presente contrato de cesión de cuotas: Artículo 1º: El señor Roberto Manuel García, en su carácter de socio de GOMERIA CERVIÑO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 1º de diciembre de 1967, bajo el Nº 3.103, folio 474, libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cede, vende y transfiere el total de sus cuotas de [illegible] doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, totalizando la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (pesos Ley 18.188, Dos mil) a favor de la señora Antonia Zubanowa de Paluch, quien de conformidad acepta la cesión. — Queda entendido que se traspasan todos los derechos de propiedad y posesión que el cedente tenía en su carácter de socio de la referida sociedad y como titular de las cuotas mencionadas, poniendo a la cesionaria en su mismo lugar y grado, transfiriéndole todos los derechos y acciones que a los socios acuerda el Código de Comercio y la ley número 11.645. — Segundo: La presente cesión se efectúa por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (dos mil pesos Ley 18.188) que el cedente manifiesta haber percibido antes de ahora, por lo que otorga el suficiente recibo y carta de pago. Presentes a este acto el socio señor Adolfo Abel Sancson y la señora Bela Paluch de García, polaca, cédula de identidad Nº 6.036.224, de Capital Federal, esposa del cedente, prestan su expresa conformidad con la cesión efectuada. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del presente contrato de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados. — Roberto Manuel García. — Antonia Zubanowa de Paluch. — Bela Paluch de García. — Adolfo Abel Sacson.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 48 e.13|10 Nº 93.242 v.13|10|70

Bottoli Hermanos y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Guillermo Bottoli, Arturo Horacio Bartomeo, Prudencio Melero y Oscar Nicolás Bottoli, únicos socios integrantes de la sociedad que gira en plaza bajo la razón social de "BOTTOLI HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de diciembre de 1957, bajo el Nº 3 343 al folio 9 del libro 55 de S. R. L., convienen a partir de la fecha lo siguiente: a) Que la sociedad, según contrato citado se constituyó por 3 años a partir del 1º de octubre de 1967, venciendo en consecuencia el término de duración el 1º de octubre de 1970. — b) Por la presente convienen todos los socios de común acuerdo prorrogar el término de duración de la sociedad a partir de la fecha de su vencimiento hasta el 21 de diciembre de 1972. — Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas, no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los 28 días del mes de setiembre de 1970. — Firmado: Arturo Horacio Bartomeo. — Prudencio Melero. — Oscar Nicolás Bottoli. — Guillermo Bottoli. — S|R.· 1972. Vale.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 33 e.13|10 Nº 93.237 v.13|10|70

Roczor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO — "CONTRATO Social. — Entre los señores Osvaldo Jorge Zorzoli, casado, domiciliado en la calle Soler Nº 5662, Capital, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.285.934; Alberto Zorzoli, casado, domiciliado en Virrey del Pino Nº 1502, piso 1º, Dto. K, Capital, con Cédula de Identidad Nº 5.601.874, Policía Federal, y Lucía Ibarguengoitia de Roca, casada, domiciliada en Migueletes Nº 1844, 4º piso, Dto. A, Capital, con Cédula de Identidad Nº 5.681.452, Policía Federal, todos argentinos, comerciantes y hábiles para contratar, han convenido formalizar entre sí una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: Desde la fecha queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el nombre de "ROCZOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, en la calle Soler número 5662, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su objeto principal será la venta e instalación de estanterías y muebles metálicos, pudiendo para el logro de sus fines, importar, exportar, elaborar y realizar por cuenta propia o asociada a terceros, toda clase de operaciones lícitas, debiendo tenerse en cuenta que la precedente enunciación es sólo de carácter enunciativo y en modo alguno limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier otro rubro o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad se fija en veinte años, a contar de la fecha de publicación de este contrato y este plazo se prorrogará automáticamente por diez años más, si no hubiere manifestación en contrario de alguno de los socios, la que deberá efectuarse por telegrama colacionado al domicilio social, con noventa días de anticipación al vencimiento del plazo establecido. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Quince mil pesos Ley 18.188, dividido en mil quinientas cuotas de Diez pesos cada una, suscriptas por los socios por sendas terceras partes, o sean cinco mil de los citados pesos cada uno de ellos. Los socios integran respectivamente sus aportes en muebles y útiles detallados en inventario que suscriben por separado y declaran parte integrante de este contrato. — Artículo Quinto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios que asumen el carácter de gerentes, con todas las facultades que otorga la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, requiriéndose la firma conjunta de dos de ellos para obligar a la sociedad. En consecuencia quedan facultados para, en representación de la sociedad, comprar, vender, hipotecar o permutar toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, darlos o tomarlos en prenda y|o locación, participar en licitaciones públicas o privadas, solicitar y aceptar préstamos, ya sea en moneda nacional o extranjera, de instituciones oficiales o particulares, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional e Industrial de la República Argentina y sus sucursales, como asimismo en cualquier otro que se creare en el futuro, pudiendo depositar en dichos Bancos dinero o valores de cualquier especie en las cuentas corrientes que se abrirán al efecto, en caja de ahorro a plazo fijo, retirando total o parcialmente estos depósitos, librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar o ceder en los expresados Bancos o Bolsas de la República o con cualquier persona, compañía o sociedad, letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales, títulos de renta, bonos, cédulas y demás documentos públicos y privados; dar en caución títulos, valores, acciones u otros efectos, abrir y clausurar cuentas, cobrar, abonar y percibir dinero o valores; dar y exigir recibos y cartas de pago, firmando toda la documentación pública o privada que fuere menester. Constituir, modificar, disolver y liquidar sociedades civiles y comerciales, introduciendo y retirando capitales, tomar o ceder activos y pasivos, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; desarrollar todas las actividades y ejecutar todos los actos necesarios para la buena marcha de la sociedad. En el orden judicial podrán actuar ante todos los fueros y jurisdicciones de los Tribunales del país, sin ninguna restricción, pudiendo a tales fines, poner y absolver posiciones, realizando todos los actos y diligencias necesarias al desenvolvimiento de los negocios sociales. Déjase expresamente establecido que esta enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa, debiendo entenderse que la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, quedando terminantemente prohibido comprometerla en operaciones ajenas al giro social, fianzas o avales a favor de terceros. — Artículo Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las circunstancias del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma resultante será reintegrada en ocho trimestres iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el primero a los noventa días del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Artículo Séptimo: Para transferir las cuotas pertenecientes a los socios deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Artículo Octavo: El ingreso de un nuevo socio será decidido por el voto unánime de los integrantes de la sociedad. — Artículo Noveno: Anualmente el 31 de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio económico de la sociedad, confeccionándose un inventario y balance general de los negocios, distribuyéndose las ganancias y soportándose las pérdidas en proporción al capital aportado. — Las ganancias serán distribuidas una vez efectuadas las amortizaciones y reservas legales. — Artículo décimo: Toda divergencia que pudiere surgir en la interpretación de las cláusulas de este contrato, o con motivo de los negocios sociales, serán resueltas por los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — Artículo décimo primero: Para todo lo no previsto en este contrato. serán de aplicación las disposiciones de la Ley 11.645, las del Código de Comercio y las que los usos y costumbres determinen. — De conformidad y bajo los artículos que anteceden las partes dejan constituida la sociedad "Roczor", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que firman en Buenos Aires, a 14 de agosto de 1970. — Fdo.: Alberto Zorzoli. — L. I. de Roca. — O. Zorzoli. — Certifico en mi calidad de escribano interino del Registro de Contratos Públicos Nº 482 de la Capital Federal, que la firma que antecede pertenece a don Alberto Zorzoli, Lucía Ibarguengoitia de Roca y Osvaldo Jorge Zorzoli, quien es de mi conocimiento personal y la ha puesto en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Hay un sello. "Roberto de la Lastra".

Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 192 e.13|10-Nº 93.265-v.13|10|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947)

Trovati y Marazza

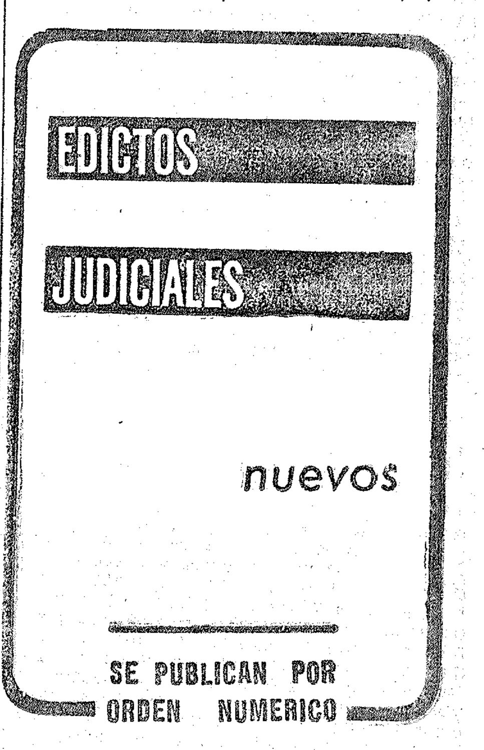
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Francisco Celestino Trovati, C. I. Nº 711.62[illegible], casado, con domicilio en esta Capital Federal, calle Acoyte 755 y Jorge Emilio Marazza, C. I. Nº 822.876, soltero, domiciliado en José Bonifacio Nº 1942, Capital Federal, ambos argentinos, mayores de edad, en su carácter de únicos socios integrantes de la firma que gira en plaza bajo la razón social de Trovati y Marazza Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de abril de 1961, bajo el Nº 721, al folio 60, del libro 42, de S. R. L., convienen lo siguiente: a) La sociedad se constituyó por diez años a partir del 1º de julio de 1960, según cláusula octava del contrato antes citado; b) Por la presente vienen a formalizar las cláusulas bajo las cuales se regirá la sociedad en lo sucesivo, en su carácter de continuadora de la anterior: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de TROVATI Y MARAZZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su objeto lo constituye el ramo de "Empresa Constructora y trabajos de ingeniería en general Públicos y Privados", pudiendo realizar todo tipo de construcciones, su comercialización, compra de materiales, y todo lo que se relacione con dicho objeto. — El domicilio de la sociedad es en la calle Acoyte Nº 755, Capital Federal, pudiendo abrir sucursales, en la misma ciudad o en cualquier otro punto de la República. — Segundo: El capital social es de pesos Ley 18.188, 150.000, dividido en 15.000 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben por partes iguales, e integrado según balance que se firma por separado. — Tercero: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de gerentes con el uso indistinto de la firma social y tendrán amplias facultades para obrar distinta, alternada o separadamente a nombre de la sociedad, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 11.645. — Pero para las operaciones de compra, venta de inmuebles o constitución de hipotecas, será necesaria la firma de los dos socios usada en forma conjunta. — Cuarto: La sociedad, además de los negocios, actos y contratos que requieren el objeto social de la misma, tendrá capacidad jurídica para comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, gravarlos o transferirlos, adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, efectuar pagos, cobros, transacciones, celebrar contratos, otorgar poderes, ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares, con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias o particulares, solicitar y conceder créditos, préstamos, descuentos, incluso de certificados oficiales, efectuar depósitos y retiros en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés o giros, endosarlos, negociarlos y toda otra operación relacionada con el giro de sus negocios. — Queda también especialmente facultada para realizar operaciones de hipoteca con el Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino u otras instituciones bancarias o particulares y percibir sumas que correspondan, suscribiendo las respectivas escrituras, recibos y demás documentos que fueren necesarios. — En la misma forma, podrá intervenir en licitaciones públicas, suscribiendo los documentos que correspondan a la naturaleza de tales operaciones. — Quinto: Ningún socio podrá usar la firma social para fianzas, garantías a terceros ni realizar cualquier operación que pudiera comprometer a la sociedad. — Sexto: El 30 de junio de cada año se practicará un balance general de acuerdo con las normas en vigor y será sometido a la consideración de los socios dentro de los 60 días subsiguientes al cierre del mismo, quedando definitivamente aprobado a los 30 días de dicho plazo si no mediara observación por parte de los interesados. También se considerará consentida por aprobación con la firma del mismo por parte de los socios en el Libro Inventario. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, después de hacer las amortizaciones convenientes, provisiones y previsiones, también se separará el 5 o|o para Reserva Legal y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma forma. — Octavo: La sociedad se constituye por 10 años a partir del 1º de julio de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando ratificadas todas las operaciones realizadas a partir de esa fecha. — Después de transcurridos dos años de vigencia, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución o su retiro de la sociedad mediante el envío de un telegrama colacionado al otro socio o a los demás socios, si más adelante se incorporaren, con 90 días de anticipación. — Noveno: Si el retiro de alguno de los socios no provoca la liquidación de la sociedad, se calculará su haber en la misma según el último balance o practicando uno nuevo si el que se retira lo pidiera, y se le abonará en 4 cuotas semestrales, si de común acuerdo entre los socios no convinieren otra forma de pago o liquidación. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios podrá reintegrarse el capital que tuviere en la sociedad a sus legítimos herederos o representantes legales en la forma que expresa la cláusula anterior o reincorporar a éstos a la sociedad de acuerdo con lo que establece el artículo 12 de la ya citada Ley 11.645. En tal caso, si los sucesores son varios deberá unificarse la representación. — Undécimo: La sociedad entrará en liquidación cuando así lo resuelvan los socios por mayoría de votos de acuerdo con la ley y estará a cargo del o los gerentes designados, o en su defecto en la persona o personas que éstos nombren para tal objeto. Con el producto de la liquidación, deberán cancelarse previamente los créditos de terceros que figuren en el pasivo, y si hubiere remanente, será repartido entre los socios en la proporción dispuesta para la distribución de utilidades. — Duodécimo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o con los herederos o representantes de alguno de ellos, será dirimida por medio de arbitraje, recurriendo para ello, si fuese necesario, al Tribunal competente. — Décimo Tercero: Para todo lo que no se haya previsto en el previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y especialmente, por lo que determina la mencionada Ley 11.645. — De conformidad, con las trece cláusulas precedentes, se firma el presente en Buenos Aires, a los 28 días del mes de setiembre de 1970. — Firmado: Jorge Emilio Marazza. — Francisco Celestino Trovati.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 153 e.13|10 Nº 93.240 v.13|10|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA MIRABELLI ROSSINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L.18.188 18.- e.13|10 Nº 93.728 v.15|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita una vez por mes durante seis meses a D. CARLOS ALBERTO TUCHI, a fin de que dentro del término de 15 días a partir de la última notificación, comparezca a estar en derecho, en los autos "Tuchi Carlos Alberto s|ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de darse intervención al señor defensor de ausentes.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L.18.188 9.— e.13|10 Nº 93.890 v.13|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE ALBA CORALIZZI de GABILONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L.18.188 18.- e.13|10 Nº 93.660 v.15|10|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA RABBAT de RABBAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L.18.188 18.— e.13|10 Nº 93.516 v.15|10|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSARIO BARTOLOME de MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario
$ L. 18.188, 18,— e.13|10 Nº 93.783 v.15|10|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña FRECHOU de GAYE, MARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.13|10 Nº 93.408 v.15|10|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GARCIA viuda de ROMERO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.13|10 Nº 93.653 v.15|10|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MENDEZ y doña HIPOLITA INES MOLINA de MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.13|10 Nº 93.776 v.15|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO NOVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18,— e.13|10 Nº 93.391 v.15|10|70

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JOSE KEEN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1970 — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18,— e.13|10 Nº 93.498 v 15 10|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LILLY BERTA DORTZENBACH de EPPENSTEIN o LILI DORTZENBACH de EPPENSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.13|10 Nº 93.786 v.15|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO BURCOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.13|10 Nº 93.759 v.15|10|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 11, Secret. Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO SEIJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.13|10 Nº 93.428 v.15|10|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON KAMINSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188 18 e.13|10 Nº 93.703 v.15|10|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALLEGRETTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L.18.188 18 e.13|10 Nº 93.461 v.15|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAJER OBARZANSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L.18.188 18 e.13|10 Nº 93.794 v.15|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE DONATO SUBERVIOLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L.18.188 18 e.13|10 Nº 93.917 v.15|10|70

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO ZACCANTI, publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L.18.188 18 e.13|10 Nº 93.775 v.15|10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, en los autos caratulados "Leite Rozas, María Susana c|Amaya, Héctor Natalio s|Divorcio y Tenencia", cita por el término de quince días a don HECTOR NATALIO AMAYA, para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el proceso. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L.18.188 27 e.13|10 Nº 93.870 v.14|10|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ENRIQUE FAVA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.13|10 Nº 93.421 v.15|10|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO JOSE IGNACIO SCARABELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 1.8188, 18 e.13|10 Nº 93.478 v.15|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA PETRILLO de LINSALATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.13|10 Nº 93.479 v.15|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS ACHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.13|10 Nº 93.480 v.15|10|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, hace saber pedido adición apellido de RENE JAVIER ROMERO por RENE JAVIER ROMERO CAJAL. — Publíquese una vez por mes, en el lapso de dos meses.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 7,50 e.13|10 Nº 93.855 v.13|10|70

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARRION. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.13|10 Nº 93.523 v.15|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO EUGENIO ROMAGNOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.13|10 Nº 93.416 v.15|10|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CALICCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.13|10 Nº 93.892 v.15|10|70

Nº 18

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA GIANI de COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.13|10 Nº 93.483 v.15|10|70

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BRUALLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.13|10 Nº 93.633 v.15|10|70

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO LUIS STEFANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18. e.13|10 Nº 93.577 v.15|10|70

El Juez doctor Luis M. R. Bunge Campos, a cargo del Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL POLUS y de doña PERLA MIRLA PRESMAN de POLUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.13|10 Nº 93.527 v.15|10|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18. e.13|10 Nº 93.531 v.15|10|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILES D'ELIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18. e.13|10 Nº 93.730 v.15|10|70

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANDRES, LUIS ANDRES AVELINO, LUIS AVELINO o LUIS AVELINO ANDRES ARGAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.13|10 Nº 93.672 v.15|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMEO RINALDO ZERBA y doña LUCIA TANCREDI de ZERBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.13|10 Nº 93.693 v.15|10|70

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL HONORIO MEMBIBRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18. e.13|10 Nº 93.752 v.15|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña DORA SALGUES DIAZ de DE LEON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 28 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18. e.13|10 Nº 93.406 v.15|10|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUISA STRADOLINI o LUISA STRADOLINI de MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18. e.13|10 Nº 93.579 v.15|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por diez días en autos "Carbajales, María Clarisa, sobre Adopción", a FRANCISCA del VALLE MAMONDEZ de VERGARA, para que se presente a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18. e.13|10 Nº 93.846 v.14|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMMA FLORINDA CATALA de RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|10 Nº 93.876 v.15|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANSELMO COSENTINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 13|10 Nº 93.771 v.15|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SEFAFINA ANELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 13|10 Nº 93.767 v.15|10|70

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR FERNANDEZ de MAGLIO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 13|10 Nº 93.765 v.15|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NICOLAS VACCARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|10 Nº 93.736 v.15|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO MARALDI. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 13|10 Nº 93.485 v.15|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA BEATRIZ ANDREETTI de FANTOZZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 23 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|10 Nº 93.795 v.15|10|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE DEMARTINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 18 e.13|10 Nº 93.822 v.15|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de LIBORIO HONORIO ALBORNOZ y LIBERATA SEGUNDA MITJANS de ALBORNOZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 22.50 e.13|10 Nº 93.854 v.15|10|70

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARLOTA OBERMEYER de BRAUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.13|10 Nº 93.512 v.15|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO INGRATTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L 18.188 18 e.13|10 Nº 93.624 v.15|10|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO DOMINGO DI LAUDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L 18.188 18 e.13|10 Nº 93.729 v.15|10|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO KUPERSMID. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — Eduardo D. Craviotto secretario.
$ L 18.188 18 e.13|10 Nº 93.882 v.15|10|70

Nº 27

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a los herederos de don JUAN BERNARDO HOURQUEBIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L 18.188 18 e.13|10 Nº 93.470 v.14|10|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ETCHARREN o ECHARREN de LANDABURU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L 18.188 18 e.13|10 Nº 93.727 v.15|10|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil número 28, Secretaría número 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FIORESTA y de ANTONIA LAURO de FIORESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.13|10 Nº 93.484 v.15|20|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ALBERTO SAGARDOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L 18.188 18 e.13|10 Nº 93.650 v.15|10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID NICBERG. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, octubre 2 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.13|10 Nº 93.703 v.15|10|70

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA MARIA ANTONIETA LUCIA MARECHAL de DERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1980. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L 18.188 18 e.13|10 Nº 93.751 v.15|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS PACK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L 18.188 18 e.13|10 Nº 93.716 v.15|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CASANOVA de MARCHIODI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 2 de octubre de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.13|10 Nº 93.722 v.15|10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DYALMA OSVALDO OTON BIASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.13|10 Nº 93.885 v.15|10|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita a JOSE ANTONIO BARBOSA, para comparecer a estar a derecho por sí o por apoderado en autos: "Barbosa, José Antonio, s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188, 6 e.13|10 Nº 93.932 v.13|10|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME LEWKOW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.13|10 Nº 93.459 v.15|10|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 12

El Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LACOVARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Federico A. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.13|10 Nº 93.578 v.15|10|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza a JUAN ERNESTO COLMEGNA, a estar a derecho dentro del plazo de quinto día, en autos caratulados: "Alvaro Hermenegildo c|Colmegna, Juan E. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Federico A. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.13|10 Nº 93.690 v.14|10|70

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 15, cita y emplaza por diez días a GERARDO ABAL, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Cernadas, Eduardo c|Abal, Gerardo s|desalojo", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.13|10 Nº 93.681 v.14|10|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO CONFALONIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — Alejandro Kamenecky, secretario|
$ L. 18.188, 18 e.13|10 Nº 93.694 v.15|10|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de CONFEX S.C.A., la convocatoria solicitada fijándose en 15 días a partir de la última publicación de edictos para presentar al Síndico, Contador Pedro Arturo Jacoby, domiciliado en la calle Cangallo 815, piso 4º, Of. 90|91, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 18 de diciembre de 1970, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de verificación y graduación de créditos con los acreedores que concurran, debiendo el Síndico y los acreedores concurrir a Secretaría con una anticipación de dos horas, a la fijada para la audiencia, a efectos de que el Síndico proceda a inscribir a los acreedores presentes o representados, de conformidad con las normas del art. 25 de la ley 11.719. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 105 e.13|10 Nº 93.700 v.19|10|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita a los acreedores de FIRE CREEK COAL COMPANY ARGENTINA S. C. A., en Expediente número 26.385, a la audiencia del día 15 de diciembre de 1970, a las 9 horas, para tratar sustitución garantía del concordato. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.13|10 Nº 93.702 v. 15|10|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de CREACIONES EY. S. A. I. y C., la Convocatoria solicitada fijándoles veinte días para presentar a la Síndica Emilia Sosa, con domicilio en Del Carmen 739 los justificativos de créditos. El día 21 de diciembre de 1970 a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. Buenos Aires. 6 octubre de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 60 e.13|10 Nº 93.396 v.19|10|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de PHILILAN TEXTIL INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, la convocatoria solicitada por la sociedad, debiendo los acreedores dentro del plazo de 30 días a contar de la última publicación del presente presentar al Síndico señor José Pérez Larrea, domiciliado en Corrientes 1309, piso 2º, oficina 5, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 27 de noviembre de 1970, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — Marcos T. Muniz, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e. 13|10 Nº 93.448 v. 19|10|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a MAURICIO BUCHINGER y ELENA NETZER de BUCHINGER, a estar a derecho en autos y a reconocer firma, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Buchinger S.A. C.I.F.I. y otros, sobre ejec. pesos ($ 791.071,45 m|n. Expte. Nº 8234), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 24 e.13|10 Nº 93.500 v.14|10|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 21 de la Capital Federal, comunica por cinco días a los acreedores de DOS PICOS S.A.C.I. e I., la convocatoria solicitada, fijándoles el término de 30 días para presentar al Síndico Carlos Papazian, Pueyrredón 869, piso 11, Of. 111 y 112 los justificativos de créditos. El 3 de diciembre a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los Acreedores que concurran. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188, 75 e.13|10 Nº 93.897 v.19|10|70

Nº 13

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, cita al Sr. ALBERTO DUEK, en el juicio "Duek, Alberto s|pedido de quiebra por L.E.A. La Estampadora Argentina S.A.I.C.", expediente Nº 31.320 por edictos que se publicarán por dos días, en el Boletín Oficial y en El Derecho, a fin de que dentro de los cinco días, comparezca por sí o por intermedio de apoderado a tomar la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de nombrársele al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 30 e.13|10 Nº 93 576 v.14|10|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO

Nº 2

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 2, Secretara Nº 68 cita por cinco días a ALFAR ARGENTINA S.R.L. y PINKUS FELDMAN para comparecer en el juicio Fisco Nacional (Dirección Nacional de Aduanas) c|Alfar Argentina S.R.L. y otros s|Apremio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Juan C. Camicia, secretario.
e.13|10 Nº 601 v.14|10|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 29, hace saber por dos días que en autos "EVELINA S.A.C.I. c|CRISTAL S.A.I.C.F. e I. s|Cambio Nombre Comercial" se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 8 de octubre de 1969. Y Vistos... Fallo: Rechazando la demanda entablada por Evelina S. A. contra Cristal S. A., con costas ... Fdo.: Augusto César Belluscio, Juez". — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1970. — Jorge A. Almeida Hansen, secretario.
$ L. 18.188, 21 e.13|10 Nº 93.497 v.14|10|70

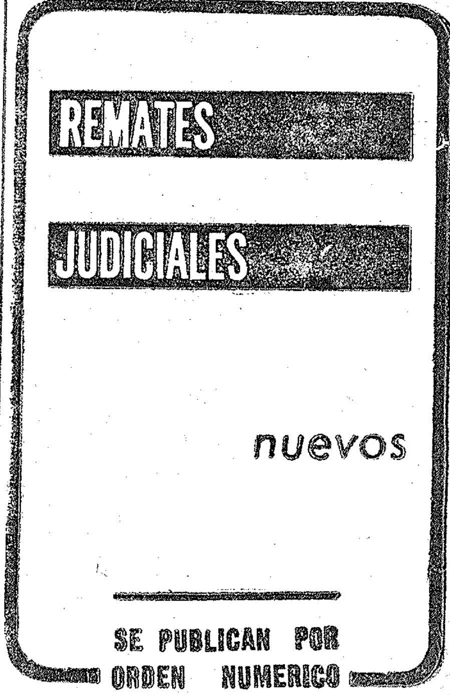
PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Edicto por dos días. — El Juez Federal de La Plata, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Armando Emilio Grau, en autos 'Banco Hipotecario Nacional c|Behringer Juan s|Expropiación", que tramita por Secretaría Nº 4 del autorizante, notifica a JUAN BEHRINGER que lo ha declarado rebelde, de acuerdo al siguiente auto: "La Plata, junio 11 de 1970. — Autos y Vistos: Atento a lo expuesto y solicitado y a que el demandado no ha comparecido a estar a derecho en el presente juicio, no obstante hallarse debidamente notificado del traslado de la demanda, declárasele en rebeldía (Art. 59 del C.P.C.C. de la Nación). — ...Armando Emilio Grau - Juez Federal". — Al mismo tiempo, se notifica al demandado la sentencia dictada, cuya parte dispositiva dice: "La Plata, octubre 28 de 1968. — Y Vistos: ... Resulta: ... Y Considerando: ... Fallo: Haciendo lugar a la demanda de fojas 7|9 y en consecuencia declaro expropiado a favor del Banco Hipotecario Nacional, los lotes 11 y 12, de la manzana O, fracción IX, situada en Ferrón, partido de Matanza, de esta provincia, mediante el pago a don Juan Behringer o quien resulte propietario, de la cantidad de Treinta mil trescientos pesos moneda nacional ($ 30.300 m|n), sin intereses. Las costas por su orden (Art. 28, Ley 13.264). Notifíquese, regístrese y oportunamente archívese. — Armando Emilio Grau - Juez Federal". — La Plata, agosto 12 de 1970. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
$ L. 18.188, 34,50 e.13|10 Nº 93.754 v.14|10|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos: "FINANK S. A. de INVERSIONES c|BAZAN NELIO RUBEN, s|hipotecario" (Expediente Nº 16.332|68), que el martillero Guido F. de la Vega rematará el 16 de octubre de 1970, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la Unidad Funcional Nº 1, ubicada en planta baja y planta azotea del Pasaje Berthelot 3462|4 entre Núñez y Pirán, Capital Federal. — Superficie 140,98 m2. Porcentual 52,23 o|o. Ocupado por el demandado. — Se entregará desocupado. — Base, pesos Ley 18.188, $ 8.841,23. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. — Se visita los lunes, miércoles y viernes de 9 a 11 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 7 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188, 63 e.13|10 Nº 93.641 v.15|10|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos "CAMPOCCIA de BESONNE, VICTORIA y otro c|FLORES JUAN PABLO, s|ejecucion hipotecaria" Expte. Nº 9241, que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el día 16 de octubre, a las 15 hs., en sus oficinas, calle Perú 375, entrepiso, el departamento designado unidad Nº 10 del primer piso de la finca ubicada en la Zona Norte de la Capital Federal, Parroquia de San Nicolás, Circunscripción 14, calle Lavalle Nº 349, 353, 357, 361 y 363, correspondiéndole una superficie propia de 49,64 mts. cuadrados y una superficie común de 13,88 mts. cuads., o sea un total de 63,52 mts. cuads., siendo su porcentual el 0,90 o|o del total del edificio. — Se entregará desocupado. — Puede visitarse los días 13, 14 y 15 de octubre de 15 a 18 hs. — Base: pesos Ley 18.188, treinta mil al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188, 81 e.13|10 Nº 93.777 v.15|10|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: ROA EDUARDO GREGORIO y otra c|MOERCH, CARLOS IGNACIO s|ejec. hipotecaria, Expte. 18.059, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 16 de octubre de 1970, a las 13,30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital: El departamento señalada como unidad funcional Nº 20, interno, sito en el 2º piso, de la finca ubicada en la calle Concepción Arenal 1793|97, Zona Norte de esta Capital, Circunscripción décima séptima, formando esquina calle Arce. — El departamento consta de una superficie de 38,99 m2., correspondiéndole un porcentual con relación al total del conjunto del tres con veintiocho centésimos por ciento. — Nomenclatura catastral: Circ. 17, Secc. 23, Manzana 91, Parcela 16. — De acuerdo a la cláusula 4ª del Contrato de Mutuo, el deudor declara ocupar el departamento hipotecado, quedando obligado a desocuparlo dentro de los 30 días subsiguientes a la subasta Judicial, bajo apercibimiento de lanzamiento si así no lo hiciere. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base Pesos Ley 18.188, $ 16.310, (m$n. 1.631.000), seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 99 e.13|10 Nº 94.587 v.15|10|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el juicio: CANADELL de DESSY ANGELA y otra c|DESSY CARLOS G. B. s|división de condominio, (Expediente Nº 2989), que el martillero Martín de Elía, rematará el 21 de octubre a las 15 hs., sobre el mismo, el departamento unidad Nº 9, del 2º piso, de la calle Agüero 1560, entre Güemes y Santa Fe, compuesto por tres ambientes, baño y cocina. — El bien sale a la venta libre de ocupantes y sin intrusos. — Visitar días hábiles de 11 a 13 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado. — Registro de la Propiedad: Zona Note, Tomo 18, Folio 124. — Base pesos 5.746,66. — Contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.13|10 Nº 94.758 v.15|10|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en el juicio: VALLS MARIO FRANCISCO c|MONTES MAMERTA s|ejec. hipotecaria, Expte. Nº 19.348, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 16 de octubre de 1970, a las 13 y 30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, un inmueble ubicado en el Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, paraje Virreyes, señalado en el plano de subdivisión, característica 96-64-51, como lote 20 de la manazna dos, fracción primera, con frente a la calle Fernando Cordero, esquina calle seis (hoy Sarratea). — En terreno que mide 9,35 de frente al S.E., 15,97 en su otro frente al S.O., 4,24 en su ochava, 12,35 en su costado al N.O. y 13,97 en su otro costado al N.E., haciendo una superficie total de 229,78 m2. — Nomenclatura catastral: Circ. VII, Secc. A., Manzana 78, Parcela 13. — De acuerdo a la Cláusula 4ª del contrato de mutuo, el deudor se compromete a entregar el inmueble desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Base pesos Ley 18.188 $ 26.006 (m$n. 2.600.000). — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, octubre 8 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ L. 18.188, 99 e.13|10 Nº 94.585 v.15|10|70

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en autos: SOC. ANON. DEL ATLANTICO c|KENTON S. A. s|ejecución hipotecaria, (Exp. 37.482), que el martillero José María Lloveras, rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 22 de octubre de 1970, a las 15,30 horas, dos fracciones de campo, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, ubicadas en el Partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, Cuartel 11, conformadas por las fracciones designadas con las letras "A" y "B", que en conjunto tienen una superficie de 506 has. 02 as. 58 cs. — Su Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circunscripción V, Parcelas tres a y cuatro a, respectivamente. — Base $ 110.230,75 (pesos 11.023.075 m|n.) al contado. — Se revisa diariamente de 9 a 12 hs. — Se ha constatado por acta judicial que la totalidad del bien a subastar se encuentra ocupado y explotado por la demandada. — Se hace conocer además la cláusula 7ª del contrato de hipoteca: "La constituyente se obliga a no dar el inmueble en ocupación ni locación bajo ningún concepto y a desocuparlo dentro de los cinco días de notificada la sentencia de trance y remate. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Luis Solar, secretario.

$ L. 18.188, 99 e.13|10 Nº 94.521 v.15|10|70

Nº 23

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 23, Secretaría 46, hace saber por tres días que en los autos caratulados FERRARI EMILIO, s|sucesión (Expte. 5112), que la martillera Sofía B. de Idelson rematará el día 25 de octubre de 1970, a las 16.30 horas, en la misma, la finca Avda. Cruz 3269 entre las de Pergamino y Portela: Lote 9, Manzana C, que mide, 8.66 m. de frente al S.E.; 8,66 m. en su contrafrente al N.O.; 37,25 m. en el costado N.E. y 36,87 m. al S.O., lindando: al frente con la Avda. Cruz; al N.O. con el lote 4; al N.E. con el lote 10 y al S.O. con los lotes 5 y 8. Padrón Inmobiliario: 56.525. Base $ 5.933,32 pesos Ley 18.188. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Y el día 25 de octubre de 1970, a las 17 hs. en la misma, la finca de la Avda. Cruz Nº 3259 entre las de Portela y Pergamino. Lote 10 manzana C, que mide: 8,67 m. de frente al S.E.; 8,66 m. en su contrafrente al N.O.; 46,29 m. en el costado N.E. y 45,91 m. al S.O., y linda: por su frente Avda. Cruz; al N.O. con más terreno de su manzana; al N.E. con el lote 11 y al S.O. con lote 9. Padrón Inmobiliario: Nº 56.526. Base $ 2.140, Ley 18.188. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Horario de visita: de 10 a 12 hs. — Se hace constar que ambas fincas se entregarán desocupadas. — El comprador podrá optar por el 50 o|o una hipoteca en primer término, por 2 años al 15 o|o anual. — Informes en secretaría o en las oficinas del martillero.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ L. 18.188, 99 e.13|10 Nº 93.562 v.15|10|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en el juicio "DE FAZIO, AMADEO BARTOLO y GRUÑEIRO de DE FAZIO, JOSEFA s|sucesiones", que el martillero José de Tomaso rematará en el salón de Federico Lacroze 4150, Capital Federal, el día 16 de octubre de 1970, a las 16 horas el inmueble ubicado en calle Aguado Nº 83 entre Miller y Avda. Márquez José León Suárez, partido de Gral. San Martín, prov. de Buenos Aires, correspondiente al lote 25, manzana 2; por catastro: Circunscripción II, Sección F, manzana 100, parcela 25. — Tiene 10 metros de frente por 10 metros de contrafente y 17 metros 68 centímetros de fondo, con una superficie total de 176,°° m2. — Base: $ 6.190,08 Ley 18.188, al contado. Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o Puede visitarse — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 7 de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ L. 18.188, 58,50 e.13|10 Nº 93.817 v.15|10|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 2., Secretaría Nº 53, comunica por tres días en el juicio PUENTE AMELIA ZULEMA c|PAGADIZABAL TELESFORO s|ejecutivo, (Expte. Nº 17.557|70), que el martillero Eduardo Ojám Gache, rematará el día 16 de octubre de 1970, a las 11 horas, en el local de Moreno 1441, Capital, el departamento señalado letra "E", unidad Nº 5, planta baja, de la finca calle Bulnes 2057, Capital Federal. — Se entregará desocupado. — Superficie total 114,81 mts2. — Porcentual 3,66 o|o. Base pesos Ley 18.188, 38,150 ($ 3.815.000 m|n.), contado. — Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro radio Capital Federal. — Visitar de 11 a 15 horas.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.13|10 Nº 94.590 v.15|10|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días, en el juicio "LA CENTRAL DEL PLATA S. A. DE SEGUROS c|RODRIGUEZ EMILIO, sobre Ejec." - Expte. 134.377, que el martillero Andrés Pérez rematará el 17 de octubre, a las 10 horas, en Humberto I 2046, donde se exhiben los siguientes bienes: dos sillones base metálica, tapizados en cuerina negra, asiento tela beige; un ventilador de pie, Siam, 19 pulgadas; un armario metálico, dos puertas, con cerraduras, de 1,80 x 0,90 aprox.; una mesa ratona pata de platil, tapa madera lustrada, de 1,20 x 0,30 aprox.; dos sillones tapizados cuerina roja; y un escritorio metálico, de 1,50 x 0,80 aprox., tapa cristal. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ L. 18.188 36. e.13|10 Nº 94.589 v.14|10|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por un día, en el juicio FERRUCCI SOC. EN COM. POR ACCIONES c|ANSEDES RICARDO M. y otro s|ejec. Expediente Nº 130.082, que el martillero Andrés Pérez, rematará el 17 de octubre a las 9.30 horas, en Humberto Primo 2046, donde se exhibe: Un televisor marca Motorola BGH Nº 78917, controles al frente, funcionando. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ L. 18.188, 12 e.13|10 Nº 94.591 v.13|10|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días en el juicio: PEREZ TEBELES DAVID c|RIFRAN PEDRO N. s|ejec., Expediente Nº 137.787, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 17 de octubre a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658: sesenta corpiños, surtidos letra "A"; sesenta corpiños surtidos letra "B"; ciento cuarenta y cuatro corpiños surtidos letra "B"; ochenta y un corpiños surtidos letra "C"; diecisiete combinaciones talles varios; diez pantalones surtidos de distintos talles y colores; doce mallas de baño para mujer distintos talles y colores. — Todos estos bienes contenidos en ocho bolsas de polietileno. — Sin base, al contado, al mejor postor, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 8 de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ L. 18.188, 33 e.13|10 Nº 94.784 v.14|10|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, comunica por un día en los autos "DANIEL BASSI Y CIA. S. A. contra RODOLFO STIGLIANO, ejecutivo", que el rematador Carlos Airoldi, rematará el diez y seis de octubre, a las 11 horas, en Paseo Colón 1536, lugar donde se exhibe un televisor marca "Admiral", gabinete de madera, controles al frente en buen estado sin número visible. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 %.

Buenos Aires, octubre 2 de 1970. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ L. 18.188, 12.- e.13|10 Nº 93.598 v.13|10|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por dos días, en el juicio "COMPAÑIA DE SEGUROS DEL INTERIOR c|PAFUNDO ROBERTO, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 126.010, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 15 de octubre próx., a las 16 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe, una cómoda c|cuatro esquinas, espejo y una puerta. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — José E. Pellegrino, secretario.

$ L. 18.188 21. e.13|10 Nº 94.412 v.14|10|70

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "OPAL S. C. A. c|MORENO de MEDINA JOSEFINA YOLANDA, s|Ejec. Prend." - Expediente 639, que el martillero J. C. Louzan rematará el 26 de octubre, a las 9 horas, en San Blas 4617, donde se exhibe: una heladera Siam, modelo 9, número 0300; un televisor Argos, Nº 9328927, con mesita; un lavarropas Dréan, automático, MSA, Nº 22725; una máquina de coser (pedal), Maquilú (30-20) Nº 11328; un ventilador A. B. (16), Nº 040; un juego comedor (Bahut, una mesa y seis sillas forradas en cuero color negro). — Base: $ 408. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1970. — Atilio Fazio, oficial 1º.

$ L. 18.188 33. e.13|10 Nº 94.185 v.14|10|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, comunica por dos días, en el juicio "SAFA ARMANDO c|CEREZO de BOTA, HAYDEE NOEMI, s|Ejec. Prend." - Exp. 244, que el martillero J. C. Louzan rematará el 26 de octubre de 1970, a las 9,30 horas, en San Blas 4617, donde se exhibe: una heladera Dumont, Nº AH004595591; un televisor Dumont (extra), Nº AT 18491; una enceradora Distrilux (special), número AE-1091; un ventilador de pie, KOH-I-NOOR, CA-16, Nº 1523; una estufa a garrafa Zugla, Nº E-2-6; un juego de comedor (bargueño, una mesa y seis sillas, cuero blanco). — Base: $ 331,20. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1970. — Atilio Fazio, oficial 1º.

$ L. 18.188 30. e.13|10 Nº 94.184 v.14|10|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 16 comunica por dos días que en autos MUEBLES CAMBA SAC e I contra MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ y otro sobre cobro de pesos (Exp. Nº 757, año 1970) que el martillero Eduardo Méndez, rematará en Rincón 444 el día 20 de octubre de 1970, a las 14 hs., donde se exhiben: una cama integral guatambú, lustre petiriby con repisa y elástico madera cedro c|dos cajones con colchón y 2 almohadas poliester con dos veladores 2,15 x 1,35 x 0,42 ctms., se identifica bajo Nº 16152, marca Camba. Usada. — Base pesos Ley 18.188 ciento ochenta con 50|100. — Al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, octubre uno de 1970 — Zulema Wilde de Noziglia, secretaria.

$ L. 18.188 33 e.13|10-Nº 93.530-v.14|10|70

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por dos días, en el juicio "COLLI ROBERTO EVARISTO M. c|GASPARIAN GEREMIAS, s|Ejecutivo" - Expediente Nº 146.006, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 17 de octubre, a las nueve horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en la calle Valdenegro 2658: 10 pares de zapatos de distintas marcas, modelos y formas. — Sin base. Al contado. Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — G. J. Brugo, secretario.

$ L. 18.188 21. e.13|10 Nº 93.969 v.14|10|70

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por un día, en el juicio "RUFFINI ENZO c|MARELLI Y ROSSINI, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 137.970, que el martillero Eduardo Saravia rematará el 15 de octubre próx., a las 16 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe una heladera eléctrica "Comodoro", s|Nº a la vista, color blanco. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ L. 18.188 12. e.13|10 Nº 94.416 v.13|10|70

Juzgado de Paz Nº 22, comunica por un día, en el juicio "FINANCIERA MITRE S. C. A. c|DAUSON de MUÑOZ EDITH y otro - Ejecutivo" - Expediente Nº 133.034, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día 15 de octubre próx., a las 16 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: un juego de comedor, est. provenzal, comp. de mesa, 6 sillas, bargueño 2 puertas, aparador 4 cajones; un juego de living, sofá 3 cuerpos y 2 sillones est. provenzal. — Sin base. Al contado — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de octubre ed 1970. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ L. 18.188 13,50 e.13|10 Nº 94.423 v.13|10|70

Nº 23

Juzgado de Paz Nº 23, comunica por dos días en autos "PALLADINO JORGE ANTONIO c|AGUILAR HORACIO MA-

RIO y FARIAS JUAN CARLOS s|Ejec.", Expediente Nº 180.650, el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el 16 octubre 1970, a las 10 hs., en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor, marca Philco, con su mesa. Un tubo circular marca Morair, de pie. Un combinado de pie con cambiador automático, marca Winco. Una mesita de bronce con tapa de mármol. Un sillón tapizado color rojo y un espejo, marco de madera de 1,20 por 0,60. Sinbase. Venta al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1970. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ L. 18.188, 30. e. 13|10 Nº 94.669 v. 14|10|70

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por dos días en el juicio: "ADMINISTRACION JUDICIAL GALERIA INTERNACIONAL STA. FE 1945 contra MIERSKY de CAMPS SOFIA y otro sobre cobro de Alq.", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el jueves 15 de octubre próximo, a las 17 hs., en Perú Nº 1037, Cap., donde se exhiben: Una batidora múltiple "Kenwood Chef, sin Nº visible, con todos sus accesorios complementarios; máquina de coser portátil Necchi, completa, Nº 25.157, con su pie y motor acoplado y estuche; televisor "Standard Electric", pantalla grande, con su mesa rodante giratoria mad.; reloj de pared carillón, sin Nº visible; lavarropas "Eslabón de Lujo", automático, centrifugo, sin Nº visible; un reloj de mesa antiguo con aplicaciones de bronce, funcionando y una mesa ratona de madera, tapa mármol de 0,80 aprox. de diámetro. Sin base. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, octubre 6 de 1970. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ L. 18.188, 42. e. 13|10 Nº 94.428 v. 14|10|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por un día en el juicio "ETCHEHON ALBERTO HUGO c|ROBERTO DE JUANE s|ejecutivo", Expte. Nº 148.192, que el martillero Eduardo Saravia, rematará el 15 de octubre próx., a las 16 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhibe, un televisor "Dumont" s|Nº visible. Sin base. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ L. 18.188 10,50 e.13|10 Nº 94.421 v.13|10|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por un día, en el juicio "PIAGGIO AURELIO J. L. c|FERREYRA SERGIO R. s|ejecutivo", Expte. Nº 149.960, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 15 de octubre prox., a las 16 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhibe, una balanza a platillo s|marca, color rojo, para 10 Kg. Sin base. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, octubre 8 de 1970. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ L. 18.188 10,50 e.13|10 Nº 94.414 v.13|10|70

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por un día, en el juicio: "BALTAIAN HERMANOS contra SALAS SALVADOR s|ejecutivo", Expte. 146.829, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el jueves 15 de octubre próximo, a las 16 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhibe: Una heladera eléctrica, familiar, marca Eslabon de Lujo "901", gabinete metal blanco, funcionando. Sin base. Al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, octubre 5 de 1970. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ L. 18.188 10,50 e.13|10 Nº 94.429 v.13|10|70

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "SUC. DE SAUL MILLER c|JOSE A. MENENDEZ s|ejecutivo, Expte. Nº 189.471", que el martillero Eduardo Saravia, rematará el 15 de octubre próximo, a las 17 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: Una máquina de escribir Remington, de 45 espacios, Nº 063505919, en buen estado; una máquina de calcular, eléctrica, "Remington Rand", sin nº visible y un ventilador de mesa "Yelmo". — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1970. — Horacio Luis Puebla, secretario.
$ L.18.188 27.- e.13|10 Nº 94.435 v.14|10|70

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por dos días en los autos: "METAPOL S.A.C.I. y F. c|VAZQUEZ VARGAS HNOS. s|ejec., Expte. Nº 171.838", que la martillera María Cecilia Sáenz, rematará el día jueves 15 de octubre, a las 16 horas, año 1970, en el local sito en Humberto I Nº 2046, Capital, los siguientes bienes: Armario metálico, dos puertas corredizas; armario metálico, de dos puertas, aprox. de 1,80 malt. c|u. Tres escritorios metálicos con tapa de vidrio, de 7 y 4 cajones. Cuatro sillas metálicas tapizadas en cuerina negra. Máquina de escribir Olivetti Lexicon 80, de 100 espacios s|nº vis. Mesita metálica para máquina de escribir. Estufa a garrafa Simplex. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. Exhibición en el lugar de remate.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ L.18.188 42.- e.13|10 Nº 94.037 v.14|10|70

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por dos días en el juicio: "COOP. DE TRAB. TALLERISTAS A DOM. DE CRED. PREV. Y VIV. LTDA. c|LUVICO SOC. EN COM. POR ACCIONES s|ejecutivo, Expte. Nº 3.508", que el martillero Eduardo Saravia rematará el 15 de octubre próximo, a las 16 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: Veinte ambos de sarga nuevos, en colores gris y azul, arts. 105, diversos talles. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ L.18.188 27.- e.13|10 Nº 94.434 v.14|10|70

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, comunica por un día en el juicio: "CASA DELNIR'S S.R.L. c|KOGAN CARLOS s|ejecutivo, Expte. Nº 8.990", que el martillero Eduardo Saravia rematará el 15 de octubre próximo, a las 16 horas, en la calle Perú 1037, Capital, donde se exhibe: 3 sillones tap. en tela rayada, y un televisor Syclar, pantalla grande, todo en pleno uso y funcionamiento. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ L.18.188 10,50 e.13|10 Nº 94.420 v.13|10|70

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por dos días en el juicio: "ALVAREZ CARLOS ALBERTO c|ESCOBAR JULIO ALBERTO s|ejec., Expte. número 163.269", que el martillero Manuel E. Loza, rematará el 15 de octubre de 1970, a las 16 horas, en Av. Paseo Colón 1536, donde se exhibe: Uno máquina de calcular, marca "Ultra", funcionamiento eléctrico, sin numeración visible. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega conforme Art. 565 del Cód. Procesal.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ L.18.188 24.- e.13|10 Nº 94.383 v.14|10|70

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, Secretaría del Dr. Raúl Jorge Rollan, comunica por un día en los autos STIVALA HECTOR c|RAYON de GREIF SUSANA s|ejecutivo, Expte. Nº 150.003|69, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 13 de octubre de 1970, a las 16 horas, un mueble bargueño aparador de dos puertas y tres cajones de madera, de 1,70 por 1,50 aprox.; un sillón sofá de 3 cuerpos, tapizado de cuero verde oscuro, que se exhiben en Perú Nº 1037, Capital, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 17 horas. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 %.
Buenos Aires, octubre 8 de 1970. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ L. 18.188, 15. e. 13|10 Nº 94.739 v. 13|10|70

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por dos días en el juicio: "ROJO ROBERTO c|ROCCATAGLIATA RUBEN A. s|ejecutivo, Expediente número 19.442", que el martillero Celso F. Sarli subastará públicamente el 14 de octubre, a las 11 horas, en Chacabuco 434, Capital, lugar donde se exhiben diariamente de 10 a 17 horas, sin base, al contado: 1 lavarropas "Welbin", sin número visible, blanco. 1 máquina coser "Godeco", Nº 31.262, nueva. 1 mesada p|cocina con pileta de acero, canilla 2 puertas y 3 cajones metálicos y fórmica. 1 cocina "Idillo" mesada, 3 hornallas, parrilla y 5 cajones, sin nº visible. 1 mesa teléfono y banqueta. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ L.18.188 36.- e.13|10 Nº 94.603 v.14|10|70

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, comunica por 1 día en autos: "STOCKER S.A.C. e I. c|REY, y CASAL y otro, s|ejec." Expdte. 6363|69 que el martillero Justo José Caseros de Urquiza rematará el 15 octubre 1970, a las 16, en el local sito en calle Azopardo 793, Cap. Federal y donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 guillotina de mts. 0,65 de luz a manija, con volante; 1 abrochadora marca Glas y Cía. Nº 14264 y 1 minerva automática marca Rochstron W. Erke con motor eléctrico. — Sin base, al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, octubre 6 de 1970. — Alejandro F. Rueda, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.13|10-Nº 93.895-v.13|10|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, comunica por un día en el juicio "CAJA DE CRED. CONGRESO SOC. COOP. LTDA. contra FERNANDEZ A. y otro, Ejecutivo", Expte. 901, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el jueves 15 de octubre próximo, a las 16 horas, en Perú 1037, un televisor marca Panoramic, sin número, funcionando. Sin base. Al contado. — Buenos Aires, octubre 2 de 1970. — Alejandro F. Rueda, secretario.
$ L. 18.188, 9 e.13|10 Nº 94.413 v.13|10|70

Nº 44

Juzgado de Paz Nº 44, comunica por dos días en el juicio "GAGO ANTONIO contra SANABRIA MARIO JOSE y otro Ejec.", Exp. 1652, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 15 de octubre próximo a las 16 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: Un combinado de pie marca CBS Columbia sin número visible, con mueble de madera color roble, funcionando; un juego de sillones de living tap. en tela marrón y plástico gris, comp. de dos individuales y uno de tres asientos; una mesita ratona. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 7 de 1970. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ L. 18.188, 24 e.13|10 Nº 94.425 v.14|10|70

Nº 46

Juzgado de Paz Nº 46, comunica por un día, en los autos: "TIENDA VENUS SRL c|PIZZO, ROQUE, s|ejecutivo", que el martillero José Roque Laurnagaray, rematará, el día 15 de octubre de 1970, a las 18 hs., en el local de la calle Moreno 1441: un televisor sin marca visible, con perillas al frente. — Sin base, al contado. Seña 30 %. — Comisión 10 %, en dinero en efectivo.
Buenos Aires, octubre 6 de 1970. — Eduardo L. Fermé, secretario.
$ L. 18.188 12 e.13|10-Nº 93.415-v.13|10|70

Nº 48

Juzgado Nacional de Paz Nº 48, comunica por dos días en el juicio "COSTANZI JOSE c|LOURIÑO ABELARDO R. y ARIAS MARIA C. s|Ejecución de Alquileres", Expte. Nº 1149, que el martillero Eduardo Saravia rematará el 15 de octubre próximo a las 17 horas, en Perú 1037, Capital, los siguientes bienes: Una heladera comercial vitrina, fiambrera "Siam", 2 puertas, func.; una máquina eléc. de cortar fiambres "Iris" Nº 6072; un ventilador eléc. de mesa "Gelis" número 47792; un aparato de T.V. "Barner" Nº 25968 y un estabilizador de corriente "Club", que se exhiben en Carabobo 1339, Capital, y una heladera comercial "Reccia" sin motor y sin equipo de refrigeración que se exhibe en Martiniano Leguizamón 847|49, Capital. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, octubre 8 de 1970. — Luis Gerardo Lerida, secretario.
$ L. 18.188, 42 e.13|10 Nº 94.419 v.14|10|70

Nº 49

Juzgado Nacional de Paz Nº 49, comunica por un día en el juicio "ARAZI ROLAND c|TERESA L. DE RIBEIRO s| Ejecutivo", Expte. Nº 135, que el martillero Eduardo Saravia rematará el 15 de octubre próximo, a las 16 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: Un sillón de tres cuerpos y dos sillones tap. en tela plástica beige veteado. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
— Buenos Aires, octubre 8 de 1970. — Federico A. Young, secretario.
$ L. 18.188, 10,50 e.13|10 Nº 94.418 v.13|10|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 49, comunica por un día en el juicio "ORTELLI HNOS. Y CIA. S.A.C. e I. c|SANTOS HECTOR s|Ejecutivo", Expte. número 737, que el martillero Eduardo Saravia rematará el 15 de octubre próximo, a las 17 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: Un televisor "Admiral" Hi-Fidelity 500, sin número visible, gabinete de mad. con cinco controles al frente, func., una máquina de escribir "Olivetti" Lexikon 80 Nº 51|04, de 90 espacios func.; y una máquina de tejer manual, portátil "Lanofil" de Luxe número 32319, con su funda, funcionando. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Federico A. Young, secretario.
$ L. 18.188, 16,50 e.13|10 Nº 94.422 v.13|10|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 49, comunica por un día en el juicio "CALEDONIA ARGENTINA CIA. DE SEGUROS contra LOUREIRO RUBEN sobre Ejecutivo" Expte. Nº 6|5, que el martillero Eduardo Saravia rematará el 15 de octubre próximo, a las 16 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Una balanza Averza Nº 2145 p|25 kilos. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Federico A. Young, secretario.
$ L. 18.188, 10,50 e.13|10 Nº 94.424 v.13|10|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "FIAT CONCORD S.A.I.C. c| ARRUABARRENA JUAN A. s|Ejecución Prendaria", Exp. Nº 39458 que el martillero Luis María Varela rematará el día 23 de octubre de 1970, a las 14.30 horas en el local de la calle Echeverría 750 de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 12 horas. Un automotor marca Fiat, modelo 800 Spider, año 1969, motor Nº 2503497 de 40 C.V., Serie 69, chasis carrocería número 2320124, patente Nº C-201324, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188, 2.564,10 centavos. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188, 58,50 e.13|10 Nº 97.747 v.15|10|70

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, hace saber por 3 días que en los autos "SENATORE Co. ARGENTINA S.A.C.I.F.I. y A. c|SANCHEZ, ERNESTO JOSE s|Ejecución Prendaria", expediente 29.108, que el rematador Leal A. Montello, rematará el día 2 de noviembre próximo, a las 13.30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital: un automotor marca Chevrolet, año 1962, motor T.0124, HCA-G8982, chasis C.011762, patente Capital Federal Nº 510.860 y en el estado en que se encuentra; se exhibe en Córdoba 3650, Capital, de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas. Base $ Ley 5.316 34. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188, 58,50 e.13|10 Nº 94.090 v.15|10|70

Nº 2

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio "DAMI - LATUADA & GARCIA (SOC. DE HECHO) c|GABECO. - ARGENTINA S. A. I. I. F. & A., s|ejecutivo", Expediente Nº 32.469, que el martillero Efraín Raúl Lombardi rematará el día 15 de octubre 1970 a las 16 horas, en el local de la calle Moreno 1441, Cap., donde se exhiben: Dos compresores marca Fipat, modelo 3015, serie A. Nº 61788 y 61789. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 24 e. 13|10 Nº 94.004 v. 14|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio: "FATE S. A. I. C. I. c|SEGOVIA, GUILLERMO SANTOS, s|ejecutivo", expediente Nº 20.511, que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el día 17 de octubre a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los siguientes bienes: Una máquina para cocinar gomas, de metal color gris, completa, alimentada a gas-oil, para armar cubiertas de 4 de largo aproximado, pie de hierro, en tres cuerpos dividida, con caldera de alimentación. La marca de la máquina Super-Seccional: un compresor marca Fipat, con motor acoplado marca Corradi y Cía., de 200 libras, funcionando. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 36 e. 13|10 Nº 93.972 v. 14|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio "ZAPETTI, MANUEL GUSTAVO, c|CICHERO DE GENOVES, HAYDEE y otro, s|ejec. Expte. Nº 30.746", que el martillero Hernán G. Baylac Posse rematará en Moreno 1441, donde se exhiben, el día jueves 15 de octubre de 1970, a las 18 hs., los siguientes bienes: Televisor marca Westfield Super 65, 5 perillas al frente. Televisor eléctrico marca Erdington Nº 68.023 M., con su mesita rodante, Tocadiscos de mesa Winco. Ventilador de pie marca Cometa Nº 82578. Estufa a gas marca Aurora. Lavarropas Eslabón de Lujo Nº 23993. 1 sillón tapizado en cuero. Mueble bargueño de 3 cuerpos, 4 puertas, 5 cajones y 1 puerta central, 6 sillas tapizadas en cuero. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 36 e. 13|10 94.155 v. 14|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio: "ENRIQUE ARIZU E HIJOS, S. A. I. C., c|DISTRIBUIDORA SAN MARTIN, s|ordinario, Expte. Nº 27.308, que el martillero Hernán G. Baylac Posse rematará en Moreno 1441, el día jueves 15 de octubre de 1970, a las 18 hs., las siguientes marcas: Casa de Troya, clase 23. Casa de Troya clase 22. Rey de Troya clase 22, Troya clase 14, Troya clase 1. Casa de Troya clase 24. Casa de Troya clase 1. Casa de Troya clase 14. Casa de Troya clase 22. Marqués de Troya clase 22. Príncipe de Troya clase 23. Duque de Troya clase 23. Marqués de Troya clase 23. Troya clase 22. Castillo de Troya clase 23. Elena de Troya clase 23. Sitio de Troya clase 23. Troyanos clase 23. Cave de Troya clase 23. Chateau de Troya clase 23. Cueva de Troya clase 23. Señor de Troya clase 22. Señor de Troya clase 23. Hijos de Troya 22. Hide Troya clase 22. Casa Real de Tro-Troya clase 22. La casa de la Troya clase 23. Escudo de Troya clase 23. El Troyano clase 23. Don Troya clase 23. Triunfo de Troya clase 23. Reina de Troya clase 23. Casa Real de Troya clase 23. Estela de Troya clase 22. Néctar de Troya clase 22. El Troyano clase 22. Don Troya clase 22. Casa Real de Troya clase 22. Troyes clase 22. Viejo Troya clase 23. Anexa clase 23. Helena de Troya clase 23. Seña 30 o|o. Comisión diez por ciento.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 63 e. 13|10 Nº 94.156 v. 14|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4 comunica por tres días en el juicio "CAJA POPULAR DE FLORIDA, SOC. COOP. D ECREDITO LTDA., c|JULIO ROZEMBAUM y otro, s|ejec. Expte. Nº 23.631", que el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematará el día jueves 15 de octubre de 1970, a las 18 hs., el inmueble de la calle Cuba Nº 4085, Capital Federal: 10 o|o del inmueble ocupado por sus dueños. Visítese de 10 a 12 horas. Base pesos Ley 18.188, 956, correspondiente a las 2|3 partes de la décima parte de la valuación fiscal. Al contado. Seña ocho por ciento. Comisión diez por ciento.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.13|10 Nº 94.158 v.15|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio "KREINDLER, ANA ESTELA, contra MANDUCA, JOSE, s|ejec.", Expte. 31.791, que el martillero Hernán G. Baylac Posse rematará en Moreno 1441, donde se exhiben, el día jueves 15 de octubre de 1970, a las 18 hs., los siguientes bienes: Espejo con marco dorado. 2 guardarropas deteriorados. 10 vestidos de diferentes colores. 9 pantalones para señora. 2 blusas y 1 ventilador de pie, marca Philips. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 24 e. 13|10 Nº 94.159 v. 14|10|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, comunica por dos días en los autos "CASSET, ANDRES c|SAVAL, JULIO HUGO, s|ejec.", Expte. Nº 33136, que la martillero María Cecilia Sáenz, rematará el día jueves 15 de octubre, a las 16 horas, año 1970, en el local sito en la calle Humberto I Nº 2046, Capital, los siguientes bienes: un piano vertical, marca "Alpe S Blondez" París; de dos pedales y 86 teclas, funcionando; una radio combinado marca "Ranser" con cambiador automático Whinco, funcionando; televisor portátil "Philco" Courier s|Nº visible, funcionando. — Sin base. Seña 30 %; comisión 10 %. Entrega inmediata. Exhibición en el lugar del remate.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 33 e.13|10-Nº 93.471-v.14|10|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F., c|FERNANDEZ INSUA S. C. A., s|prenda - Expte. 27.912", que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 24 de octubre de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Renault 4", modelo R-4, año 1968, motor Nº 5056725, serie 6536, patente Nº 1114 de Corral de Bustos, en el estado en que se encuentra. Base: sin base. Al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 30 e. 13|10 Nº 94.311 v. 14|10|70

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días que el martillero Norberto Raú Padín rematara el día 30 de octubre de 1970, a las 8 hs., en la calle Montes de Oca Nº 665, Capital Federal, lugar donde se exhibe, un automotor marca Di Tella, modelo año 1960-1500, tipo sedán 4 puertas, serie Nº A-5328, chasis Nº AHSIL5328, motor Nº 15 AANL-5270, patente Nº 70.987, taxi de Capital Federal del año 1968. En el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor. Base pesos ley 18.188, 3.066. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Venta decretada en los autos caratulados: "PAYTRE S. C. A., c|SIMONETTI, OSVALDO y otro, s|ejecución prendaria", Expte. número 2166. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el Art. 565, C. P.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.13|10 Nº 94.370 v.15|10|70

Nº 6

Juzgado Nacional Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días, que el martillero Roberto Vicente Fernández, rematará el día 22 de octubre de 1970, a las 9,15 horas, en la calle Moreno Nº 1491, Lanús, Prov. de Buenos Aires, lugar donde se exhibe, un automotor marca Morris, modelo año 1948, tipo camión playo con baranda, motor Nº FEB-82931, Patente Nº 825223 de la Capital Federal del año 1967. — En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base: pesos Ley 18.188 1.242,25. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Venta directa en los autos caratulados: "FERNANDEZ JOSE ALFREDO contra HUERTA, CARLOS ENRIQUE s|Ejecución Prendaria" (Exp. Nº F-718). — El bien se entregará conforme lo dispuesto por el Art. 565 del C. P. C.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188 54 e.13|10 Nº 93.989 v.15|10|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio: "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS TUBOMET S. A. I. C. y F. c|ALCALDE, ALFREDDO s|Ejec." Expediente Nº 614, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 17 de octubre, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2858: Un juego de comedor estilo inglés compuesto de bargueño, tiene una pata rota, trinchante, mesa con corredizas y seis sillas, todo haciendo juego: Un televisor marca Standar Electric portátil con perillas al frente, gabinete color blanco; Un aparato radio combinado sin marca, sin número visible, sin funcionar; Una araña de 13 luces con caireles y armazón de bronce. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 7 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L.18.188 36 e.13|10 Nº 93.970 v.14|10|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "MARCOS S. SAID e HIJOS c|RAIK, ADOLFO s|Ejec.", Expte. 1.064, que el martillero Andrés Pérez rematará el 17 de octubre de 1970, a las 10 hs., en Humberto 1º 2046: Un departamento letra G del 1º piso del edificio de la calle Defensa 1753|55|57. — Superficie total: 43,99 m2. — Base: pesos 1.093,33 Ley 18.188. — Al contado. — Comisión: 3 o|o. — Seña: 8 o|o.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L.18.188 36 e.13|10 Nº 94.583 v.15|10|70

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "COTEGAL S. C. A., c|CORONEL CARLOS CELEDONIO y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 2.403), que el martillero don Roberto Vicente Fernández rematará el día 22 de octubre a las 9 horas, en el local de la calle Moreno Nº 1491, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, lugar donde se exhibe, un automotor marca Bedford, modelo año 1961, tipo camión, con caja volcadora marca Petinari Nº 392, motor Nº J4561102012, patente Nº 0585676 del año 1969, de la Provincia de Buenos Aires. En el estado en que se encuentra. Al contado y al mejor postor. Base pesos Ley 18.188, 8.750,10. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entragará conforme lo dispuesto por el artículo 565 del Cód. de Proc.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 54 e. 13|10 Nº 93.990 v. 15|10|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "BANCO FRANCES E ITALIANO PARA LA AMERICA DEL SUD c|LIZ S. R. L. y otro s|Ejec." (Exp. Nº 21.177) que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará, en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el viernes 16 de octubre a las 15,30, la unidad Nº 69 del Edificio Juan Bautista Alberdi 2351|53|61 entre Corrientes y Santa Fe de la ciudad de Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires. — Sup.: 55,38 m. c. — Base: 17.686,63 (Ley 18.188). — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L.18.188 49,50 e.13|10 Nº 93.981 v.15|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "ANKOR S. A. c|FUNDICION DE A. L. SAGGESE y J. LIBURDI s|ejecutivo" (Expte. Nº 20.487) que el matillero Gustavo de Abella Victorica, rematará en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 20 de octubre de 1970, a las 13,30 horas, el 50 o|o indiviso de la finca de la calle Tartagal Nos. 5868|70, compuesta: por el Nº 5868 de un departamento interno de 1 habitación, comedor, baño y cocina y por el Nº 5870 al frente, compuesta de 2 habitaciones, living comedor, baño instalado, cocina, patio cubierto con pequeña habitación en alto. — Frente de mármol etc. — Su terreno mide 8 mts. 66 centímetros de frente por 25 mts. de fondo aproximadamente (en más o en menos). — Con la base de las 2|3 partes de su valuación fiscal, o sea pesos Ley 18.188 4.780 ($ 478.000) al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — La propiedad se encuentra ocupada por el Nº 5.868, un inquilino; por el Nº 5870 por el codemandado y su familia. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L.18.188 90 e.13|10 Nº 94.516 v.15|10|70

Nº 8

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos "PORTELA, JORGE ALBERTO c|D'AGOSTINO, VITO, s|ej.", expdte. Nº 24.821 que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el día 16 de octubre, a las 15 hs., en Perú 375, entrepiso, el departamento ubicado en la planta baja del edificio de la calle Cuzco Nº 60, de esta Capital Federal, designado Nº 7, con superficie cubierta de 49,40 mts. cuads. propia y común de 17,60 mts. cuads., lo que hace un total de 67 mts. cuads. y el uso exclusivo de un patio común de superficie no cubierta de 7,49 mts. cuads., correspondiéndole un porcentual del 2,01 por ciento del total del edificio. — De acuerdo a constancias de autos se encuentra ocupado por el demandado. Se ha establecido como horario de visitas el de 15 a 18 hs., los días 13, 14 y 15 de octubre. — Base: once mil ciento cuarenta y seis con 66 ctvs. pesos Ley 18.188 (m$n. 1.114.666) al contado, o sea las 2|3 partes de su tasación fiscal. — Todo en efectivo. — Seña 8 %, comisión 30 %. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 90 e.13|10-Nº 93.773-v.15|10|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "DESALVO HNOS. S.A. c|FOTOCOPIA MIPEVILL y otros s|Ejec. prendaria", (Expediente Nº 31.625), que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el 19 de octubre, a las 10 hs., en el local de la calle Paraná 1133, donde se exhibe, una máquina fotocopiadora automática, marca 3M, modelo 209, número 574919. Base: $ 4.237,56. Contado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo.
Buenos Aires, octubre 7 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L 18.188 36 e.13|10 Nº 94.757 v.15|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días, en autos: "EUJIMOVICH ESTHER M. c|POVERENE, JACOBO y otro s|Ejecutivo", Exp. Nº 30.841, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 16 de octubre de 1970, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, donde se exhibe: Un automóvil "Valiant" IV, modelo 1968, reg. automotor Nº C.067.833, motor Nº 68B4592, equipado, funciona, no registra prenda o gravamen, sin documentación. — Sin base y al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L.18.188 36 e.13|10 Nº 94.599 v.14|10|70

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 2 días en autos "MINUTO SANTIAGO J. c|MANZANO ANTONIO, s|Ej.", Exp. Nº 23.436, que el martillero José Miguel Perillo, rematará el 16 de octubre, a las 17 hs., en Moreno 1441: Departamento Nº 8 de la finca sita en la calle Luca Nº 2252, planta baja. Unidad Nº 4, parte indivisa Tº 1951, Fº 91, y como unidad al T. 22 H.S.F. 44. Consta de 3 habitaciones, pieza de servicio, baño inst., cocina y patio; habitado por el accionado. Datos de expensas comunes, O.S.N. y tasas municipales en autos. Base $ 2.173,32 (ley 18.188), las 2|3 partes de su valuación fiscal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado. Se visita de lunes a viernes de 10 a 12 y de 15 a 17 hs. El comprador constituirá domicilio en Cap. Federal. (Art. 582 C. Proc.).
Buenos Aires, octubre 6 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L 18.188 54 e.13|10 Nº 94.046 v.14|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en autos: "MASSONE CARLOS c|COPPOLA AMERICO y otros s|ejecutivo", Exp. Nº 27.437, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 16 de octubre de 1970, a las 16 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben: Un combinado "Neocom", sin Nº visible; Un televisor "Sanyo", mini, Nº 1008827; Un aparador estilo moderno 3 mts., 4 puertas y 4 cajones; Un sillón, 4 cuerpos, tapizado en tela, con 8 almohadones; Un sillón Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, octubre 5 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L 18.188 36 e.13|10 Nº 94.600 v.14|10|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|GARCIA EDGARDO s|ejecución prendaria", Exp. Nº 34.030, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 23 de octubre de 1970, a las 14,45 horas, en el local de la calle Echeverría 750 de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas. Un automotor marca Fiat, modelo 600|E, año 1969, motor Nº 2713224, chasis carrocería Nº 2424583, patente B-272340, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base Pesos Ley 18.188: 4.732,38 centavos. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, octubre 7 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L 18.188 39 e.13|10 Nº 94.749 v.14|10|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en autos: "SERRA HERMANOS S.A.I.C.I. c|DEHAREY, JOSE y GUSTAVO LEOPOLDO, s|Ejec. prendaria", que el martillero Sr. Horacio Groba, rematará en la calle Francia 222, Partido de San Martín, de la Pcia. de Buenos Aires, el día 17 de octubre de 1970, a las 10 horas, donde se exhibe: Una máquina tipográfica "Serramatic", Nº 0167609 con las siguientes características: tintaje cilíndrico, formato máximo de papel: 16 x 36 ctms., formato mínimo de papel: 5 x 9 ctms., con su correspondiente motor "Olguín" Nº 2232, de 220|380 voltios; 2 HP. y 1.400 r.p.m. Base pesos 9.351,57. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán abonando totalmente el precio.
Buenos Aires, octubre 7 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L 18.188 42 e.13|10 Nº 94.819 v.14|10|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en autos: "DI NUNZIO JULIO CESAR y otra c|DONADIO MARIANO P. y otra s|ordinario, etc.", Exp. Nº 26.769 que el martillero Sr. Lucio R. R. Gernaert Will-

mar, rematará el próx. 17 de octubre de 1970, a las 10 hs., en Solís Nº 1943, Cap., donde se exhiben: Una heladera p|carnicería, 4 puertas, "Seimar", gab. mad. nogal; 1 sierra p|carnicería "Pakan" s|Nº vis.; 1 picadora de carne, s| marca vis., azul y 1 balanza tipo reloj, "Trébol" Nº 7768. Entrega inmediata previo pago precio total y estado en que se encuentran. Sin base. Contado y mejor postor. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, octubre 6 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L 18.188 33 e.13|10 Nº 94.121 v.14|10|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio "WLOSKI GREGORIO c| VILLELA FRANCISCO T. s|Ejec. prendaria", Expte. Nº 27.848, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 15 de octubre próx., a las 17 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: una garlopa combinada "Cenit" c| motor monofásico "Mocar" Nº 262254 y un compresor "Fadymax" c|motor "Mocar" Nº 861792. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 7 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L 18.188 21 e.13|10 Nº 94.415 v.14|10|70

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "AN-MAX S.A.C.I. contra SPINELLI y PEREZ sobre ordinario". Expte. Nº 14.476, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 15 de octubre próx., a las 16 hs., en Perú 1037 Capital, donde se exhibe: 348 pares de zapatos para dama y 100 pares para caballeros; todos nuevos, dist. modelos, medidas y colores y un ventilador de pie Nº 166556. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 6 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L 18.188 24 e.13|10 Nº 94.426 v.14|10|70

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "GIGENA JORGE ARTURO contra MARCOS KISCHNER E HIJOS y otro ejecutivo", Expte. Nº 30.695, que el martillero Eduardo Saravia, rematará el 15 de octubre próx., a las 17 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: Una heladera familiar Sigma, Una máquina de calcular Burroughs y una máquina de escribir de 80 espacios. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 7 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L 18.188 21 e.13|10 Nº 94.417 v.14|10|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos: "NIEBIESKI S.R.L. c| ABRAMOVICH SIMON s|ej., Expte. número 33.443", que el martillero D. Alejandro Ramos Mejía, rematará el día 17 de octubre de 1970, a las 17.30 horas, en Moreno 1441, los siguientes bienes: Una sierra sinfín, sin marca ni número visibles, con motor acoplado eléctrico, marca "IEP", Nº 3.231. Una máquina combinada tupí, marca Guillift y Fils, eléctrica, en funcionamiento. Una máquina agujereadora, eléctrica, marca "Guillift y Fils", sin número visible y una máquina lijadora, sin marca ni número visibles, eléctrica, con motor acoplado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. Exhibición: todos los días en Añasco 2727, Capital. Remate sin base y al mejor postor.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L.18.188 42.- e.13|10 Nº 94.524 v.14|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio "MILUZ S.A.I.C.I. y F c| FONTANA ATILIO s|ejecutivo" (Expte. Nº 28 538|69), que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará en Paseo Colón 1536, el día viernes 16 de octubre 1970, a las 15 horas, los siguientes objetos: Un compresor marca "Super", alta y baja, con motor acoplado sin marca, Nº 2153 (faltan los 2 cabezales), y un comoresor "Bologna", con motor acoplado P.B.R. Nº 5119, funcionando, los que se exhiben en dicho lugar los días hábiles de 9 a 19 horas. Venta al contado, sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10 c|o. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1970 — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 30 e.13|10 Nº 93.630 v. 14|10|70

Juzgado en lo Comercial número 13, Secretaría número 25, comunica por un día en el juicio "FRIGORIFICO INDEPENDENCIA S. C. A. s|quiebra" — (Expediente número 24.714|67) que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará en Paseo Colón número 1536 el día viernes 16 de octubre de 1970 a las 15 horas los siguientes objetos: Un televisor "Stromberg Carlson número 787,940, modelo A. V. 23 en buen estado y funcionando; una mesita para T. V. en fórmica y metal dorado, rodante, de 1 x 0.50 metros aproximadamente; una mesa libro, plegable, redonda, estilo Sheraton, de 1 metro de diámetro aproximadamente, con 4 patas; 4 sillas haciendo juego con dicha mesa tapizadas en pana verde; un juego de té, 4 piezas, en plata Toledo con bandeja de igual material; un plato de estilo, de adorno; un juego de living estilo Luis XVI de tres sillones (1 para 3 personas) tapizados en pana color amarillo; una lámpara de pie de 1 luz, metálica, color negro; un bahut de madera, 2 puertas de 1.20 metros de alto por 1,50 por 0.30, aproximadamente; una alfombra de pana roja de 2 x 3 metros aproximadamente, buen estado. — Se exhiben en el citado lugar. — Venta sin base, al contado y mejor postor. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento. — Los bienes se entregarán previo pago del precio de compra.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L.18.188 24 e.13|10 Nº 93.629 v.13|10|70

Juzgado en lo Comercial número 13, Secretaría número 26, comunica por un día en el juicio "COSCO, MARIO c| PANZA, ANGEL RAFAEL, s|ejecutivo". — (Expediente número 29.061), que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará en Paseo Colón número 1536, donde se exhibe de 9 a 19 horas, el día viernes 16 de octubre de 1970 a las 15 horas, los siguientes objetos: Un tocadisco marca Rex Gov sin número visible y un televisor marca Capehart, sin número visible, controles laterales. — Venta al contado, sin base y al mejor postor. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1970 — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L.18.188 15 e.13|10 Nº 93.628 v.13|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "CIA. ARG. METALURG ESTAÑO ALUMINIO S.A. contra ARGUL RAFAEL y otra s|ejec., Expte. Nº 29.276", que el martillero Eduardo Saravia rematará el día 15 de octubre próximo, a las 17 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: Un balancín con motor "GCZ", Nº 1.607. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970 — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L.18.188 18.- e.13|10 Nº 94.436 v.15|10|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por un día, en los autos: "CHECHIK S. A. c|PERNAS OSVALDO JOSE s|Ejecutivo" (Expediente Nº 25.926) que el martillero Pablo José Ferrari rematará el día 16 de octubre de 1970, a las 9.30 hs., en la calle Tinogasta 3295, donde se exhiben los días 14 y 15 de octubre de 10 a 12 hs., los siguientes bienes: dieciséis paños de pamelco revestido en chapa de petiribí de 2 x 0,15 m.; cincuenta tapas de mesa de fórmica de 0,60 x 0,40 m., en buen estado. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento, al contado, venta de acuerdo al artículo 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 19,50 e.13|10 Nº 93.904 v.13|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en autos: "SZILAGYI JUAN s|quiebra, Expediente Nº 32.682|68", que el martillero J. J. Caseros de Urquiza rematará el 16 octubre 1970, a las 11, en Añasco 2727, Capital, donde se encuentran los bienes en exhibición y en el estado en que se hallan: 46 cortes v|o retazos de géneros, prendas para vestir para damas, estanterías, mesas de trabajo, 1 máquina de coser Husquarna c|motor 422; 1 máquina de coser industrial Bernina, Nº 28.479 y motor Nº 45.831 y 1 máquina de cortar telas, eléctrica, marca Maimin Super Nº 81 532. Todo según detalle obrante en inventario de autos a fs. 28|30, copias del cual se exhibirán los días previos a la subasta en el local de ventas. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1970 — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L.18.188 39.- e.13|10 Nº 94.196 v.14|10|70

Juzgado Nacional de Comercio número 14, Secretaría número 28, comunica por un día en los autos: "LIJTMAER, HILDA ESTER c|ETCHEVERRY, OLGA s|ejecutivo". — (Expediente número 26.549) que el martillero Pablo José Ferrari, rematará el día 16 de octubre de 1970, a las 10 horas en la calle Tinogasta número 3295, donde se exhiben los bienes los días 14 y 15 de octubre de 10 a 12 horas los siguientes bienes: un radio combinado sin marca ni número visible, radio dos ondas y cambiador de tres velocidades, funcionando; dos lámparas de mesa con sus pantallas correspondientes en pie de cantón y bronce; tres piezas de té marca Bavaria; un cuatro pintado al óleo con su marco correspondiente figurando paisaje; un mueble secretaire de dos cajones y una puerta; un plato chino de cantón; un plato de servir Made in Jajan; un mueble para juego de cubiertos, todos usados. — Seña 3 por ciento. — Comisión 10 por ciento, al contado, venta de acuerdo al artículo número 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, a los 6 días del mes de octubre de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 27 e.13|10 Nº 93.901 v.13|10|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "RAMOS PEDRO A. c|MARCHESANO JUAN C. s|prenda, Expediente Nº 34.599|70", que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 20 de octubre, a las 11 horas, en Gaona 1637, lugar donde se exhibe diariamente de 10 a 17, sin base, contado y mejor postor: 1 automotor sedan, 4 puertas "Di Tella", modelo 1960, motor Nº 15 A-A N L-1191, 4 cilindros, 55 C.V., serie Nº A 1186, patente Capital 4375. En el estado de conservación en que se encuentra. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L.18.188 45.- e.13|10 Nº 94.604 v.15|10|70

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en autos: "PLOTKIN MARCOS c|DIAZ GUZMAN ELISEO s|ej., Expte. Nº 33.561", que el martillero José Miguel Perillo rematará el 16 de octubre, a las 18 horas, en Moreno 1441, las cuotas embargadas (1.344) que el accionado posee en "G.E.D., S.R. L.", inscripta el 26|5|67 bajo el Nº 1.041, Fº 178, Lº 53 de S.R.L. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal (Art. 582 C. Proc.).
Buenos Aires, 8 de octubre de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L.18.188 36.- e.13|10 Nº 94.045 v.14|10|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio: "SECCHI EDUARDO ALBERTO c|GONZALEZ MARCELINO s|ejecutivo, Expediente Nº 128.276", que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el día 17 de octubre, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2946, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los días 14, 15 y 16 de octubre, de 9 a 18 horas: Un aparato de televisión Zenith, extrachato, sin número visible, con su estabilizador, marca Foglia Ursini, funcionando ... bos. Dos banquetas de aluminio y plástico. Un juego de jardín de caño de 4 sillones y una mesa tapa de mármol. — Sin base. — Al contado, al mejor postor — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L.18.188 30.- e.13|10 Nº 93.963 v.14|10|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "CURTIEMBRE SALADILLO S.C.A. s|quiebra", que el martillero Carlos M. Páez rematará el lunes 19 de octubre de 1970, a las 15 horas, en Padilla 305: 4 sillones, 6 sillas, 6 escritorios metálicos y de madera, 2 armarios metálicos, 2 placards de madera adheridos a la pared de 2,50 x 1,30 (4 puertas) y de 2,80 x 2,20 (8 puertas); 1 diván, 1 aspiradora, 1 lavarropas Siam, serie 12.726, diversos útiles escritorio, cortinados, 4 tubos de luz, 1 escopeta antigua, 1 alfombra deteriorada, 34 marcos con muestras azulejos. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Exhibición: días 15 y 16 de octubre de 14 a 17 horas. Expte. Nº 34.666.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L.18.188 54.- e.13|10 Nº 94.503 v.15|10|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30. comunica por tres días en el juicio "EUROSTIL S. C. y otros s|quiebra" expediente Nº 130.955, que el martillero César M. Cabral rematará el día 19 de octubre de 1970 a las 14 horas. en Oruro Nº 1038|42 de Capital, donde se exhiben, los días 14, 15 y 16 del mismo mes, de 8 a 12 y de 15 a 17 horas: escritorio doble frente, madera 12 cajones: escritorio madera 4 cajones, máquina escribir marca 53 Nº 4.921.938, con mesita; máquina sumar eléctrica Olivetti, armario metálico, perchero metálico de 2 x 1.90 m., 2 ventiladores pie A.E.G., 2 ventiladores Caeba, 2 matafuegos, 2 estufas gas, fichero, máquina cortar género, Proa mod. A.B.S., máquina coser Singer 81-3, sillón cama, mueble perchero doble 15 estantes perchero madera 3 filas sillón giratorio 2 tabiques hardboard con puertas 10 artefactos luz elevador voltaje reloj eléctrico, ... 6 mesas de 4.50 x 0.80 m., 40 m. estantería madera, sillas, mesas, 130 m. aprox. entretela, 220 m. aprox. tela p|forros, 600 m. aprox. telas varias, 200 m. aprox. telas lana, 22 sacos sport 6 trajes hombre, 3 chalecos, 5 camisas, 56 cajas botones, 45 cinturones, 75 pantalones franela y poplin. Sin base al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o, entrega inmediata.
Buenos Aires, octubre 7 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 108 e.13|10 Nº 93.745 v.15|10|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

El Juzgado Federal de Mercedes (B), Secretaría Nº 3, hace saber por tres días que Carlos A. Muscagorry, rematará el 18 de octubre de 1970, a las 10, sobre los mismos, en la Fraternidad, Partido de General Rodríguez, los siguientes inmuebles de la manzana M, con todo lo plantado, edificado y demás adherido al suelo: lote 5, con superficie de 1,656,17 m2. Base: $ 2.313,32. Lote 6, con superficie de 1.183,46 m2. Base: $ 2.013,32. Lote 7, con sup. de 1.248,81 m2 Base $ 2.686,66 y lote 8, con sup. de 1.250 m2. Base: pesos 1.820,00. — Todos al contado. N. C. Circ. V. Sección B Quinta 91. Parcelas 5, 6, 7 y 8. Libre de ocupantes. Impuestos y servicios pagos al día toma posesión Libre de gravámenes. Visitar todos los días. Venta decretada en autos: BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|ALEXE JURI HILLAR demanda ejecutiva". — Exhorto Nº 8418. Mercedes setiembre 29 de 1970. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
$ L. 18.188 27 e.13|10 Nº 93.670 v.15|10|70

El Juzgado Federal de Mercedes (B), Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|MAZZEI, OSCAR HECTOR y otra s|cobro ejecutivo", que el martillero Juan Carlos Martínez Urrutia, rematará en esta ciudad el día 17 de octubre a las 10 horas, en el local ubicado en la calle 31 e| 26 y 28, los siguientes bienes: 1 automóvil "De Carlo", 700, mod. 1962, Mot. Nº 755.589, patente Pcia. Bs. As., 348187; 1 escritorio de pie de tres cajones de 2x1x0,80 mts y 1 archivo metálico con dos puertas y estantería, los cuales se exhiben en el mismo local de la subasta. — Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Mercedes, setiembre 29 de 1970. — José María Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 16,50 e.13|10 Nº 93.671 v.14|10|70

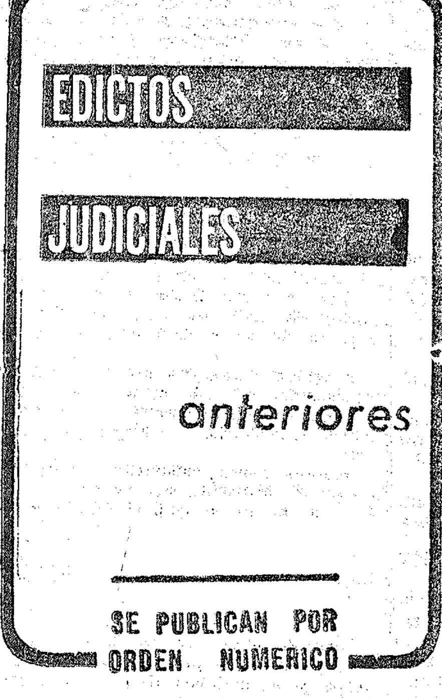
LA PLATA

Por dos días. — El doctor Carlos Federico García, Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 3, hace saber que el martillero Víctor Manuel Azar rematará el jueves 15 de octubre, a las 16 horas, en Avenida Cabildo 692, Avellaneda, donde se encuentran depositados y podrán ser revisados los das de publicación: Tres máquinas semiautomáticas para tallar vidrio, de cuatro piedras cada una. un horno para fundir vidrio, capacidad doce toneladas, funcionamiento eléctrico con material refractario importado; seis máquinas talladoras de vidrio, eléctricas, sistema manual; dos archas templadoras de vidrio, eléctricas, de 20 y 16 metros de longitud; todo en buen estado de uso y funcionando. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 c|o y comisión 10 o|o, todo en efectivo y en el acto del remate. Los bienes se entregarán previo pago del precio total, en el estado en que se encuentran. Venta decretada en autos: "CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA c|COOPERATIVA DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO STELLA MARIS DE PRODUCCION Y CONSUMO LTDA. s|apremio, Expte. Nº 3.679-A|67", que se tramita por ante la Secretaría Nº 7 a mi cargo.
La Plata, 2 de octubre de 1970. — Jorge Alberto Spinetta, secretario.
$ L.18.188 33.- e.13|10 Nº 94.730 v.14|10|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 29

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 29, comunica por un día en los autos "VERGARA VIRGILIO LEGUIZAMON c|MARINO MESSI Y CIA. SRL. y otro s|despido" (Exp Nº 16.162), que el martillero C. Angel Policicchio, rematará el día 16 de octubre de 1970, hora 15, en Perú 1037, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una prensa industrial hidráulica con una chapa con inscripción Panizza, sin marca ni número visible, con manómetro; una máquina de escribir marca Remington, 90 espacios Nº 061108480, en pleno uso y funcionamiento. Sin base y al mejor postor. Sea 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo.
Buenos Aires, octubre 2 de 1970. — Felipe L. Pereira Morales secretario.
$ L. 18.188 16,50 e.13|10 Nº 93.603 v.13|10|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCAS CIRILO RUIZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1970 — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|10 Nº 92.642 v.13|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MIRAMONTES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|10-Nº 92.986-v.14|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MORAN y MATILDE CESARINA VALENTINI MORAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|10-Nº 92.987-v.14|10|70

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR PELAIA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|10 Nº 92.697 v.13|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BALADO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|10 Nº 92.648 v.13|10|70

Enrique Giraudy, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta días, a herederos y acreedores de doña CELIA CONCEPCION DE CARLI de FERNANDEZ. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.9|10-Nº 92.992-v.14|10|7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RAMONA SABORIDO de MOTTOLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|10-Nº 92.884-v.14|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO ALBERTO FONTANA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|10-Nº 93.211-v.14|10|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SANCHEZ. Publíquese por tres días — Buenos Aires, agosto 11 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.8|10 Nº 92.679 v.13|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LUISA ELENA QUINTEROS de CARTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.8|10 Nº 92.681 v.13|10|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA ESTHER UBOLDI de SAINT GENEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 6 de 1970 — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|10 Nº 92.370 v.13|10|70

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA SOUTO de CATAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|10 Nº 92.492 v.13|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAVIER BEHRINGER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|10-Nº 92.344-v.14|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FANY PELIJOFF de HAVKIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|10-Nº 92.988-v.14|10|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3 a cargo del Dr. Luis A. Herrera, secretaría Nº 6 a cargo del Dr. Carlos D. Bouzas, en los autos caratulados: "La Agrícola Compañía de Seguros c|Anhang, Rodolfo Heriberto s|daños y perjuicios", cita al demandado RODOLFO HERIBERTO ANHANG por diez días para que tome intervención en autos, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo designarlo representante al Sr. Defensor de Ausentes. Publíquese dos días. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 27 e.9|10-Nº 92.957-v.13|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON MONTES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|10-Nº 93.153-v.14|10|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ARENA de PACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1970 — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L.18.188 18.- e.8|10 Nº 92.661 v.13|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO JUAN BAUTISTA SEBASTIAN BOTTACCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L.18.188 18.- e.8|10 Nº 92.540 v.13|10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA POLLACK de PEISKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L.18.188 27.- e.8|10 Nº 92.621 v.13|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO EDUARDO LABAT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|10-Nº 92.970-v.14|10|70

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX BERASATEGUI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 5 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|10-Nº 92.815-v.14|10|70

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ARAMBURU. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|10-Nº 93.109-v.14|10|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL PILAR VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.8|10 Nº 92.372 v.13|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BONICALZI de LANDONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L.18.188 18.- e.8|10 Nº 92.610 v.13|10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA QUESADA de NARTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario
$ L.18.188 18.- e.8|10 Nº 92.802 v.13|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIXTO DURBAL SOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L.18.188 18.- e.8|10 Nº 92.411 v.13|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO TONNO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|10-Nº 93.270-v.14|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA BONO DE HOTZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|10-Nº 92.846-v.14|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO PIZZELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 5 de 1970. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|10-Nº 92.886-v.14|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MICAELA FISCELLA de ANGRISANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|10-Nº 93.271-v.14|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS GENNAIOLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|10-Nº 93.274-v.14|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA PETROSINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L.18.188 18.- e.8|10 Nº 92.609 v.13|10|70

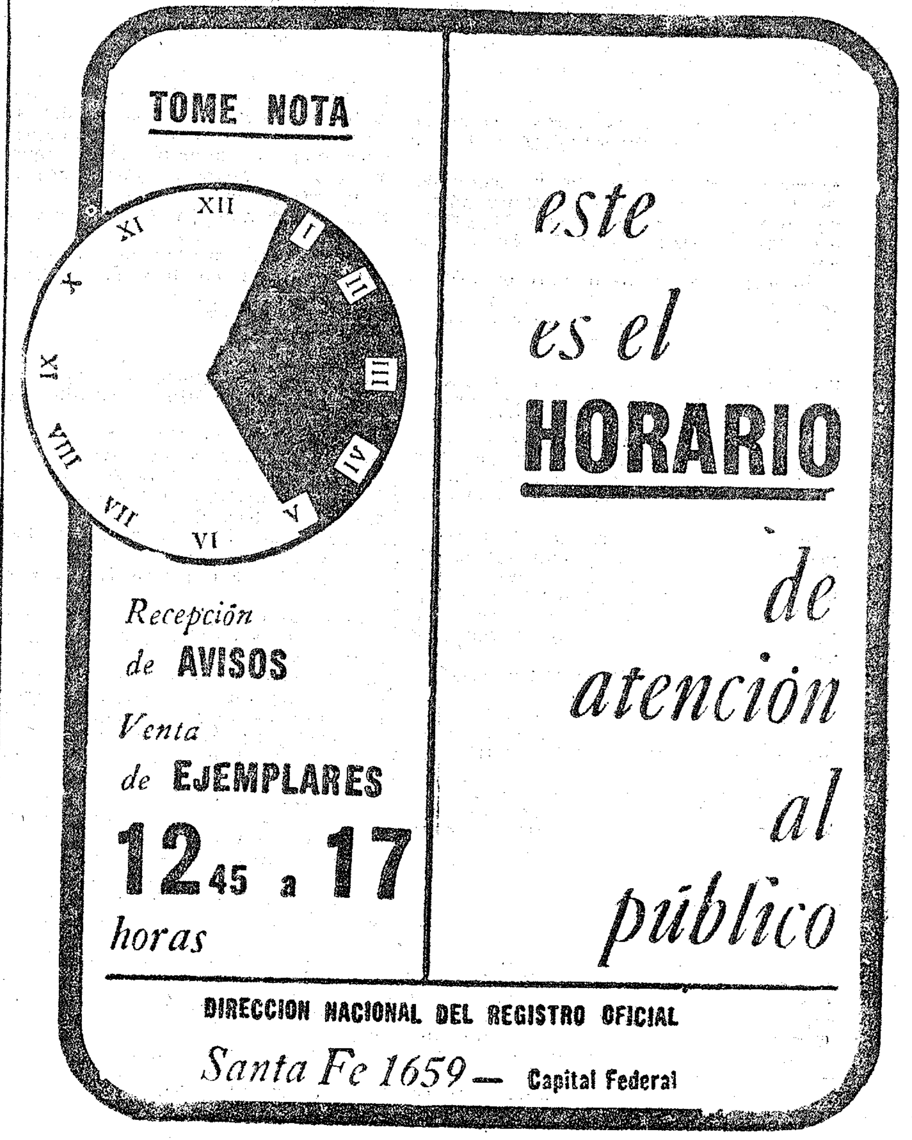
Nº 6

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR DONATI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|10-Nº 92.866-v.14|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ROSA SAMARA de SDRECH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|10-Nº 92.899-v.14|10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR DE FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.18.188 18.- e.8|10 Nº 92.380 v.13|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA GLAREY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
e.8|10 Nº 669 v.13|10|70



Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE MODESTO LOSADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1970. — Carlos A. Mastropietro, secretario.
$ L. 18.188 18.- e. 8|10 Nº 92.608 v. 13|10|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS HAMU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|10 Nº 92.386 v.13|10|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME FRUMGARTS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 8|10 Nº 92.563 v. 13|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MALNATI. Publíquese por tres días. — Buenos Airse, setiembre 28 de 1970. — César R. Herbon, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|10-Nº 92.843-v.14|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION RAFAELA o RAFAELA DE FILIPPIS de DE VUONO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — César R. Herbon, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|10-Nº 92.855-v.14|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABEL ESTEBAN CRESPO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|10-Nº 93.089-v.14|10|70

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1970. — J. C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 8|10 Nº 92.626 v. 13|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1970 — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 8|10 Nº 92.539 v. 13|10|70

NJuzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DIONISIO o CLAUDIO MARTINEZ PAIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 8|10 Nº 92.768 v. 13|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUANA RAMONA BARBERAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1970 — Juan C. Quintana Terán, secretario
e.8|10 Nº 670 v 13|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO SEGUNDO TANCREDI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|10-Nº 93.284-v.14|10|70

Juzg. en lo Civil Nº 8, Sec. Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO VUGUIN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970 — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 8|10 Nº 92.593 v. 13|10|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO CAMACHO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 8|10 Nº 92.382 v. 13|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TIMOTEA MEDON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e. 8|10 Nº 92.589 v. 13|10|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GUILLERMO TESTORE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|10-Nº 93.090-v.14|10|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESPERANZA MARIA MERCEDES RODRIGUEZ de BELLO. — Publíquese por tres
Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 8|10 Nº 92.809 v. 13|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO VERCELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 8|10 Nº 92.454 v. 13|10|70

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO TRINCI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|10-Nº 92.887-v.14|10|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE BELLO o BELLO GONZALEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.9|10-Nº 93.193-v.14|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. — Aníbal La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 8|10 Nº 92.699 v. 13|10|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO ALFREDO SOMOZA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Junio 10 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.9|10 Nº 93.081 v.14|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JOSE LOPEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.9|10 Nº 93.078 v.14|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MELANIA WAWRYNIEUK de SYROTINK. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.9|10 Nº 93.080 v.14|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO MIGUEL GARCIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Junio 10 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.9|10 Nº 93.082 v.14|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO ANTONIO BORRONI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.9|10 Nº 93.085 v.14|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE MARIANI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$. L. 18.188 18 e.9|10 Nº 93.256 v.14|10|70

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME JACOBO ARMUS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 8|10 Nº 92.788 v. 13|10|70

El Juzgado en lo Civil Nº 12, a cargo del Dr. Horacio R. Arias, Secretaría número 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZULEMA HAYDEE LOIZAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 8|10 Nº 92.800 v. 13|10|70

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO DADDINO. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, Octubre 5 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|10 Nº 93.136 v.14|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLDRISKAL o OLGA o ULRICA VIDENKA. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|10 Nº 93.088 v.14|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA o TERESA LUISA FERRANDO de MIGLIARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 24 de 1970. —Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18 e.9|10 Nº 93.281 v.14|10|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORMA GIOCONDA CATALINA BALLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 8|10 Nº 92.791 v. 13|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERRUCCIO ZANONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 8|10 Nº 92.641 v. 13|10|70

Juzgado Civil 14, Secretaría 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EMILIO VIERNICKEL y de ESTEFANIA SIEGERT de VIERNICKEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 8|10 Nº 92.624 v. 13|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO GUADALUPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 13,50 e. 9|10 Nº 93.149 v. 14|10|70

Juzgado Nacional Civil Nº 14, Sec. Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DIDONI o ANGEL DIDONI CORTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 9|10 Nº 92.904 v. 14|10|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA GRACIANA CAÑELLAS CASAS de CONSIGLERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e. 9|10 Nº 92.997 v. 14|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO DAMIAN RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e. 9|10 Nº 93.323 v. 14|10|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 9|10 Nº 93.044 v. 14|10|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO LOPEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.9|10-Nº 93.303-v.14|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por dos días a NORA DEL VALLE CARDOZO, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "Cardozo María Del Valle s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 24. e. 9|10 Nº 93.273 v. 13|10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de CARLOS BOMBARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — Jorge Eduardo Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 27. e. 9|10 Nº 92.861 v. 14|10 70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 8|10 Nº 92.534 v. 13|10|70

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 20,40 e. 8|10 Nº 92.373 v. 13|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA FELIPA ROBLA de BEVILACQUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 8|10 Nº 92.639 v. 13|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL REITER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.9|10-Nº 92.984-v.14|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC LEON SZUSTERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.9|10-Nº 92.985-v.14|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA EULALIA BARRANGOU de DOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.9|10-Nº 93.119-v.14|10|70

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL JOSE CARPENTE y LEOPOLDINA IGLESIAS CARPENTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.9|10 Nº 93.275 v.14|10|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza a herederos y acreedores de don EDUARDO MARIANO JUSTINO del CARMEN OCANTOS ACOSTA, para que se presenten dentro de treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.9|10 Nº 93.002 v.14|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de D. JOSE RODRIGUEZ y Da. CARMEN RODRIGUEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.8|10 Nº 92.496 v.13|10|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MENDEL BAUMKOLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.8|10 Nº 92.424 v.13|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CARNOTA y CARMEN MATA de CARNOTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18. — e.8|10 Nº 92.634 v.13|10|70

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MOGLIA de MOGGIO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.9|10 Nº 93.214 v.14|10|70

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIA IAMPOLSKY de SADRINAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 25 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.8|10 Nº 92.426 v.13|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JASKIEL LEWIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 1º de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.8|10 Nº 92.620 v.13|10|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCIO ABEL CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 1º de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.8|10 Nº 92.401 v.13|10|70

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MATTIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.8|10 Nº 92.497 v.13|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOBA DOMINUEZ de BARREIRO o JOVITA DOMINGUEZ de BARREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 9 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.8|10 Nº 92.755 v.13|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CORSINO ARCE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.9|10 Nº 92.845 v.14|10|70

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EUGENIA GIRARD de GOROSITO y de VICTOR FELIX GOROSITO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 1º de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.9|10 Nº 92.933 v.14|10|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MANUEL CESPEDES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 1º de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.9|10 Nº 92.902 v.14|10|70

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ERNESTO ROCAMORA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 1º de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.9|10 Nº 92.934 v.14|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO FRANCISCO AGUIRRE PAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 2 de octubre de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.9|10 Nº 93.094 v.14|10|70

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO LUCIANO MORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 28 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.8|10 Nº 92.772 v.13|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ESTEFANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18. e.8|10 Nº 92.506 v.13|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN HERIBERTO ENGELBERT HARDT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18. e.8|10 Nº 92.478 v.13|10|70

El Dr. Diego L. Barroetaveña, Juez en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 20, cita y emplaza a don JOSE PODESTA, para que concurra a estar a derecho en el juicio que por escrituración le sigue la Sucesión de don JUAN DUHALDE en trámite por ante dicho Juzgado, Secretaría Nº 40, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes, para que lo represente.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 21 e.9|10 Nº 93.139 v.14|10|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN VECCHIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.9|10 Nº 93.194 v.14|10|70

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza a herederos y acreedores de don EDUARDO OSCAR LABRIOLA, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.9|10 Nº 93.337 v.14|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIA ESTHER ROGATI de MANSON y de JOSE LUIS MANSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.9|10 Nº 93.019 v.14|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO PEDRO ESPOILLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970 — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.9|10 Nº 93.020 v.14|10|70

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita a DOMINGO GUALTIERI, ADALBERTO LUIS LOPEZ, EMMA JULIA IMBROGNO de BODO, OLGA BEATRIZ LICEAGA y ZULEMA IMBROGNO para que comparezcan a estar a derecho por el término de diez días en los autos: "Las Gemelas S.C.P.A. c| Vegier Carmen y otros s|División de Condominio", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 24 e.9|10 Nº 93.095 v.13|10|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CASARERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.9|10 Nº 93.250 v.14|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA YONNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.9|10 Nº 93.017 v.14|10|70

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA GIOCONDA FERRARINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.9|10 Nº 93.305 v.14|10|70

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN AVELLINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.9|10 Nº 93.000 v.14|10|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR BOGAO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 24 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18. e.8|10 Nº 92.725 v.13|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM WAINSCHENKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18. e.8|10 Nº 92.748 v.13|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS EDUARDO CIFUENTES o CIFUENTES RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18. e.8|10 Nº 92.600 v.13|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR VOUILLAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.9|10 Nº 92.989 v.14|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ROSA CASTROFILO de BIANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.9|10 Nº 92.867 v.14|10|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FUSILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18.- e.9|10 Nº 92.971 v.14|10|70

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CARBALLIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.8|10 Nº 92.337 v.13|10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL ZINGONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.8|10 Nº 92.405 v.13|10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA DEMETRIA VICTORY de HAWERKAMP y de don ROBERTO AUGUSTO HAWERKAMP. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 27. e.8|10 Nº 92.442 v.13|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes LORENZO MERCEDES FLORES o LORENZO FLORES y MARIA ESPERANZA FREIJO de FLORES, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 22.50 e. 8|10 Nº 92.653 v. 13|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO AUER. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 8|10 Nº 92.577 v. 13|10|70

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJO DELLAROSSA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 8|10 Nº 92.757 v. 13|10|70

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO PARADELA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 8|10 Nº 92.408 v. 13|10|70

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO PEREZ PEREZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 8|10 Nº 92.407 v. 13|10|70

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO COMASCHI. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 8|10 Nº 92.499 v. 13|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA ORZI de STABILE y PRIMITIVA HAYDEE STABILE de PASSALIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L.18.188 18.- e.9|10 Nº 92.842 v.14|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MASZA OSTASZYNSKI de LACHOWICKI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1970. Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 27 e. 8|10 Nº 92.452 v. 13|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PABLO GIACCI o GIACCIO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 27 e. 8|10 Nº 92.453 v. 13|10|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELVIRA o ELVIRA MAGGIO de MARRA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1970. Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 8|10 Nº 92.671 v. 13|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de ASTREA LUCIA GENNARI de BUGANEM. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970. Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 8|10 Nº 92.631 v. 13|10|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO VICENTE RAFAEL MANFRA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 8|10 Nº 92.650 v. 13|10|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO FRANCO o ESTANISLAO FRANCO y BOZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L.18.188 18.- e.9|10 Nº 92.993 v.14|10|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA o HELENE MANDELLO de STRUPP. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1970 — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L.18.188 18.- e.9|10 Nº 93.137 v.14|10|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de doña MERCEDES DANILA GOLCALVEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|10 Nº 92.710 v.13|10|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LONGO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.8|10 Nº 92.723 v.13|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA CADAVIZ de CUTULI y FRANCISCO CUTULI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.8|10 Nº 92.645 v.13|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MANUELA TERESA de BERNEDO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 18.- e.9|10 Nº 92.994 v.14|10|70

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PEDRO FERNANDEZ. Publíquese por tres días — Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 22,56 e 8|10 Nº 92.786 v.13|10|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SLUGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 9|10 Nº 93.227 v. 14|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIADA AMELIA DE ANGELIS de CHICHARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. — J. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 9|10 Nº 93.053 v. 14|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA PESCE de CANGIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 9|10 Nº 93.300 v. 14|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA LESCANO de CORBI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|10 Nº 92.398 v.13|10|70

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RAMON LACABANNE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires. 28 de setiembre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|10 Nº 92.471 v.13|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOFIA LANGER de BERKLEID. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|10 Nº 92.385 v.13|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA OTILIA FOULON de GANDOLFI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1970 — José María Scorta, secretario.
$ L 18.188 60 e.6|10 Nº 89.611 v.20|10|70

Nota: Nombre de la causante modificado por el Juzgado a partir de la edicion del 6|10|70. Se deja constancia que el presente edicto ha sido omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 29|9 al 5|10|70.

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GRAU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 9|10 Nº 93.004 v. 14|10|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELDA ROJAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Juan R. Luciani Vera secretario.
e.8|10 Nº 671 v.13|10|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SARA MAGOBANSKY de NAIMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1970 — Juan R. Luciani Vera secretario.
e.8|10 Nº 672 v.13|10|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARUTA AGUIRRE de BATMALE.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Carmen Elena Palacios, secretaria.
$ L.18.188 19,20 e.8|10 Nº 92.611 v.13|10|70

Nº 13

El Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por dos días al señor SALVADOR SODANO, para que dentro de cinco días se presente a estar a derecho en el juicio promovido por Lía Amanda Capurro, por cobro de alquileres, bajo apercibimiento de designársele el señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 9|10 Nº 92.929 v. 13|10|70

Nº 25

El Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BALBINO FABA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ L. 18.188, 18. e. 9|10 Nº 93.126 v. 14|10|70

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO FORMOSA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ L.18.188 18 e.8|10 Nº 92.377 v.13|10|70

Nº 34

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA ELVIRA CAMPOS de CARCANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1970. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ L.18.188 18 e.8|10 Nº 92.616 v.13|10|70

Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza a herederos y acreedores de AHMED SHABAN, por 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1970. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 9|10 Nº 93.168 v. 14|10|70

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, en los autos "Imas de Vesga Aleja Irene y otros contra Cano, Vicente Bartolomé y otros - desalojo", notifica a don VICENTE BARTOLOME CANO, que ha sido declarado rebelde y se le ha dado por perdido el derecho de contestar la demanda y ofrecer prueba. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1970. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ L. 18.188, 21. e. 9|10 Nº 93.018 v. 13|10|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de INMOBILIARIA ALPES S. A., que la Junta de Acreedores señalada oportunamente en autos para el 14 de octubre a las 13,30 horas, fue diferida para el día 25 de noviembre de 1970, a las 8,30 horas, y que se celebrará en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, octubre 1º de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L.18.188 45 e.8|10 Nº 92.754 v.15|10|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber por dos días que en la quiebra de FRANCISCO GOMEZ RIOJA, se han practicado regulaciones de honorarios en la siguiente forma: honorarios del letrado patrocinante del acreedor peticionante de la quiebra doctor Rodolfo S. Follari en pesos Ley 18.188 Ocho; los de la escribana doña Zaida V. D. Radaelli en pesos Ley 18.188 Once; los del Síndico don Enrique Feld en pesos Ley 18.188 Setenta. — Hágase saber éstas regulaciones que se publicarán por el término de dos días en el Boletín Oficial. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, setiembre 23 de 1968. — A. Mirás, secretario.
Buenos Aires, setiembre 23 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L.18.188 36 e.9|10 Nº 92.334 v.13|10|70

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días la Quiebra de KATZ PASAJES Y EMBALAJES S. C. A y KATZ, ABRAHAM, DAVID. — Señálese el día 25 de noviembre 1970, 8 hs., para reunión Junta de Acreedores en Sala de Audiencias del Juzgado, fijándose 20 días para presentar los justificativos de sus créditos al Síndico Mary G. Guillaume, domiciliada en Esmeralda 561, piso 12º, Of. 161. — Fecha provisoria cesación de pagos: 12|9|66. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacerles pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, octubre 6 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L.18.188 75 e.9|10 Nº 93.343 v.16|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de UNION QUIMICA MINERA S.A.C.I.F.I. Fecha provisoria de cesa-
$ L. 18.188. 60 e.2|10 Nº 90.970 v.8|10|70
ción de pagos el 21 de mayo de 1970 Síndico Isidro Chulak, Tucumán 2163, 1º piso, Depto. A, a quien los acredores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase la Junta de Acreedores para el día 16 de noviembre de 1970, a las 8 horas. Se hace saber a los deudores de la fallida que deben abstenerse de hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e. 7|10 Nº 92.307 v. 14|10|70

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en autos. "ORTIZ S.A.I.C.I. s|convocatoria de acreedores, se ha convocado a la Asamblea de Acreedores, a la audiencia del día 15 de octubre de 1970, a las 14 horas, a fin de tratar el pedido de autorización de venta pedida por la convocatoria respecto de quince unidades de la finca sita en Avenida Corrientes 3374|80, Capital; haciéndose saber que la junta se tendrá por constituida con los acreedores verificados que se presenten y que las decisiones se tomarán por simple mayoría de capitales de los acreedores representados en la asamblea.
Buenos Aires, octubre 1º de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188, 90. e. 7|10 Nº 91.977 v. 14|10|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por quince días en autos FORD MOTOR ARGENTINA S. A. s|Extravío de Pagarés, que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires 22 de setiembre de 1970 .. de conformidad con lo dispuesto por los arts 89 y siguientes del decreto 5965|63, cancélense las letras de que se trata y publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial con las prevenciones y recaudos que determina el citado artículo 89... Guillermo J. Fernández Moores. Juez". — Datos de individualización de los documentos. 14 pagarés hipotecarios librados el 3 de noviembre de 1969. por Vinalfin, Sociedad en Comandita por Acciones a favor de Corporacion Alberto J. Armando. Sociedad Anónima. Financiera, Inversora, Mandataria, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria y endosados por ésta a favor de Alberto J. Armando S. A., y endosados por esta última sociedad. — Vencimientos y monto: tres pagarés de m$n. 4.000.000 cada uno con vencimiento los tres el día 31 de diciembre de 1970; cuatro pagarés de m$n 4.500.000 cada uno con vencimiento los cuatro el día 31 de diciembre de 1971; tres pagares de m$n. 4.000.000 cada uno con vencimiento los tres el día 31 de diciembre de 1972; y cuatro pagarés de m$n. 4.500.000 cada uno con vencimiento los cuatro el día 31 de diciembre de 1973
Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 495 e.29|9 Nº 90.638 v.20|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en los autos "WAINBERG, SALOMON s|quiebra", que la junta de acreedores se postergó para el 6 de noviembre de 1970, a las 14 horas. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970. — Horacio M. Oyuela secretario.
$ L.18.188 12 e.9|10 Nº 93.216 v.13|10|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de CASA DI RADO S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días a partir de la última publicación para presentar al Síndico Abraham Mathov, domicilio Tucumán 1539, 3º 39, los justificativos de créditos El 9 de diciembre de 1970, a las 10 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188, 60 e.6|10 Nº 91.940 v.13|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza en los autos: "VILLA SAHORES SOC. COOP. DE CRED. LTDA. c|INDUSTRIAS QUIMICAS ARCA S. C. A. s|Ejecutivo", al señor Rodolfo Gismondi para que dentro de cinco días a partir de la última publicación comparezca personalmente a estar a derecho y reconocer la firma de los documentos bajo apercibimiento de dárselas por reconocidas en rebeldía y designársele Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L.18.188 24 e.9|10 Nº 93.130 v.13|10|70

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a "YA PUBLICIDAD" y a CARLOS JULIO FERNANDEZ Y AGUSTIN RICARDO PENAS, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos "La Prensa S. C. A. c|Ya Publicidad y otros s|Ordinario $ 229.500", bajo apercibimiento de nombrárseles al Defensor Oficial para que los represente en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188 30 e.9|10 Nº 93.150 v.13|10|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de ACHINELLI S. A. la convocatoria solicitada fijándoles treinta días a partir de la última publicación para presentar al Síndico Sr. José Marcos Pollach, domiciliado en Uruguay 772, 6º piso, Of. 61, los justificativos de los créditos. — El 15 de diciembre de 1970, a las 8 horas, se celebrara en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — Ernesto M. Viñas, secretario.
$ L.18.188 75 e.8|10 Nº 92.529 v.15|10|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días, la quiebra de CLINCO S. A. I. C.", Expte. Nº 23.680. Fecha provisional de la cesación de pagos, 26 de marzo de 1969. Síndico: Contador Horacio Miguel Muñoz, con domicilio en Caracas 2616, Capital Federal. Emplázase a los acreedores, por treinta días a presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señálase el día 10 de noviembre de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta de verificación y graduación de créditos, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de efectos so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 105 e.6|10 Nº 91.905 v.13|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días que en los autos: "TECHOS ARGENTINOS S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA s|Liquidación sin Quiebra, se ha resuelto diferir la fecha de la Junta de Acreedores para el día 16 del mes diciembre de 1970, a las 9 hs.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L.18.188 45 e.9|10 Nº 93.117 v.16|10|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la Quiebra de PLENITUD S. A. F. C. e I. postergándose para el 24 de noviembre de 1970, a las 9 hs., la celebración de la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L.18.188 37,50 e.9|10 Nº 93.272 v.15|10|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, en los autos: "PRENSIPLAST S. A. C. I. F. E. I. contra S. A. F. R. A. R. S. A. s|Cancelación documentos", comunica por quince días a los efectos de lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto -Ley 5965|63, que se ha dispuesto la cancelación del documento que más abajo se detalla advirtiéndose que se autorizará el pago del mismo si dentro de los sesenta días de la última publicación, no se dedujera oposición por el o los tenedores el documento pagaré fecha emisión 5 de marzo de 1970, importe pesos Ley 18.188, treinta y cinco mil, lugar de pago, Buenos Aires, vencimiento 28 de abril de 1970, librador Safrar S. A. a favor de Prensiplast S. A. I. C. F. E. I. Buenos Aires, 22 de setiembre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L.18.188 315 e.8|10 Nº 92.429 v.15|10|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, en autos "SOMINAR S. A. s|cancelación de pagaré", hace saber: "Y Vistos:... Dispónese la cancelación del siguiente documento: Pagaré Nº C-1430 librado por CINDEP S. A., a la orden de Hidrapul S. A., endosado por ésta a Celulosa Argentina S. A., y por ésta a Sominar S. A., por la suma de $ 3.000 Ley 18.188, vencimiento 30 de noviembre de 1969, la fecha de libramiento es 10 de junio de 1969, lugar de libramiento Capital Federal, el lugar de pago Capital Federal, no hubo denuncia policial — Adviértase que se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días de la última publicación no se dedujere oposición por él o los tenedores — Publíquense por quince días en el Boletín Oficial ...Firmado: Carlos Alberto Legorburu, Juez. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188 225 e.5|10 Nº 91.471 v.26|10|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en los autos SEDALIA S.A., sobre quiebra; fecha provisoria de la cesación de pagos 15 de abril de 1969. Síndico: José Zimmerman, Viamonte 640, 9º, contrafrente, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta los treinta días de la última publicación. Señálase el 13 de noviembre de 1970, a las 13,30 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado y prohibiéndose hacerles los pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1970 — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188, 90. e. 7|10 Nº 92.194 v. 14|10|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 27, cita y emplaza a don EDUARDO MATALONI, o a sus sucesores, en la locación del inmueble sito en Suipacha Nº 1453, para que comparezca a estar a derecho dentro de diez días en autos: "Agua y Energía Eléctrica c|Mataloni, Eduardo s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, octubre 2 de 1970. — Alfredo Grieco y Bavio, secretario.

$ L. 18.188, 27.—e.9|10 Nº 93.014 v.13|10|70

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a **estar a derecho** bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les siguen por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

<table>
<tr><th>Juzg. Nº</th><th>Sec. Nº</th><th>Secretario</th><th>Fecha de edicto</th><th>Citación y emplazamiento</th><th>Días de citación</th><th></th><th>Causa o Delito</th></tr>
<tr><td>2</td><td>105</td><td>W. Gustavo Mitchell</td><td>24|8|70</td><td>MAIDANA (a) Peter</td><td>5</td><td></td><td>Robo</td></tr>
<tr><td>2</td><td>105</td><td>W. Gustavo Mitchell</td><td>2|9|70</td><td>CASTELLI, José</td><td>5</td><td></td><td>Malversación de caudales públicos</td></tr>
<tr><td>2</td><td>105</td><td>W. Gustavo Mitchell</td><td>21|8|70</td><td>SANTANDER, Elisa BARRON de</td><td>5</td><td></td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>2</td><td>105</td><td>W. Gustavo Mitchell</td><td>31|8|70</td><td>LOCOCO, Francisco Alberto</td><td>5</td><td></td><td>Estafa (art. 172 del C. Penal)</td></tr>
<tr><td>3</td><td>109</td><td>A. José Porto</td><td>3|9|70</td><td>JACOBS, Eduardo</td><td>5</td><td></td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>3</td><td>110</td><td>Rafael Cullen</td><td>3|9|70</td><td>CARRINI, Angel</td><td>5</td><td></td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>3</td><td>110</td><td>Rafael Cullen</td><td>3|9|70</td><td>ROJAS, Julio</td><td>5</td><td>28765|70</td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>3</td><td>110</td><td>Rafael Cullen</td><td>25|8|70</td><td>GOMEZ, Felisa Teresa</td><td>5</td><td></td><td>Defraudación prendaria</td></tr>
<tr><td>3</td><td>110</td><td>Rafael Cullen</td><td>26|8|70</td><td>GUIMONT, Belisario</td><td>5</td><td>28743</td><td>Defraudación prendaria</td></tr>
<tr><td>3</td><td>110</td><td>Rafael Cullen</td><td>21|8|70</td><td>FUEDWIT, Enrique</td><td>5</td><td>28695|70</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>4</td><td>111</td><td>Víctor Adolfo Yañez</td><td>4|9|70</td><td>SANCHEZ, Joaquín Leonardo</td><td>5</td><td>37800</td><td>Malversación de caudales</td></tr>
<tr><td>4</td><td>111</td><td>Víctor Adolfo Yañez</td><td>12|8|70</td><td>SPINOSA, Alejandro Francisco</td><td>5</td><td>37656</td><td>Falsif. y estafa</td></tr>
<tr><td>5</td><td>114</td><td>Juan J. Devalle</td><td>28|8|70</td><td>VELASCO, Eittel Antonio</td><td>5</td><td>27992</td><td>Defraudación prendaria</td></tr>
<tr><td>5</td><td>114</td><td>Juan J. Devalle</td><td>2|9|70</td><td>YUGRA, Santos</td><td>5</td><td>28038</td><td>Defraudación prendaria</td></tr>
<tr><td>5</td><td>115</td><td>Alfredo A. Breton</td><td>7|9|70</td><td>VARGAS, Raúl Hugo</td><td>5</td><td></td><td>Hurto de automotor</td></tr>
<tr><td>5</td><td>116</td><td>Luis M. Gallego del Valle</td><td>21|8|70</td><td>PADULA, Alberto Guillermo</td><td>5</td><td>28504</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>6</td><td>117</td><td>Emilio F. Rodríguez</td><td>3|9|70</td><td>NUÑEZ, Luis Mario</td><td>5</td><td>27656</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>6</td><td>117</td><td>Emilio F. Rodríguez</td><td>1|9|70</td><td>ROLDAN, Víctor Hugo</td><td>5</td><td>27701</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>6</td><td>117</td><td>Emilio F. Rodríguez</td><td>2|9|70</td><td>LUGONES, Raúl Florindo</td><td>5</td><td>27702</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>6</td><td>117</td><td>Emilio F. Rodríguez</td><td>1|9|70</td><td>DI FEIMA, Norberto</td><td>5</td><td>27702</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>6</td><td>117</td><td>Emilio F. Rodríguez</td><td>1|9|70</td><td>ALTURRIA, Alberto</td><td>5</td><td>27698</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>6</td><td>118</td><td>Gustavo Adolfo Falco</td><td>4|9|70</td><td>LOREA, Rodolfo Oscar</td><td>5</td><td>26904</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>6</td><td>118</td><td>Ismael E. Sicardi</td><td>24|8|70</td><td>FACCHINI, Armando</td><td>5</td><td>27362</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>6</td><td>119</td><td>Gustavo Adolfo Falco</td><td>2|9|70</td><td>BORGONINO, María Lidia POMA de</td><td>5</td><td>26643</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>7</td><td>120</td><td>Armando A. Caccuri</td><td>3|9|70</td><td>YNOB Eduardo</td><td>5</td><td>33012|70</td><td>Defraudación prendaria</td></tr>
<tr><td>7</td><td>120</td><td>Armando A. Caccuri</td><td>3|9|70</td><td>RIPAMONTI, Julio Argentino</td><td>5</td><td>33011|70</td><td>Defraudación prendaria</td></tr>
<tr><td>7</td><td>120</td><td>Armando A. Caccuri</td><td>3|9|70</td><td>ROSATTO, Oscar Benito</td><td>5</td><td>32888|70</td><td>Inc. deberes asist. familiar</td></tr>
<tr><td>7</td><td>122</td><td>Elsa Nilda Areu Franco</td><td>7|9|70</td><td>Carlos Osen Decca</td><td>5</td><td>32340</td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>7</td><td>122</td><td>Elsa Nilda Areu Franco</td><td>1|9|70</td><td>BRODSKY, José</td><td>5</td><td>32222</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>7</td><td>122</td><td>Elsa Nilda Areu Franco</td><td>1|9|70</td><td>SEGOVIA, Raúl</td><td>5</td><td>32337</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>7</td><td>122</td><td>Elsa Nilda Areu Franco</td><td>1|9|70</td><td>VARELA, José Fausto</td><td>5</td><td>32271</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>7</td><td>122</td><td>Elsa Nilda Areu Franco</td><td>26|8|70</td><td>CARUSO, Félix Alberto</td><td>5</td><td></td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>8</td><td>124</td><td>Juan Manuel Jordán</td><td>31|8|70</td><td>FERNANDEZ, Juan Carlos Tomás, DAOLIO, Genoveva</td><td>5</td><td></td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>8</td><td>124</td><td>Juan Manuel Jordán</td><td>2|9|70</td><td>ALONSO, Benjamín</td><td>5</td><td></td><td>Defraudación prendaria</td></tr>
<tr><td>8</td><td>124</td><td>Juan Manuel Jordán</td><td>2|9|70</td><td>DIMITRION, Nicolás</td><td>5</td><td>16966</td><td>Defraudación prendaria</td></tr>
<tr><td>8</td><td>124</td><td>Juan Manuel Jordán</td><td>4|9|70</td><td>AGUIRRE, Alberto</td><td>5</td><td>16742</td><td>Robo</td></tr>
<tr><td>8</td><td>124</td><td>Juan Manuel Jordán</td><td>1|9|70</td><td>ABRAHAM, César Alberto</td><td>5</td><td>16658</td><td>Estafa y usurpación</td></tr>
<tr><td>9</td><td>127</td><td>Rafael O'Gorman</td><td>3|9|70</td><td>SALAZAR, Armando</td><td>5</td><td>2197</td><td>Robos reiterados</td></tr>
<tr><td>9</td><td>127</td><td>Rafael O'Gorman</td><td>3|9|70</td><td>MELGAREJO, Daniel Tomás</td><td>5</td><td>2197</td><td>Robos reiterados</td></tr>
<tr><td>10</td><td>131</td><td>Guillermo A. C. Ledesma</td><td>2|9|70</td><td>AMOROSO, Nimo</td><td>5</td><td></td><td>Balance falso, etc.</td></tr>
<tr><td>10</td><td>131</td><td>Guillermo A. C. Ledesma</td><td>26|8|70</td><td>SANTANA, Osvaldo</td><td>5</td><td>32640</td><td>Asociación ilícita y robos reiterados</td></tr>
<tr><td>10</td><td>131</td><td>Guillermo A. C. Ledesma</td><td>26|8|70</td><td>BRITOS, Elsa Vicenta</td><td>5</td><td>32640</td><td>Asociación ilícita y robos reiterados</td></tr>
<tr><td>11</td><td>134</td><td>Cándido Mariño</td><td>28|8|70</td><td>MARISCOTTI, Noris Giaconda Rosa</td><td>5</td><td>16113|76</td><td>Malversación de caudales públicos</td></tr>
<tr><td>11</td><td>134</td><td>Cándido Mariño</td><td>20|8|70</td><td>GAVAROTTO, Andrés Alejandro</td><td>5</td><td>16068|70</td><td>Malversación de caudales públicos</td></tr>
<tr><td>11</td><td>134</td><td>Cándido Mariño</td><td>27|8|70</td><td>SEMISA, José Francisco</td><td>5</td><td>16110|70</td><td>Inf. art. 173 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>12</td><td>137</td><td>Eustaquio Castro</td><td>7|8|70</td><td>CAMEJO, Félix Alfredo</td><td>30</td><td>6573|70</td><td>Falsf. documento y estafa</td></tr>
<tr><td>12</td><td>137</td><td>Eustaquio Castro</td><td>31|8|70</td><td>SELIGMAN, Juan Alberto</td><td>30</td><td>6325|70</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>13</td><td>138</td><td>Roberto Bergalli</td><td>2|9|70</td><td>SOLER, Juan Sebastián</td><td>30</td><td>6330</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>13</td><td>138</td><td>Roberto Bergalli</td><td>2|9|70</td><td>CHALEKIAN, Mabel Norma</td><td>30</td><td></td><td>Defraudación prendaria</td></tr>
<tr><td>13</td><td>138</td><td>Roberto Bergalli</td><td>3|9|70</td><td>GRASSI, Alberto</td><td>30</td><td>6332</td><td>Malversación de caudales</td></tr>
<tr><td>13</td><td>139</td><td>Federico G. N. Woodgate</td><td>3|9|70</td><td>MIGDAL, Esther Hilda</td><td>30</td><td></td><td>Depositaria infiel</td></tr>
<tr><td>13</td><td>139</td><td>Federico G. N. Woodgate</td><td>3|8|70</td><td>GARCIA, Alberto</td><td>30</td><td></td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>13</td><td>140</td><td>Guillermo R. Navarro</td><td>2|9|70</td><td>HEREDIA, María García de</td><td>30</td><td>6557</td><td>Defraudación prendaria</td></tr>
<tr><td>15</td><td>145</td><td>Carlos L. M. Bourel</td><td>1|9|70</td><td>REYNOSO, Eulalio</td><td>5</td><td>8211|70</td><td>Lesiones</td></tr>
<tr><td>15</td><td>146</td><td>Carlos Alberto Renarte</td><td>26|8|70</td><td>RIVAS, Horacio Rubén Mariscal</td><td>30</td><td>8743|70</td><td>Malversación de caudales</td></tr>
<tr><td>15</td><td>146</td><td>Carlos Alberto Renarte</td><td>26|8|70</td><td>ASCHKAR, Elías</td><td>30</td><td>8702|70</td><td>Malversación de caudales públicos</td></tr>
<tr><td>17</td><td>151</td><td>Jorge Félix Massucco</td><td>3|9|70</td><td>FLORES, Andrés</td><td>5</td><td>7795</td><td>Inf. art. 204, inc. 3º C. Penal</td></tr>
<tr><td>17</td><td>151</td><td>Jorge Félix Massucco</td><td>3|9|70</td><td>TELLES, Catalina MAMANI de</td><td>5</td><td>7795</td><td>Inf. art. 204, inc. 3º C. Penal</td></tr>
<tr><td>17</td><td>151</td><td>Jorge Félix Massucco</td><td>3|9|70</td><td>CHOQUE, Anastasia ROBLES de</td><td>5</td><td>7795</td><td>Inf. art. 204, inc. 3º C. Penal</td></tr>
<tr><td>17</td><td>151</td><td>Jorge Félix Massucco</td><td>3|9|70</td><td>JURADO, Lucía HUARANCA de</td><td>5</td><td>7795</td><td>Inf. art. 204, inc. 3º C. Penal</td></tr>
<tr><td>18</td><td>154</td><td>Rodolfo E. Cámpora</td><td>31|8|70</td><td>GIUDICE, Carlos Manuel</td><td>5</td><td>7538</td><td>Estafa y falsificación documento</td></tr>
<tr><td>18</td><td>155</td><td>Abel Bonorino Pero</td><td>1|9|70</td><td>VERGARA, Horacio</td><td>5</td><td></td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>18</td><td>155</td><td>Abel Bonorino Pero</td><td>1|9|70</td><td>VIEVA, Jorge Whâshington</td><td>5</td><td>7537</td><td>Homicidio art. 79 del C. Penal</td></tr>
<tr><td>18</td><td>155</td><td>Abel Bonorino Pero</td><td>28|8|70</td><td>PAZ ALUNATE, José Luis</td><td>5</td><td>7865</td><td>Robo</td></tr>
<tr><td>19</td><td>159</td><td>Santiago D. Leguizamón</td><td>3|9|70</td><td>GARIBALDI, Julio Alberto</td><td>5</td><td></td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>20</td><td>160</td><td>Guillermo Garro Auderut</td><td>28|8|70</td><td>ALLEVI, María E. Lonzoni de y JARLIP, Catalina</td><td>5</td><td></td><td>Malversación de caudales públicos</td></tr>
<tr><td>20</td><td>160</td><td>Guillermo Garro Auderut</td><td>26|8|70</td><td>SORIA, Aguistin, Felizardo</td><td>5</td><td></td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>20</td><td>160</td><td>Guillermo Garro Auderut</td><td>26|8|70</td><td>SCHEINKMAN, José</td><td>5</td><td></td><td>Falso testimonio</td></tr>
<tr><td>20</td><td>160</td><td>Guillermo Garro Auderut</td><td>31|8|70</td><td>RABOLLINI, José Francisco</td><td>5</td><td></td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>20</td><td>160</td><td>Guillermo Garro Auderut</td><td>7|9|70</td><td>PEREZ, Jaime</td><td>5</td><td></td><td>Falsificación</td></tr>
<tr><td>20</td><td>161</td><td>Samuel M. Somoza (h.)</td><td>25|8|70</td><td>FERNANDEZ, Roberto</td><td>30</td><td>8291</td><td>Defraudación prendaria</td></tr>
<tr><td>20</td><td>161</td><td>Samuel M. Somoza (h.)</td><td>18|8|70</td><td>SIGWALD, Luis Alberto</td><td>30</td><td>8259</td><td>Defraudación prendaria</td></tr>
<tr><td>20</td><td>161</td><td>Samuel M. Somoza (h.)</td><td>26|8|70</td><td>MAIORANO, José</td><td>30</td><td>8113</td><td>Estafa</td></tr>
<tr><td>20</td><td>161</td><td>Samuel M. Somoza (h.)</td><td>25|8|70</td><td>FORMICA, Lucía Mudano</td><td>30</td><td>8289</td><td>Malversación</td></tr>
<tr><td>20</td><td>161</td><td>Samuel M. Somoza (h.)</td><td>25|8|70</td><td>SANCHEZ, Rodolfo Alberto</td><td>30</td><td>8277</td><td>Defraudación prendaria</td></tr>
<tr><td>20</td><td>161</td><td>Samuel M. Somoza (h.)</td><td>24|8|70</td><td>SANTAGATA, Domingo Armando</td><td>30</td><td>8287</td><td>Defraudación prendaria</td></tr>
<tr><td>20</td><td>161</td><td>Samuel M. Somoza (h.)</td><td>25|8|70</td><td>MACCIONI, Otello</td><td>30</td><td>8284</td><td>Malversación</td></tr>
<tr><td>20</td><td>161</td><td>Samuel M. Somoza (h.)</td><td>25|8|70</td><td>PASCUA, Juan</td><td>30</td><td>8288</td><td>Defraudación prendaria</td></tr>
<tr><td>20</td><td>161</td><td>Samuel M. Somoza (h.)</td><td>31|8|70</td><td>SALTHU, Estela TOLEDO de</td><td>5</td><td>7760</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>21</td><td>163</td><td>Alfredo A. Muller</td><td>2|9|70</td><td>ALVAREZ, José Roberto</td><td>5</td><td>7470 70</td><td>Inf. art. 173, inc. 11, C. Penal 1</td></tr>
<tr><td>21</td><td>163</td><td>Alfredo A. Muller</td><td>7|9|70</td><td>SANFRANCO, Oscar</td><td>5</td><td>7583|70</td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>21</td><td>164</td><td>Héctor Grieben</td><td>31|8|70</td><td>LANZANI, José</td><td>30</td><td>7035|70</td><td>Quiebra fraudulenta</td></tr>
<tr><td>21</td><td>164</td><td>Héctor Grieben</td><td>31|8|70</td><td>DAMIAN, Bilfredo</td><td>30</td><td>7565</td><td>Defraudación</td></tr>
<tr><td>21</td><td>164</td><td>Héctor Grieben</td><td>26|8|70</td><td>PALAVECINO, Alcides Enrique</td><td>30</td><td>7605</td><td>Hurto</td></tr>
<tr><td>21</td><td>165</td><td>Jorge Baltar</td><td>7|9|70</td><td>GONZALEZ, Tomás Luis</td><td>5</td><td>7734</td><td>Evasión</td></tr>
<tr><td>21</td><td>165</td><td>Jorge Baltar</td><td>28|8|70</td><td>PETRUCCI, José</td><td>5</td><td>7102</td><td>Defraudación</td></tr>
</table>

e.7|10-Nº 674-v.14|10|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les siguen por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	14/8/70	VAISMAN, Guillermo Ricardo	5	25/70	Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	14/8/70	AMSTUTZ, Margarita Ullo de	5	476/68	Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	18/8/70	AGRI, Carolina	5	173/70	Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	18/8/70	BIANCHI, Pedro Eduardo	5	217/69	Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	18/8/70	VARELA, Julio Carlos	5	256/70	Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	1/9/70	TILLI, Juan Domingo	5	50/69	Contrabando
1	1	Raúl O. Lascano	31/8/70	DEL RIO, Haydée María VIEIRA de y DEL RIO, Antonio Pedro	5	451/69	Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	28/8/70	YAFAR, César José	5	139/70	Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	27/8/70	GAVILAN, Carlos	5	180/69	Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	19/8/70	CUNGANELLI, Antonio Pedro	5	176/70	Inf. art. 302 del C. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	20/8/70	BERNARDI, Pascual	5	546/69 bis	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	14/8/70	COVELLO, Blas Domingo	5	122/70	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	3/9/70	ROMERO, Juan Carlos	5	324/67	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	28/8/70	CELATTO, Carlos Arturo	5	112/70	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	6/8/70	LASSERRE, Jorge Próspero	5	164/68	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	28/8/70	FERREYRA, Juan Luis	5	108/70	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	18/8/70	WOLKOWICZ, Yolanda Sofía	5	368/69	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	31/8/70	VIARENGO, Horacio Armando	5	218/69	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	14/8/70	KREIMAN, Oscar Felipe	5	90/70	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	8/9/70	COUSTILLAS, Eduardo De	5	11/70	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	11/9/70	GONZALEZ, Mario Felipe	5	232/69	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	11/9/70	BAEZ, Juan Rafael	5	422/68	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	31/8/70	BELLI, Hugo	5	323/69	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	10/9/70	BAPAS, Manuel José	5	54/70	Inf. art. 302 del C. Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	8/9/70	IGARZABAL, Matilde Andrés de	5	186/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	7/9/70	OLIVERO, Eduardo Manuel	5	7265/69 S	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	7/9/70	PETRILLO, Carlos Luis	5	7391/70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	7/9/70	MORIS, Juan Carlos	5	7529/70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	7/9/70	LUNA, Obdullo Arnaldo	5	7665/70 S	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	8/9/70	HOOGEN, Thilman Enrique	5	7659/70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	8/9/70	HANI TAAN	5	7291/69 S	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	7/9/70	CORTEZ, Elvira	5	7613/70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	24/8/70	SALVATIERRA, Jorge Orlando	5	6933/69 b	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	27/8/70	CARTELLONE, Salvador Vidente	5	7281/69 S	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	27/8/70	DIMANT, Felipe	5	7661/70 S bis	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	27/8/70	PULIDO, Jorge Ignacio	5	6405/69 S	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	27/8/70	DRAGO, Andrés Antonio	5	7761/70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	28/8/70	IGLESIAS, Luis Alberto	5	7569/70 B	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	28/8/70	BARAS, Manuel José	5	7547/70 S	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	28/8/70	INSAUSTI, Enrique Oscar	5	7475/70 S	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	31/8/70	TESTORI, Carlos José	5		Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	27/8/70	BESO, Natalio	5	7415/70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	28/8/70	MESA, Norma Beatriz MARTINEZ de y MESA, Félix Enrique	5	6145/69 S	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	27/8/70	DUDIUK, Antonio	5	7425/70 S	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	28/8/70	VICTORERO, Eduardo Vicente	5		Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	25/8/70	SUAREZ, Emilio Eudoro	5	6173/69 B	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G Fauzon	24/8/70	SZRAIBER, Hilda Cecilia DOVLLANSKY de	5	6363/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	26/8/70	LOZANO, Juan Francisco Antonio	5	7799/70 V	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	25/8/70	HORASSANDJIAN, Ofelia Josefina	5	7059/69 B	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	25/8/70	RICATTI, Jorge Alberto	5	7063/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	25/8/70	RENUS, Mariana	5	7327/70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	25/8/70	AMITRANO, Roberto	5	7446/70 S	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	25/8/70	LASERNA, Norberto Carlos	5	7089/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	24/8/70	CEJAS, Oscar Pedro	5	6785/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	25/8/70	DISCALA, Antonio y CANAVERA, Reinaldo	5	5409/68	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	3/9/70	SIMONE DE, José Antonio	5	7783/70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	3/9/70	ZAIED, Sara	5	6531/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	3/9/70	LOBATON, Salomón	5	7455/70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Federico E. Basso Craig	31/8/70	MATEOSE, Edgardo Héctor	5	7596/70	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Federico E. Basso Craig	24/8/70	ADES, Eduardo	5	6860/69	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Federico E. Basso Craig	28/8/70	CHUMBITA, Rafael Gerardo	5	6354	Inf. art. 302 del C. Penal
2	4	Federico E. Basso Craig	27/8/70	CALAMITA, Leticia Nelly Isabel BENITEZ de	5	6836/69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	7/9/70	POTEL, Rolando Celestino	5	2245/69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	7/9/70	LA BELLA, Salvador	5	2928/70	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	7/9/70	LERRANTE, Alejandro	5	2819/70	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	7/9/70	AMICARELLI, Oscar Juan	5	2775/70	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	4/9/70	LANGSNER, Jaime	5	2545/69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	3/9/70	DE LA PUENTE, Pablo	5	2586/69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	3/9/70	OURAL, Alberto Raúl	5	2706/70	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	3/6/70	GUIÑAZU, Manuel	5	2224	Inf. a Ley 12.160
3	6	Domingo A. Pigretti	3/9/70	ZAVALIA MATIENZO, Mario	5	2272/69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	4/9/70	GONZALEZ, Mercedes del Carmen	5	2601/69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	3/9/70	GAVIGLIO, Oscar Rodolfo	5	2769/70	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	3/9/70	LOPEZ, Ricardo	5	2585/69	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	31/8/70	GARNERIA RODRIGUEZ, Beatriz	5	2841/70	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A Pigretti	31/8/70	FANTINI, Pedro	5	2013/68	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	31/8/70	GALLARDO, Sara Olga	5	2799/70	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	3/9/70	D'ERRIGO, Constantino	5	2503/68	Inf. art. 302 del C. Penal
3	6	Domingo A Pigretti	3/9/70	CARRANZA, Horacio Raúl	5	3003/70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	1/9/70	PIKMAN, Isidoro	5	4019/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	26/8/70	BARA, Aníbal José	5	4616/70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	27/8/70	ALLMI, Samuel	5	3795	Inf. art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	31/8/70	GODFARB, Abraham	5	4492/70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11/9/70	FISZBIN, Enrique	5	4221/70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11/9/70	FORASTIERO, Jorge Ernesto	5	4086/70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W Medrano	11/9/70	FLESCHNER, Marcelo Víctor	5	4042/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	11/9/70	GUZZO, José	5	3814/69	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W Medrano	14/9/70	CABRERA, Leopoldo Armando	5	4174/70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	14/9/70	TROTTA, Pedro Alfredo	5	4263/70	Inf. art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	10/9/70	BERTA, Lidia Blanca FURTADO de	5	4217/70	Inf. art. 302 del C. Penal
6	11	Daniel Galdiz	28/8/70	SAIEG, Jorge Alberto	5	3855/69	Cheque sin fondos
6	12	Carlos Guerberoff	1/9/70	MIRSON, Mauricio Jorge	5	2963/69	Inf. art. 175 inc. 4 del C. P.
6	12	Carlos Guerberoff	27/8/70	HUBSCHER, Horacio Fernando	5	3165/69	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	23/8/70	RECIO, José Félix	5	3453/70	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	4/9/70	FASAHELLA, Jorge Jacinto	5	3287	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	4/9/70	LABORDE, Héctor Angel	5	3467	Inf. art. 302 del C. Penal
6	12	Carlos Guerberoff	4/9/70	POHIY, Enrique Israel	5	3483	Inf. art. 302 del C. Penal

e.7/10-Nº 675-v.14/10/70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, Dr. Miguel Angel Inchausti, Secretaría Nº 19 del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de su publicación, al procesado EDUARDO LINARES VILLAR para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1396, caratulada "Linares Villar Eduardo s|falsificación de documentos", bajo apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.

e.8|10 Nº 673 v.15|10|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría número 5, cita y emplaza por 5 días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR HUGO PEÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, setiembre 15 de 1970. — Francisco Salmena, secretario.

e. 6|10 Nº 643 v. 13|10|70

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a VAZQUEZ JUAN CARLOS, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 17 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario

e.6|10 Nº 645 v.13|10|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a URONDO MARTIN A., clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley Nº 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declarlo rebelde Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 17 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 6|10 Nº 646 v. 13|10|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presento a VAVIK RUBEN CARLOS, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley Nº 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 17 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 6|10 Nº 647 v. 13|10|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a TAGLIAVINI PEDRO LUIS, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelede. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 17 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 6|10 Nº 648 v. 13|10|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a VIVAS ACACIO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley número 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 17 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 6|10 Nº 649 v. 13|10|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ZARRA OSCAR, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 17 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e. 6|10 Nº 650 v. 13|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a VILLAN MARTIN, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 17 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.6|10 Nº 651 v.13|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a URMAN RICARDO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 17 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.6|10 Nº 652 v.13|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a SKOCIOR RUBEN OSVALDO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 16 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.6|10 Nº 653 v.13|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a SVERIDA REINALDO P., clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 16 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.6|10 Nº 654 v.13|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a SOSA SILVEIRO OMAR, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 16 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.6|10 Nº 655 v.13|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a TEVEZ VICTOR HONORIO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 16 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.6|10 Nº 656 v.13|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a TULIAN FELICIANO B., clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

La Plata, 16 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.6|10 Nº 657 v.13|10|70

Por disposicion del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, sección La Plata, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Luis C. Guerello, Secretaría Penal Nº 8, a mi cargo, se cita y emplaza a estar a derecho a HECTOR ANTONIO MAGENTIE, para que dentro del término de cinco días que serán contados a partir de la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.455-B, caratulada: "Magenties Héctor A. por malversación de caudales públicos". bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

La Plata, setiembre 17 de 1970. — Carlos A. Machado, secretario

e.6|10 Nº 658 v.13|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del prsente a RUIZ HUGO OSCAR, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, art. 51 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 22 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.6|10-Nº 659-v.13|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMALLO OSCAR, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 22 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.6|10-Nº 660-v.13|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a STEINFELD FEDERICO JOSE, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata 22 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.6|10-Nº 661-v.13|10|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a SPADA CESAR JORGE, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913. art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 22 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.6|10 Nº 662 v.13|10|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a SUBON JUSTINO CIPRIANO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 22 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.6|10-Nº 663-v.13|10|70

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a SOSA SILVEIRO OMAR, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 22 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.6|10-Nº 664-v.13|10|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a SCHWARZ LUIS, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 22 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.6|10-Nº 665-v.13|10|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a SOTELO LEON, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 22 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.6|10-Nº 666-v.13|10|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a SVETLIK ANDRES FRANCISCO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913. art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 22 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.

e.6|10-Nº 667-v.13|10|70

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a SAN MARTIN ANGEL, clase 1939 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, art. 29 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — La Plata, 22 de setiembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario

e.6|10-Nº 668-v.13|10|70

SAN JUAN

RAMONA BEATRIZ ARABEL, matrícula individual número 6.051.498, nacida en Capital Segunda Zona, San Juan, el 17 de mayo de 1949, hija de Simeón Ramón Arabel y de Petrona Paula Vargas, domiciliada últimamente en Barrio Fermín Rodríguez, calle López Mansilla 243, Norte, San Juan.

Por disposición del señor Juez de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted, que deberá presentarse a este Juzgado Federal —sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso—, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 7262, año 1970, caratulados: "c|Arabel Ramona Beatriz, inf. Art. 5º ley 13.010".

San Juan, 24 de septiembre de 1970. — Carlos A. Marchese, Secretario de Registro de Enrolados. — Distrito San Juan.

e.8|10 Nº 676 v.13|10|70

ANTONIA BEATRIZ GOMEZ, matrícula individual Nº 10.032.034, nacida en Caucete, San Juan, el 10 de abril de 1950, hija de Hilario Gómez, y domiciliada últimamente en calle 7, Finca Vicente Ferrer, Departamento 25 de Mayo, provincia de San Juan.

Por disposición del señor Juez de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted, que deberá presentarse a este Juzgado Federal —sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso—, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días contable a partir de la primera pu°licación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 7313, Año 1970, caratulados: "c|Gómez Antonia Beatriz, Inf. art. 5º ley 13.010".

San Juan, 24 de setiembre de 1970. — Carlos A. Marchese, Secretario de Registro de Enrolados. — Distrito San Juan.

e.8|10 Nº 677 v.13|10|70

PARANA

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernesto Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días a ELIO GERARDO BENITEZ, M.I. Nº 5.904.774, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 2.046, caratulada: "Sumario por falsificación de documentos" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado, calle 25 de Mayo 256 Paraná.

Secretaría, setiembre 14 de 1970. — José María Uzín de Cerineo, secretario.

e. 28|9 Nº 631 v. 20|10|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días en autos "FINANK S. A. DE INVERSIONES, c|VETROMILE, OSCAR ANIBAL, s|hipotecario" (Exp. Nº 16.331) que el martillero Guido F. de la Vega rematará el 16 de octubre de 1970, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en José Luis Cantilo 3110|24, Unidad 14, del tercer piso, Cap., que cuenta con una superficie de 44,34 m2., y un porcentual del 6,76 o|o. Base pesos Ley 18.188 $ 15.061,53. La unidad adeuda por expensas comunes al 19|8|70, $ 573,20, abonando en dicho concepto aproximadamente $ 60 mensuales. Según constancias obrantes a fojas 69,70 de autos el inmueble se encuentra desocupado. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o En efectivo. Se visita los lunes, miércoles y viernes de 9 a 11 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188 120 e. 9|10 Nº 93.640 v. 16|10|70

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "PEZZETTA de PAMPHILIS, FLAVIA, c|ZAGLIO HNOS. COM. E IND., s|ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 24.969), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 328, Capital, el día 15 de octubre de 1970, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Villariño Nº 2579|99, esquina Santa Elena, y también esquina Osvaldo Cruz, designada como parcela 1 c., con una superficie de 2.719,27 ms. cs. Ocupada por la firma demandada, que de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato hipotecario se comprometió a entregarlo desocupado dentro de los 30 días de serle notificadala correspondiente demanda. Base $ 131.200. Ley 18.188 Al contado. Se visita de 9 a 12 horas. 8 o|o de seño, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188 63 e. 9|10 Nº 93.546 v. 14|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "RACCOGINI de PERNA, JUANA, c|ZAGIEL, MEJER y otra, s|ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 24.968), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 15 de octubre de 1970, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Nicasio Oroño Nº 1331, entre Galicia y Luis Viale, edificado en el lote 31 de la manzana F, que mide 8m66 de frente al S. O., por 27m71 de fondo. Base $ 92.138,96. Ley 18.188, al contado. Ocupada por personas que manifestaron ser inquilinos sin acreditar ese carácter.En el contrato hipotecario en ejecución, los deudores se obligaron a no alquilar el inmueble y a entregarlo desocupado en caso de remate judicial. Se visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188 63 e.9|10-Nº 93.548 v.14|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en autos: "IKA RENAULT S. A. I. C. F. c|AGNELLI, DENICOLO S. R. L. s|ejec. hipotecaria - Expte. 17.768", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 29 de octubre de 1970 ,a las 11 hs., sobre el mismo el siguiente inmueble: Lote de terreno que forma parte de la Quinta Nº 41 de la localidad de Cañuelas, Pcia. de Bs. As., designado en el plano de subdivisión del Ing. Carlos A. Altman, cuya copia se encuentra agregada al folio 218, protocolo a cargo del Escribano Migoya, comolote 1. Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. B, Quinta 41, Parcela 1, Registrado en la Guía para Contribuyentes bajo el Nº 499, e inscripto en el Registro de la Propiedad de La Plata, bajo el Nº 512 del Pdo. de Cañuelas, juntamente y en block con el lote de terreno de la Quinta 41 y que se designa en el plano de subdivisión señalado más arriba como lote 42, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc. B, Quinta 41, Parcela 42, Registrado en la Guía para Contribuyentes bajo el Nº 4960 e inscripto en el Registro de la Propiedad de La Plata, bajo el Nº 6485, del Pdo. de Cañuelas, ambos en conjunto con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo y en el estado en que se encuentran. Ambos forman esquina con frente a la calle Carmen Nº 1099, de la localidad de Cañuelas. Días de visita Todos los días hábiles de lunes a viernes, de 14 a 17 hs. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 178.730.00 (Ley 18.188) al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o (en efectivo).

Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. —

$ L. 18.188 121,50 e.8|10 Nº 92.387 v.13|10|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "SONCINI de BONOMI MARIA ANGELA y otro c|SPINELLI JORGE FRANCISCO s|ejec. hipotecaria" Expte. 40.053, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 16 de octubre de 1970, a las 13.30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la ciudad y partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Juan N. Madero Nº 914, entre las de San Ginés y Alsina (hoy Avda. Libertador), edificada en el lote que se designa en su plano con el Nº 17 y mide 9,153 m. de frente por 25,98 m. de fondo, haciendo una superficie total de 237,79 m2. Nomenclatura catastral' Circ. I, Secc. A, Manzana 18, Parcela 26, Partida Nº 5716. De acuerdo a la cláusula 5ª, el deudor no podrá arrendar el bien que grava durante el plazo de este contrato, ni tampoco modificar o alterar el destino que actualmente tiene que es el de vivienda. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Base pesos Ley 18.188 $ 45.000 (m$n 4.500.000), al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. — El Secretario.

$ L. 18.188 99 e.8|10 Nº 92.402 v.13|10|70

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días que en los autos "INMOBILIARIA CUMBRE SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA E INMOBILIARIA c|BONELLI OMAR DARIO y otro s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 15.955 que el martillero Eugenio Santos, rematará el sábado 24 de octubre, a las 16 horas, sobre el mismo, el departamento de la planta baja señalado con el Nº 2, unidad tres, de la finca Avda. Vélez Sársfield 1686|88, Capital, con una superficie cubierta de 32m. 40 dcm. cuadrados, semicubierta de 81 dcm. cdo. descubierta de 6m. 40 decímetros cds. total de unidad funcional 39m. 61 dcm. cuadrados. Porcentual: 14,13 centécimos por ciento de acuerdo con plano especial. Ocupado por los deudores que deberán desocuparlo con arreglo a lo estipulado en cláusula f) de la escritura hipotecaria. Puede visitarse lunes, miércoles y viernes de 18 a 19 horas, sábados de 11 a 12 hs. Venta al contado. Base: 13.600 pesos Ley 18.188, Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188, 90.— e.9|10 Nº 93.279 v.14|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por tres días en autos: "GIANONNE EUGENIO c|BLANCO de RODRIGUEZ MERA CONCEPCION s| Escrituración", Expte. Nº 6938, Fº 324 de 1960 que el martillero Juan Elías Peón procederá a rematar el día 18 de octubre de 1970 a las 10 horas, en el local de la Cooperativa Agropecuaria "La Colonia" de Juan B. Alberdi Ltda., sita en la calle Hipólito Yrigoyen 227|47, localidad J. B. Alberdi, Pcia. de Buenos Aires, un lote de terreno ubicado en J. B. Alberdi, Partido Leandro N. Alem, Pcia. de Buenos Aires, señalado con el Nº IX de la manzana 21 de la calle Sarmiento, sin base, al contado y al mejor postor. Estado de ocupación: desocupado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.8|10 Nº 92.375 v.13|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en los autos caratulados PRADA de RODRIGUEZ CANDIDA CELINA c|FERNANDEZ JOSEFINA s|ejecución hipotecaria. Expte. 15.888|1969, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el día 14 de octubre de 1970, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en la calle Giribone Nº 2395|95A|95B|97 y 2399, 9º piso, Unidad Nº 32, señalado con la letra "C", Capital Federal, esquina Urdininea Nº 1605|1607, Capital, con una superficie total funcional de 49,16 m2., que se desarrolla así: 44,61 m2. cubiertos y 4,55 m2. en el balcón, se encuentra comprendida las partes propias de la unidad y la parte proindivisa en la proporción del 1,79 % sobre el terreno en que se asienta el inmueble (constancias de fjs. 25 vta.). Consta de dos ambientes, baño y cocina. Se transcribe la cláusula 4ª del contrato hipotecario obrante a fjs. 8 que dice: "La deudora ocupa el bien hipotecado, no existen inquilinos ni subinquilinos y se prohibe su contratación por lo que será nulo y carecerá totalmente de valor legal cualquier contrato de locación o sublocación. La deudora se compromete a entregar totalmente desocupado el inmueble al que resultare comprador y se faculta a quien corresponda requiera el pertinente lanzamiento, que se deberá decretar contra cualquier ocupante del inmueble y sin necesidad de previa intimación o requerimiento de ninguna especie...". Base pesos Ley 18.188 pesos 18.000.—; 8 % de seña y 3 % de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Informes: Tucumán Nº 1531, Capital. T.E. 40-2445.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188 108 e. 8|10 Nº 93.374 v. 13|10|70

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio SIERRA JOSEFA ELIDA y otros c NAVARRO ALBERTO s|ejecución hipotecaria, que el martillero Julio César Martínez Ruiz rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el próximo día 15 de octubre de 1970, a las 14.30 hs., el departamento B unidad Nº 2, sito en la planta baja de la finca ubicada en la zona Norte de esta Capital, calle Paraná Nº 980|82, entre las de Paraguay y Marcelo T. de Alvear; el departamento tiene entrada por el Nº 980 de la calle Paraná, superficie propia sesenta metros con ochenta y ocho decímetros cuadrados, con teléfono. — Dicho bien se entregará desocupado, atento a lo convenido y establecido por las partes en el contrato de mutuo —cláusula 3ª—; días de visita martes y sábados de 14,30 a 18 hs. — Base pesos ley 18.188 quince mil. — Contado 8 o|o de seña. — Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970. Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188 72 e.8|10 Nº 92.598 v.13|10|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en el juicio RUSSO de DE LUCA ANTONIA s| incidente de partición de herencia que el martillero Jorge Aldo Di Tomaso, rematará en pública subasta el día 25 de octubre de 1970, hora 11, sobre el mismo inmueble, el bien ubicado en la calle Loria 728, condiciones de venta: 50 o|o al contado y el saldo en 2 cuotas iguales a uno y dos años, con garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo inmueble, interés 22 o|o sobre saldos. — Base $ 190.000 ley 18.188. — Entrega desocupada. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. Norman J. Astuena, secretario.

$ L.18.188 40,50 e.8|10 Nº92.571 v.13|10|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio "SELZER SARA y otros c|PUERTAS CRUZ MANUEL s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 27.208|69), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 15 de octubre de 1970, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Los Patos Nº 3247, entre Pepirí e Iguazú, en terreno que mide 8m66 de frente al Sur; 48m20 fondo costado Oeste; 45m36 fondo costado Este; 9m10 contrafrente. Según constatación efectuada por el señor Oficial de Justicia, están ocupadas por personas que manifiestan ser inquilinos las siguientes dependencias: un pequeño departamento con dos habitaciones, baño, cocina; una habitación, cocina y baño en común y otra habitación; el local para negocio y las demás dependencias que constituyen el inmueble están desocupadas. De conformidad con lo establecido en la cláusula 51 del contrato de mutuo, el deudor se obligó a no arrendar el bien, a entregarlo desocupado a quien resulte comprador. Base $ 48.066.— Ley 18.188. Facilidades de pago: 40 % al contado; 30 % a un año, 30 % a dos años, con 15 % de interés anual sobre saldos deudores garantizado con primera hipoteca a favor de los acreedores. Se visita de 15 a 17 horas. 8 % seña, 3 % comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, octubre 5 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ L. 18.188, 90. e. 8|10 Nº 93.235 v. 13|10|70

Nº 17

Juzgado Nacional Civil 17, Secretaría 34, comunica por tres días en autos "PEDRONI, ATILIO y otros, c|SCHOIJEN, ABRAHAM, s|ejecución hipotecaria", expediente 18.840, que el martillero Carlos Cattaneo, con oficinas en Av. de Mayo 953, piso 8º, rematará el viernes 16 de octubre de 1970, a las 15 horas, en la calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble sito en "Villa Pablo Giorello", localidad de Santos Lugares Partido de San Martín, hoy Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, calle La Plata, luego Beiró, hoy Av. La Plata 1490|1500, esquina Rosario, lote 10 b., manzana 7, que mide 15,57 ms. de frente sobre Beiró, 4,24 en su ochava al N., 5,66 ms. en su otro frente a Rosario, 8,66 ms. al S. E. y 18.57 ms. enel S. O., en el estado de ocupación en que se encuentra, haciéndose constar que según cláusulas c) y g) el deudor se obliga a desocupar el bien dentro de los 10 días de notificada la demanda, estándole prohibido alquilarlo. Base $ 90.750,00 (Ley 18.18.) contado. Visitar de 15 a 17 hs., días hábiles. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970. Roberto Ernesto Greco, secretario

$ L. 18.188 90 e. 9|10 Nº 93.886 v. 14|10|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría 35, comunica por tres días en el juicio: "CRUZ DE VIDAL DOMINGUEZ MARIA J. N s|sucesión". Expte. 14.323|1965, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 19 de octubre de 1970, a las 9,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital. La tercera parte indivisa de la bóveda ubicada en la Recoleta, Sepultura 3ª del 121, Sección Enterratorio General, distante a escasos metros de calle central. Consta de planta baja con capacidad para dos catres longitudinalmente, repisa y altar de mármol blanco, reja de hierro en el piso sobre abertura pasante para el subsuelo, para ocho catres. Totalmente de material. Frente de revestimiento mármol y molduras con claraboya central. Puerta bronce de dos hojas con cristales biselados. Superf. 4,20 mts. cds. Ad Corpus (1,74 mts. fte. por 2,40 mts. fdo.). Posesión a perpetuidad. Base pesos Ley 18.188, 6.666,66 ($ 666.666.— m|n.) al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. Comprador constituirá domicilio en Capital. (Ver de lunes a viernes de 10 a 12 hs., preguntar cuidador Mouzon).

Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ L. 18.188, 72 e.9|10 Nº 93.199 v.14|10|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en el juicio "SILVA de la RIESTRA de PILLADO, Susana y otros, c|ROSSI, RODRIGO J.

R., s|ejec. hip. inc., s|reconstrucción de expediente" (Expte. Nº 19.511), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 38., Capital, el día 15 de octubre de 1970, a las 15,30 horas, los siguientes bienes en bloque ubicados en San Isidro, Provincia de Buenos Aires: 1º) Calle Monseñor Calcagno Nº 660, una finca con todo lo demás plantado, edificado y adherido al suelo, en el lote 4, manzana G., superficie de 3.443,37 ms. cs. 2º) Lote lindero, sin edificio, señalado en el plano de subdivisión Nº 97|39|62, como lote 2 a., manzana 42, superficie 1.240,67. Superficie total de 4.684,04 ms cs Desocupado. Sin base, al mejor postor al contado Se visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
L. 18.188 63 e.9|10-Nº 93547 v.14|10|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por dos días, en el juicio "GONZALEZ LAGOMAYOR MARIA GENARA, s|Testamentaría" - Expediente Nº 19.313, que el martillero César C Gaona S. C. A. rematará los días 14, 15, 16, 19, 20 y 21 de octubre, a las 21 horas, en la calle Arenales 1415, Capital Federal, los bienes muebles inventariados de fs. 12 a fs. 22 v. — La exposición de los mismos estará librada al público durante los días 11, 12 y 13 de octubre de 10 a 13 y de 16 a 21 horas. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 33. e.9|10 Nº 93.466 v.13|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por 3 días en el juicio "MORIXE Y CIA. S.A.I.C.I.F. y M. c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C.I.F.S.A. s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 12.287), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 15 de octubre de 1970, a las 15,30 horas, una fracción de terreno baldío y desocupada, ubicada en esta Capital, calle Santos Dumont Nº 2657 entre Ciudad de La Paz y Amenábar, en los lotes 10 y 11, manzana 75 G., que unidos miden: 17m32 frente al S.E., igual extensión en el contrafrente al N.O.; 55m47 en el costado S.O.; y 55m57 en el del N.E. Base: pesos 82.971,75.— Ley 18.188. Al contado. Se visita de 10 a 17 horas. 8 % de seña a cuenta de precio, 3 % de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 63. e. 8|10 Nº 93.234 v. 13|10|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en los autos "BENGELSDORFF, IVONNE HERMANCIA y otros c|COSTA de PEREZ, OLIVIA s|ejecución hipotecaria, Exp. número 18.861", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S.R.L., rematarán en Florida 239, el miércoles 14 de octubre, a las 16 hs., el local con vivienda, Unidad 1, planta baja, del inmueble José A. Cabrera 3454-62. Sup. cub. local y vivienda 69,50 m.c. Porcentual 27,53 %. La unidad se encuentra ocupada por la demandada y su familia. Visitar de 15 a 17 hs. Base $ 23.122,60 (m$n. 2.312.260). 8 % seña y a cuenta de precio, 3 % comisión.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 45. e. 8|10 Nº 92.889 v. 13|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días en el juicio ZICARI, CARLOS y otros c| TORONYY de HEZSLENYI, ETEL, s|ejecución hipotecaria. — Expediente Nº 13.993, que el martillero Pascual Lucio Milano, rematará el día lunes 19 de octubre de 1970, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, la unidad funcional Nº 7, ubicada en el sexto piso del inmueble sito en la calle Ayacucho Nº 183|85, Capital Federal, compuesta de cuatro habitaciones y dependencias. — Superf. cubierta 72,90 m2, semicubierta 4,50 m2, balcón 1.58 m2, superficie total 79.00 m2, porcentual 10.64 o|o. — Desocupada según cláusula séptima del contrato hipotecario. — La deudora única ocupante de la unidad en venta, debe entregarla desocupada a los diez días de notificada la sentencia. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base pesos ley 18.188 30.000. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En efectivo en el acto del remate. — No se adeudan expensas comunes hasta el día 19 de agosto de 1970, en cuyo mes ascendieron a la suma de pesos ley 18.188 46.30. — El departamento puede visitarse diariamente de 15 a 17 horas.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1970 Juan L. Peña, secretario.
$ L.18.188 135 e.8|10 Nº 92.683 v.15|10|70

Nº 21

JUDICIAL. — Juzgado Nacional Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días, que en autos "DI NUCCI FRANCISCO DOMINGO y otros c|BARBIERI DORA LIA, s|Ejecución Hipotecaria" - Expediente Nº 3.294, año 1939, que el martillero Antonio Mario Laurito rematará en Alvarez Jonte 3001, el día 14 de octubre de 1970, a las 16 horas, la finca ubicada en las inmediaciones de la Estación Florida, con frente a la calle Ayacucho Nº 1171, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. — Base: $ 30.000, Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Todo en efectivo en el acto del remate. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Nomenclatura Catastral C. II, Sec. H M33, Parcela 19. — Se hace constar que la finca se encuentra ocupada por la ejecutada, su esposo, dos hijos y la esposa de uno de ellos y que la cláusula 6ª del contrato de mutuo, dice: "La parte deudora se compromete y obliga a desalojar el inmueble gravado, dejándolo desocupado en el término de sesenta días de serle notificada la correspondiente demanda, para el caso de iniciarse juicio ejecutivo". — Horario de visita: 10 a 12 horas y 15 a 18 horas.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 72. e.9|10 Nº 93.910 v.14|10|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio: "REIFER DE ROSSI ELISA MATILDE s|Sucesión", Expte. Nº 13.062, Fº 99, que el martillero Antonio Pagoto, rematará el día 18 de octubre de 1970 a las 10 horas, sobre los mismos, Avda 9 de Julio 4200 esquina Sauce, Villa Monona, L. R. 248, Barranqueras (Chaco), los siguientes lotes de terreno desocupados y libres de ocupantes: Manzana 2: lotes 2 y 15 de 500 mts.2 c|u y lote 3 de 400 mts.2; Manzana 3: lote 4 de 450 mts.2; lote 8 de 375 mts.2 y lote 10 de 500 mts.2, con base pesos ley 18.188 de $ 15.— el metro cuadrado, mejor postor y siguientes condiciones de pago: 10 o|o en el acto del remate; 40 o|o al aprobarse la subasta y tomar posesión y 50 o|o en 20 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, comenzando la primera a los 30 días de toma posesión. — Interés 15 o|o anual, trimestre adelantado. — Comisión 6 o|o cargo comprador.
Buenos Aires, octubre 2 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 63 e. 8|10 Nº 92.530 v. 13|10|70.

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días, en el juicio "VIRA S. A. c|BRISINDI LUIS, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 24.522|70, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 15 de octubre del corriente, a las 16 horas, en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble sito en la calle Coronel Toscano 551, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, Pasaje Villa Sarmiento, que consta de las siguientes medidas: 8,66 mts. de frente por 25,98 mts. de fondo, lo que hace una superficie total de 224,99 mts.2. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección D, Manzana 205, Parcela 8. Partida de contribución inmobiliaria Nº 136.886. Con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. — Base: pesos Ley 18.188 (40.736,40). Al contado. En efectivo. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horario de visitas: de 10 a 18 horas. — De acuerdo a la cláusula cuarta del contrato hipotecario, fojas 5 vta., el inmueble se entregará desocupado.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 90. e.8|10 Nº 93.364 v.13|10|70

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días, en el Expte. 18.965|67, "RAZZA RICARDO BRUNO y otros contra RAZZA ENRIQUE ARTURO, sobre División de Condominio", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el domingo 18 de octubre, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Arregui Nº 6127, entre las de Dupuy y Lisboa, edificada en el lote de terreno Nº 20, de la Manzana Nº 17, y mide: 8,66 mts. de frente al Sud, por 25,20 mts. de fondo, lindando por su frente al Sud, con la calle Arregui, al Oeste con el lote 19, al Este con el lote 21 y al Norte, con fondos del lote 23. — Superficie total: 218,23 mts.; consta de garaje, jardín, hall, dos habitaciones, baño, cocina, lavadero y Gas. — Actualmente se encuentra ocupada por un condómino, después del remate se entrega desocupada. — Visitar de 14 a 17 horas. — Base: $ 3.253,32, Ley 18.188. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, septiembre 29 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 76,50 e.8|10 Nº 93.313 v.13|10|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días, en los autos "MORENO JORGE ANTONIO y otros c|MOURE ROBERTO, s|Ejecuc. Hipotecaria" - Expte. Nº 13.741|1970, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 14 de octubre de 1970, a las 15,30 horas, una finca desocupada, ubicada en el Pdo. de Morón, Prov. de Bs. Aires, denominado San Antonio de Padua, con frente a la calle hoy Portugal Nº 1520, edificado en el lote de terreno señalado en el plano que cita su título con el Nº 3, de la manzana 589, que mide: 10 mts. de frente al N.E., por 30,21 mts. de fondo, o sea una superficie de 302,10 mts.2, lindando por su frente al N.E. con la calle sin nombre (hoy) Portugal al N.O., Lote 2, al S.E. Lote 4 y al S.O. más terreno de su manzana. — Nomenclatura Catastral, Circunscripción V, Sección G, Manzana 589, Parcela 3. — Base: pesos Ley 18.188: $ 20.700. — Seña y comisión, de práctica. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Inf.: Tucumán Nº 1531, Capital Federal, 40-9420|2445. — La propiedad consta de porch; pasillo; living-comedor dos dormitorios; baño; cocina y entrada para coches. — Para visitar la propiedad, pedir llaves calle Portugal Nº 1530, San Antonio de Padua.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 85,50 e.8|10 Nº 93.128 v.13|10|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 55, comunica por tres días, en el Expte. 16.559|69, "CANOSA RAMON y otros, c|LOPEZ TIMOTEO, ALBERTO, s|Cobro Hipotecario", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el martes 20 de octubre, a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital: la propiedad ubicada en el Partido de Moreno, Prov. de Bs. Aires, calle Intendente Nemesio Alvarez, hoy 224, entre las de Libertad y Chiclana, edificada en el lote 34, de la Manzana 85. — Superficie total: 262,90 metros, entrada amplia galería, hall, 2 salas a la calle, pisos parquets, baño instalado, cocina Super-Gas, bombeador de agua, fondo jardín y dos galponcitos. — Cláusula 3ª. Desocupada. — Casa ocupada por el demandado y su familia. — Base Retasada: $ 13.028,68, Ley 18.188. Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 72. e.8|10 Nº 93.314 v.13|10|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días, en autos "SERRANO PEDRO y otros c|PARADA LUIS M., s|Ejecución Hipotecaria" - Expediente Nº 8.254|70, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el miércoles 14 de octubre, a las 15 horas, en Lavalle 425, la propiedad ubicada en Francisco Alvarez, Pdo. de Moreno, Paraje Ciudad Jardín La Tradición, con frente a Avda. Rivadavia entre 10 y 12, edificada en los lotes 10, 11 y 12, de la Manzana 6. — Sup. Lote 10: 575mc.46. Sup. Lote 11: 641mc.70; y Sup. Lote 12: 695mc.79. — Base: pesos Ley 18.188: pesos 55.800, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Ocupada por el demandado y su familia. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.8|10 Nº 93.356 v.13|10|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, comunica por dos días, en el juicio "BLASI, CARLOS c|CURCI de BARRIONUEVO ELVIRA y otro, s|Ordinario" - Expediente 87.345|1966, que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará el día 14 de octubre de 1970, a las 20 horas, en Humberto I Nº 2046, Cap. Federal, donde se exhiben: juego de living, sofá tres cuerpos y cuatro sillones Luis XVI tallados, tapizados pana verde; cama dos plazas, francesa, patinado, con espaldar y parte de los pies acolchado, sin elástico; dos sillones con almohadones tapizados tela floreada con fundas; sillón francés, tapizado pana marrón con funda; otro sillón igual; bahut dos puertas, francés; seis sillas tapizadas pana verde, con fundas; aparador con vitrina dos puertas; tazón porcelana japonesa, motivos típicos; dos platitos y dos tacitas similares; pastillero porcelana Richard Ginori; plato porcelana Bavaria; pastillero Viuex París, decorado; tacita porcelana Paragón; tazón porcelana China; plato porcelana Herend; talla representando mujer japonesa; tacita con platito porcelana China; plato y pocillo tapa porcelana; pastillero Limoge Vieux París, decorado; talla reresentando mandarín; pocillo New Chelsea y platito Paragón; alhajero con tapa Sevres, firmado Dauty; dos platitos porcelana China, motivos típicos; lámpara pie, base bronce, con pantalla; lámpara mesa bronce con pantalla; mesa libro cuatro patas talladas; cuadro motivo campesino, de J. Bouger; cinco cuadritos miniaturas; tres cuadros con láminas; mesa tapa vidrio dos cajones; cómoda cuatro cajones tapa vidrio. — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. — Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Procedimientos.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ L. 18.188 90. e.9|10 Nº 93.799 v.13|10|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos: LA PLATA CEREAL Cº S.A. c|WEISSKAPP, CARLOS F. s|Ejec. prend. (Expte. Nº 30.005), que el martillero Manuel Fernández, el día 26 de octubre de 1970, a las 11 horas, rematará en el local de la calle Teniente Coronel Gregorio Pomar Nº 3951, de esta Capital, donde se exhibe los siguientes bienes: Un torno monopolea marca "Turri", modelo T. 190 de 1500 mm., entre puntas Nº 20|250726, equipado con motor eléctrico marca "Corradi", Nº 133.395 de 4|6,5 C.V., un carro porta-herramienta trasera con base de adaptación al torno, como accesorio del torno: Un copiador hidráulico universal marca "Turri", modelo HU 75|500, Nº 2|600260, compuesta de un equipo hidráulico Nº 2|750260, carro copiador Nº 2|600260, regla estuche de madera Nº 2|650260, motor eléctrico marca "Corradi", Nº 304101 de 0,7 C.V ; Un juego de tres mangueras; una base de adaptación con adaptación a la msima. — En el estado en que se encuentra — Base pesos Ley 18.188, $ 13.340 95. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188, 90 e.9|10 Nº 93.537 v.14|10|70

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: ALONSO, JOAQUIN ALEJANDRO c|FERRIN, LEONOR JULIA s|ejecución prendaria, Exp. Nº 24.008, que la martillera Beatriz N. Giri, rematará el día 24 de octubre de 1970, a las 10 horas, y en el estado en que se encuentra, un automotor marca Mercedez Benz, modelo 1953, con motor Nº 6.369 313.501 535, patente Cap. Fed Nº 15.231. — Base pesos Ley 18.188, 2.046. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.9|10 Nº 93.597 v.14|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en autos: IKA-RENAULT S.A.C. y F. c|CUERVO, JORGE y otro, s|ejec. prend., Expte. 30.328, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará en el local de la calle Ballinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el día 24 de octubre de 1970, a las 10.00 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Ika-Torino, modelo año 1968, motor Nº 7047323, mod. PF-622, marca OHC 230, tornado, chasis Nº 07497, patente 1.325.569, Pcia. Bs. As., en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188, Doce mil quinientos sesenta, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.9|10 Nº 93.792 v.14|10|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "RODRIGUEZ JOSE contra LASTIRI JOSE LUIS, s|Ejec. Prendaria", Ley 18.188, $ 8.469,40 - Expediente 33.219, que el martillero Cayetano Héctor Amerise rematará en Honduras 4210, el día 19 de octubre de 1970, a las 18,30 horas, el siguiente bien: 1 (un) automóvil nuevo, marca Citroën, modelo Azam, del año 1969, tipo sedán cuatro puertas, equipado con motor carburante a nafta,

de dos cilindros, 18 H.P., marca Citroën, Nº 3029002917 AZC, chasis marca Citroën, Nº 3002222755, patente de la Municipalidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.352.877, accesorios y herramientas standard de fábrica; se acompañan dos fotocopias del original de la declaración jurada de patentamiento. — El bien se exhibe en la calle Honduras 4240. — Base: $ 4.234,70 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado. En efectivo.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.9|10 Nº 93.481 v.14|10|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "F.I.C.A. SOC. COM. ACC. c|TORNELLES JOSE MARIA" s|Ejec. prendaria, Exp. Nº 30.932, que el martillero José María Rubianes, rematará el día 15 de octubre de 1970, hs. 11, en la calle Saavedra Nº 1141, Cap. lugar donde también se exhibe, de lunes a viernes de 9 a 16 hs., Un automóvil usado, marca Fiat, modelo 600|D|1962, motor Nº 1333399, sedán 2 puertas, con cinco ruedas armadas, completas, patente de la Capital Federal Nº 689.827, en el estado en que se encuentra. Base Pesos Ley 18.188 1.896. Al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1980 — Alfredo Cabrera, secretario

$ L 18.188 58,50 e.8|10 Nº 93 277 v.13|10|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio: THINNER TEDE S. R. L. c|PINGAL S.C.A. s|Ejec., Expte. Nº 23.483, que el martillero Juan Carlos Bastiani, rematará en el local calle Defensa 83[illegible], Cap., el día 19 de octubre de 1970, a las 19 hs., lugar donde está en exhibición, todos los días de 9 a 20 hs., un rectificador a selenio marca Ultrasónica Argentina Nº 2056, Industria Argentina de 1,66 de alto por 1,[illegible]0 m de ancho aprox. en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188, 33 e.9|10 Nº 93.473 v.13|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "CABILDO PLATE S.R.L. c| LURASCHI ALCIDES s|ejecución prendaria", expediente Nº 31.362, que el martillero Mario López, rematará el día 19 de octubre 1970, a las hora 8, en la Avenida Cabildo 3927, Capital Federal, donde se exhibe: Un camión marca Bedford, modelo 1960, motor Nº J.A. 5|6|161220, chapa Nº F-B-0620, de la Provincia de Santa Fe. Base Pesos Ley 18.188 $ 1.300,02. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L 18.188 31,50 e.8|10 Nº 93.286 v.13|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "LUIS RATTERI E HIJOS S.A. c|ASOCIACION PRO-REHABILITACION INTEGRAL DEL NIÑO SORDOMUDO s|Ejec. Prend.". (Expte. Nº 29.918), que el martillero Alberto Díaz, rematará en Chacabuco Nº 434, Capital Federal, el día 23 de octubre de 1970, a las 10 hs.: Un automóvil marca Dodge, modelo Gran Turismo, año 1969 motor 6 cilindros, 155 HP., marca Chrysler, número 97X0911, chasis marca Dodge Nº 49P 0986, en el estado que se encuentra. Se exhibe en Hipólito Yrigoyen Nº 9336 Lomas de Zamora. Base Pesos Ley 18.188 $ 11.935,20. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1970 — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L 18.188 49,50 e.8|10 Nº 93.288 v.13|10|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial número 4 Secretaría número 7 comunica por 3 días, en autos: "PEMA S. R. L. C. F. c|IRRAZABAL PEREZ, JOSE M. y otro s| ejecutivo — Expediente Nº 15.105", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 28 de octubre de 1970, a las 10.00 horas, sobre el mismo, el siguiente bien: La Unidad número 4, del inmueble sito en la calle José Cubas número 2654|58 de la ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 6.121,65. (Ley número 18 188) al contado. — Seña: 10 por ciento a cuenta de precio. — Comisión: 3 por ciento. — Todo ello en dinero efectivo. — Días de visitas todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 14 a 16 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1970. — El Secretario.

$ L.18.188 58,50 e.8|10 Nº 92.394 v.13|10|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por tres días en autos "SCOPELLITI, CARLOS A. c| PIMENTEL, OBDULIO sobre Ejecución Prendaria", Expediente Nº 27.804, que el martillero Estela María Gómez rematara en el local donde se exhibe de 9 a 12 y de 14 a 19 hs., sito en calle Av. Libertador 6924, de Capital Federal, el día 23 de octubre de 1970, a las 15,30 hs., el siguiente bien: "Un automóvil usado marca Gordini Ika, modelo DA2V|1965, tipo sedán, motor Nº 3014412, serie 5.254-03724, chapa patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1500001, destinado al uso particular, transferencia en trámite", y en el estado en que se encuentra. — Base: Ley 18.188 $ 1.680. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Alejandro De Gainza, secretario.

$ L.18.188 49,50 e.8|10 Nº 92.819 v.13|10|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por cinco días en el juicio "VIGNATI LUIS OSVALDO c ANTONUCCI, RAUL y otros" s|ejecutivo (Expte. 5.798|1963) que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematara el día 20 de octubre de 1970 a las 14 hs., en la Corporación de Rematadores, sito en 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el inmueble ubicado en la calle Pueyrredon 4.4 entre las de Boulevard Ballester y Buenos Aires, de Villa Ballester, Prov. de Bs. As. señalado en su plano con el lote 38 de la Manzana 137, que mide 10 m. de frente al S.E. por 30 m. de fondo, lo que hace una sup total de 300 m2. la finca se encuentra ocupada por un inquilino. Base pesos Ley 18.188 7.866,66. Seña 8 o|o Com. 3 o|o al contado y en efectivo. El comprador debera constituir domicilio en la Capital Federal al suscribir el boleto de compra.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L. 18.188 112,50 e.6|10 Nº 91.870 v.13|10|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "GALICIA SOC. EN COM. por ACCIONES c|ABAD, CANDIDO CARLOS, E.ec. Prend.", Expediente Nº 1273, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará el lunes 26 de octubre de 1970, a las 10 hs., en el calle Galicia 2664, Cap., donde se exhibe, el siguiente objeto: Un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1951, motr Nº JAM 321040, tipo sedán 4 puertas, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 352545, en el estado en que se encuentra, faltándole vidrios de puertas, ambos parabrisas, cerraduras y manijas interiores y exteriores de puertas, tapizado interior de puertas, tanque de nafta, paragolpe trasero, faro trasero izquierdo, rueda de auxilio, crique, vidrio de espejo exterior, filtro de aire, tapa de distribuidor y batería. — Base: pesos 2.000 Ley 18.188 al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Informes oficina del martillero Av. Gaona 2515, Cap. — T. E.: 59-4945, o en Secretaría.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L.18.188 58,50 e.8|10 Nº 93.348 v.13|10|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: MUSICMANN, DAXSON c|ACOSTA y LARA SARA y otros, s|ej. Expte. 20.053|69, que el martillero Manuel Augusto Montes de Oca rematará el 16 de octubre de 1970, a las 15,30 horas, en Paseo Colón 1533|40, la finca ubicada en el Barrio Parque General San Martín, Merlo, provincia de Buenos Aires, con frente a calle El Santo de la Espada 675, señalada como lote 5 de la manzana 29 que mide: 10 m de frente por 30 m. de fondo o sea una superficie de 300 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección W, Manzana 9, Parcela 5. Se encuentra ocupada por el propietario y su familia y se entrega desocupada de acuerdo a la cláusula XI de la escritura hipotecaria que dice: "La Caja podrá solicitar el desalojo del inmueble en el acto, comprometiéndose el deudor a desocupar totalmente el bien dentro de los diez días de que fuera notificado de ello" Visitas miércoles y jueves de 17 a 18 horas, el comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Base: 2?.080,00 pesos Ley 18.188. al contado. seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188, 90.— e.9|10 Nº 92.872 v.14|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en los autos: "FINAMERICA S.A. de F. c| LUIS ALBERTO DEL ZOTTO s|ejecución prendaria, Expte. Nº 22.557", que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Moliere 642, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 21 de octubre de 1970, a las 16 horas, el siguiente bien: Un automóvil, marca Ford, modelo año 1959, carrozado como ambulancia, motor número 273.978, unidad usada, con patente de la Prov. de Buenos Aires, Nº 0375572, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 3.150,09 Ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.9|10 Nº 93.815 v.14|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio "MINTA, HECTOR c|MOYANO, MARCELO y otros s|ejecutivo", Expediente Nº 21.209 (año 1967) que el martillero Pablo Clienti rematará el día 15 de octubre de 1970, a las 15 hs., en el local sito en la calle Brasil 2520, de esta Capital Federal, donde se exhiben los siguientes bienes: Una parrilla marca Casares" sin número visible; una máquina de hacer café marca Pavoni" número 00083, treinta mesas de fórmica; cincuenta y cuatro sillas de cuerina y una cortadora de fiambre marca "Iris" número 53376 sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o todo en efectivo.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188, 42.— e.9|10 Nº 92.857 v.13|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos: "BRASCO S.A.C.I. c|MOZZITELLI DIEGO s|ejec. prend., Expte número 21.94.|65", que el martillero Santiago B. Canop Mazar, propuesto por la parte actora, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 23 de octubre de 1970, a las 13 horas: Un automóvil, marca Fiat, usado, modelo 600E, año 1964. motor marca Fiat, Nº 1.829.626, de 32 CV., chasis (carrocería autoportante) número 1.753.511, con los elementos standard de fabrica, rodado 520 x 12, crique y herramientas de dotación normal como accesorios destinado a uso particular en funcionamiento y en el estado en que se encuentra, patente de la Prov. de Buenos Aires, Nº 1.130.649, del año 1968, la que aún no ha sido transferida. — Sin base y al mejor postor. — Seña y comisión de costumbre. Entrega previo pago total del precio (Art. 565 C. Ptos.). Se exhibe en Tucumán Nº 2027, Capital, en horas hábiles. Informes: Tucumán número 1531, Capital, T.E. 40-2445|9420

Buenos Aires, 7 de octubre de 1970 — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188 63.- e.9|10 Nº 93.925 v.14|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "FRANCISCO SAINZ Y CIA. S.R.L. c|CUADRADO CARLOS HUGO y otra s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 23.665, que el martillero León Manches, rematará el día 31 de octubre de 1970, a las 11 horas, en el local sito en la calle Julián Alvarez Nº 2335 de esta Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, modelo EA-R4L, año 1969, motor marca Ventoux número 5.074.018, chasis marca Ika Nº 00114, uso particular en las condiciones de uso y en el estado en que se encuentra. Título Propiedad del Automotor de la Capital Federal Nº C-147.178. Base: $ Ley 18.188, 6.352,32, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.8|10 Nº 92,878 v.13|10,70

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, a mi cargo, Expte. Nº 23.688 comunica por tres días en juicio: "LENTINO FORTUNATO c|MAIORANO OMAR A. s|ejec. prendaria", que el martillero Clodomiro Pereira rematará en la calle Campana 4441, el día 22 de octubre, a las 10 horas, donde también se exhibe: Una heladera comercial, marca Selmar, modelo Arizona 200, Nº 5 168, con equipo de refrigeración, marca Selmar, Nº 2.167, de 1|2 CV, con motor marca Motormech 03071, completo. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e.[illegible] Nº 93.774 v.14|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9 Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|RECARTE, ALCIDES s|Ejec. Prend." Exp. Nº 22.969, que el martillero Julio C. O Bastiani, rematará el día 24 de octubre de 1970, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de la Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep T?0, modelo TA-8PB año 1967 motor Nº 7??787, serie número 674.761, patente 2.039.231 Prov. de Bs Aires, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188, Trece mil cuatrocientos ochenta y cinco con 12|100 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Para el caso de no existir postores, por dicha base, con media hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188, 63 e.8|10 Nº 93.316 v.13|10|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días que en autos Nº 24.321: "BONIFATI MARIO c|CORREA ROBERTO O. y otro s|preparа vía ejecutiva", el martillero C. Raúl Sayago (T.E. 833-235), rematará el día 16 de octubre de 1970, a las 9 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de esta Capital, en el estado de ocupación en que se encuentra y conforme el Régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, el departamento planta baja, unidad 8, de la finca calle Avellaneda 3833, con una superficie cubierta de 55,37 metros cuadrados, semicubierta de 12,90 y descubierta de 19,37, con más en la azotea una superficie cubierta de 16,82 metros cuadrados, semicubierta 4,68 y descubierta 34,38 lo que da un total para la unidad funcional de 143,52 metros cuadrados. Le corresponde el 48 o|o en relación al valor del conjunto del inmueble. Dominio inscripto en Zona Norte, sección 77, manzana 102, lote 22 a., partida 1.239.204 La unidad que se vende adeuda por los dos semestres de Contribución Territorial y Pavimentos $ 77.34 y por los dos de Obras Sanitarias $ 80,80 Ley 18.188, ambos de 1970 Por expensas comunes al 7 de julio de 1970 $ 408,02 misma ley. — Base $ 8.453,35 Ley 18.188. — Seña 10 o|o y comisión 3 o|o al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro de esta Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188 90.- e.9|10 Nº 93.385 v.14|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "OSVALDO y NORBERTO OLIVIERI S.A.C.I.F. c|COLLURA JULIO CESAR s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 25.454, que el martillero Héctor E. Furst propuesto por la actora, rematará en Tucumán 1429, 4º A el 26 de octubre de 1970, hora 9.30, el siguiente objeto: Un automotor sedan 4 puertas tipo Dauphine marca Ika Renault, modelo año 1962, motor Nº 2019794, serie Nº 26131-97737, patente Prov. de Buenos Aires, año 1962, Nº 1.032.315, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Rivadavia 17438, Morón. Base pesos Ley 18.188 ($ 1.338,75). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.8|10 Nº 93 033 v.13|10|70

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "TOSCH MOTORS, S.A.C.I.F. c|LEONI MARTA JOSEFINA s|Ejecución Prendaria" que el martillero Edmundo G. Vallejo rematará en Terrero Nº 65 (garaje), lugar de exhibición, el miércoles 28 de octubre de 1970, a las 16 horas, el siguiente objeto: Un automóvil marca Rambler Ika modelo 660-RA-5C, año 1965 motor Tornado Jet Nº 657009578, tipo Sedan Classic Custom Nº 02331. Unidad usada en buen estado. Chapa número B-055255 Prov. de Buenos Aires. Base: Pesos Ley 18.188, 4.131,?2 Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 Cód. Ptos. — Buenos Aires, octubre 6 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188, 54 e.9|10 Nº 93.582 v.14|10|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22 de Capital Federal, hace saber por tres días que el martillero Julio Florencio Lascano en autos DABEL OSCAR VALSECCHI S.A.I.C. c|RODRIGO ERNESTO NUÑEZ s|Ejec. Prendaria", expediente Nº 32.?36|69, rematará el día sábado 17 de octubre de 1970 a las 10 horas, en el local calle Solís 1943 de esta ciudad, el siguiente bien: 1 automotor Ford 100 tipo camioneta pick-up, modelo 1965, 8 cilindros de 160 H.P., motor Kaiiea Nº 32.815, patente provincia de Buenos Aires 729.971 funcionando, equipada con rueda auxilio, estado en que se encuentra. Base $ 3.062,55 Ley 18.188 o sea el 50 o|o de la deuda. Al contado, mejor postor, dinero efectivo. Comisión 10 o|o. Días exhibición 14, 15 y 16 de octubre de 15 a 18 horas, en local del remate Solís 1943 — Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188, 72 e.9|10 Nº 93.601 v.14|10|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en los autos "FRIGORIFICO SETTI S.A. s|Quiebra" expediente Nº 8478,68, que el martillero público José Celano (Senillosa 178, 5º piso, T. E. 90-3913), rematará el 19 de octubre próximo, a las 9 horas, en la Avda. Paseo Colón 1536, Capital, los bienes existentes en el establecimiento de la fallida ubicado sobre la Ruta 5, Km. 127,500 (Pdo. de Suipacha, Prov. de Buenos Aires), entre los cuales se encuentra un tractor Fiat, funcionando, muebles para oficinas, caja de caudales, básculas, motores eléctricos amasadoras, picadoras de carne, lavadora de mondongo, compresor "York", compresor "Sulzer", compresor trifásico, calderas, sierras eléctricas para carniceros, bombas de agua, estanterías y muchos otros elementos para la industria frigorífica inventariados en autos, que no se detallan por su extensión. Exhibición el 16 y 17 de octubre de 9.30 a 17 horas. Venta al contado, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo o cheque certificado sobre Bancos de la Capital. Los bienes se entregarán en las condiciones en que se encuentran, desarmados y retirados por cuenta y riesgo del comprador. El saldo de precio deberá pagarse dentro de las 48 horas de finalizada la subasta y los adquirentes tienen que constituir domicilio en la Capital. Asimismo, el 28 de octubre próximo el martillero antes citado, a las 10.30 horas, en la Avda. Paseo Colón 1536, Capital, rematará la demolición total del inmueble de la fallida ubicado en la Ruta 5 Km. 127,500 (Suipacha). Venta al contado, sin base. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o, en efectivo. La entrega del inmueble para su demolición se hará una vez que esté totalmente desocupado. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 180 e.9|10 Nº 93.453 v.16|10|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio CABILDO PLATE S.R.L. c|INVALDI R. A. s|ejecución prendaria, que el martillero Mario López, rematará el día 19 de octubre de 1970, a la hora 8 y 15, en la avenida Cabildo 3927, Capital Federal, donde se exhibe, un camión marca Ford, modelo Nº 1956, motor Nº F 90S6H70100, Serie F 900, chapa, a patentar. — Base pesos Ley 18.188, $ 3.000.00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188, 31,50 e.8|10 Nº 93.287 v.13|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: CABILDO PLATE S.R.L. c GENEVOIS JOSE y otro s|ejecución prendaria, Expediente Nº 30.799, que el martillero Mario López, rematará el día 19 de octubre de 1970, a la hora 7 y 30, en la avenida Cabildo 3927, Capital Federal, donde se exhibe: un camión marca: Mercedez Benz, modelo 1956, motor Nº 315-976-750-0256, Tipo L.P. 315, chapa Nº Y. A. 1881, del municipio de San Jorge, Departamento de San Martín, Prov. Santa Fe. — Base Pesos Ley 18.188, 7.810,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188, 36 e.8|10 Nº 93.289 v.13|10|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: ARANCE SCA. c|PRUDENTE, LUCIO, s|ejec, Prend., (Expte. Nº 30.338), que el martillero Guillermo H. Nieto Bayley, rematará el día 13 de octubre de 1970, a las 16 hs., en Austria 2151, Capital Federal, donde se exhibe un automóvil marca DKW, modelo 1957, con motor Nº 66145222, Patente C 694.703, en el estado en que se encuentra, sin base y al mejor postor, seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 5 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.8|10 Nº 93.328 v.13|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 10 días en el juicio "POLLETTI FEDERICO EMILIO M c|SOLYMAR CIA INMB. COM. Y FIN. SOC. RESP. LTDA. s|escrituración". (Expte. Nº 10.757), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 14 de octubre de 1970, a las 15,30 horas, 15 lotes de terreno desocupados ubicados en Peralta Ramos, Mar del Plata partido de General Pueyrredón, de la provincia de Buenos Aires, en la manzana 101 comprendida por la Diagonal al Faro y calles 71, 8 y 10, lotes designados en el plano de subdivisión aprobado por la Dirección de Geodesia bajo el Nº 45|173|48, con los números 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 con las siguientes superficies y bases: Lote 1: 247,13ms. cs. Base $ 1.966,66; Lote 2: 251,30ms. cs. Base pesos 1.320; Lote 3: 337,90ms. cs. Base pesos 1.966,66; Lote 4: 212,25ms. cs. Base $ 1.266,66; Lote 5. 255,35ms. cs. Base pesos 1.460; Lotes 9, 10 y 11: 336,32ms. cs cada uno. Base $ 1.773,33 cada lote. Lotes 19, 20 y 21: 363,68ms. cs. cada uno. Base $ 1.626,66 cada lote. Lote 22: 342,26ms. cs Base $ 1.580. Lote 23: 298,85ms. cs. Base: $ 1.440. Lote 24: 255,35ms. cs. Base pesos 1.266,66. Lote 25: 212,25. Base $ 1.100. Todas las bases expresadas en pesos Ley 18.188. Ventas al contado. Escrituras como condición de venta ante el escribano señor Pedro Orbaiz, Avenida Corrientes 1393, 5º piso, Capital Federal. Se visitan de 10 a 17 horas. 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilios en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ L. 18.188, 330.— e.29|9 Nº 90.661 v.13|10|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27 comunica por tres días que en autos "RAMAN S.C.Ac. c|JATUFF, ALIDA R. Z. s|Ejec. Prend.", el martillero Eduardo D. Binaghi, rematará el día 25 de octubre a las 10 horas, en Avda. Pte. Quintana 358, Capital, donde se exhiben: Un crique mecedor marca "Fitap" Nº 001; 16 pistolas para engrase con sus correspondientes mangueras, marca "Fitap" Nº 005 al 020 respectivamente; un compresor de aire doble cabezal, marca "Fipat" tipo F, Nº 79426, con motor Corradi Nº 479119 de 5 H.P. y 1440 RPM.; dos equipos portátiles para lavado de autos, marca "Wash-Mobile" Mod. FSE3 Nº 1010 y 1011, Industria Norteamericana; dos embudos para aceite con pie y dos pies sin embudos; 28 equipos fluorescentes; 1 morsa de banco: 2 mesas de hierro; 1 armario de madera con tres cajones; 1 estantería de hierro: 1 escalera de madera con 8 escalones; 1 escritorio metálico con 4 cajones. Sin base (por convenio celebrado en autos por las partes), y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán conforme lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. Ptos. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188, 72 e.9|10 Nº 93.800 v.14|10|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "SUCESION DE ADOLFO MINYERSKY c|CHAS, MIGUEL ANSELMO s|Ejec Hipot.", Expte. Nº 25.908, que el martillero Sr. Héctor E. Carnaval (Talcahuano 464, 1º C, 40-7704), rematará el 16 de octubre de 1970, a las 16 horas, en Moreno 2285, el inmueble sito en la calle Moreno 2281, 2283 y 2285, Capital Federal, compuesto de una unidad de vivienda en planta baja, otra en planta alta, ambas alquiladas y un local para negocio en planta baja, desocupado. Base: pesos Ley 18.188, 40.882 28, al contado. Se puede visitar de 17.30 a 19 horas, los lunes, miércoles y viernes Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.9|10 Nº 93.401 v.14|10|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el juicio "SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. FLORESTA contra STAVISKY, BERNARDO y otro s| Ejec.". Expte. Nº 32.010 que el martillero Juan Carlos Bastiani rematará el día 19 de octubre de 1970, a las 20 hs., en el local calle Defensa 831, de Cap, donde se exhiben todos los días, de 8 a 12 hs. y de 14 a 20 hs. los siguientes bienes: Un aparador de 3 puertas enchapado en madera, tapa de cristal; una mesa rectangular haciendo juego, tapa de cristal. 6 sillas de madera con asiento tapizado en plástico; Un cuadro gobelino representando una escena antigua, de 1,20x0,80 aprox. — Un calefactor marca Sansur. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Entrega inmediata. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. (Todo en efectivo).

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L.18.188 39 e.9|10 Nº 93.472 v.13|10|70

Juzgado Nacional de Comercio Nro. 15, Secretaría Nro. 29, comunica por tres días en autos "ARANCE S. C. A. contra SPADAVECCHIA, RAFAEL s|Ejec. Prendaria", (Expte. 34.882) que el martillero Guillermo H. Nieto Bayley rematará el día 15 de octubre de 1970, a las 16 hs., en Austria 2151, Capital Federal, donde se exhibe, de 9 a 18 hs., un automotor marca Citroen 2 CV, modelo AZL, año 1964, motor número 3024003816 AZ, Serie 1964, chasis Nro. 3002014966, Patente Pcia. Bs. As., Nro. 1127985, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188, 2.933,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 7 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L.18.188 49,50 e.9|10 Nº 93.791 v.14|10|70

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el juicio "PERFECTO GONZALEZ c|FALPA S. A. y otra s|Ejecutivo", Expte. 30965, que el martillero Ernesto G. Schultz rematará el día 14 de octubre de 1970, a las 15,30 hs. en Av. Paseo Colón 1536, lugar donde se exhibe diariamente de 9 a 18 hs., el siguiente bien: Un torno mecánico Nº 463, marca "Wecheko 52", de 1,50 m. entre puntas con su motor eléctrico "Corradi" funcionando, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado, en efectivo. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 y 582 del C. P. C. C.

Buenos Aires, octubre 7 de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L.18.188 30 e.9|10 Nº 93.635 v.13|10|70

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 2 días en el juicio caratulado: "P. BERTISCH S. A. contra DISTRIBUIDORA LOURDES DE VICENTE CADICAMO s|Ejecutivo", que el martillero Eduardo Mántaras Cullen rematará el día 14 de octubre de 1970, a las 16,15 horas, en la calle Humberto 1º 2046, Capital Federal, los siguientes objetos: 300 pavas de aluminio de distintos tamaños con sus tapas; 1.200 tarros de vidrio de 1, 2, 3, 4 y 5 Kg. de contenido, redondos y cuadrados con sus respectivas tapas, nuevos y para la venta; 1.000 ensaladeras plásticas de distintos tamaños y colores marca Coronet; 9 m. de estantería armazón de hierro o chapa con ensanches de 0,45 cm., total 12 estantes de madera de una pulgada, la que es doble siendo de cremallera movibles, total 18 m. de longitud. — En el estado en que se encuentran, que se exhiben en el local de la calle Suipacha 700, San Martín, Prov. de Buenos Aires, los días 7, 8, 9 y 13 de octubre de 1970, de 8 a 11 horas y de 14 a 17 horas. — Sin base, al mejor postor y al contado. — Comisión: 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L.18.188 48 e.9|10 Nº 93.595 v.13|10|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 (tres) días en autos: DI GESU DAVID FRANCISCO c|DI VELA HECTOR s| Ejec. Prendaria, Exp. Nº 130.681|70, que el martillero Héctor Américo Fazzi, TE. 84-2926, propuesto por la parte actora, subastará el 24 de octubre de 1970, a las 9.30 horas, en Av. Cruz 840, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes, de 9 a 12 y de 15 a 17 hs., los siguientes bienes: 1 (una) rectificadora de campana de frenos, marca Tachmical, Nº 1478314, modelo L. C. 65; 1 (una) remalladora y frezadora, marca Tachmical, Nº 95|503, M., modelo C.L.I. — Base $ 276,750 (Ley 18.188). — Al contado, en efectivo y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.8|10 Nº 93.006 v.13|10|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "MAGLIONE S.A. c|SAIEG, JORGE A. y otros s|ej., Expte. número 30.618", que el martillero Fernando de Izaguirre rematará: Un local con sótano desocupados, de 569,23 mts2. aprox., entre ambos, sito en Gascón 685, Capital Federal, e identificado como la Unidad Nº uno de la finca sita en Gascón 683 y 685. Porcentual: 21.36 o|o sobre total del inmueble. Expensas mensuales: Pesos Ley 18.188: 200,00. El 14 de octubre, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311, Capital Federal. — Base pesos Ley 18.188 Ciento sesenta y tres mil. — Al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Visitar todos los días de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L.18.188 63.- e.8|10 Nº 92.973 v.13|10|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, a cargo del Dr. Jorge R. Pastor, Secretaría Nº 42 del suscripto, comunica por tres días en Expte. "DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES c|VARELA OSVALDO ALBERTO y MARQUEZ de VARELA EMILIA E. s|ej.", que el martillero Fernando de Izaguirre rematará un inmueble en el estado de ocupación en que se encuentra, sito en Cosquín 1441 y 1445 esquina al Pasaje Tnte. Cándido de La Sala s|nº, con terreno de 5.95 por 16,95 por 6,00 por 11,49 mts. aprox., Capital Federal. — Al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Visitar todos los días de 15 a 18 horas. Inf.: T.E. 32-2549. Base: Pesos Ley 18.188 Cinco mil ciento sesenta ($ 5.160.00). El 15 de octubre, a las 17 horas, se realizará el remate en Moreno 1441, Capital Federal.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1970. — Jorge G. Anderson, secretario.

$ L.18.188 24,25 e.8|10 Nº 92.976 v.13|10|70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 41, de la Capital Federal, comunica por tres días en autos: "FONDO NACIONAL DE LAS ARTES c|CERCAS de LAMORA ANTONIA SILVIA y otro s|ej., Expte. Nº 337", que el martillero Fernando de Izaguirre rematará en el estado de ocupación en que se encuentra, un inmueble de 29,95 por 46,74 mts. aprox. de terreno, sito en la calle Serrano 1932|38, Capital Federal. Al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar todos los días de 15 a 18 horas. Inf.: 32-2549. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, ambas en efectivo. — Base: Pesos Ley 18.188: 45.373.33. El 15 de octubre, a las 16 horas, en Moreno 1441, Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1970. — Roberto Luis Cerutti, secretario.

$ L.18.188 29,25 e.8|10 Nº 92.983 v.13|10|70

El Juez Federal de Primera Instancia de Neuquén, Capital, Dr. Jorge M. Arguello Varela, Secretaría de la suscripta, comunica por tres días en oficio del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, de la Capital Federal, Secretaría Nº 44, en autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|CURA CO S.R.L. s|ejecución prendaria s|pedido (Expte. Nº 123, fs. 724, año 1970)", que el martillero Héctor Loyola, rematará en Chos Malal, Prov. del Neuquén, el día 20 octubre 1970, a las 9.30 horas: Bienes prendados y embargados propiedad de la demandada, ubicados en esa localidad; y el día 30 octubre 1970, a las 11 horas, en Zapala, Prov. del Neuquén, calle Etcheluz Nº 537, los bienes prendados y embargados, ubicados en esa localidad.

Condiciones: Los bienes prendados se venderán con la base estipulada en la prenda y los bienes embargados sin base. Venta al contado y al mejor postor — Comisión 10 o|o a cargo del comprador. Remate sujeto a posterior aprobación judicial.

La lista de los bienes a subastarse podrá ser consultada en: Juzgado Federal de Primera Instancia de Neuquén; Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civ. y Com. Fed. Nº 3, Sec. Nº 44, Capital Federal: Banco Industrial de la República Argentina, Casa Central y Sucursal de Neuquén, calle Buenos Aires Nº 51; y en el domicilio del martillero, calle Córdoba Nº 283, Neuquén.

Neuquén, 25 de setiembre de 1970. — María Ester Borghelli de Poma, secretaria.

$ L.18.188 44,50 e.8|10 Nº 92.853 v.13|10|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, de San Martín, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio: "CAJA DE SUBSIDIOS c| ATLANTIDA S.R.L. s|ejecución fiscal, Expediente Nº 50.755", que el martillero Eduardo José Porta rematará el 16 de octubre de 1970, a las 15 horas, en Carlos Gardel Nº 230, de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, el siguiente bien que allí se exhibe: Un balancín de 60 Tns., con motor eléctrico, de 3 HP. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.

San Martín, 2 de octubre de 1970. — Carlos G. Daneri, secretario.

$ L.18.188 24.- e.8|10 Nº 92.854 v.13|10|70